



Comisión
Nacional
de Energía

Memoria — 2006 —

Edita: CNE
Comisión Nacional de Energía
Alcalá, 47
28014 Madrid
Tel.: 91 432 96 00
www.cne.es
Depósito Legal: M. 33.260-2007

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CNE	7
I. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	35
A. SECTOR ELÉCTRICO	37
1. Actividades eléctricas liberalizadas	37
1.1. Funcionamiento del mercado	37
1.2. Intercambios internacionales.....	42
1.3. Instalaciones de generación	43
1.4. El mercado minorista	45
2. Actividades eléctricas reguladas.....	46
2.1. Operación del sistema	46
2.2. Transporte.....	49
2.3. Distribución y calidad de servicio	50
3. Otros costes regulados.....	57
3.1. Internalización de los costes ambientales	57
3.2. Los costes de transición a la competencia	66
3.3. El carbón autóctono	69
3.4. Sistemas extrapeninsulares.....	70
4. Las tarifas integrales y las tarifas de acceso eléctricas: nivel y estructura	72
5. Los costes de la moratoria nuclear	86
B. SECTOR DE HIDROCARBUROS.....	89
1. Marco normativo para los hidrocarburos líquidos.....	89
2. Actividades que admiten competencia	92
2.1. En la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos líquidos.....	92
2.2. En el mercado de productos derivados del petróleo.....	95
2.3. En el mercado de gases combustibles por canalización	98
3. Actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización.....	101
3.1. Actividades en relación con la gestión técnica del sistema gasista.....	102
3.2. Actividades en relación a la regasificación, transporte y almacenamiento subterráneo del sistema gasista	105
3.3. Actividades en relación al desarrollo de infraestructuras del sistema gasista.....	110
3.4. Otras actividades e informes.....	113
4. Precios y tarifas	118
4.1. Los precios de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado.....	118
4.2. Tarifas, peajes y cánones de gas natural	119
5. Otras actividades.....	129
5.1. Actividades en materia de medio ambiente y seguridad de suministro	129
5.2. Información del mercado petrolífero español.....	133
5.3. Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales.....	135
5.4. Seguimiento del mercado petrolífero español	136
5.5. Seguimiento del mercado gasista español	138
5.6. Seguimiento del mercado gasista internacional.....	139
C. OTRAS ACTUACIONES DE LA CNE EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES REGULADAS.....	141
1. Actividades de inspección	141
1.1. Objetivos y alcance de la inspección de la CNE. Tipología de las inspecciones.....	141
1.2. Plan de inspección 2006: inspecciones realizadas.....	144

2.	Actividades de liquidación.....	146
2.1	Liquidación de los costes del sistema eléctrico	146
2.2	Liquidaciones de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos	149
3.	Informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas.....	154
D.	ACTUACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y OPERACIONES EMPRESARIALES	156
1.	Transparencia e información.....	156
1.1.	Publicidad de las actuaciones de la Comisión.....	156
1.2.	Circulares	157
1.3.	Información solicitada por otras instituciones.....	161
2.	Actuaciones en relación con denuncias y conflictos suscitados ante la CNE.....	162
2.1.	Introducción	162
2.2.	Respecto del sector eléctrico.....	163
2.3.	Respecto del sector del gas natural.....	169
2.4.	Respecto del sector del petróleo	172
3.	Actuaciones relativas a la viabilidad de la actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales	173
3.1.	Función decimocuarta	173
4.	Actuaciones en defensa de la competencia en los mercados energéticos	177
4.1.	De carácter general	177
4.2.	De desarrollo del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.....	178
4.3.	Respecto de las operaciones de concentración	182
II.	ORGANIZACIÓN	191
1.	Consejo de Administración de la CNE.....	193
2.	Supervisión de actuaciones y procedimientos	194
2.1.	Informe del órgano de control interno	194
3.	Consejos Consultivos.....	197
3.1.	Consejo Consultivo de Electricidad.....	198
3.2.	Consejo Consultivo de Hidrocarburos	205
3.3.	Comisiones Permanentes	213
4.	Estructura. Recursos humanos. Otras actividades	216
4.1.	Estructura	216
4.2.	Recursos humanos.....	218
4.3.	Otras actividades	219
5.	Balance y Cuenta de resultados	220
	Anexo: legislación que afecta a los sectores energéticos emitida durante el año 2006.....	222
III.	RELACIONES EXTERNAS	233
1.	Relaciones con administraciones públicas, consumidores, empresas y otras organizaciones nacionales del ámbito de la energía	235
1.1.	Información proporcionada sobre el funcionamiento de los sectores energéticos	236
1.2.	La representación de los consumidores	238
1.3.	Reuniones celebradas en el seno de la CNE con otras empresas y organismos interesados en la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos	240
1.4.	Otras jornadas, conferencias y seminarios.....	241

2.	Relaciones con organismos reguladores e instituciones internacionales	242
2.1.	Presentaciones de la CNE con motivo de visitas y reuniones desarrolladas en la sede de la Comisión	242
2.2.	En el ámbito de los reguladores iberoamericanos de energía.....	243
2.3.	En el ámbito de los reguladores europeos de energía.....	248
2.4.	Relaciones con otros organismos de ámbito internacional.....	251
3.	Publicaciones, Centro de Documentación y web CNE	252
3.1.	Publicaciones.....	252
3.2.	Centro de Documentación.....	253
3.3.	Web CNE.....	258
4.	Jornadas organizadas por la CNE.....	259
5.	Participación de la CNE en congresos, seminarios, cursos y conferencias externas	260
IV.	DOCUMENTOS	281
1.	Introducción	283
2.	Documentos aprobados por el Consejo de Administración por sectores	284
3.	Otros documentos	299
4.	Documentos publicados por miembros de la CNE.....	300
V.	ANEXOS	303
Anexo 1:	Informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de transporte de electricidad....	305
Anexo 2:	Informes preceptivos sobre cumplimiento de los requisitos de control de tensión eléctrica.....	314
Anexo 3:	Informes sobre consumos propios declarados por las empresas eléctricas	315
Anexo 4:	Informes solicitados por terceros a la CNE en materia eléctrica	318
Anexo 5:	Informes en base a la Resolución de 27 de marzo de 2003 de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) con relación a la distribución de electricidad	322
Anexo 6:	Informe sobre coeficiente reductor a las cuotas a entregar en la CNE por las distribuidoras de electricidad	324
Anexo 7:	Informes acerca de la producción eléctrica en el régimen especial sobre consultas de Comunidades Autónomas, Instituciones y agentes.....	326
Anexo 8:	Informes y propuestas desarrolladas por la CNE, en relación con las actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización.....	329
Anexo 9:	Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración de la CNE, correspondiente a inversiones realizadas por empresas pertenecientes a grandes grupos empresariales energéticos y por empresas distribuidoras de CIDE, ASEME y Cooperativas	331
Anexo 10:	Lista de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos	336

Presentación de la Memoria de actividades de 2006 por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía

La Comisión Nacional de Energía durante el año 2006 realizó las funciones propias en el ejercicio de las competencias que sobre los Sistemas Energéticos, electricidad, gas, petróleo y sus derivados, tiene atribuidas por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La Comisión Nacional de Energía (CNE) ha desarrollado dichas funciones de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la CNE, (modificado por el Real Decreto 3487/2000, de 29 de diciembre), en el que se regula el objeto y las funciones de la Comisión, su Consejo de Administración, su estructura, los órganos de asesoramiento (Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos), así como el régimen de personal y presupuestario.

Estas funciones fueron ampliadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (BOE 31/12/2001), y concretamente en lo que respecta al aumento de sus competencias en materia de supervisión e inspección, bien sea de oficio a petición de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, o bien por su parte El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, y suministro así como los procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, modificó el citado Reglamento de la CNE en relación a los plazos administrativos definidos para la resolución de conflictos.

En abril de 2004, la CNE quedó adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Posteriormente, en el año 2006 la CNE ha visto de nuevo ampliadas sus competencias mediante la publicación del Real Decreto-ley 4/2006, de 24 de febrero, por el que se modifican las funciones de la Comisión Nacional de Energía, en concreto la redacción de la **función decimocuarta** en los siguientes términos:

“Autorizar la adquisición de participaciones realizadas por sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial, tales como centrales térmicas nucleares, centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de transporte de gas natural por medio de gaseoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español”.

Por otra parte, la transparencia de los mercados energéticos, por la que la Comisión Nacional de Energía ha de velar, es uno de los objetivos principales de la actividad reguladora de la CNE.

En este contexto, la publicidad de las actuaciones de los órganos reguladores es una exigencia que hace que sean del conocimiento general de los consumidores y demás interesados, los informes o decisiones que se adoptan, salvo los que tienen carácter confidencial y los acuerdos de mero trámite.

En virtud de ello, tanto las actuaciones de la CNE como los informes impresos son públicos y se da noticia de ellas a través del *sitio web*: www.cne.es. La Comisión ha querido así que la publicidad de sus actuaciones sea la regla general, debiendo concurrir motivos excepcionales para que se determine la falta de publicidad de un acuerdo que se haya adoptado.

Durante el año 2006, el Consejo de Administración de la CNE ha analizado y adoptado decisión es sobre un total de 1.411 expedientes, de los que 737 son de carácter externo, 16 de carácter interno y otros 648 sobre asuntos diversos, que incluyen recursos contra actos, como por ejemplo, liquidaciones, procedimientos tramitados sobre consultas, quejas y reclamaciones en el contexto del suministro de energía a los consumidores, solicitudes de información de juzgados, tribunales u otros organismos, informes sobre recursos de alzada, inspecciones, etc. De estos expedientes, 508 corresponden a actuaciones de inspección de carácter técnico y económico sobre agentes e instalaciones energéticas.

En lo relativo a su organización y recursos, a finales de 2006, la plantilla de la CNE era de 186 trabajadores, 12 más que en 2005. Con el fin de adecuar la estructura de la CNE al desarrollo de las competencias asignadas, se han producido novedades en el organigrama directivo. Se ha creado una nueva Dirección de Mercados de Activos Financieros Derivados de la Energía, de la que depende la Subdirección de Mercados Financieros, así como una nueva Subdirección de Análisis Económico de la Empresa y de los Sectores Regulados, dentro de la Dirección de Regulación y Competencia.

Por otra parte, la disposición adicional segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre “de medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión» en su punto primero indica que *“la Comisión Nacional de Energía, entre otros, deberá disponer de órganos de control interno cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar la producción de conflictos de intereses”*.

En cumplimiento de este precepto legal, en la presente memoria se adjunta el informe de la auditoría del 2006 realizado por el Organismo de Control Interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno de la CNE a la normativa aplicable.

I. El suministro de energía

Desde el punto de vista de la regulación y funcionamiento de los mercados de la energía mas cercanos al consumidor, el año 2006 se ha caracterizado en términos generales por un retroceso en el nivel de

acceso de los consumidores españoles a los mercados liberalizados. Durante el último periodo de dicho año se ha mostrado una ralentización de este proceso, si bien, tal como ocurría al finalizar 2005, este efecto fue mas acusado en el suministro de electricidad.

En efecto, al finalizar el año 2006, se confirmaba más claramente la reducción en términos globales del nivel de acceso de los consumidores españoles de la zona peninsular a los mercados liberalizados de electricidad y de gas natural, debido al efecto neto del retroceso de este acceso para el suministro eléctrico. En términos globales para el numero de puntos de suministro, el nivel de acceso en el marco del mercado liberalizado se ha situado en el **14,28 %** de los algo más de casi **30,2 millones de puntos de suministro**, es decir cerca de 4,31 millones de titulares de puntos de suministro contrataban en esta fecha la energía a través de las empresas comercializadoras, lo que supone una reducción, en términos interanuales, del 7,43 %, efecto compensado por el aumento sostenido del número de consumidores de gas natural aprovisionados en dicho mercado liberalizado.

En lo relativo a la evolución del ratio existente entre el número de suministros de energía contratada en los mercados liberalizados a través de empresas comercializadoras y el número total de suministros, nos muestra una tasa de acceso al **mercado liberalizado de electricidad del 8,15 %**, mientras que para el **mercado del gas natural se mantenía una tasa del 37,10 %**, continuándose la tendencia de periodos anteriores.

En términos del conjunto del sistema energético, la tasa de acceso a los mercados liberalizados se sitúa en un 60,37 % del total de la energía demandada.

A estos efectos, la evolución del ratio existente entre la energía suministrada en los mercados liberalizados a través de empresas comercializadoras y el total de la energía suministrada en el mercado peninsular, la participación de los suministros en el **mercado liberalizado de electricidad** al finalizar el 2006, era del **24,87 %** del total de la electricidad demandada. Este mismo índice se situaba para el **mercado del gas natural, en el nivel del 84,92 %**.

II. Hechos relevantes en el ámbito nacional

1. Desarrollos más recientes sobre la implantación del Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL) y de Gas (MIBGAS)

El proceso institucional y regulatorio

En el marco del proceso de integración de sus sistemas eléctricos, los Gobiernos de la República de Portugal y del Reino de España acordaron la creación de un mercado común de la energía eléctrica, denominado Mercado Ibérico de Electricidad (en adelante, MIBEL) en un proceso que se inicia en noviembre

de 2001 con la firma de un Protocolo de colaboración. Con ese fin, se institucionalizó la cooperación entre Administraciones a través de la celebración de los correspondientes acuerdos, formalizando un marco jurídico estable para su materialización.

En este contexto se firmó, en octubre de 2004, el Acuerdo de Santiago de Compostela, que modificó el Acuerdo de 2003, y que estableció las bases del régimen jurídico que regularía el funcionamiento del MIBEL. Respecto a la supervisión de los mercados, el acuerdo instituye como principios fundamentales el respeto por la legislación vigente en cada Estado y las competencias derivadas de la misma así como el ejercicio coordinado de las facultades de supervisión, que se concretan en el establecimiento de un Consejo de Reguladores. Compete a este órgano, constituido por representantes de las entidades de supervisión nacionales, la CNE y la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España y sus homólogas portuguesas ERSÉ y la CNMV, en particular, la función de *“emitir informes coordinados sobre propuestas de reglamentación del funcionamiento del MIBEL o de su modificación y sobre los reglamentos propuestos por las sociedades rectoras de los mercados que se constituyan”*.

El Real Decreto ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para impulso a la productividad y para mejora de la contratación pública, introduce modificaciones a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, necesarias para adaptar el mercado al Convenio Internacional de octubre de 2004.

La Cumbre de Évora, celebrada los días 18 y 19 de noviembre de 2005, definió un calendario para el inicio del Mercado Ibérico, destacando en ese ámbito, el acuerdo alcanzado por ambos países para la inmediata creación del Consejo de Reguladores cuyas tareas prioritarias serían la emisión de informes sobre las propuestas de reglamentación del mercado a plazo gestionado por OMIP / OMIClear y la propuesta de un mecanismo conjunto para la gestión de la interconexión internacional entre España y Portugal.

En este contexto y en el marco jurídico descrito anteriormente, se reunieron en Lisboa, el 24 de enero de 2006, los representantes de las instituciones reguladoras —CMVM, CNE, CNMV y ERSE— para formalizar la creación del Consejo de Reguladores con el propósito de emprender, en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para la materialización de los términos de los acuerdos suscritos y, en particular, los de las resoluciones de la Cumbre de Évora.

En la reunión del Consejo de Reguladores del 15 de marzo de 2006 se aprobó la propuesta de mecanismo de gestión conjunta de la interconexión España-Portugal, que fue remitida a los respectivos Ministerios de los dos países.

En dicha reunión los reguladores consideraron que para poder proceder a una evaluación definitiva sobre las reglas de funcionamiento del mercado a plazo se necesitaba solicitar información adicional a los operadores.

En este contexto, el Consejo de Reguladores en su reunión del 16 de mayo de 2006 acordó, una vez analizada toda la información aportada, que no tiene oposición a los reglamentos de contratación de OMIP y de compensación de OMIClear.

La implantación del mercado a plazo (Mercado de futuros) en el MIBEL

El MIBEL está formado por el conjunto de mercados organizados y no organizados en los que se realizan transacciones o contratos de energía eléctrica y en los que se negocian instrumentos financieros que toman como referencia dicha energía, así como por otros que sean acordados por las partes. Es un mercado con 29 millones de clientes y 300TWh de consumo.

Los contratos de futuros son un mecanismo útil para la gestión de riesgo, tanto para los agentes existentes, como para los potenciales nuevos entrantes. La existencia de un mercado organizado dónde realizar operaciones de cobertura, complementa y facilita la participación de nuevos agentes. La aparición de los nuevos mecanismos de contratación a plazo (subastas de emisiones primarias y subastas de energía de distribuidores) requieren, a su vez, para cubrir posiciones abiertas, de la contratación a plazo tanto organizada, como no organizada, lo que ayudará al desarrollo de dicha contratación.

En este sentido el desarrollo de los mercados de futuros de electricidad tiene la virtualidad de mostrar nuevos precios y revelar nueva información para los agentes, sirviendo de referencia en sus mecanismos de contratación.

El arranque del mercado de futuros del MIBEL que tuvo el 3 de julio de 2006, ha supuesto un paso relevante en el proceso de la creación de un mercado Ibérico integrado.

En el mercado de futuros del MIBEL, gestionado por el OMIP y cuya cámara de compensación es OMIClear, se desarrolla la negociación en mercado continuo y en subastas en las que obligatoria y transitoriamente deben comprar energía, por un volumen determinado, las distribuidoras españolas y el comercializador de último recurso portugués. Tal y como establece el Convenio Internacional de Santiago de Compostela dicho mecanismo tiene como objetivo proporcionar liquidez inicial en el mercado de futuros del MIBEL.

El porcentaje de energía que han adquirido los distribuidores españoles y el comercializador de último recurso portugués en el mercado de futuros ha sido el 5% de la energía a tarifa, en el segundo semestre de 2006. Dicho porcentaje ha sido incrementado al 10% en 2007, según los acuerdos adoptados en la última Cumbre Luso-Española en Badajoz, los días 24 y 25 de enero de 2007.

El coste de la energía por adquirir dicha energía obligatoriamente en las subastas de OMIP-OMIClear por los distribuidores y el comercializador de último recurso es un coste reconocido del sistema.

La energía negociada en el mercado de futuros MIBEL desde su inicio hasta el 26 de junio de 2007 asciende a 12.801 GWh y el número de participantes ha sido de 21 miembros negociadores, 11 miembros liquidadores y 20 miembros compensadores. Cabe destacar que el mayor porcentaje de la negociación en el mercado de futuros se concentra en las sesiones de subastas. Desde el inicio del funcionamiento de este mercado, el máximo porcentaje de negociación en continuo (fuera de subastas) se alcanzó, en términos de energía negociada, en febrero de 2007. En dicho mes la negociación en el mercado continuo supuso el 19,8 % del volumen total de energía negociada en el mercado gestionado por el OMIP.

Aunque inicialmente el OMIP actuará como sociedad rectora del mercado de futuros y OMEL como sociedad rectora del mercado diario, en funcionamiento desde el 1 de enero de 1998, se prevé la creación de un único Operador de Mercado Ibérico en 2007.

En este contexto, los agentes desean conseguir precios de referencia de electricidad transparentes y conocidos, así como los precios resultantes de los contratos de adquisiciones a largo plazo en Portugal (CAEs) y del mercado diario en el caso español.

Las modificaciones que pueden implementarse en el futuro, en particular las relativas a la liberalización y el ajuste del sistema de tarifas, proveerán incentivos para la entrada de consumidores cualificados, y a través de ellos, de nuevos agentes que en estos momentos no utilizan el mercado diario ya que obtienen precios menores en el régimen de tarifas.

En este nuevo contexto, la percepción del riesgo de variación de precios o riesgo del mercado spot va a propiciar el hecho de cubrirse de riesgo de precios y propiciará que los consumidores, comercializadores y generadores acudan a los mercados a plazo ya que éstos permiten que el riesgo sea transferido. En otras palabras, los mercados de futuros facilitan la transferencia de riesgo desde aquellos agentes que no lo desean hacia aquellos otros que tienen un mayor grado de tolerancia al riesgo.

El desarrollo efectivo del MIBEL, requiere de una serie de actuaciones y decisiones futuras, entre otras;

La Integración física

Para obtener los beneficios de un único mercado es necesario, entre otros aspectos, el desarrollo de un mercado spot con entrega física en Portugal, el desarrollo de un marco normativo para la gestión de la interconexión que reduzca la incertidumbre sobre el uso de ésta, el cambio de las reglas del mercado físico en España para que los generadores puedan entregar energía a través de la interconexión y un desarrollo de inversiones en la interconexión entre ambos países.

Para la efectiva integración física los mercados eléctricos de Portugal y España, es necesario el desarrollo de la interconexión entre ambos países, a efectos de que el MIBEL no se centre únicamente en la existencia de un mercado organizado financiero en Portugal (OMIP) y un mercado al contado en España (OMEL).

El Plan de compatibilización regulatoria

Al objeto de profundizar en el desarrollo del MIBEL (Mercado Ibérico de la Electricidad) y en línea con el Acuerdo de Santiago de Compostela y las decisiones de la Cumbre de Badajoz, los Gobiernos de España y Portugal han decidido acordar un plan para hacer compatibles sus respectivas regulaciones en la materia.

El plan se asienta en seis áreas principales:

1. Definición de los principios generales de organización y gestión del Operador del Mercado Ibérico (OMI) a implementar antes de octubre de 2007 con base en dos holdings de accionistas con sede en España y Portugal que poseerán cada uno el 50% de las sociedades gestoras de los mercados, administradas por un Consejo de Administración común.
2. Reforzamiento de la articulación entre Operadores de Sistema a través de un intercambio de participaciones entre Red Eléctrica de España (REE) y Rede Eléctrica Nacional (REN) y de la aceleración en el reforzamiento de las interconexiones.
3. Definición de reglas comunes para aumentar la concurrencia en el MIBEL y reducir el poder del mercado tanto a nivel de introducción de un concepto de Operador Dominante ibérico con limitaciones y restricciones armonizadas entre los dos países, como a nivel de realización de subastas de capacidad virtual para entrada de nuevos comercializadores y a nivel de supresión de los Contratos de Adquisición de Energía (CAES).
4. Incentivo a la liberalización y definición del plan de convergencia tarifaria, a través de una política articulada de tarifas de último recurso, de la armonización y convergencia de los mecanismos de interrumpibilidad y de tarifas de acceso, de la creación de un mecanismo armonizado de adquisición de energía por los comercializadores de último recurso o los distribuidores, de una aproximación y convergencia en la actuación de los operadores logísticos de cambio de suministrador y de un plan armonizado de sustitución de contadores.
5. Implementación de un mecanismo de gestión de las interconexiones basado en “*market splitting*” y subastas explícitas que optimicen la utilización de las interconexiones y la concurrencia en el contexto ibérico.
6. Armonización de los mecanismos de garantía de potencia teniendo en cuenta las especificaciones de cada sistema, a implementar antes de Julio de 2007.

Respecto a la creación del MIBGAS (mercado ibérico de gas natural) los Gobiernos de España y Portugal han decidido crear varios grupos de trabajo con el objetivo de preparar la creación y desarrollo de dicho mercado.

Finalmente, el papel del Consejo de Reguladores dentro de este Plan de compatibilización regulatoria es realizar propuestas en cada una de las áreas descritas. Estas propuestas consensuadas están siendo remitidas a ambos Gobiernos.

2. Las subastas de emisiones primarias de energía y subastas de distribuidores de energía eléctrica

Si bien estos nuevos mecanismos de contratación y su implantación real han tenido lugar ya en el año 2007, se quiere destacar en este apartado de la presentación de la Memoria, su actual desarrollo por el impacto positivo que pueden tener en la introducción de mecanismos de competencia en el mercado energético, y concretamente el eléctrico (Subastas de emisiones primarias de energía), así como la predictibilidad y estabilidad de los precios aplicables tanto a los suministros a consumidores que contratan en el mercado libre como a las tarifas que se repercuten a aquellos consumidores que son aprovisionados en el sistema regulado (Subastas de distribuidores de energía eléctrica).

Durante el mes de junio de 2007 se han implementado dos nuevos mecanismos de contratación a plazo de electricidad en España, basados en procedimientos de subastas. Estos son las subastas de emisiones primarias de energía y las subastas de distribuidores de energía eléctrica

Respecto al mercado de generación nos referimos a las Subastas de emisiones primarias de energía

La disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, establecía que Endesa e Iberdrola, realizaran una emisión primaria de energía, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Estas emisiones consistirán en opciones de compra de energía hasta una potencia horaria determinada, ejercitables a lo largo de un período de entrega prefijado.

Asimismo, dicha disposición adicional vigésima, en su punto 9, establecía que la CNE es la entidad responsable de la supervisión de las subastas de emisiones primarias de energía.

Dicha disposición contempla la realización de cinco subastas de emisiones primarias de energía, la primera de las cuáles se celebró el pasado 13 de junio. El Organizador de la subasta fue la empresa IBM, siendo el Administrador de la Subasta Deloitte. El agregador, liquidador y cámara de contrapartida de la subasta es MEFF Tecnología y Servicios. El objetivo de la subasta era ofertar 850 MWq (MW trimestrales equivalentes) de capacidad virtual, divididos en 600 MWq de carga base y 250 MWq de carga pico. Las cantida-

des de producto carga base y de carga pico se dividieron en contratos trimestrales, semestrales y anuales, obteniendo la distribución de dichos productos, de acuerdo con las pujas de los postores de la subasta (agentes compradores). El periodo de ejercicio de las opciones se inició el 1 de julio. Los precios de ejercicio de las opciones fueron fijados por la Resolución de 12 de junio de la Dirección General de Política Energía y Minas en 17 €/MWh para los productos carga base y de 52 €/MWh para los productos carga pico.

El mecanismo de subasta utilizado fue el de subasta de “reloj” ascendente, con múltiples rondas, con una oferta simultánea de 6 productos ordenados en dos grupos (carga base y carga pico). Los agentes compradores debían introducir su demanda de capacidad (expresada en MW) en cada ronda para precios de inicio de ronda y precio final de ronda (expresados en euro/MW/mes para cada uno de los seis productos subastados). En la subasta han participado 15 postores. La subasta del producto de punta se cerró en la segunda ronda y del producto de base en la séptima ronda.

Según determinó el Real Decreto 1634/2006, la CNE fue la entidad responsable de la supervisión de la subasta y se pronunció validando el proceso de la subasta que fue realizado de forma objetiva, competitiva y no discriminatoria.

La información adicional sobre las subastas de emisiones primarias de energía, y los precios finales así como y la demanda agregada de los agentes compradores para cada producto subastado el 13 de junio, puede obtenerse accediendo a: www.endesa-iberdrola-vpp.com.

Las subastas de distribuidores de energía eléctrica

La Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, regula la contratación bilateral de energía eléctrica con entrega física (subastas de contratos a plazo con entrega física) por parte de las empresas responsables de realizar el suministro a tarifa en el territorio peninsular. Dicha Orden establece en su artículo 5, que la CNE será la entidad supervisora de las subastas de distribuidores para la adquisición de energía eléctrica.

El pasado 19 de junio se celebró la primera de dichas subastas. El Administrador de la Subasta que la empresa NERA Economic Consulting, que fue denominada para la gestión de las mencionadas subastas para la adquisición de Contratos de Energía para el Suministro de Último Recurso (CESUR).

La subasta es del tipo de “reloj” de precio descendente en múltiples rondas, mecanismo utilizado en otras experiencias internacionales similares. El producto que se subastó fue un producto carga base trimestral, siendo el 1 de julio el primer día del periodo de entrega.

El volumen objeto de subasta finalmente se fijó por Resolución de 15 de junio del presente año, en 6.500 MW. La totalidad de dicho volumen fue adquirido en la primera subasta celebrada el 19 de junio. De

acuerdo con la Resolución de 19 de abril, la cantidad de energía contratada para el suministro a tarifa se repartió entre las principales empresas distribuidoras de territorio peninsular según los siguientes porcentajes: Endesa 35 %, Iberdrola 35 %, EDP 12 %, Unión Fenosa 11 %, HidroCantábrico 4 % y Viesgo 3 %.

La subasta del pasado 19 de junio se inició con la participación de 25 agentes vendedores. El precio de salida fue de 70 €/MWh. La subasta se cerró tras 25 rondas, resultando el producto adjudicado (energía equivalente a una potencia constante de 6.500 MW para cada una de las horas del periodo de entrega, es decir, 14.352 GWh) entre 21 agentes vendedores a un precio de 46,27 €/MWh.

Según determinaba la Orden ITC/400/2007, la CNE fue la entidad responsable de la supervisión de la subasta y se pronunció validando el proceso de la subasta que fue realizado de forma objetiva, competitiva y no discriminatoria.

Los contratos entre distribuidores y adjudicatarios de la subasta fueron firmados en el plazo establecido en dicha Orden.

La información adicional sobre las subastas CESUR puede obtenerse accediendo a: www.subasta-cesur.eu

2.2. En el ámbito europeo

En el marco del proceso de implantación del Mercado Interior de la Energía, la CNE ha participado activamente en los distintos grupos de trabajo del Council of European Energy Regulators (CEER), así como en el de forma coordinada con la Comisión Europea, el **European Regulators Group for Electricity and Gas, (EREG)**, órgano consultivo de la citada Comisión Europea. En y entre las actuaciones más relevantes durante 2006, puede destacarse el lanzamiento de las Iniciativas Regionales de Electricidad y Gas, el 27 de febrero y el 25 de abril 2006, respectivamente. Estas iniciativas tienen por objeto apoyar la labor de la Comisión Europea en cuanto a acelerar el desarrollo del mercado interior de la energía. Para ello, se han identificado siete sub-regiones, en el caso de la iniciativa regional de electricidad, y tres sub-regiones, en el caso de la iniciativa regional de gas, con el fin de identificar y eliminar las barreras concretas a la competencia y apoyar las políticas de competencia e integración energética y seguridad del suministro de la Comisión Europea en la UE. La CNE asumió el liderazgo de las regiones Suroeste de electricidad y Sur para el caso del gas, en las que conformadas en ambos casos por España, Francia y Portugal.

El 2006 ha sido un año relevante en el proceso hacia **una Política Energética en la UE**. Se trata del año en el que se ha elaborado el informe final sobre los resultados de la investigación que la Comisión Europea (DG COMP) inició en 2005 sobre los sectores del gas y la electricidad en la UE. Es el año del Libro Verde

sobre una Estrategia Europea para una Energía Sostenible, Competitiva y Segura; a partir del cual todos los agentes esperaban el paquete de medidas que la Comisión Europea propondría al Consejo Europeo ya a primeros del 2007; con el objetivo de impulsar un verdadero mercado interior de la energía en la UE.

También, en el ámbito europeo, deben señalarse los trabajos preparatorios para la **plena liberalización de los mercados minoristas de electricidad y gas natural a partir del 1 de julio de 2007**, acorde con la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio sobre Normas Comunes sobre el mercado interior de la electricidad y de la Directiva 2003/55/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio sobre Normas Comunes sobre el mercado interior del gas. Este derecho a elegir y que entre otros hechos relevantes, como efecto más trascendental, establecen el derecho de todos los consumidores europeos a elegir libremente el suministrador de electricidad y de gas natural, derecho que para los consumidores españoles ya puede ser ejercitado por los consumidores españoles desde el 1 de enero de 2003.

III. Hechos relevantes de la regulación

En el ámbito nacional y en lo relativo al desarrollo regulatorio de los mercados energéticos, cuyo cuerpo básico son las Leyes del Sector Eléctrico y del Sector de Hidrocarburos, durante el año 2006 han entrado en vigor disposiciones legales, entre las que se pueden resaltar por su relevancia, y que incumben a las actuaciones del Regulador, las siguientes:

1. Real Decreto-ley 3/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el mecanismo de casación de las ofertas de venta y adquisición de energía presentadas simultáneamente al mercado diario e intra-diarario de producción por sujetos del sector eléctrico pertenecientes al mismo grupo empresarial.
2. Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, por el que se modifican las funciones de la Comisión Nacional de Energía.
3. Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de Junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético.
4. Real Decreto 470/2006, de 21 de abril, por el que se modifica el porcentaje sobre la tarifa eléctrica correspondiente a la moratoria nuclear como coste con destino específico.
5. Real Decreto 775/2006, de 23 de junio, por el que se crea la Comisión interministerial para el establecimiento de los criterios que deberá cumplir el emplazamiento del almacén temporal centralizado de combustible nuclear gastado y residuos de alta actividad, y de su centro tecnológico asociado.
6. Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006.
7. Real Decreto 1204/2006, de 20 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía.

8. Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007.
9. Circular 1/2006, de 16 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, sobre petición de información a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de una nueva metodología de retribución a la actividad de distribución.

En el ámbito de la Unión Europea, se pueden citar las siguientes:

10. Emisión del Libro Verde “Estrategia para una energía sostenible, competitiva y segura” (COM (2006) 105 final; 8.3.2006).
11. Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos y por la que se deroga la Directiva 93/76/CEE del Consejo.
12. Directiva 2006/67/CE del Consejo, de 24 de julio de 2006, por la que se obliga a los Estados miembros a mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo y/o productos petrolíferos.
13. Decisión núm. 1364/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, por la que se establecen orientaciones sobre las redes trans-europeas en el sector de la energía y por la que se derogan la Decisión 96/391/CE y la Decisión núm. 1229/2003/CE.

IV. Evolución de los mercados energéticos

Mercado eléctrico

Durante el periodo enero-diciembre de 2006, para el conjunto del mercado de producción se registra un volumen de contratación de 156.091 GWh correspondientes a 10.157.860 k€, lo que supone una disminución en torno al 32,35 % en energía (en contraposición al crecimiento del 2,5 % de la demanda peninsular), así como una disminución del 29,47 % en volumen económico respecto al 2005. El mayor volumen de negociación de energía correspondió al mes de enero con 19.945 GWh seguido de febrero con 17.943 GWh y el menor volumen corresponde al mes de abril con 7.789 GWh seguido de mayo con 7.865 GWh.

El precio medio horario final ponderado de este periodo en el mercado es de 6,5 c€/kWh lo que representa respecto al mismo periodo de 2005 un aumento del 4,13 %.

Respecto al saldo neto de intercambios internacionales cabe destacar que durante el año 2006 nuestro país ha resultado exportador por tercer año consecutivo con casi 2,76 GWh, debido principalmente a que se ha mantenido el importante volumen de energía exportada a Portugal y que supera los 7,2 GWh. El volumen de energía intercambiada a lo largo del año 2006 ascendió a 20,35 GWh, un 15,3 % más que en el año 2005,

manteniéndose en un nivel similar las importaciones, que se sitúan en unos 8,8 GWh, pero aumentando las exportaciones situándose en torno a 11,55 GWh lo que supone 2 GWh más respecto del año 2005.

Respecto a la evolución del mercado minorista liberalizado y el suministro al consumidor final a través de la comercialización, durante el año 2006, la cuota de comercialización de electricidad en el sistema peninsular español ha experimentado un receso con respecto al año anterior, y se ha situado en torno al 25,3 % de la demanda total para consumo de clientes cualificados españoles y del 26,2 % si además se tienen en cuenta el consumo de clientes cualificados externos al sistema español. Las compras de energía destinadas al consumo de clientes cualificados fueron efectuadas en su mayoría por las comercializadoras pertenecientes a los cuatro grandes grupos tradicionales, así como por la comercializadora del grupo Gas Natural que se encuentra en cuarto lugar en cuanto a volumen de compras de energía en el mercado. En el conjunto anual el 7,2 % de las compras con destino al consumo de clientes cualificados españoles que han ejercido la elegibilidad, es efectuado por comercializadoras no ligadas a los principales grupos empresariales, presentes en las actividades de distribución.

El precio horario final para la comercialización de consumidores españoles en el año 2006 ha sido de unos 6,3 c€/kWh, lo que representa un aumento del 5% respecto al mismo valor del año 2005.

Mercado de gas natural

En el año 2006, el consumo de gas ha aumentado un 3,54 % alcanzando la cifra de 391.620 GWh. El 86 % del consumo de gas natural correspondió al mercado liberalizado frente al 14 % del mercado a tarifa. Estos valores indican un crecimiento del mercado liberalizado sobre el registrado en el año 2005 (83,2 %).

En cuanto a los clientes, al finalizar el año 2006 se alcanzó la cifra de 6.418.900 consumidores en España, en concreto 6.038.282, lo que supone la incorporación de 380.600 nuevos consumidores durante este año.

El 36,9 % de los consumidores se encuentran en el mercado liberalizado frente al 34,1 % del año 2005.

La participación en el mercado libre durante el año 2006 ha correspondido a numerosas empresas comercializadoras, siendo tres de ellas las que cuentan con cuotas significativas de mercado de gas suministrado, superiores al 10 %, como son Gas Natural, Iberdrola y Unión FENOSA.

Mercado del petróleo y sus derivados

En el año 2006 se consumieron 62,09 MTm de productos petrolíferos (GLP, gasolinas, gasóleos, fuelóleos y querosenos), un 0,3 % más que en 2005. Por productos, en relación a 2005, aumenta el consumo de querosenos (+ 4,4 %) y gasóleos (+ 3,4 %) mientras que desciende la demanda de gasolinas (- 4,7 %), GLP (- 9,5 %) y fuelóleos (- 4,8 %).

En cuanto a la estructura del consumo, en 2006 los gasóleos continúan siendo, con diferencia, los más demandados, representando el 56,83 % del total, seguidos de los fuelóleos (19,90 %), las gasolinas (11,21 %), los querosenos (8,72 %) y, por último, el GLP (3,34 %).

En términos absolutos el consumo de productos se situó en 35,28 MTm de gasoleos (Aumento del 3,4 % respecto al año 2005), 6,96 MTm de gasolinas (Disminución del 4,7 % respecto al año 2005) y 2,08 MTm de GLP (Disminución mas acusada del 9,5 % respecto al año 2005).

En 2006 continuó el escenario de altos precios del crudo, situándose la cotización promedio de la referencia Brent en 65,14 US\$/Bbl, un 19,5 % por encima al registrado el año anterior y por encima de la media de los últimos 5 años

Durante el año 2006, en lo relativo a los carburantes de mayor consumo, se produjo, con relación a 2005, un aumento del 7,6 % en el precio medio de venta al público de la gasolina sin plomo de 95 IO (Aumento del 13,74 % respecto al año anterior, si consideramos el precio medio antes de impuestos) y un aumento para el gasóleo A de automoción del 6,68 % (Aumento del 10,22 % respecto al año anterior, si consideramos el precio medio antes de impuestos).

V. Actuaciones del Regulador

1. Informe Marco

Otros aspectos relevantes que han sido abordados por la Comisión Nacional de Energía durante 2006 son el Informe Marco sobre la cobertura de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura (correspondiente al año 2004), y los informes de seguimiento al citado informe de febrero y octubre del mismo año.

En el año 2001, el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, solicitó a la Comisión Nacional de Energía la elaboración de un Informe Marco que, con periodicidad anual incluyera previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética. El Informe Marco recoge las previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética y su cobertura.

El primer Informe Marco fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE con fecha 20 de diciembre de 2001, y en su capítulo de recomendaciones finales se indicaba la conveniencia de realizar un seguimiento de las infraestructuras propuestas en el mismo. En este contexto, el Consejo de Ad-

ministración de esta Comisión, en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2002, acordó aprobar un procedimiento para el seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe Marco y al que responden los dos informes de seguimiento que la CNE publicó durante el 2004.

En el año 2006, la CNE aprobó con fecha 2 de noviembre la edición del Informe Marco correspondiente al periodo analizado en el año 2005 y los dos informes semestrales 7.^a y 8.^a de seguimiento de las infraestructuras referidas en el “Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura”, con información actualizada en los meses de junio y diciembre de dicho año.

En el ámbito de la planificación hay que reseñar la edición por parte de la CNE del Informe 2/2006 sobre el documento “Propuesta de Planificación de los sectores de electricidad y gas 2002-2011. Revisión para el período 2005-2011” aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 2 de Febrero, una vez recabada la opinión de los Consejos Consultivos de Electricidad y de Hidrocarburos.

La CNE, dando respuesta a la petición realizada por el Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2005, emitió informe preceptivo sobre la propuesta de revisión de la “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011”. Respecto al sector del gas se consideraba la necesidad de incrementar las inversiones en infraestructuras como consecuencia del aumento registrado en la demanda gasista en los últimos años, y la necesidad de aumentar la capacidad de almacenamiento de GNL. También se constataba un retraso en la entrada en operación prevista de almacenamientos subterráneos por los retrasos observados en los proyectos existentes y se estimaba que el índice de cobertura de la demanda punta se situaría en un 110% en el periodo considerado.

2. Resolución de conflictos

En el ámbito de la resolución de conflictos planteados a la CNE, cuyo desarrollo reglamentario viene establecido por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la CNE, y entre otros, sobre acceso de terceros a las redes, durante el año 2006, han sido emitidas las siguientes resoluciones:

Sector eléctrico

1. Resolución de fecha 19 de enero de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Céntrica Energía, S.L.U., en relación con la capacidad de interconexión (CGET 6/2005).
2. Resolución de fecha 26 de julio de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Iberdrola Generación, S.A. (CEGT 3/2006).

3. Resolución de fecha 26 de julio de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., y Eléctrica de la Ribera del Ebro, S. A. (CEGT 4/2006).
4. Resolución de 19 de octubre de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Cepsa Gas Comercializadora, S. A. (CGET 5/2006).
5. Resolución de fecha 8 de junio de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de transporte instado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., frente a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., y Red Eléctrica de España, S. A., en su calidad de Gestor de la Red de Transporte (CATR 18/2005).
6. Resolución de fecha 19 de octubre de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de transporte instado por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (CATR 6/2004).
7. Cinco Resoluciones de fecha 9 de febrero de 2006 recaídas en sendos procedimientos de conflicto de acceso a la red de distribución instados por la Empresa de Energía Eólica y Renovables, S. L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (CATR 11/2005, CATR 12/2005, CATR 13/2005, CATR 14/2005 y CATR 15/2005).
8. Resolución de fecha 19 de noviembre de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución instado por Unión de Distribuidores de Electricidad (UDESА) frente a Unión Fenosa Distribución, S. A. (CATR 4/2006).
9. Resolución de fecha 29 de noviembre de 2006 recaída en otro procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución instado por Unión de Distribuidores de Electricidad (UDESА) frente a Unión Fenosa Distribución, S. A. (CATR 1/2004).

Sector del gas

1. Resolución de fecha 14 de diciembre de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto de gestión técnica del sistema instado por Comercializador frente a Enagás, S. A., como Gestor Técnico del Sistema (CGT 5/2006).
2. Resolución de fecha 27 de abril de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso por disconformidad con el contenido del Anexo de Puntos de Salida suscrito con fecha 21 de noviembre de 2005, instado por Comercializadora frente a Transportista (CATR 20/2005).
3. Resolución de fecha 18 de mayo de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto por disconformidad con las condiciones de la conexión del gasoducto de transporte de Regasificadora a la red básica de transporte de Enagás. (CATR 81/2006)
4. Resolución de fecha 26 de julio de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso instado por Cepsa Gas Comercializadora, S. A., contra Bahía de Bizkaia Gas, S. L. (CATR 7/2006).

3. Operaciones empresariales

3.1. Las actuaciones relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales entran en el ámbito del ejercicio la Función decimocuarta que tiene asignada esta Comisión, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1, decimocuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 4/2006, de 24 de febrero, por el que se modifican las funciones de la Comisión Nacional de Energía, en concreto la redacción de la función decimocuarta en los siguientes términos: “Autorizar la adquisición de participaciones realizadas por sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial, tales como centrales térmicas nucleares, centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de transporte de gas natural por medio de gaseoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español.

La autorización será igualmente requerida cuando se pretenda la adquisición de participaciones en un porcentaje superior al 10 % del capital social o cualquiera otro que conceda influencia significativa, realizada por cualquier sujeto en una sociedad que, por sí o por medio de otras que pertenezcan a su grupo de sociedades, desarrolle alguna de las actividades mencionadas en el párrafo anterior de este apartado 1 La misma autorización se requerirá cuando se adquieran directamente los activos precisos para desarrollar las citadas actividades.”

En el ejercicio de la función que se atribuye a la CNE en la citada Disposición, esta Comisión emitió 25 resoluciones durante el año 2006.

De ellas, 9 se emitieron sobre solicitudes de autorización relativas a las inversiones financieras realizadas por las empresas eléctricas pertenecientes a las asociaciones de CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores de electricidad) y 17 corresponden a solicitudes de autorización para importantes operaciones de empresas que pertenecen a grandes grupos empresariales energéticos, por un importe conjunto de 37.289 millones de euros.

Del total de las operaciones, el 41,2 % se refiere a solicitudes para inversiones en empresas reguladas del sector energético (transporte y distribución), un 29,4 % para fusiones por absorción, un 11,8 % para inversiones en otras actividades eléctricas o gasistas, y el 17,6 % restante corresponde a OPAs y adquisiciones de paquetes accionariales relevantes de empresas energéticas (ENDESA e IBERDROLA).

Cabe destacar en este año 2006 por su especial relevancia la Resolución de autorización de la OPA de E.ON sobre ENDESA, así como la Resolución de autorización a ACCIONA de adquisición de

hasta el 24,99 % de participación en ENDESA, y la Resolución de autorización a ACS de adquisición de hasta el 24,99 % de participación en IBERDROLA.

Respecto a operaciones transnacionales deben mencionarse las Resoluciones de autorización de adquisición de una participación del 5 % en el capital social de RED ELÉCTRICA NACIONAL, S. A., a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A., y a ENAGÁS, S. A.

3.2. Respecto a las actuaciones en defensa de la competencia en los mercados energéticos, la CNE, ha llevado a cabo distintas actuaciones, entre las que destacan:

- ▶ **En primer lugar aquellas actuaciones de la CNE en relación con el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio**, en concreto a la participación en el capital social, y ejercicio de derechos políticos de personas físicas o jurídicas en empresas que tengan la condición de operador principal en un mismo mercado o sector energético, entendiéndose como tal, al operador que ostente una de las cinco mayores cuotas del mercado o sector correspondiente.

Por otra parte, el artículo 18 del Real Decreto-Ley 5/2005 de 11 de marzo, ha introducido modificaciones al artículo 34.2 del Real Decreto 6/2000, y concretamente sobre la definición de los mercados a considerar a los efectos del cálculo de las cuotas, que corresponden a:

- a) Generación y suministro de energía eléctrica en el ámbito del
- b) Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL)
- c) Producción y distribución de carburantes
- d) Producción y suministro de gases licuados del petróleo
- e) Producción y suministro de gas natural
- f) Telefonía portátil
- g) Telefonía fija

Asimismo, el artículo 19 del Real Decreto-Ley 5/2005 introduce una Disposición Adicional tercera al Real Decreto-Ley 6/2000, relativa a la definición del operador dominante como aquella empresa o grupo empresarial, definido según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que tenga una cuota de mercado superior al 10 por ciento en cualquiera de los siguientes sectores:

- a) Generación y suministro de energía eléctrica en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL)
- b) Producción y distribución de carburantes
- c) Producción y suministro de gases licuados del petróleo
- d) Producción y suministro de gas natural”

La Comisión Nacional de Energía hará público por medios telemáticos el listado de operadores principales y dominantes en los mercados energéticos.

A estos efectos, el número Siete del artículo 34 establece que *“La Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones están legitimadas, dentro de sus respectivas competencias, para el ejercicio de las acciones tendentes a hacer efectivas las limitaciones que se recogen en este artículo”*.

También el artículo 3.1 del Reglamento de procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, reglamento aprobado mediante Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, de conformidad con el cual “La Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones establecerán y harán pública, anualmente, la relación de los operadores que se consideren principales en los mercados o sectores referidos en el artículo 34.dos del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio. Dicha relación podrá ser modificada, en cualquier momento, durante el transcurso del año”.

En el ejercicio de esta competencia, en la sesión celebrada el 25 de abril de 2007, el Consejo de Administración de la CNE acordó aprobar las listas de operadores principales y dominantes en los tres sectores energéticos, que se detallan en el anexo núm. 10 de la Memoria.

La Comisión Nacional de Energía, en cumplimiento del precepto legal, ha hecho público por medios telemáticos el listado de operadores dominantes y dominantes en los mercados energéticos en el sitio Web: www.cne.es.

► **Respecto de las operaciones de concentración se mencionan entre otras como más relevantes y para las que la CNE ha emitido los informes siguientes:**

- Informe de la Comisión Nacional de Energía a solicitud de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de Lubrisur por parte de Cepsa (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006)
- Informe a solicitud de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre la Operación de Contratación Económica consistente en la adquisición del control de 37 estaciones de servicio del grupo CAPRABO por parte de SARAS ENERGÍA, S. A. U.

► **Respecto a los Informes sobre operaciones de control de empresas respecto a lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se mencionan los siguientes:**

- Informe de de 26 de octubre de 2006 sobre la operación de adquisición de SONATRACH PETROLEUM INVESTMENT CORPORATION, B.V. sobre el 30 % del capital social de GENERACIÓN ELÉCTRICA PENINSULAR, S. A.

► **Informes sobre operaciones de concentraciones económicas de empresas a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia, ente los que se mencionan los siguientes:**

- Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo sobre la compañía DISTRIBUIDORA DE GAS DE BILBAO (BILBOGAS, S. A.) por parte de NATURCORP PARTICIPACIONES S. L. U.
- Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo sobre GAS HERNANI, S. A., y GAS PASAIA, S. A., por parte de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S. A. U.
- Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo sobre la compañía GAS NATURAL DE ÁLAVA, S. A., por parte de NATURGAS ENERGÍA GRUPO, S. A.

4. Inspección

En materia de inspección, la CNE, con la finalidad de llevar a cabo las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las autorizaciones para el desarrollo de las actividades y del funcionamiento de las instalaciones energéticas, así como de las condiciones técnicas de estas últimas y de las condiciones económicas y las actuaciones de los sujetos en cuanto puedan afectar a la aplicación de las tarifas y los criterios de remuneración de las actividades energéticas, y en cumplimiento de lo establecido en la normativa, se han realizado las inspecciones que se contemplaban en el Plan de Inspección que el Consejo de Administración de la CNE aprobó el 12 de enero de 2006, además de aquellas inspecciones específicas encomendadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección de Política Energética y Minas, mediante las correspondientes Resoluciones.

Durante 2006 se realizaron un total de 371 inspecciones, de las que 327 correspondieron al sector eléctrico, en relación a las cuotas, las liquidaciones, las concesiones o renovaciones de coeficientes reductores, así como a las empresas distribuidoras que solicitan compensaciones por estar acogidas a interrumpibilidad o régimen especial. En el sector del gas se realizaron un total de 36 inspecciones; y 8 en el sector de petróleo.

También se realizaron 125 inspecciones técnicas, de oficio y a iniciativa de la Dirección General de Política Energética y Minas, en relación a clientes a tarifa y clientes acogidos a interrumpibilidad, a clien-

tes con tarifa horaria de potencia, con contratos de acceso, a instalaciones acogidas al régimen especial, así como las realizadas en diversas centrales de ciclo combinado sujetas a interrumpibilidad o de fuel-gas.

VI. Relaciones institucionales y para la cooperación

1. Los Organos de Asesoramiento de la CNE

Dentro de este ámbito de actuación, la CNE ha dado cumplimiento al ejercicio del derecho de audiencia de las Administraciones, agentes y consumidores y otros interesados en la regulación y funcionamiento de los sectores de la energía a través de la representación institucional los organismos de asesoramiento de la CNE, los **Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos**.

Estos Consejos Consultivos creados por la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos y constituidos el 30 de noviembre de 1999, fueron convocados por la CNE en diversas ocasiones para informar sobre los trabajos de la CNE y especialmente y de forma preceptiva las propuestas del Ministerio de Economía en el ámbito del desarrollo normativo de las Leyes del Sector Eléctrico y de Hidrocarburos, así como de otras iniciativas de la CNE, en el ámbito de la capacidad de propuesta que tiene atribuida. A estos efectos, al margen del procedimiento de audiencia materializado en la remisión de diversos informes y propuestas para recabar la opinión de los miembros de los Consejos Consultivos por el procedimiento escrito, la CNE convocó a dichos Consejos en las siguientes ocasiones:

Consejo Consultivo de Electricidad:

- ▶ 23.^a sesión. 17 de mayo
- ▶ 24.^a sesión. 17 de octubre
- ▶ 25.^a sesión. 29 de diciembre

Consejo Consultivo de Hidrocarburos:

- ▶ 16.^a sesión. 17 de mayo
- ▶ 17.^a sesión. 17 de octubre
- ▶ 18.^a sesión. 19 de diciembre

Para estos Consejos Consultivos, finalizaba el 30 de noviembre de 2005 el mandato de dos años para los representantes de las instituciones miembros de los Consejos Consultivos. El Consejo de Administración mediante acuerdos adoptados el 1 de diciembre de 2005 y 26 de febrero de 2006, inició un proceso de renovación de dicha representación, que culminó el 23 de febrero con la decisión del Consejo de

Administración de la CNE sobre la representación renovada de los miembros de los Consejo Consultivos de Electricidad y de Hidrocarburos.

2. La cooperación institucional

En el ámbito más general de la cooperación institucional, y siguiendo la línea trazada en años anteriores, durante el año 2006 la CNE ha colaborado con las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito energético, Asociaciones de Consumidores e Instituciones Académicas en la organización de Jornadas Técnicas y Seminarios sobre la regulación y funcionamiento de los sectores de la energía.

Por otra parte, la CNE, en su labor permanente de difusión de la regulación energética, también ha propiciado durante el año 2006 la organización de seminarios, jornadas y conferencias, en su caso en colaboración con otras instituciones, **entre las que debe destacarse la celebración del Ciclo de Conferencias sobre “Energía y Regulación”**, que ha propiciado que con carácter mensual, destacados representantes nacionales e internacionales de la regulación, investigación y consultoría del marco de la energía en un sentido amplio hayan dictado siete conferencias sobre aspectos geoestratégicos, aprovisionamiento y seguridad del suministro, funcionamiento de los mercados y protección de los consumidores y aspectos medioambientales que condicionan la regulación y funcionamiento de los sistemas energéticos. Este ciclo ha proseguido en el año 2007 con otras siete conferencias celebradas hasta la fecha y culminará en el año 2008 con otras tantas conferencias, en las que entre otros aspectos, se incidirá en el estado de la investigación sobre las fuentes de energía no convencionales que darán cobertura, entre otras, a las demandas futuras de energía en un escenario sostenible.

También debe reseñarse la conmemoración del décimo aniversario de la creación del regulador español de los sistemas energéticos, desde la primera CSEN en 1995 a la CNE en 1999, y con este motivo se editó el libro “Del monopolio al Mercado; CNE diez años en perspectiva” que contó con la aportación de destacados autores, todos ellos de reconocido prestigio en los ámbitos de la regulación, investigación y estudios de la energía en sus aspectos técnicos, legales y económicos. Este libro ha sido distribuido con carácter gratuito a todos los interesados y esta disponible para aquellos que lo demanden en el Centro de Documentación de la CNE.

Respecto a la cooperación externa de la CNE, en el año 2006 se ha reforzado esta actividad especialmente en el campo de la cooperación educativa y en materia de investigación y estudios, prosiguiéndose con la tramitación de acuerdos con diversas Universidades y otros centros especializados en el campo de la investigación que se citan a continuación.

En este ámbito y durante 2006, la CNE ha suscrito distintos Convenios Marco de Colaboración, con una diversidad de Instituciones, entre ellas las Universidades e Institutos de Estudios e Investigación, que se citan a continuación:

- ◆ Universidad de Salamanca. 21 de diciembre.
- ◆ Superintendencia de Electricidad, Regulador de la República Dominicana. 27 de noviembre.
- ◆ Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. 31 de octubre
- ◆ Universidad Politécnica de Madrid. 15 de septiembre.
- ◆ Universidad Politécnica de Cataluña. 4 de septiembre.
- ◆ Universidad de Castilla La Mancha. 28 de julio.
- ◆ Universidad Nacional de Educación a Distancia. 17 de julio.
- ◆ Universidad Carlos III de Madrid. 19 de abril.
- ◆ Centro Nacional de Energías Renovables. 29 de marzo.
- ◆ Universidad Pontificia de Comillas. 7 de marzo.
- ◆ Universitat de Barcelona. 6 de febrero.

En la actualidad, la CNE tiene suscritos 38 Convenios de Cooperación con distintas instituciones nacionales e internacionales, y con Universidades y Centros de Investigación y Estudios implantados en toda la geografía nacional, y constituye un objetivo de esta CNE suscribir este tipo de Convenios con todas aquellas instituciones que estén en condiciones de aportar sus conocimientos en el ámbito de la regulación y funcionamiento de los sectores y mercados energéticos.

En el ámbito más específico de la formación, es de resaltar la especial implicación de la CNE como institución reguladora cooperante (diseñando el programa y aportando el profesorado del capítulo energético) en el desarrollo de la Sexta Edición del Curso Master en Economía y Regulación de los Servicios Públicos de Red, con sus especialidades de Energía, Telecomunicaciones y Aguas, organizado por la Universidad de Barcelona y que cuenta con el patrocinio de la Fundación Carolina. Estos cursos a través de sus ediciones pasadas han propiciado que más de 150 alumnos iberoamericanos, y una buena parte de ellos pertenecientes a los organismos reguladores de la energía integrados en ARIAE, hayan recibido formación que, en su caso, ha sido culminada desarrollando un periodo de formación en prácticas en la propia sede de la CNE.

También es de destacar la cooperación entre la CNE y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), en el ámbito de la labor de capacitación de los cuadros de los organismos reguladores iberoamericanos de la energía integrados en de ARIAE, y en esta ocasión relativa a la organización y desarrollo de la Cuarta Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAE celebrado en La Antigua, GUATEMALA, en noviembre 2006, dedicado a la aplicación de los principios de la economía industrial a la Regulación de la Energía y que contó con la ayuda decisiva de la Agencia Española de Cooperación Internacional, (AECI).

En este mismo ámbito de la cooperación educativa, la CNE ha impartido diversos cursos de tele-formación sobre mercados regionales de la energía soportado en la plataforma CEDDET, y orientado a téc-

nicos de Administraciones, reguladores y empresas de países latinoamericanos. En la actualidad, está desarrollándose una nueva edición del citado curso, complementándose con otros dedicados a los mercados del petróleo y sus derivados y a las energías renovables.

VII. El ámbito internacional

La CNE ha desarrollado un intenso programa de actividades en el marco de su relación con los foros de reguladores europeos e iberoamericanos a los que pertenece, **Council of European Energy Regulators (CEER)** y la **Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía, (ARIAE)**.

1. En el ámbito europeo, el CEER, constituido en Junio de 2003 como Asociación sin ánimo de lucro, sujeta a la legislación belga y con oficinas en Bruselas y Estatutos publicados en el Diario Oficial Belga el 21 de Octubre de 2003, integraba al finalizar el 2006 a un total de 29 organismos de regulación. En el año 2006, el CEER celebró de la y celebraba las reuniones 19.^a a la 28.^a reunión de su Asamblea General..

Por su parte el **European Regulators Group for the Electricity and Gas, (ERGEG)** órgano consultivo de la Comisión Europea, creado en el año 20034, con la finalidad de asesorar y asistir a dicha Comisión en la consolidación del mercado interior de la energía, celebraba sus reuniones 10.^a, 11.^a, 12.^a y 13.^a , esta última de 6 de diciembre de 2006.

En este ámbito de las actuaciones del ERGEG, el 27 de febrero se implantaba la Iniciativa Regional de Electricidad que tiene por objeto apoyar la labor de la Comisión Europea de acelerar el desarrollo del mercado interior de la energía. Para ello, se identifican siete sub-regiones para identificar y eliminar las barreras a la competencia. La CNE asume el liderazgo de la región Suroeste de electricidad y Sur de gas, que afectan a Francia, España y Portugal.

De idéntica forma y con una finalidad similar, el 25 de abril se implantaba la Iniciativa Regional de Gas de ERGEG que tiene por objeto apoyar las políticas de competencia y seguridad del suministro de la Comisión Europea. Para ello se identifican tres sub-regiones, asumiendo la CNE el liderazgo de la región sur que afecta a Francia, España y Portugal.

En el ámbito del proceso regulatorio europeo, los días 18 y 19 de Mayo, tuvo lugar en la sede de la CNE la XI Edición del Foro de Gas de Madrid. Entre otros asuntos relevantes, se debatió el documento sobre política energética de la DG TREN “Libro Verde sobre una estrategia europea para una energía sostenible, competitiva y segura”. Los participantes en el Foro debatieron también sobre las “Green Paper: a European Strategy for Sustainable, Competitive and Secure Energy” notas explicativas de la CE sobre el

cálculo de tarifas, acorde con el artículo 3 de la regulación 1775/2005 y sobre los mecanismos de asignación de capacidad y procedimientos de gestión de congestiones.

La CE aprovechó esta ocasión para presentar los resultados de su proyecto de interoperabilidad y los reguladores europeos presentaron los resultados de las distintas regiones que conforman la Iniciativa Regional de Gas. Finalmente, los reguladores presentaron las guías de buenas prácticas para operadores de sistemas de almacenamiento de gas y las guías de buenas prácticas para el balance de gas, y también se analizó el grado de desarrollo de la iniciativa regional de gas y las Guías de Buenas Prácticas sobre Operadores de las instalaciones de almacenamiento y balance.

En el ámbito de la electricidad, los días 7 y 8 de Septiembre, se celebró en Roma la XIII Edición del Foro de Electricidad de Florencia. Entre otros trabajos, se abordaron las guías para la gestión de congestiones y las guías de buenas prácticas sobre transparencia y tratamiento de la información. Adicionalmente, la Comisión Europea presentó los primeros resultados de la consulta pública sobre el libro Verde sobre una estrategia europea para una energía sostenible competitiva y segura, así como los resultados preliminares de la investigación llevada a cabo por DG COMP sobre los mercados de electricidad y gas natural.

Finalmente, se presentaron los avances producidos en el seno de la Iniciativa Regional de Electricidad.

Entre otros asuntos relevantes, se debatió el documento de la Comisión Europea sobre política energética “Green Paper”, y el análisis de la iniciativa regional de electricidad.

En este mismo ámbito europeo, y más concretamente en el marco de la cooperación en materia de energía con las regiones vecinas, el 29 de mayo se celebró el **Euromed Workshop en Roma.** Este evento fue decisivo en el proceso de integración regulatoria con los países de la ribera del Mediterráneo y el fortalecimiento de las relaciones entre los reguladores europeos y sus homólogos en el ámbito del Mediterráneo. En esta reunión se acordó la constitución formal del **“Grupo de Trabajo del Mediterráneo sobre Regulación de Electricidad y de Gas Natural” (MEDREG).**

Finalmente, en los días 8 a 11 de octubre, tuvo lugar la III Edición del World Energy Forum, Washington, D. C. que contó con representación de esta CNE y en cuyo programa se abordaron temas como las inversiones en infraestructuras energéticas, los mercados energéticos regionales y la accesibilidad al suministro energético. Por su parte, la sesión de clausura estuvo dedicada a la **presentación del proyecto “International Energy Regulation Network”**, plataforma en soporte Web que involucra a las Asociaciones regionales de reguladores, entre ellas el CEER europeo y la ARIAE iberoamericana, y que tiene como objetivo el intercambio de información y experiencias en el ámbito regulatorio de los sectores energéticos de electricidad y gas y a nivel mundial. La CNE está participando activamente en este proyecto en su calidad de miembro de las asociaciones de reguladores citadas.

Una Información más amplia de las actividades del CEER es accesible en el sitio Web: www.ceer-eu.org y de las actividades del ERGEG en www.ergreg.org.

2. En el ámbito Iberoamericano, se celebró la X Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía, organizada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE de Guatemala, en la Ciudad de la Antigua los días 23 al 26 de Abril de 2006.

Los reguladores iberoamericanos de la energía integran la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía, ARIAE, que fue constituida formalmente el 17 de marzo de 2000 en la ciudad de Buenos Aires y, actualmente reúne a 23 organismos reguladores de energía de 19 países iberoamericanos.

Esta Asociación y sus reuniones anuales, constituyen un foro de comunicación entre especialistas y profesionales de las entidades que lo integran, con el fin de promover el intercambio de experiencias y compartir el conocimiento en la regulación de los sectores de la energía, la formación y capacitación de sus cuadros técnicos.

En estas mismas fechas, la **Asociación ARIAE celebró el día 25 de Abril la VI Junta Anual Ordinaria de su Asamblea General.**

En esta sesión plenaria se tomaron importantes acuerdos para reforzar la estructura institucional de la Asociación, mejorar su capacidad técnica, así como afianzar su estabilidad dotándole de una Secretaria General permanente. A estos efectos se renovó la Presidencia en la CNE, en la persona de su Presidenta, **Maria Teresa Costa i Campi**. Asimismo, la Secretaria General con carácter permanente fue asignada igualmente a la CNE. También con objeto de potenciar la capacidad técnica de la Asociación, fueron constituidos en su seno dos Grupos de Trabajo de Regulación y Formación y Cooperación y una Task Force específica para el impulso de las energías renovables y análisis de los Mecanismos de Desarrollo Limpio, MDL's, desde la óptica de la regulación energética en Iberoamerica.

En este campo, es oportuno destacar los esfuerzos realizados por la CNE en el marco de las relaciones con los reguladores de ARIAE para impulsar los proyectos de Mecanismos de Desarrollo Limpio contemplados en el Protocolo de Kyoto y en el Tratado Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático. El desarrollo de estos proyectos conlleva un doble efecto positivo doble. Por un lado proporciona oportunidades a las empresas energéticas españolas para que mediante la obtención de certificados de derechos de emisión ligados a estos proyectos, puedan cumplir con sus compromisos para no superar los niveles de emisión derivados del funcionamiento de las instalaciones energéticas y por otro pone a disposición de los países iberoamericanos tecnologías avanzadas y el desarrollo de infraestructuras que contribuyen mejorar sus matrices energéticas y el desarrollo sostenible de sus economías.

En este mismo ámbito Iberoamericano, la cooperación en la capacitación técnica de los cuadros de los Reguladores, mediante la organización de los Cursos de Regulación Energética, supone un especial compromiso para CNE y para con los reguladores de ARIAE.

En este campo de la cooperación en materia de formación, tuvo lugar la celebración en la misma Ciudad de La Antigua, durante los días 14 al 19 de Noviembre la Cuarta Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAE. En esta ocasión, el curso fue dedicado a analizar y debatir sobre los aspectos económicos y principios de la economía industrial aplicados a la regulación de la energía.

Como en las tres ediciones anteriores, el curso convocó a 35 alumnos de 12 organismos reguladores, de 11 países, fue impartido por expertos de ocho Entidades de Reguladoras y contó con el apoyo decisivo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

Finalmente, durante los días 18 al 21 de Junio, se ha celebrado en la sede de la CNE y organizada por esta Comisión, la XI Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía que ha congregado a 20 reguladores integrados en ARIAE y que representaban a 17 países iberoamericanos.

Una Información más amplia de las actividades de ARIAE es accesible en el sitio Web: **www.ariae.org**

Madrid, 5 de julio de 2007

I. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

A. Sector eléctrico

1. Actividades eléctricas liberalizadas

1.1. Funcionamiento del mercado

Durante el período enero-diciembre de 2006, para el conjunto del mercado de producción se registra un volumen de contratación de 156.091 GWh correspondientes a 10.157.860 k€, lo que supone una disminución en torno al 32,35 % en energía (en contraposición al crecimiento del 2,5 % de la demanda peninsular), así como una disminución del 29,47 % en volumen económico respecto al 2005. El mayor volumen de negociación de energía correspondió al mes de enero con 19.945 GWh, seguido de febrero con 17.943 GWh, y el menor volumen corresponde al mes de abril con 7.789 GWh, seguido de mayo con 7.865 GWh.

El acusado descenso en el volumen de energía contratada en el mercado de producción descrito en el párrafo anterior tiene como origen principal la publicación del Real Decreto-ley 3/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el mecanismo de casación de las ofertas de venta y adquisición de energía presentadas simultáneamente al mercado diario e intradiario de producción por sujetos del sector eléctrico pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Este Real Decreto-ley persigue dar un impulso a la negociación de contratos bilaterales físicos, especialmente en aquellos sujetos del mercado pertenecientes a un mismo grupo empresarial que acudan al mercado diario con ofertas de adquisición y venta de energía simultáneamente para un mismo período de programación, con la finalidad de frenar el aumento del precio de la energía en el

mercado registrado en 2005, así como el déficit tarifario. Para ello prevé la asimilación a contratos bilaterales físicos, con carácter previo al programa resultante de la casación del mercado diario, de las cantidades de energía coincidentes de venta y adquisición presentadas y casadas por dichos sujetos, de forma que éstos sólo pueden participar en el programa resultante de la casación con la posición neta del grupo al que pertenecen.

La medida entra en vigor en marzo de 2006, con carácter temporal, hasta que se implemente la normativa por la cual las empresas distribuidoras negocien la energía eléctrica a través de contratos bilaterales con entrega física. La energía involucrada en estas asimilaciones es valorada, a los efectos de liquidación de actividades reguladas de distribución de la Comisión Nacional de Energía, al precio establecido provisionalmente por el Gobierno de 42,35 €/MWh.

El volumen de energía asimilada a contratos bilaterales en aplicación del Real Decreto-ley 3/2006, entre marzo y diciembre de 2006, es de 50.326 GWh, 46.792 GWh respectivamente en el mercado diario y 3.533,5 GWh en los intradiarios; lo que supone aproximadamente un tercio de la energía negociada en el mercado de producción.

El precio medio horario final ponderado de este período en el mercado es de 6,5 c€/kWh, lo que representa respecto al mismo período de 2005 un aumento del 4,13 %.

Del total de las adquisiciones netas de energía del mercado diario e intradiario (descontando las ventas en el mercado intradiario) de las unidades de compra, las compras netas de energía de las comercializadoras destinadas al consumo de clientes cualificados (tanto internos como externos al sistema peninsular), sumadas a las compras de los propios consumidores cualificados durante el 2006, vienen a representar aproximadamente un 11,29 %, valor casi cuatro veces inferior al del año anterior. Esta caída se debe a que los comercializadores han aumentado sus compras mediante contratación bilateral un 687 % respecto al año 2005. Así, a finales del año 2006, el 9 % del total de compras netas efectuadas por los comercializadores para consumo de la demanda interna fue negociado en el mercado de producción de energía eléctrica (92 % en 2005) y el 91 % mediante contratación bilateral (8 % en 2005).

Los procesos gestionados por el Operador del Sistema (OS) (restricciones, regulación secundaria, regulación terciaria, restricciones en tiempo real y gestión de desvíos) supusieron 50.625 GWh, un 324 % superior al volumen de energía programada en 2005, un coste de unos 972.238 k€, lo que representa un incremento del 198 % respecto del año anterior, por lo que finalmente el impacto del coste unitario de todos los procesos gestionados por el OS en el precio medio final horario (que es algo más de 0,71 c€/kWh) ha supuesto un incremento del 209 % respecto a 2005. La energía necesaria para la resolución de restricciones técnicas aumenta un 316 % respecto al año anterior, alcanzando los 12.875 GWh, y un 167 % en sobre coste respecto al año anterior.

Las causas que justifican el gran aumento tanto de las energías como de los costes asociados a los procesos gestionados por el Operador del Sistema se encuentran en la reacción de los sujetos del mercado afectados por la asimilación de energías a contratos bilaterales dispuesta en el Real Decreto-ley 3/2006. En concreto, Iberdrola Distribución redujo de forma considerable el precio de sus ofertas de compra en el mercado diario a partir de los primeros días de junio de 2006, lo que provocó que la mayor parte de su demanda no resultara casada, siendo trasladada a los mercados intradiarios, donde no siempre pudo obtener la energía que necesitaba para suministrar a sus clientes; provocando el uso de las energías de operación.

Con respecto al saldo neto de intercambios internacionales cabe destacar que durante el año 2006 ha resultado exportador por tercer año consecutivo con casi 2,76 GWh, debido principalmente a que se ha mantenido el importante volumen de energía exportada a Portugal y que supera los 7,2 GWh. El volumen de energía intercambiada a lo largo del año 2006 ascendió a 20,35 GWh, un 15,3 % más que en el año 2005, manteniéndose en un nivel similar las importaciones que se sitúan en unos 8,8 GWh, pero aumentando las exportaciones, situándose en torno a 11,55 GWh, lo que supone 2 GWh más respecto del año 2005.

El contrato de suministro suscrito por Red Eléctrica de España (REE) con Eléctricité de France ha aportado el 2 % del volumen de intercambios, frente al 20 % que aportó el pasado año 2005; y ha representado en torno al 5 % del total de las importaciones, frente al 43 % que representó el pasado año 2005. Esta drástica disminución en la

programación del contrato de importación de REE se inicia en junio de 2006 con la entrada en vigor de un nuevo mecanismo para la gestión de la interconexión España-Francia, en el cual no se otorga a este contrato prioridad en el uso de la capacidad disponible. El 19,9% de la energía negociada por los agentes a través de las interconexiones se ha realizado mediante contratos bilaterales físicos, lo que supone un ascenso de 14 puntos porcentuales respecto al año 2005.

Nuevamente la repercusión del volumen de intercambios internacionales pone de manifiesto la escasa capacidad comercial asociada a la infraestructura de interconexión eléctrica con el mercado europeo, a través de Francia. La relación existente entre la capacidad de intercambio internacional española y la demanda máxima del sistema es de poco más del 7%, siendo de tan sólo el 3% con el sistema continental europeo a través de la frontera con Francia, valor que se reduce a menos del 2,5% si se incluye la demanda de Portugal en el futuro Mercado Ibérico.

A continuación se reflejan las actuaciones más relevantes de la CNE respecto al mercado:

► **Informes de potencias netas de grupos generadores:** Durante el año 2006 se han realizado los informes sobre propuestas de potencias netas registradas de las pruebas realizadas en diferentes grupos en cumplimiento de la orden de 17 de diciembre de 1998 y resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000 sobre la potencia a tener en cuenta para el cobro de la garantía de potencia. Se elaboraron los informes correspondientes a las centrales de:

Central Térmica de Ciclo Combinado de Besós Grupo 4 (12 de enero de 2006), Central Térmica de Ciclo Combinado de Amorebieta (9 de febrero de 2006), Central Térmica de ciclo Combinado de Aceca Grupo 3 (23 de febrero de 2006), Central Hidráulica de Buendía Grupos 1, 2 y 3, Central Térmica de Ciclo Combinado de Besós Grupo 3 y Central Térmica de Ciclo Combinado de Escombreras Grupos 1, 2 y 3 (20 de abril de 2006), Central Térmica de Cogeneración de Marina de Cudeyo, Central Hidráulicas de Guijo de Granadilla Grupos 1 y 2 y Central Hidráulica de Oriol Grupos 1, 2, 3 y 4 (18 de mayo de 2006), Central Hidráulica de Cortes Grupo 2, Central Hidráulica de El Picazo Grupo 1, Central Hidráulica de Zumarresta Grupo 2, Central Hidráulica de Portlux Grupo 2, Central Térmica de Ciclo Combinado de Arcos de la Frontera Grupo 3 y Central Térmica de Ciclo Combinado de Aceca Grupo 1 (16 de noviembre de 2006), Central Térmica de Soto de Ribera Grupo 2, Central Hidráulica de las Norias Grupos 1 y 2, Centrales Hidráulicas de Anguiano Grupos 2 y 3, El Cortijo Grupos 1, 2 y 3, La Retorna Grupo 1 y Panzares Grupos 1 y 2, y Central Hidráulica de Benos Grupos 1 y 2 (29 de noviembre de 2006).

► **Informes cierres de unidades:** Durante 2006 se han realizado informes sobre la solicitudes de cierre y desmantelamiento de las siguientes unidades de producción: Central Hidráulica de Batán Grupo 1 (19 de octubre de 2006), Centrales Hidráulicas de Los Nuevos Grupo 1 y La Losa Grupos 1 y 3 (2 de noviembre de 2006), Centrales Hidráulicas de Eguillor Grupo 1, Zubieta Grupo 2 y Sangüesa Grupo 1, y Central Hidráulica de Queiles I Grupo 1 (8 de noviembre de 2006), Cen-

tral Hidráulica de Lorcha Grupo 1, Centrales Hidráulicas de Manises Grupo 1, Reprimala Grupo 1 y Rincón del Duque Grupos 1 y 2, Central Hidráulica de Los Villanuevas Grupo 1, Central Hidráulica de La Marmota Grupo 1, y Centrales Hidráulicas de Picoaga Grupo 2, Santiago Urumea Grupo 2 y Mendaraz Grupos 1 y 2 (16 de noviembre de 2006), Central Hidráulica de Aceca Grupo 1, 2 y 3 y Central Hidráulica de Virgen del Pilar Grupo 2 (29 de noviembre de 2006).

- ▶ **Resolución de conflictos:** El Consejo de Administración de la CNE ha adoptado en 2006 las resoluciones indicadas a continuación. Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Céntrica Energía en relación con las medidas definitivas (CGET 5/2005-26 de enero). Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Céntrica Energía en relación con la determinación de la capacidad de la interconexión con Francia (CGET 6/2005-19 de enero). Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Wind to Market, S.A. (CGET 7/2005-19 de enero). Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Endesa Generación, S.A. (CGET 8/2005-4 de mayo). Resolución de inadmisión parcial en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica del sistema instado por CyD Energía, S.A. (CGET 1/2006-18 de abril). Resolución de inadmisión en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Bahía de Bizkaia Electricidad (CGET 2/2006-11 de mayo). Resolución desestimato-

ria de las medidas provisionales solicitadas en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Iberdrola Generación, S.A. (CGET 3/2006-20 de julio). Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Iberdrola Generación, S.A. (CGET 3/2006-26 de julio). Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., y Eléctrica de la Ribera del Ebro, S.A. (CGET 4/2006-26 de julio). Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Cepsa Gas Comercializadora, S.A. (CGET 5/2006-19 de octubre). Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Bahía de Bizkaia Electricidad, S.L. (CGET 6/2006-15 de marzo).

- ▶ **Propuesta de Normativa:** Posición común de la CNE y la ERSE sobre el mecanismo de gestión conjunta de la interconexión España-Portugal (14 de marzo de 2006). Propuesta de resolución de la DGPEM por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía eléctrica aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo (22 de diciembre de 2006).
- ▶ **Informes sobre el funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica:** Informe sobre la actuación de los grupos de carbón en el mercado de producción de energía eléctrica durante el año 2004 (23 de febrero). Informe sobre valoración del RDL 3/2006 y de las actuaciones ocurridas en el mercado de producción de energía eléctrica los días 24 y 25 de mayo y 9 de junio de 2006 (22 de junio).

► **Otros:**

- Informe 13/2006 sobre propuesta de Orden por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores (11 de mayo).
- Informe 14/2006 sobre la propuesta de Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario y de los procedimientos de Operación del Sistema para su adaptación al Real Decreto 1454/2005 (18 de mayo).
- Informe 18/2006 en relación con el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

para adaptarla a la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad (1 de junio).

- Informe 29/2006 sobre modificación de las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario para su adaptación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Orden ITC/2129/2006 (16 de noviembre).
- Informe 33/2006 sobre la propuesta de Orden por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el primer semestre de 2007 (14 de diciembre).

1.2. Intercambios internacionales

Durante el año 2006 la CNE ha continuado participando en los trabajos desarrollados tanto en el seno del Foro de Reguladores de Florencia como en los diferentes grupos de trabajo del Consejo de Reguladores Energéticos Europeos (CEER) y del Grupo de Reguladores Europeos para la Electricidad y el Gas (ERGEG), relativos a la elaboración de normativa europea aplicable al mercado interior de la electricidad: gestión de congestiones en las interconexiones internacionales, integración de mecanismos de balance, desarrollo de nuevas infraestructuras de interconexión, sistema de tarificación transfronteriza, etc.

En esta línea de trabajo, la entrada en vigor el 1 de julio de 2004 del Reglamento CE núm. 1228/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad, obliga a la adecuación de los actuales sistemas de gestión de congestiones en las interconexiones europeas a los requerimientos y condiciones exigidos en dicho Reglamento. Con esta finalidad, la CNE ha llevado a cabo en los dos últimos años un trabajo conjunto con el organismo regulador francés (CRE), por un lado, y con el portugués (ERSE), por otro, dirigido al diseño de sendas propuestas de mecanismos de gestión conjunta de las interconexiones España-Francia y España-Portugal, respectivamente.

En el primer caso, interconexión España-Francia, el acuerdo entre ambos reguladores ya culminó en 2005 en el lado español con la publicación de la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica. En 2006 se puso en

marcha la primera fase del mecanismo acordado con la realización de subastas explícitas de capacidad a partir del mes de junio. Para ello ha sido necesario desarrollar lo establecido en la Orden antes referida en los procedimientos de operación del sistema y las reglas de funcionamiento del mercado, con la participación activa de esta Comisión:

- ▀ Informe 7/2006 sobre propuesta de modificación de los Procedimientos de Operación 4.1 (Resolución de congestiones en la interconexión Francia-España) y 3.1 (Programación de la generación) y de las Reglas de Funcionamiento del Mercado, para su adaptación a lo dispuesto en la Orden Ministerial ITC/4112/2005 (16 de marzo).
- ▀ Informe 12/2006 sobre propuesta de Resolución por la que se modifica la de 17 de marzo de 2006, por la que se aprueban los Procedimientos de Operación 4.1 (Resolución de congestiones en la interconexión Francia-España) y 3.1 (Programación de la generación) (18 de mayo).

En lo referente a la interconexión con Portugal, los organismos reguladores (CNE y ERSE) alcanzaron un acuerdo en marzo de 2006, llegándose a elaborar una propuesta de Orden por la que se modifica la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica, para la inclusión del nuevo mecanismo, que fue informada por la CNE en diciembre de 2006 (Informe 41/2006) y finalmente publicada en el *BOE* como ORDEN ITC/843/2007, de 28 de marzo. En 2007 se prevé el desarrollo de las normas de detalle (procedimientos de operación y reglas del mercado) y la puesta en funcionamiento del mecanismo.

1.3. Instalaciones de generación

De conformidad con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, cuando se trate de nuevas instalaciones de producción o de transporte en las que la Administración General del Estado sea competente, se requerirá informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía para su autorización.

Durante el ejercicio 2006, las actuaciones en materia de nuevas instalaciones de generación se han centrado principalmente en las autorizaciones de centrales térmicas de ciclo combinado, basadas en la generación eléctrica a través de una turbina de gas, el posterior aprovechamiento del calor residual de los gases de escape en una caldera de recuperación para generar vapor y el aprovechamiento de éste en una turbina de vapor.

La CNE ha informado varias propuestas de resolución de autorizaciones de nuevas instalaciones durante este ejercicio:

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de autorización administrativa a Global 3 Combi, S.L.U., para la instalación de una central térmica de ciclo combinado en Escatrón (Zaragoza) (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución por la que se deniega a ENDESA CICLOS COMBINADOS la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Guadaira en el término municipal de Sevilla (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de febrero de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de la DGPEM sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a ELECTRABEL ESPAÑA, S.A., la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Morata de Tajuña (Madrid) (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Informe sobre la exención de acreditación de la capacidad económico-financiera solicitada por Energía de la Zarza, S.L., para la realización de un proyecto de ciclo combinado en la Zarza (Badajoz) (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a Hidroeléctrica del Cantábrico la instalación de CTCC de Soto de Ribera (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de autorización administrativa a Gas Natural SDG, S.A., para la instalación de una central de ciclo combinado en Málaga y declaración de utilidad pública de la misma (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución por la que se deniega a CAELGESE, S.A., la instalación de la central térmica de ciclo combinado en terrenos colindantes a la fábrica de SNIACE, en los términos municipales de Torrelavega y Santillana de Mar (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de octubre de 2006).
- ▶ Informe sobre obras previas a la aprobación del proyecto de ejecución en la central térmica de ciclo combinado de Escatrón (GLOBAL 3

COMBI, S. L. U.) (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de diciembre de 2006).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de autorización administrativa a IBERDROLA GENERACIÓN, S. A. U., para la instalación del grupo IV de la central térmica de ciclo combinado de Castellón de la Plana (Castellón) (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de diciembre de 2006).

Por otra parte, la CNE ha realizado el siguiente informe:

- ▶ Informe 11/2006 sobre el Proyecto de Resolución por la que se determina el destino de la indemnización recibida del US-DOE, en concepto de sobrepago pagado por servicios de enriquecimiento de uranio (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de abril de 2006).

1.4. El mercado minorista

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, configura a la Comisión Nacional de Energía como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores. Por ello, corresponde a esta Comisión la identificación y seguimiento de las diferentes barreras u obstáculos que se oponen a la efectividad de la liberalización y en consecuencia a la consecución de la competencia efectiva en los sectores de electricidad.

Uno de los elementos de mayor influencia sobre la competencia y la evolución del mercado minorista es el precio de la energía eléctrica en los diferentes mercados diarios, intradiarios, a plazos, etc., al cual, de un modo u otro, están indexadas las liquidaciones de los contratos de suministro firmados por los sujetos del sistema eléctrico. En cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, la CNE calcula y publica mensualmente en su página web desde junio de 2006 los precios finales medios horarios de las unidades de adquisición del mercado.

Evolución del mercado minorista

Durante el año 2006, la cuota de comercialización de electricidad en el sistema peninsular español ha experimentado un receso con respecto al año anterior, y se ha situado en torno al 25,3 % de la demanda total para consumo de clientes cualificados españoles y del 26,2 % si además se

tiene en cuenta el consumo de clientes cualificados externos al sistema español. Las compras de energía destinadas al consumo de clientes cualificados fueron efectuadas en su mayoría por las comercializadoras pertenecientes a los cuatro grandes grupos tradicionales, así como por la comercializadora del grupo Gas Natural, que se encuentra en cuarto lugar en cuanto a volumen de compras de energía en el mercado. En el conjunto anual el 7,2 % de las compras con destino al consumo de clientes cualificados españoles que han ejercido la elegibilidad es efectuado por comercializadoras no ligadas a los principales grupos empresariales, presentes en las actividades de distribución.

El precio horario final para la comercialización de consumidores españoles en el año 2006 ha sido de unos 6,3 c€/kWh, lo que representa un aumento del 5 % respecto al mismo valor del año 2005.

El mercado elegible potencial asciende a casi 24 millones de clientes, de los que optaron por ejercer su elegibilidad a fecha 30 de junio de 2005 unos 2.500.000, lo que representa un consumo de unos 64 TWh/año (es decir, aproximadamente un 28 % de la demanda en abonado final). La tendencia de los consumidores elegibles sigue siendo la de acudir al mercado a través de la comercializadora correspondiente al mismo grupo empresarial de la distribuidora de su zona, pero hay que resaltar a fecha 30 de junio de 2005 que el 28 % de los consumidores que habían ejercido su elegibilidad eran clientes de otra comercializadora distinta de la comercializadora del grupo empresarial de su zona de distribución. Así la cuota de fidelización de número de suministros, a esta fecha, estaba en torno al 72 % (65 % en valores de energía).

2. Actividades eléctricas reguladas

2.1. Operación del sistema

Dentro de este epígrafe, y como hechos más relevantes, la Comisión ha continuado su labor tanto de realización de informes de propuestas de Procedimientos de Operación presentados por el Operador del Sistema, como de seguimiento del funcionamiento de los distintos mercados gestionados por dicho Operador del Sistema.

Merece mención diferenciada el trabajo llevado a cabo con respecto al Sistema de Medidas Eléctricas, cuya responsabilidad recae, así mismo, sobre el Operador del Sistema. Amén del seguimiento del funcionamiento de dicho Sistema, fundamentalmente a través de la participación en el Grupo de Seguimiento que Red Eléctrica, S. A., tiene instaurado, la Comisión ha realizado una labor intensa, tanto de apoyo al Operador del Sistema en aquellas cuestiones con un alto índice de componente regulatorio, como de exigencia a los distintos agentes que participan en el mismo del cumplimiento de la normativa existente; y todo ello con la finalidad de impulsar de un modo decidido el funcionamiento, lo más completo posible, de toda la cadena que compone el proceso de medidas eléctricas, desde la lectura del contador eléctrico hasta el envío al Operador del Mercado de la información necesaria para la realización de la liquidación final de dicha energía medida.

Según lo anterior, como grandes líneas destacadas, podemos realizar un encuadre de actividades en aquellas relacionadas con los Procedimientos

de Operación del Operador del Sistema, en aquellas otras actividades conducentes al seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctricas, y por último, en aquellas actividades relacionadas con el seguimiento de los mercados gestionados por el Operador del Sistema.

a) Procedimientos de Operación del Sistema

Como ya es sabido, los procedimientos de operación son los instrumentos, de carácter técnico, que se contemplan en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997 para que el Operador del Sistema pueda desempeñar la gestión técnica del mismo.

Cabe destacar durante el año 2006, además del seguimiento del funcionamiento de la totalidad de Procedimientos, la realización y posterior aprobación por parte del Consejo de Administración de la CNE de los informes indicados a continuación (a los que habría que añadir los ya referidos en los epígrafes 1.1 y 1.2 anteriores):

- Con fecha 25 de mayo de 2006, Informe 17/2006 sobre la propuesta de Procedimiento de Operación 3.7 (Programación de la generación no gestionable).
- Con fecha 6 de julio de 2006, Informe 22/2006 sobre la propuesta de modificación de los Anexos I y II del Procedimiento de Operación 10.5 (Estimación de medidas y cálculo del mejor valor horario de puntos frontera).

- ◆ Con fecha 26 de julio de 2006, Informe 25/2006 sobre la propuesta de modificación del Procedimiento de Operación 3.3 (Resolución de los desvíos generación-consumo).

b) Seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico

En cumplimiento del encargo realizado a la CNE por el Gobierno en las medidas de impulso a la productividad del mes de marzo de 2005, ha sido desarrollada en el seno de esta Comisión una propuesta de texto único de Reglamento de Puntos de Medida que engloba en un mismo documento normativo toda la reglamentación de medidas eléctricas incluidas en los dos Reales Decretos vigentes (RD 2018/97 y RD 1433/02), a la vez que introduce una serie de mejoras regulatorias.

Dicha propuesta de Real Decreto fue remitida al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio tras su aprobación en la sesión del 17 de octubre de 2006 del Consejo de Administración de la CNE, e incorpora, entre otras, las siguientes modificaciones en el ámbito de la medida eléctrica:

- ◆ Fusión de la normativa de medidas y recopilación de otras disposiciones: tarifas, régimen especial o actividades reguladas.
- ◆ Extensión de la aplicación del Reglamento a los consumidores a tarifa integral.
- ◆ Equiparación, en lo posible, de condiciones y requisitos entre diferentes actividades (generación en régimen ordinario y especial y/o clientes, tanto a mercado como a tarifa) para un mismo tipo de punto de medida.

- ◆ Reestructuración del contenido entre el Real Decreto (principios regulatorios) y las Instrucciones Técnicas Complementarias o los Procedimientos de Operación del Sistema (detalles técnicos o procedimentales).
- ◆ Exigencia de registro de parámetros de calidad.
- ◆ Otras mejoras sugeridas por la experiencia: contador de bruta en centrales, supresión de la Discriminación Horaria Tipo 5, racionalización de la confidencialidad, garantía de obtención de medidas distribuidores tarifa D, evitar cálculos combinados con puntos de distinta agregación, etc.
- ◆ Recoge lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 809/2006, sobre sistemas de telemedida y telegestión, pero sin desarrollarlo.

Merece una especial mención la anteriormente referida Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006, en la cual se establece que *a partir del 1 de julio de 2007, los equipos de medida a instalar para nuevos suministros de energía eléctrica hasta una potencia contratada de 15 kW y los que se sustituyan para los antiguos suministros deberán permitir la discriminación horaria de las medidas así como la telegestión en los términos y condiciones técnicas que establezca el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio*. Esta disposición podrá permitir introducir grandes mejoras en el entorno del sector doméstico y pequeño comercio, tanto en el ámbito de la medida eléctrica como de la gestión de la demanda.

Asimismo, durante el año 2006, la CNE ha continuado con el seguimiento del funcionamiento del

Sistema de Medidas Eléctrico, fundamentalmente en el ámbito del Grupo de Seguimiento que Red Eléctrica tiene instaurado, así como mediante la colaboración estrecha con el Operador del Sistema en todos aquellos temas directamente relacionados con el funcionamiento de los distintos eslabones que componen el Sistema de Medidas.

c) Seguimiento del funcionamiento de los mercados gestionados por el Operador del Sistema

El seguimiento del funcionamiento de los mercados gestionados por el Operador del Sistema es una de las tareas fundamentales dentro de la función de supervisión de los mercados que tiene encomendada la CNE.

Dentro de dicho seguimiento, la CNE ha continuado su participación tanto en el Comité Técnico de Seguimiento de la Operación del Sistema Ibérico

como en los diversos grupos de trabajo más específicos coordinados por el Operador del Sistema.

Uno de los hechos más relevantes del año 2006 para la operación del sistema ha sido un incidente ocurrido en el sistema UCTE el pasado 4 de noviembre de 2006, originado en la red de transporte alemana y propagado por toda la Europa continental en pocos minutos con efectos desastrosos: 10.709 MW de generación perdida (6.529 MW en España) y 16.909 MW de demanda deslastrada (2.292 MW en España).

Como consecuencia de este incidente, tanto a nivel nacional como europeo, las autoridades reguladoras (CNE, ERGEG, etc.) y los responsables técnicos de la seguridad del sistema (REE, ETSO, UCTE, etc.) han iniciado trabajos dirigidos a analizar las causas del incidente, así como las herramientas disponibles o necesarias para evitar su repetición, lo que podría tener consecuencias en el futuro para la regulación de la operación del sistema y la seguridad del suministro.

2.2. Transporte

En el área de la actividad del transporte de energía eléctrica, los trabajos de la CNE durante el año 2006 estuvieron dirigidos principalmente hacia la elaboración, por un lado, de informes relativos a autorizaciones de nuevas instalaciones de transporte, dado que se ha producido un gran esfuerzo inversor por parte de las empresas transportistas para paliar la carencia de capacidad en determinados puntos del sistema peninsular derivada del notable crecimiento de la demanda y la construcción de nuevas instalaciones de generación y, por otro lado, de informes de transmisión de instalaciones de transporte. Asimismo, cabe destacar la participación de la CNE en el seguimiento de la planificación de las nuevas instalaciones eléctricas de la red de transporte.

Igualmente, se ha elaborado el informe para la fijación del importe definitivo a reconocer a la

actividad de transporte peninsular en el ejercicio 2005.

Asimismo, requiere mención especial en dicho informe sobre la propuesta de Real Decreto de tarifa eléctrica de 2007 la propuesta de una revisión de la actualización de la retribución de las instalaciones anteriores al año 1998, así como una modificación del procedimiento para el reconocimiento de nuevas instalaciones, debido a las incorrecciones que contiene el mencionado Real Decreto 2819/1998 en la determinación de los costes de Inversión.

Además, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía emitió 82 informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de transporte.

2.3. Distribución y calidad de servicio

En el área de la actividad de distribución de energía eléctrica, los trabajos de la CNE durante el año 2006 estuvieron enfocados a las siguientes líneas actuación:

Calidad de servicio

La calidad de servicio debe estar íntimamente ligada a la retribución de la actividad de distribución; en la nueva propuesta de modelo retributivo para la actividad de distribución de electricidad se introduce un incentivo a la mejora de calidad de servicio por el cual cada empresa distribuidora tendrá una bonificación/penalización en base a su calidad zonal.

Por otro lado, el Real Decreto 1955/2000 vincula la retribución de la actividad de distribución con la calidad del servicio, a través de un doble mecanismo, por una parte, de bonificación a la facturación a los clientes si se cumplen los mínimos de calidad individual y, por otra, de financiación, con cargo a las empresas distribuidoras, de planes de mejora si se incumplen los mínimos de calidad zonal.

Asimismo, la CNE ha colaborado con el Ministerio en la elaboración de un estudio sobre el grado de cumplimiento por parte de las empresas distribuidoras de los índices de calidad del servicio establecidos en el Real Decreto 1955/2000, que ha permitido elevar el grado de exigencia en dichos índices, y que finalmente han sido plasmados en el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007.

A lo largo del año 2006, la CNE ha elaborado 32 informes sobre los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las administraciones competentes de cada Comunidad Autónoma y las empresas distribuidoras para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico en las Comunidades Autónomas (Anexo 2).

En relación con la continuidad de suministro, se ha recibido de las empresas eléctricas distribuidoras información mensual sobre continuidad en los diferentes cuadros que figuran en el “Procedimiento de medida y control de la continuidad suministro eléctrico”, aprobado mediante Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo.

Asimismo, se ha seguido recibiendo de las empresas eléctricas distribuidoras información sobre los incidentes de calidad del servicio que se han producido en las redes de su propiedad, tal y como se les había solicitado en el año 2002.

La CNE ha elaborado los siguientes informes relacionados con la calidad del servicio:

- ▶ Informe solicitado por la DGPEM relativo a los incidentes del día 18 de noviembre de 2004 en la Subestación de “Cerro de la Plata” propiedad de Unión Fenosa Distribución, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM relativo a los incidentes del día 18 de noviembre de 2004 en la Subestación de Cerro de la Plata propiedad de Unión Fenosa Distribución, S. A., en relación al escrito de Alcatel (aprobado por el

Consejo de Administración de 18 de abril de 2006).

- ▶ Informe solicitado por la DGPEM relativo a los incidentes del día 23 de noviembre de 2004 en la el cable subterráneo Vilanova y Mata (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de abril de 2006).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM relativo a los incidentes del día 22 de noviembre de 2004 en la Subestación de Guillena (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de mayo de 2006).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM relativo a los incidentes del día 16 de diciembre de 2004 en determinadas zonas de la provincia de Huelva (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).

Retribución de la actividad de distribución

En el año 2006, la CNE ha continuado con los trabajos de desarrollo de la propuesta de un nuevo modelo retributivo para la actividad de distribución de electricidad, que previsiblemente será trasladado a la normativa durante el transcurso del año 2007, tras la transposición de la directiva comunitaria 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Durante este período se ha puesto en marcha parte de las herramientas de carácter técnico, en concreto el modelo de red de referencia en su modalidad base cero que se alimenta de los datos contenidos en la Circular 1/2006, de 16 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, sobre petición de información a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comi-

sión Nacional de Energía para el establecimiento de una nueva metodología de retribución a la actividad de distribución.

El modelo de red de referencia en su modalidad base cero permitió a esta Comisión asesorar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el establecimiento de los niveles retributivos iniciales. Asimismo, dicha herramienta permitirá a lo largo del año 2007 analizar el grado de adaptación de las infraestructuras de distribución existentes. A modo de ejemplo, el uso de esta herramienta ha permitido simular las redes de distribución necesarias para garantizar, para todos y cada uno de los consumidores, la calidad establecida en la normativa, bajo distintos escenarios de crecimiento de demanda.

Además, las informaciones declaradas por las empresas distribuidoras con motivo de la citada Circular 1/2006 han permitido a esta Comisión disponer de datos reales acerca del mercado que atiende cada una de las empresas distribuidoras y de las redes de que disponen las mismas para abastecer dichos mercados.

El mayor conocimiento de la realidad de las empresas reguladas que proveen los datos de la Circular 1/2006 y el nivel de detalle tanto de la herramienta técnica actualmente en funcionamiento como también de la herramienta técnica que previsiblemente será terminada antes de la finalización del primer semestre del año 2007, esto es, el modelo de red de referencia en su modalidad incremental, permiten augurar un mejor análisis de la actividad de distribución por parte de los agentes encargados de velar y supervisar su desarrollo.

Conflictos de acceso de terceros a redes

También se han resuelto los siguientes conflictos de acceso de terceros a redes:

- ▀ Resolución en el procedimiento del conflicto de acceso a la red de transporte CATR 18/2005, instado por Iberdrola frente a Hidrocantábrico y Operador del Sistema (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).
- ▀ Resolución en el procedimiento del conflicto de acceso a la red de transporte CATR 19/2005, instado por Iberdrola frente a FEVASA y Operador del Sistema (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▀ Resolución en el procedimiento del conflicto de acceso a la red de transporte CATR 6/2004, instado por Hidrocantábrico Distribución frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de octubre de 2006).
- ▀ Resolución en el procedimiento del conflicto de acceso a la red de transporte CATR 4/2006, instado por UDESA frente a Unión Fenosa Distribución, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).
- ▀ Resolución en el procedimiento del conflicto de acceso a la red de transporte CATR 1/2006, instado por UDESA frente a Unión Fenosa Distribución, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).
- ▀ Resolución en el procedimiento del conflicto de acceso a la red de transporte CATR 3/2005, instado por Eléctrica de Abusejo, S. L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).

Informes sobre aprobación de consumos propios declarados por las empresas

Igualmente, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía emitió 89 informes sobre consumos propios declarados por las empresas, los cuales se detallan en el Anexo III.

Informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas

Durante el año 2006 también se han realizado los informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas y la Secretaría General de Energía. En el Anexo 4 se muestran los más importantes.

Informes solicitados por CCAA, particulares y Tribunales de Justicia

Asimismo, durante el año 2006 se han realizado 32 informes solicitados por particulares, de los que se muestran los más importantes y varios informes de diferentes Comunidades Autónomas:

- ▀ Informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de enero de 2006).
- ▀ Informe sobre el documento “Propuesta de planificación de los sectores de electricidad y gas 2002-2011. Revisión 2005-2011” (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).

- ◆ Solicitud de acreditación de retribución por inversiones a favor de REE (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).
- ◆ Propuesta de actuación en relación con la consulta remitida por ENDESA, S. A., manifestando preocupación por el estado de la red de transporte de cara al próximo invierno (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).
- ◆ Propuesta de actuación en relación con la consulta remitida por Miguel García-Atance Huete sobre incidencias en el suministro eléctrico (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
- ◆ Propuesta de actuación en relación al escrito de la Subdirección General de Recursos sobre el recurso de alzada interpuesto por ELECTRA ALTO MIÑO, S. A., sobre compensación de los años 1999, 2000 y 2001 (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
- ◆ Informe sobre la consulta planteada por la Generalitat de Cataluña sobre los criterios a aplicar para la determinación de los derechos de acometida en las dotaciones de suministros eléctricos (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de febrero de 2006).
- ◆ Resolución en el procedimiento del conflicto de acceso a la red de distribución instado por la empresa José Peña Lastra, S. A., a VIESGO (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de febrero de 2006).
- ◆ Propuesta de actuación en relación con la consulta remitida por ENDESA sobre el tratamiento de los consumos propios de las presas de Villar y Villaseca (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ◆ Informe sobre instalaciones de generación que suministran auxiliares a subestaciones de transporte y/o mercados de distribución (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ◆ Informe sobre la consulta planteada por la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la cesión de instalaciones de extensión (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de marzo de 2006).
- ◆ Propuesta de actuación en relación con la consulta remitida por la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, Sopelana (Vizcaya), en relación con determinadas reclamaciones presentadas contra IBERDROLA (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ◆ Propuesta de actuación en relación con la solicitud de acceso al informe valorativo sobre las cuestiones planteadas por BEGASA (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de marzo de 2006).
- ◆ Informe solicitado por la Sección 3.^a de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación al recurso 5/2005 interpuesto por ENDESA, S. A., contra el RD 2392/2004, de tarifa eléctrica para 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de marzo de 2006).
- ◆ Propuesta de actuación en relación con la consulta remitida por la empresa URBITER, S. L., solicitando potencia disponible en dos líneas en Villaluenga de la Sagra (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de marzo de 2006).
- ◆ Propuesta de actuación en relación al escrito de Iberdrola Distribución Eléctrica relativa a la petición por parte de determinadas Comunidades de Propietarios de reducción de potencias contratadas para el suministro a sus servi-

cios generales (ascensores) (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).

- ▶ Propuesta de informe sobre la solicitud de la empresa Moldeo y Diseño, S. L., de intervención de la CNE en el contencioso que mantienen con UFD sobre energía facturada y abonada (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).
- ▶ Propuesta de actuación en relación al escrito de ENDESA RED, S. A., sobre conflictos en algunos territorios de la Comunidad Autónoma de Canarias (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de mayo de 2006).
- ▶ Propuesta de informe sobre la propuesta de Orden por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de mayo de 2006).
- ▶ Propuesta de actuación en relación con la reclamación planteada por CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD contra SEVILLANA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de mayo de 2006).
- ▶ Informe sobre la consulta planteada por la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre propiedad de instalación eléctrica de media tensión (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
- ▶ Informe de contestación al escrito del Gobierno de Baleares en relación con la propuesta de ENDESA para nuevos suministros en Baleares (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).
- ▶ Informe sobre la consulta planteada por el Gobierno vasco sobre los derechos de extensión y tarifa con discriminación horaria noctur-

na (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de junio de 2006).

- ▶ Informe sobre la construcción de la subestación denominada “La Roda de Andalucía”. REE (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de julio de 2006).

Distribuidores acogidos a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 54/1997

La CNE ha realizado 55 informes en base a la Resolución de 27 de marzo de 2003, de la DGPEM, por la que se aprueba la compensación provisional a liquidar por la Comisión Nacional de Energía a las empresas distribuidoras acogidas a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico por pérdida de ingresos por consumidores cualificados conectados a sus redes (ver Anexo 5).

Coefficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE

La CNE ha elaborado los siguientes informes sobre las solicitudes de aplicación del coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE por las empresas distribuidoras (ver Anexo 6):

- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ELÉCTRICA CONILENSE, S. L. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de enero de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa

ELÉCTRICA LOS MOLINOS, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2006).

- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa UNIÓN DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ELECTRA SANTA COMBA, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa EMDECORIA, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de marzo de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ELECTRO DISTRIBUCIÓN ALMÓDOVAR DEL CAMPO, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).

- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa DIELENOR, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ROMERO CANDAU, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ELECTRA ADURIZ, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa SERVILIANO GARCÍA, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ARAGONESA DE ACTIVIDADES ENERGÉTICAS, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de mayo de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ENERGÍA DE MIAJADAS, S. A. (aprobado

por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).

- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa HIJOS DE JACINTO DE GUILLÉN DISTRIBUCIÓN, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa LERSA ELECTRICITAT, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de octubre de 2006).

Incremento de consumo a tarifa D

La CNE ha elaborado ocho informes sobre las solicitudes de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10%:

- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa LEANDRO PÉREZ ALFONSO, S.L. Año 2004 respecto a 2003 (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa ELECTRA SAN

CRISTÓBAL, S.L. Año 2005 respecto a 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).

- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa ELECTRA LA ROSA, S.L. Año 2005 respecto a 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de junio de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa MARTÍN SILVA POZO S.L. Año 2005 respecto a 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de junio de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa ELECTRA LA LOMA, S.L. Año 2005 respecto a 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de junio de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa ELECTRICIDAD PASTOR, S.L. Año 2005 respecto a 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de junio de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa RODALEC, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de octubre de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa JOSÉ FERRÉ SEGURA E HIJOS, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de octubre de 2006).

3. Otros costes regulados

3.1. Internalización de los costes ambientales

Las políticas energéticas de los países desarrollados persiguen estrategias que integren los objetivos de competitividad (mediante los mercados de energía), seguridad del abastecimiento y protección del medio ambiente. Lograr ese triple objetivo requiere la internalización de los costes ambientales, ya que actualmente los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad de los costes de los impactos ambientales que llevan asociados.

En el nuevo marco regulatorio, en el que prevalecen los principios de libertad de instalación y de contratación, el Estado no puede imponer directamente a los agentes más condiciones de protección del medio ambiente que las que normalmente se establecen en las declaraciones de impacto ambiental que acompañan a las autorizaciones de las instalaciones, o en las autorizaciones ambientales integradas.

En los entornos liberalizados se suelen introducir mecanismos de tipo “indirecto”, con el fin de evitar en lo posible restricciones directas en el mercado.

Los instrumentos de internalización de los costes ambientales que cada vez se emplean con mayor asiduidad en los sectores energéticos liberalizados son los de tipo económico (primas o incentivos), como los fiscales o los de mercado (derechos de emisión).

El primer instrumento consiste en promover el cambio tecnológico incentivando la utilización de fuentes de energías renovables, más respetuosas con el medio ambiente que las tecnologías convencionales, tanto en la generación eléctrica como en la elaboración de combustibles (biocombustibles).

Asimismo, se promueve también, mediante incentivos económicos, el ahorro y la eficiencia energética tanto en el lado de la generación (éste es el caso de la cogeneración) como en el de la demanda (incentivando el uso de nuevas tecnologías de consumo eficiente mediante programas de gestión de la demanda en sectores que presenten cierta inelasticidad al precio).

También se incrementa la información al consumidor (por ejemplo, proporcionando información sobre el *mix* de generación y las emisiones asociadas, como señala la Directiva 2003/54/CE sobre el mercado interior de la electricidad, o se informa sobre los hábitos de consumo y la eficiencia de los equipos) y se extiende la elegibilidad a la totalidad de ellos (como se hizo en España a partir del 1 de enero de 2003), permitiéndoles la libre elección de suministrador, lo que supone un enorme avance en el campo de la gestión de la demanda, ya que con la instalación de los equipos adecuados de medida los consumidores podrían percibir directamente las señales de precio del mercado.

a) Generación en régimen especial

Las instalaciones de producción en régimen especial son aquellas que utilizan la cogeneración, las energías renovables (solar, eólica, geotérmica, energía de las olas, de las mareas, de rocas calientes y secas, hidráulica y energía procedente de la biomasa) y los residuos para la generación de energía eléctrica y tienen una potencia instalada inferior o igual a 50 MW. Asimismo, se incluyen en este régimen instalaciones de tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícolas, ganaderos y servicios con una potencia igual o inferior a 25 MW.

La regulación específica del régimen especial se establece en el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. Este Real Decreto unifica la normativa anterior de desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico, en lo que se refiere a la producción en este régimen, definiendo un sistema basado en la libre voluntad del titular de la instalación, que puede optar por vender su producción o excedentes al distribuidor, percibiendo por ello una retribución fija, o por ofertar directamente en el mercado diario, a plazo o a través de contrato bilateral, percibiendo el precio de mercado más un incentivo y una prima, en caso de que la instalación tenga derecho a la misma.

Las principales características de este Real Decreto son la predictibilidad y seguridad de los incentivos económicos (ya que se establece un sistema de remuneración durante la vida de las

instalaciones que está indexada a la tarifa media o de referencia) y la introducción de mecanismos para mejorar la calidad de la energía (emisión de programas de funcionamiento e incentivos para el acceso al mercado o para proveer servicios complementarios, como el control de tensión o el soporte de huecos de tensión). Con todo ello, se trata de mejorar la sostenibilidad económica y técnica de la regulación de la producción en régimen especial.

En dicho Real Decreto se establece un régimen transitorio optativo a las instalaciones acogidas a los Reales Decretos 2366/1994 y 2818/1998, y se derogó el Real Decreto 841/2002.

Seguimiento de la energía vertida por el régimen especial

La CNE realiza la liquidación de las actividades y costes regulados, entre los que se encuentran las primas a la producción en régimen especial. Las empresas distribuidoras envían mensualmente a la CNE información sobre la energía y la facturación de cada instalación, girada por los productores en régimen especial conectados a sus redes, de acuerdo con el sistema de información y control del sector eléctrico (SINCRO) establecido por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 13 de diciembre de 2001. Adicionalmente, la CNE es informada por OMEL y REE de las instalaciones que participan en el mercado y a las que se les imputa sobrecostes por desvíos, y cuenta además con la información estructural de cada una de las instalaciones inscritas en los Registros Administrativos estatal y autonómicos, así como con la

de los contratos de suministro con las empresas de distribución.

Teniendo como base principal la información antes mencionada, la Comisión realiza análisis mensuales y anuales de la evolución de la energía vendida por los productores en régimen especial y la evolución de la potencia instalada, tanto desde el punto de vista de las tecnologías como de las fuentes de energía primaria. Concretamente, la Comisión ha publicado el *Informe sobre ventas de energía en régimen especial correspondiente a 2005* (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2006). Esta información se hace pública con carácter mensual en la página *web* de la CNE.

Además de la información relativa al régimen especial, el seguimiento realizado incluye datos relativos a las instalaciones de régimen ordinario con potencia superior a 50 MW a las que se refiere el artículo 41 del RD 436/2004.

En cuanto a la evolución en el año 2006, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- En 2006 no ha habido crecimiento de las ventas de energía eléctrica procedente del régimen especial peninsular, como consecuencia de que el crecimiento en renovables ha sido neutralizado por el decrecimiento en cogeneración. Por otra parte, según REE el incremento de la demanda eléctrica bruta peninsular ha sido del 2,5%. Estas ventas, tanto las realizadas a través de empresa distribuidora como las producidas directamente en el mercado, han superado ligeramente los 50.000 GWh, suponiendo en 2006 una cobertura de la demanda bruta cercana al 20%.
- En el sistema extrapeninsular, las ventas de energía por los productores en régimen especial en 2006 se han incrementado fuertemente, mientras que la demanda eléctrica bruta ha mantenido la línea del año anterior, con un incremento del 4,1%. Estas ventas han supuesto en 2005 el 5,6% de la demanda bruta.
- Las ventas derivadas de la producción de electricidad mediante cogeneración han supuesto alrededor del 6% de la demanda bruta peninsular. Esta producción ha sido inferior a la del año precedente en un 14%, situándose alrededor de los 16.000 GWh, mientras que la potencia de este tipo de instalaciones se ha mantenido constante.
- Las ventas de electricidad procedente de energías renovables durante 2006 han superado los 29.000 GWh, lo que ha supuesto aproximadamente el 12% de la demanda eléctrica bruta, que se eleva a un 19% si se incluye la gran hidráulica. Esta participación se debe fundamentalmente al incremento experimentado por la energía eólica combinado con la relativa baja hidráulica habida a lo largo del año 2006. Existe una Directiva en la que se establece el objetivo indicativo para nuestro país de conseguir una participación de las energías renovables del 29,4% en el consumo bruto de electricidad en el año 2010, lo que es equivalente, junto a las aportaciones térmicas renovables y a los biocombustibles, a una participación del 12% en el consumo de energía primaria, objetivo establecido en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 54/1997 y recogido en el Plan de Fomento de Energías Renovables y en el Documento de Planificación de los sectores de electricidad y gas, revisado en abril de 2006. Esto supone que para alcanzar los objetivos establecidos en

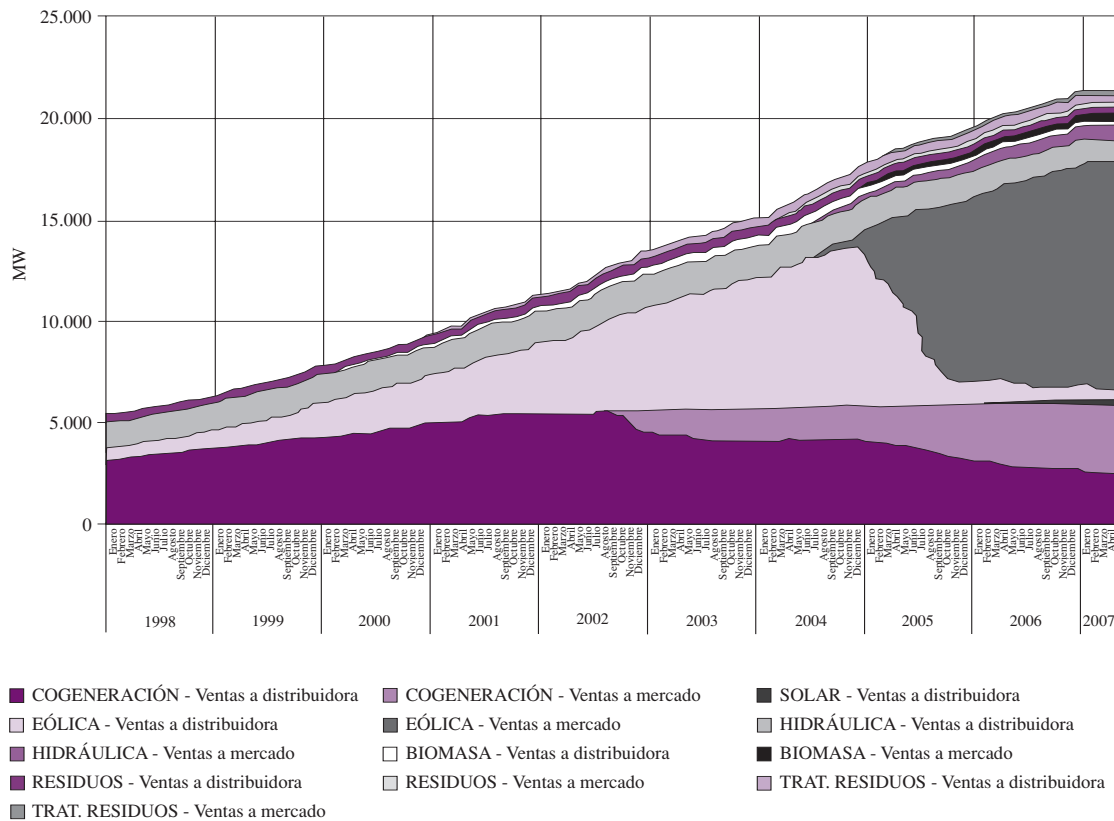
el mencionado documento, en el año 2010 se deberían alcanzar 25.716 MW correspondientes a instalaciones de energías renovables en régimen especial (en la actualidad existen algo más de 14.000 MW).

- La potencia total a finales del año 2006 de las instalaciones de régimen especial que cedieron excedentes a la red, incluyendo las instalaciones que venden su producción directamente al mer-

cado, superó los 21.000 MW, lo que representa alrededor del 26 % de la potencia total instalada. Continúa siendo destacable el espectacular crecimiento de la generación eólica, cuya potencia instalada se sitúa cerca de los 12.000 MW.

Por otra parte, la evolución de la participación en el mercado por parte del régimen especial ¹, por tecnologías, es la siguiente:

**Evolución de la opción de venta de electricidad elegida por el régimen especial
Potencia instalada**



¹ Se incluyen también las instalaciones de régimen ordinario que perciben prima según el artículo 41 del Real Decreto 436/2004.

La energía total vendida en el mercado por las instalaciones de régimen especial (incluyendo a las del artículo 41 del RD 436/2004) durante el ejercicio 2006 ha sido de 37.600 GWh, lo que supone un crecimiento de un 42 % respecto al año anterior.

A lo largo de 2006, cabe destacar la aprobación en Consejo de Ministros el 23 de junio del Real Decreto-ley 7/2006, de Medidas Urgentes, en el Sector Energético, que incluye una nueva normativa que afecta al Régimen Especial, entre las que cabe destacar:

- Se elimina la necesidad de autoconsumo eléctrico mínimo en las plantas que utilizan la cogeneración, con la posibilidad de primar no sólo los excedentes eléctricos, sino toda la electricidad cogenerada.
- Se actualiza el sistema de primas de la cogeneración para que todas las plantas sean retribuidas con el complemento de una prima por encima del precio de mercado, con el objetivo de que no se dejen de instalar plantas de este tipo por falta de rentabilidad.
- Se elimina la banda de retribución en las instalaciones renovables, entre el 80 y 90 % de la tarifa media o de referencia.

Informes a solicitud de la Administración Central

Los informes elaborados por la Comisión a petición de la Administración Central se deben fundamentalmente a informes preceptivos sobre proyectos normativos relacionados con la producción en régimen especial. A lo largo de 2006,

la Comisión ha elaborado los siguientes informes en esta materia:

- Informe 5/2006 de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eólicas marinas (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de febrero de 2006).
- Informe 4/2006 al proyecto de Real Decreto de regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de febrero de 2006).
- Informe 15/2006 en relación con la propuesta de procedimiento de operación PO 12.3 (requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas) (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de mayo de 2006).
- Informe 17/2006 de la CNE relativo a la propuesta de procedimiento de operación PO 3.7 (Programación de la Generación no gestionable), solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Real Decreto de fomento de la cogeneración (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de noviembre de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de determinadas instalaciones de tecnologías asimilables, del régimen ordinario (consejo consultivo celebrado el 20 de diciembre de 2006).

Informes sobre consultas de Comunidades Autónomas, Instituciones y agentes

A lo largo de 2006, la Comisión ha elaborado los siguientes informes y ha dado respuesta a consultas efectuadas por Administraciones Autonómicas, Instituciones y diversos agentes (ver Anexo 7):

Conflictos de acceso a las redes interpuestos por instalaciones de régimen especial.

Se han resuelto los siguientes conflictos de acceso de terceros a la red de transporte y distribución, interpuestos por distintas instalaciones de producción en régimen especial:

- ▀ Resolución en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 11/2005, instado por la Empresa de Energía Eólica y Renovables, S. L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de febrero de 2006).
- ▀ Resolución en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 12/2005, instado por la Empresa de Energía Eólica y Renovables, S. L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de febrero de 2006).
- ▀ Resolución en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 13/2005, instado por la Empresa de Energía Eólica y Renovables, S. L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de febrero de 2006).
- ▀ Resolución en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 14/2005, instado por la Empresa de Energía Eólica y

Renovables, S. L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de febrero de 2006).

- ▀ Resolución en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 16/2005, instado por la Empresa de Energía Eólica y Renovables, S. L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de febrero de 2006).
- ▀ Resolución en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 13/2006, promovido por la empresa Foto-Eólicas Durango, S. L., contra Eléctricas Moro Benito, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de diciembre de 2006).

Otros informes y trabajos

Por otra parte, durante este ejercicio, la Comisión ha realizado el Informe 2/2006 sobre el documento “Propuesta de Planificación de los sectores de electricidad y gas 2002-2011. Revisión 2005-2011” (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).

Además, cabe destacar que la Comisión Nacional de Energía se encuentra trabajando en colaboración con la Universidad de Salamanca para la realización de un Estudio sobre la normativa autonómica relacionada con la producción de electricidad en Régimen Especial.

Por último, cabe destacar que durante este ejercicio, la Comisión ha recabado la información obtenida a través de la Circular 3/2005 de la CNE, relativa a petición de información de inversiones, costes, ingresos y otros parámetros de las

instalaciones de producción de electricidad en régimen especial, información que ha servido, entre otras, para realizar los estudios de rentabilidad contenidos en el mencionado Informe sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de determinadas instalaciones de tecnologías asimilables, del régimen ordinario (consejo consultivo celebrado el 20 de diciembre de 2006).

b) Gestión de la demanda

La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, permite que la Administración establezca programas de gestión de la demanda y planes de ahorro y eficiencia energética. Serán los distribuidores y los comercializadores quienes pongan en práctica los programas de gestión de la demanda aprobados por la Administración, cuyo objetivo será procurar un uso más racional de la energía.

Por otra parte, el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, determina en su artículo 5 la cuantía con cargo a la tarifa eléctrica destinada a la financiación del Plan de Acción 2005-2007, aprobado en Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005, por el que se concretan las medidas del documento “Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012” aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2003.

Dicho Real Decreto determina que dicha cuantía no excederá, para el año 2006, de 173.460 miles de euros, que será liquidada previa comprobación

de la consecución de los objetivos previstos. A estos efectos, la Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito, y la comunicará, mediante Circular publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponde a este fin.

En este sentido, cabe destacar la aprobación por parte del Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006 del Informe sobre el proyecto de “Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se regula la transferencia de fondos de la cuenta específica abierta por la CNE al IDAE, en el año 2006, para la ejecución de las medidas del plan de acción 2005-2007 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en el plan” (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).

Por otra parte, el citado Real Decreto establece en su Disposición Adicional Decimoquinta que la Comisión Nacional de Energía deberá remitir a la DGPEyM “un informe donde se establezca un plan de implantación de contadores horarios que permita discriminar el consumo en diferentes períodos horarios en el sector doméstico así como el coste asociado a los mismos en función de la curva de carga de este tipo de consumidores, con objeto de posibilitar a estos consumidores un uso racional de la energía eléctrica”. Dicho plan fue pospuesto por el Real Decreto de tarifas de 2007 al 1 de julio de ese mismo año.

Por último, a lo largo de 2006 se han ido verificando los procesos e importes correspondientes a

los Programas de Gestión de la Demanda 2004, tal y como establecía la Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre, a partir de los Informes de justificación del Programa “Distribución de una guía sobre uso eficiente de la energía en el entorno doméstico” de cada una de las empresas, y procediéndose a la verificación de los mismos. A finales de 2006, en virtud de la Orden ITC/3829/2006, por la que se amplían los plazos establecidos en el apartado uno del artículo noveno de la citada Orden ITC/4142/2004, se están recibiendo en la CNE los Informes de Justificación de los Programas “Puesta en marcha de auditorías energéticas” e “Instalación de contadores que permitan la telegestión” para proceder a la verificación de los mismos. Una vez que la Comisión Nacional de Energía compruebe el grado de cumplimiento de los objetivos por parte de las empresas destinatarias de dichos Programas, se emitirá un informe sobre la valoración de resultados y el grado de implantación de mejoras, que incluya, además, una propuesta de liquidación de los programas, dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas.

c) Medio ambiente

La Comisión Nacional de Energía realiza un seguimiento de las emisiones contaminantes atmosféricas procedentes de las grandes instalaciones de combustión (GIC) en centrales peninsulares y extrapeninsulares, que son principalmente dióxido de azufre, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas.

En cuanto a la internalización de los costes de los impactos ambientales de las fuentes de energía

convencionales, en el Informe Marco 2006 sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura, la Comisión señala que “a pesar de esta probada afección negativa sobre el medio, los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad del coste de los impactos ambientales que la generación de estos productos lleva asociada, ni los costes de largo plazo por el consumo de unos recursos naturales limitados, por lo que la asignación de recursos del mercado podría resultar ineficiente”. En el mencionado informe se hace también referencia a que para internalizar estos costes ambientales “se suelen introducir mecanismos de tipo ‘indirecto’, con el fin de evitar, en lo posible, restricciones directas en el mercado”.

La CNE ha realizado los siguientes informes:

- ▀ Informe a la propuesta del sexto plan de residuos radiactivos (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de mayo de 2006).
- ▀ Informe 40/2006 de la CNE relativo a la propuesta de Orden por la que se regula la minorización de la retribución de la producción de energía eléctrica por el valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente por el Plan Nacional de Asignación 2005-2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2006).

En cuanto a la legislación medioambiental relacionada con las actividades energéticas, durante el año 2006 ha sido aprobada normativa nacional en materia de comercio de derechos de emisión. Esta normativa se deriva de la legislación comunitaria al respecto. De esta forma, podemos mencionar:

- Real Decreto 202/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento de las mesas de diálogo social, previstas en el artículo 14 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

El Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión, 2005-2007, estableció que sería necesario crear mesas de diálogo a nivel global y en cada sector de actividad para analizar los efectos potencialmente adversos, en particular los que se refieren al empleo, que el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Protocolo de Kyoto podría tener. Este Real Decreto recoge el consenso alcanzado entre el Gobierno y las organizaciones empresariales y sindicales.

- Real Decreto 777/2006, de 23 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión, 2005-2007.

Se aprueba una modificación que tiene por objeto establecer la cantidad adicional de derechos de emisión, precisa para asignar derechos a las instalaciones que deben incluirse en el Plan Nacional de Asignación 2005-2007 conforme a lo exigido por la Decisión de la Comisión Europea de 27 de diciembre de 2004, relativa al Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión presentado por España. En dicha Decisión se estableció que, para considerar el PNA conforme al Derecho comunitario, resultaba imprescindible incorporar al ámbito de aplicación de la ley española todas las instalaciones de

combustión de más de 20 MW de potencia térmica nominal, no incluidas con arreglo a la interpretación inicialmente adoptada por España, e instó a las autoridades españolas a adoptar las decisiones pertinentes para hacerlo.

- Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012.

Este Plan es el segundo elaborado en el marco del régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se basa en lograr el equilibrio entre el cumplimiento del compromiso cuantificado de limitación del crecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero establecido en el Protocolo de Kioto, con arreglo al cual las emisiones promedio en el período 2008-2012 no pueden superar en más del 15% las emisiones del año base, y lograr preservar la competitividad y el empleo de la economía española, así como la estabilidad del presupuesto público. En el PNA para el período 2008-2012 se mantiene el reparto del esfuerzo de reducción del Plan Nacional de Asignación 2005-2007 entre los sectores sujetos y no sujetos a la Directiva. Según su exposición de motivos, en la distribución de los derechos entre los distintos sectores se ha tenido en cuenta tanto la capacidad tecnológica y el potencial de reducción de cada sector como el distinto grado de exposición a la competencia internacional. En relación con el sector de generación eléctrica se toma como referencia el factor de emisión de la mejor tecnología disponible de cada tecnología de generación, corregida con un factor de ajuste.

3.2. Los costes de transición a la competencia

La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, autorizó al Gobierno a establecer con cargo a los consumidores y a percibir por las empresas eléctricas acogidas al MLE, por su condición de empresas generadoras de electricidad, una retribución fija por Costes de Transición a la Competencia (CTC's).

Esta retribución será adicional a la que las mencionadas compañías eléctricas obtengan en el mercado mayorista de electricidad.

La percepción de esta retribución está condicionada a que, durante el período transitorio, las medidas anuales de los ingresos de las empresas procedentes del mercado no superen los 3,606 céntimos de €/kWh (6 ptas/kWh). En el caso en que las empresas generadoras superen este valor, se descontarán de los Costes de Transición a la Competencia pendientes de cobro los ingresos anuales medios obtenidos por las empresas generadoras por encima de este valor.

La Ley 50/1998 modificó la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 54/1997 y separó la retribución fija en dos segmentos, el primero de ellos se refería a una cuota del 4,5 % por la facturación por venta de energía eléctrica a los consumidores, y el segundo a la aplicación del método original por diferencias entre los ingresos por venta de energía a consumidores y los costes devengados por las actividades y costes regulados.

La Orden de 21 de noviembre de 2000¹, por la que se establece para el año 2000 y siguientes la

¹ Esta Orden fue posteriormente derogada y sustituida por la Orden ECO/1588/2002 de 12 de junio.

precedencia en la repercusión del déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas, dispone la manera de proceder en el caso de que los ingresos liquidables sean insuficientes para el pago de las actividades reguladas y la prima al consumo de carbón autóctono. En este caso, el déficit producido se imputa a los preceptores de derechos de compensación por CTC's. Las cantidades aportadas por éstos incrementan los saldos de CTC's pendientes de cobro.

La cuota del 4,5 % establecida por la Ley 50/1998 fue derogada a partir del 3 de febrero de 2001 por la Ley 9/2001, de 4 de junio, por la que se modifica la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y determinados artículos de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro, volviéndose por tanto a partir de esta fecha al procedimiento original de cálculo de los CTC's por diferencias. En esta misma Ley se mantiene la cantidad de derechos de cobros por CTC's tecnológicos que se establecía en la Ley 50/1998 y se amplía el plazo para la percepción de los CTC's hasta el año 2010.

El Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, define un

coste correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003.

Este coste correspondiente al déficit definido en la Orden ECO/1588/2002, de 12 de junio, relativo a los años 2000 a 2002, será incluido en las tarifas de cada año (hasta el año 2010) como una anualidad, asimilándose a un ingreso de las actividades reguladas. Como consecuencia de ello, se descontó el déficit acumulado a 31 de diciembre de 2002 del saldo pendiente de cobro de CTC's, habiéndose publicado la Orden ECO/2714/2003, de 25 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, en lo referente a la cesión y/o titulización del coste correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 y del coste correspondiente a las revisiones derivadas de los costes extrapeninsulares.

El artículo 24 del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo de Reformas Urgentes para el Impulso a la Productividad y para la Mejora de la Contratación Pública, viene a modificar la prelación en el orden de pago de los distintos componentes de los CTC's, así como el momento en que dicho pago se hará efectivo a los sujetos con derecho a la percepción del mismo.

En todo caso, las cantidades correspondientes al *stock* de carbón a la entrada del modelo, la prima por consumo de carbón autóctono y el plan de financiación extraordinario de ELCOGAS son pagadas en las liquidaciones provisionales, con independencia de que del resultado de las mismas se produzca déficit o superávit. Anteriormente, esto sólo se aplicaba a la prima por consumo de carbón autóctono.

En el caso de que se produzca superávit, las cantidades resultantes que se ingresan en la cuenta de CTC's de la CNE serán pagadas en la última liquidación provisional del ejercicio (liquidación núm. 14).

En el caso en que se produzca déficit, la financiación del mismo se distribuirá entre los sujetos con derecho a percepción de CTC según unos porcentajes que se fijan en el Real Decreto-ley 5/2005, con carácter provisional, y que pueden ser modificados mediante Orden Ministerial.

Por otra parte, en el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, se establece que el 1 de julio de 2006, el Gobierno, mediante Real Decreto, procederá a la aprobación o modificación de la tarifa media o de referencia, revisando los costes derivados de las actividades necesarias para el suministro eléctrico, los costes permanentes del sistema y los costes de la diversificación y seguridad de abastecimiento, incluyendo el reintegro con cargo a la recaudación de la tarifa eléctrica en los próximos ejercicios de los saldos negativos resultantes de las liquidaciones realizadas de acuerdo con la metodología en vigor por la CNE correspondientes a la tarifa del año 2005 a cada una de las empresas eléctricas que figuran en el apartado 1.9 del Anexo I del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, en los importes realmente aportados por cada una de ellas con inclusión de los costes financieros que se devenguen. Esto fue incluido en el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006.

El Real Decreto-ley 7/2006, de 23 de junio, suprime la Disposición Transitoria Sexta de la

Ley 54/1997. Esto significa que, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto-ley, quedan suprimidos los CTC's.

Asimismo, el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, incluye el reintegro con cargo a la tarifa eléctrica en los próximos ejercicios del desajuste de ingresos de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006.

De acuerdo con los resultados de la liquidación provisional núm. 14, última liquidación de 2006 realizada hasta la fecha, los ingresos de las distribuidoras, netos de cuotas, y descontando el coste

de la energía adquirida para los suministros a tarifa, resultaron insuficientes para retribuir la totalidad de las partidas incluidas en las tarifas.

En aplicación de la normativa vigente, en la liquidación provisional núm. 14 de 2006 se ha procedido a pagar 1.110 miles de euros al *stock* del carbón a la entrada del modelo, 75.292 miles de euros a las empresas generadoras en concepto de prima por consumo de carbón autóctono de 2006, 43.491 miles de euros en concepto de Plan de Financiación Extraordinario de Elcogás, S. A., habiendo sido necesario recurrir a la financiación del déficit en una cuantía de 3.046.660 miles de euros, aplicando los porcentajes de financiación del mismo establecidos en el artículo 24 del Real Decreto-ley 5/2005.

3.3. El carbón autóctono

a) La prima al carbón autóctono

Según la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 54/1997, el Gobierno podrá establecer los incentivos necesarios para conseguir que los titulares de las instalaciones de producción de energía eléctrica consuman carbón autóctono en cantidades que cubran las fijadas anualmente como objetivo, teniendo que incorporar a dichos incentivos una prima promedio máxima equivalente a 0,601 céntimos de €/kWh (1 pta/kWh) por la cuantía equivalente de su consumo únicamente de carbón autóctono.

La Disposición Adicional Primera del RD 2820/1998, de 23 de diciembre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes, modificó la prima al consumo de carbón autóctono establecida inicialmente para el ejercicio 1998 en el RD 2017/1997. En este RD 2017/1997 se preveía que para ejercicios posteriores, el MINER establecería los correspondientes importes de las primas por consumo de carbón autóctono.

El Consejo de Ministros aprobó el 23 de junio de 2006 un Real Decreto-ley de Medidas Urgentes en el Sector Energético, por el que suprime la prima al carbón autóctono (que formaba parte de los costes de transición a la competencia) y lo sustituye por un sistema de incentivos al consumo de carbón autóctono. En dicha normativa se faculta al Gobierno para que pueda aprobar, por

motivos de seguridad del suministro, un sistema de primas hasta un límite máximo de 10 euros por MWh producido. Este sistema incentivará el funcionamiento de las instalaciones generadoras que utilicen fuentes de energía primaria autóctonas, fijándose, a su vez, el mecanismo de modulación de estas primas en función de la evolución de los precios de mercado de producción de energía eléctrica.

Durante el año 2006, aparte de la liquidación económica de las primas, la CNE aprobó su Informe sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se establece el Plan de Viabilidad de Elcogás (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2006).

b) Seguimiento mensual de los *stocks* de carbón

La CNE ha realizado un seguimiento de la cantidad de carbón autóctono acumulada en los parques de las centrales térmicas españolas a lo largo del año 2006, observando que a finales del período considerado se ha producido un ligero incremento general del nivel de *stocks* con respecto a las existencias acumuladas a 1 de enero del mismo ejercicio. Este incremento de los *stocks* de carbón se ha producido fundamentalmente por el incremento de la hidráulicidad en los tres meses últimos del año 2006.

3.4. Sistemas extrapeninsulares

El artículo 12 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, establece que las actividades de los territorios insulares y extrapeninsulares serán objeto de una reglamentación singular, previo acuerdo con las Comunidades o Ciudades Autónomas afectadas.

Para la actividad de producción se señala que se retribuirá tomando como referencia la estructura de precios del mercado de producción y que el Gobierno podrá determinar un concepto retributivo adicional a dicha referencia. Para las actividades de transporte y distribución se establece que serán retribuidas de acuerdo con los mecanismos generales que se establezcan para la retribución de estas actividades en la península.

Por otra parte, en el artículo 16.5 se establece que tendrán consideración de costes permanentes, a efectos de su reconocimiento en las tarifas eléctricas, entre otros, los costes de los territorios extrapeninsulares que no puedan ser sufragados con cargo a los ingresos obtenidos en dichos territorios. Dichos costes se incluirán en los denominados costes permanentes de funcionamiento del sistema.

El Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, desarrolla la regulación singular que emana del artículo 12 de la Ley 54/1997.

En sus artículos 6 y 7 se establece la retribución singular de la generación en régimen ordinario como suma de un coste fijo (retribución de la garantía de potencia) y variable (combustible).

Por su parte, en sus artículos 13 y 15 se establecen las retribuciones de las actividades de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de acuerdo con lo establecido para el sistema peninsular. Por último, en su artículo 18, se fijan las bases para la liquidación de la energía generada según un despacho de costes variables y del cálculo de la compensación.

La Comisión Nacional de Energía continuó trabajando en el desarrollo del mencionado Real Decreto, a través de informes relativos a dos propuestas de Órdenes Ministeriales que establecerán el sistema de despacho y liquidación de la energía y la retribución de la garantía de potencia.

Como conclusión de estos trabajos, a lo largo de 2006 se establece la Orden ITC/913/2006, de 30 de marzo, por la que se aprueban el método de cálculo del coste de cada uno de los combustibles utilizados y el procedimiento de despacho y liquidación de la energía en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como la Orden ITC/914/2006, de 30 de marzo, por la que se establece el método de cálculo de la retribución de garantía de potencia para las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

Además, se realizaron los siguientes informes:

- ▀ Informe sobre la compensación provisional por extrapeninsularidad del Grupo Endesa correspondientes al año 2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de febrero de 2006).

- ▶ Informe sobre el proyecto de instalación temporal de grupos electrógenos en la desaladora de Arucas, isla de Gran Canaria (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Escrito de contestación a la empresa Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S. A., en relación con la consulta por la que se solicita se determine el procedimiento económico y de liquidación de energía en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).
- ▶ Informe 9/2006 de la CNE sobre propuestas de procedimientos de operación técnica en los sistemas insulares y extrapeninsulares (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre parámetros técnicos de dos grupos diésel (grupos 9 y 10) en C. D. Punta Grande, isla de Lanzarote (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre parámetros técnicos de nuevos grupos en tres grupos diésel 3×1.8000 kW y equipos correspondientes auxiliares denominados grupos 11, 12 y 13 en C. D. Punta Grande, isla de Lanzarote (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre parámetros técnicos de dos grupos diésel (grupos 8 y 9) en C. D. Salinas, Fuerteventura (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2006).
- ▶ Informe sobre parámetros técnicos de dos grupos diésel (grupos 10 y 11) en C. D. Salinas, Fuerteventura (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2006).
- ▶ Informe sobre parámetros técnicos de un ciclo combinado (Barranco de Tirajana II) en el Matorral-Barranco de Tirajana (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).
- ▶ Informe sobre el cálculo de costes específicos para compensación de sistemas insulares y extrapeninsulares de 2001 a 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2006).
- ▶ Informe 42/2006 sobre la propuesta de las Reglas del Sistema de Liquidaciones y Garantías de Pago de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, a solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2006).

4. Las tarifas integrales y las tarifas de acceso eléctricas: nivel y estructura

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, indica que el Gobierno establecerá, mediante Real Decreto, una metodología para la determinación de la tarifa eléctrica media o de referencia, pudiendo establecer un límite máximo anual al incremento de dicha tarifa, señalando que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2010, la determinación de la tarifa media o de referencia deberá tener en cuenta una serie de previsiones.

El Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, desarrolla las modificaciones, mencionadas en la Ley 53/2002, sobre el marco tarifario vigente hasta entonces, tanto en cuanto a la forma de calcular los costes del sistema, como a la variación máxima de la tarifa media e, individualmente, de cada tarifa integral y de acceso.

No obstante, como señaló esta Comisión en su informe 16/2002 sobre la propuesta de Real Decreto sobre metodología de tarifa media, si bien el Real Decreto 1432/2002 introduce una metodología para determinar los costes del sistema y la variación de la tarifa media, no presenta una metodología de asignación de los costes para establecer anualmente los valores de las tarifas integrales y de acceso.

Esta Comisión elaboró una propuesta de metodología de asignación de costes para establecer tari-

fas de acceso. Esta propuesta fue aprobada por el Consejo de Administración de la CNE el 22 de noviembre de 2001 y fue remitida al Ministerio y a los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad los días 3 y 10 de diciembre de 2001, respectivamente.

Entre los mandatos del Gobierno para poner en marcha las medidas de impulso a la productividad, aprobados por el Consejo de Ministros con fecha 25 de febrero de 2005, el mandato vigésimo cuarto dirige a la CNE el encargo de realizar un estudio sobre los costes del sistema eléctrico imputables a cada tipo de tarifa y peaje, que permita recuperar todos los costes de las actividades reguladas del sistema, imputados de forma eficiente a los distintos consumidores.

Con fecha 20 de diciembre de 2005, la CNE envió al MITYC un informe que incluye una actualización de la metodología tarifaria de la CNE del año 2001, así como la asignación de costes a las diferentes tipologías de consumidores.

El Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, que partía de un déficit inicial de 215 millones de euros por la aplicación del límite del 1,4 % al crecimiento de la tarifa media fijado en el artículo 8 del Real Decreto 1432/2002, establecía en su artículo 1 la revisión de la tarifa media o de referencia antes del 1 de julio de 2006.

El Real Decreto-ley 3/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el mecanismo de casación de

las ofertas de venta y adquisición de energía presentadas simultáneamente al mercado diario e intradiario de producción por sujetos del sector eléctrico pertenecientes al mismo grupo empresarial, establece en su artículo 1 que las cantidades de energía presentadas por los sujetos pertenecientes al mismo grupo empresarial que acudan al mercado diario con ofertas de adquisición y venta de energía simultáneamente para un mismo período de programación serán asimilados a contratos bilaterales. En lo que respecta a la liquidación de actividades reguladas de la Comisión Nacional de Energía, durante el año 2006, el precio provisional a considerar para los distribuidores por la energía adquirida a través de este mecanismo es el coste medio previsto en la tarifa de 2006 para la energía generada en el régimen ordinario para el territorio peninsular, incluyendo los costes de los servicios de ajuste y la garantía de potencia, esto es, 42,35 €/MWh.

Asimismo, este Real Decreto-ley en su artículo 2 establecía que “a partir del día 2 de marzo de 2006, para las tasaciones correspondientes al 3 de marzo de 2006, la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica a la que hace referencia el artículo 16.1.a) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se minorará el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente a los productores de energía eléctrica mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, de conformidad con lo previsto en el Plan Nacional de Asignación 2005-2007, durante los períodos que correspondan”.

El Real Decreto 470/2006, de 21 de abril, por el que se modifica el porcentaje sobre la tarifa eléc-

trica correspondiente a la moratoria nuclear como coste con destino específico, reduce dicha cuantía de un 1,724 % establecida en el RD 1556/2005 a un 0,33 %.

El Real Decreto-ley 7/2006, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético, establece los siguientes cambios que afectan a la tarifa eléctrica:

- El Gobierno, para el cálculo de la tarifa media que apruebe, podrá fijar los límites máximos anuales al incremento de dicha tarifa, así como los costes a considerar. Por tanto, se eliminan los límites impuestos en la metodología de tarifas para efectuar la revisión de la tarifa media o de referencia y las variaciones de tarifas integrales y de acceso.
- Se suprimen los Costes de Transición a la Competencia (CTC's).
- Se establecen medidas relativas al consumo de carbón autóctono.
- Por una parte, el Gobierno, previo informe de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, con carácter excepcional, podrá aprobar planes de financiación extraordinarios para aquellas sociedades titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica que demuestren especiales dificultades financieras. Estos planes se incluirán en los costes de producción para el cálculo de la tarifa eléctrica media.
Por otra parte, el Gobierno podrá aprobar un sistema de primas hasta un límite máximo de 10 euros por MWh producido. Estas primas se considerarán costes permanentes de funcionamiento del sistema.
- Se desvinculan las primas y el precio de la energía de las instalaciones de generación de

régimen especial de las revisiones de la tarifa media.

Informe de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006

El día 19 de junio de 2006 se recibió en la Comisión Nacional de Energía, para su informe preceptivo, la propuesta de Real Decreto por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006 e información explícita de dicha propuesta de Real Decreto. El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión del día 29 de junio de 2006, acordó emitir el informe 21/2006.

La propuesta de Real Decreto estableció como un coste en la tarifa, de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 1556/2005, la cuantía correspondiente a la anualidad que resulta para recuperar linealmente el valor actual neto durante un período de catorce años y medio del déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

En relación con dicho reintegro, el informe 21/2006 señaló el diferente tratamiento existente entre dicho déficit y el déficit de actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2002, proponiendo modificaciones al articulado en relación con el tipo de interés aplicable con objeto de unificar los mismos.

Respecto a la consideración de este concepto de coste como cuota con destino específico a efectos del RD 2017/1997, esta Comisión señaló que la

no aditividad de costes en las tarifas hace que la recuperación del citado déficit de actividades reguladas dependa intrínsecamente de la participación de los clientes en el mercado, situación que no se produciría si las tarifas fueran aditivas y se aplicara un único porcentaje sobre todos los consumidores, tanto de los clientes en el mercado regulado como de los clientes en el mercado liberalizado.

Asimismo, se señaló que en aras de proporcionar transparencia en el proceso de cálculo de las cuotas aplicadas a las tarifas integrales y de acceso, se debería haber aportado mayor detalle que justificara los valores establecidos en la propuesta de Real Decreto.

En relación con lo anterior, el informe 21/2006 señaló que dicha falta de información no permitía concluir el criterio de asignación utilizado para repartir el coste del déficit de ingresos producido en 2005 entre las diferentes tarifas integrales y de acceso.

Respecto a la revisión de las cuotas con cargo a los costes permanentes y de diversificación y seguridad del abastecimiento, el informe 21/2006 señaló que el aumento de ingresos previsto por la aplicación del proyecto de RD, unido al mantenimiento de las cuotas a aplicar sobre las tarifas integrales y de acceso, supone un aumento de los costes permanentes y de los costes de diversificación y seguridad del abastecimiento, no considerado en la propuesta de RD.

La propuesta de Real Decreto, en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto-ley 7/2006, no modificó nin-

guna de las primas aplicables a las instalaciones del régimen especial por efecto de la actualización de la tarifa media o de referencia. Esta Comisión señaló que dicha medida era razonable dado que muchas de las tecnologías incluidas en el régimen especial no evolucionan proporcionalmente a la variación de la tarifa media.

Por una parte, la propuesta de Real Decreto mantuvo los valores de los términos de potencia, energía activa y reactiva de las tarifas de acceso e incrementó las tarifas integrales de baja tensión en un 0,80%, con la excepción de la tarifa 1.0 (potencia contratada no superior a 770 W) que mantuvo sus términos de potencia y energía, y de las tarifas de alumbrado público (B.0) y riegos (R.0) que aumentaron un 6,0%. Asimismo, la propuesta de Real Decreto estableció un incremento de un 1,81% para las tarifas aplicables a los distribuidores acogidos a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 54/1997, denominadas tarifas D, y de un 6% para las tarifas integrales de alta tensión.

En relación con dichas variaciones, el informe 21/2006 señaló que los consumidores acogidos a las tarifas 3.0, 4.0, alumbrado público y a las tarifas no interrumpibles de media y alta tensión son los que están contribuyendo a financiar los costes de acceso de aquellos clientes con pagos implícitos de acceso negativos, valorando positivamente que la subida de las tarifas integrales de los consumidores de baja tensión acogidos a las tarifas 3.0 y 4.0 sea inferior a la media aplicada en las tarifas integrales y no considerando adecuadas las subidas homogéneas del 6% a todos los clientes de media y alta tensión, ya que dicha variación incrementa las diferencias existentes entre las tarifas de acceso implícitas en sus

tarifas de acceso y las tarifas de acceso vigentes para los clientes no interrumpibles.

Asimismo, se señaló que la tarifa integral 2.0N debiera ser revisada por no cubrir de forma aditiva los costes que su suministro ocasionaba al sistema.

Por otra parte, el informe 39/2006 señaló que las distorsiones que subyacen en el sistema tarifario actual hacen necesario ir introduciendo modificaciones en las estructuras de tarifas integrales y de acceso que procuren la coherencia entre ambas estructuras.

En particular, señaló que algunas de las variaciones de la propuesta de RD, tales como mantener las tarifas de acceso y elevar las tarifas integrales de los consumidores en alta tensión y media tensión interrumpibles, permitían corregir algunas de las inconsistencias existentes entre tarifas integrales y de acceso, si bien, en última instancia, tanto las tarifas integrales como las tarifas de acceso deberían ser el resultado de adicionar los correspondientes costes según una metodología asignativa eficiente, transparente, objetiva y no discriminatoria entre los consumidores en el mercado regulado y en el mercado liberalizado.

En relación con la desaparición de las tarifas específicas de tracción y riesgos de alta tensión y las tarifas específicas de alumbrado público y riesgos de baja tensión, el informe 21/2006 valoró positivamente dicha medida al ir en línea con la directrices comunitarias.

Respecto a la obligación de instalar equipos de medida que debieran permitir la discriminación

horaria de las medidas así como la telegestión en los términos y condiciones técnicas que estableciera el MITYC para los nuevos suministros de energía eléctrica hasta una potencia contratada de 15 kW y los que sustituyesen para los antiguos suministros, el informe 21/2006 señaló que previamente se debería analizar en profundidad el coste-beneficio que dicha medida supondría para el sistema, para lo que se podría emplear la información resultante del proyecto de esta Comisión sobre el Plan de Implantación de contadores a consumidores conectados a redes de baja tensión.

En relación con la derogación del artículo 8 del RD 1432/2002, que fijaba límites al crecimiento de la tarifa media o de referencia, a la aplicación de los desvíos de años anteriores y al crecimiento individual de cada tarifa integral y de acceso, esta Comisión valoró positivamente la eliminación de dichos topes máximos, en tanto que permiten trasladar a través de la tarifa integral y de la tarifa de acceso los costes en los que los suministros hacen incurrir al sistema, si bien señaló que debería tenerse en cuenta el efecto de la eliminación del citado artículo sobre los desvíos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2002.

Por último, el informe 21/2006 señaló que consideraba necesario trasladar con periodicidad inferior al año las revisiones del coste de generación por adquisición de energía para los consumidores a tarifa integral, a efectos de mitigar la posibilidad de acumular déficit/superávit de ingresos sujetos a liquidación significativos, con el efecto negativo de que los mismos sean recuperados en años sucesivos y recaigan sobre los consumidores que no lo han generado.

**Real Decreto 809/2006, de 30 de junio,
por el que se revisa la tarifa eléctrica
a partir del 1 de julio de 2006**

En el Real Decreto 809/2006 se establecen los términos de facturación de las tarifas integrales aplicables a partir del 1 de julio de 2006. En particular, se incrementaron los precios de las tarifas de baja tensión en un 0,80 %, con la excepción de la tarifa 1.0 (potencia contratada no superior a 770 W) que mantuvo sus términos de potencia y de energía y de las tarifas de alumbrado público (B.0) y riego (R.0) que aumentaron un 6,0 %.

Asimismo, el citado Real Decreto establece un incremento de un 1,81 % para las tarifas aplicables a los distribuidores acogidos a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 54/1997, denominadas tarifas D, y de un 6 % para las tarifas integrales de alta tensión.

Como consecuencia de estas modificaciones, en promedio, las tarifas integrales incrementaron un 2,07 % sobre las tarifas que entraron en vigor el día 1 de enero de 2006.

El efecto conjunto de la aplicación de las tarifas de acceso establecidas en el RD 1556/2005 y las tarifas integrales del Real Decreto 809/2006 supondría un incremento de la tarifa media de un 1,38 % sobre las que entraron en vigor el 1 de enero de 2006.

Finalmente, el RD 809/2006 establece que el 1 de enero de 2007 desaparecerán las tarifas específicas de tracción y riego de alta tensión y las tarifas específicas de alumbrado público y riego de baja tensión. No obstante, cabe señalar que el

Real Decreto-ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, amplía el plazo de desaparición de las tarifas específicas de riegos agrícolas de alta y baja tensión hasta el 1 de julio de 2007.

Informe de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto por la que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007

El día 13 de diciembre de 2006 se recibió en la Comisión Nacional de Energía, para su informe preceptivo, la propuesta de Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2007 e información explicativa de dicha propuesta. El Consejo Consultivo de Electricidad se reunió para discutir la propuesta de Real Decreto el día 20 de diciembre de 2005. Finalmente, el día 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Administración de la CNE acordó emitir el informe 39/2006.

En relación al déficit *ex ante*, el Informe 39/2006 señaló que el déficit de las actividades correspondiente al año 2007 dependerá de la evolución de numerosos factores, tales como la evolución de los precios de las materias primas en los mercados internacionales, la reserva hidráulica disponible para producir electricidad, las condiciones ambientales de temperatura, así como las modificaciones normativas que se encuentran en fase de desarrollo y las sucesivas revisiones de la tarifa eléctrica durante 2007.

Asimismo, el citado informe señaló que uno de los principios básicos que deben regir en cual-

quier metodología de asignación de costes es el principio de suficiencia tarifaria, esto es, los ingresos regulados previstos deben ser iguales a los costes regulados previstos y que en consecuencia establecer tarifas inferiores a las necesarias para garantizar la cobertura de los costes puede tener efectos adversos, en el sentido de que no se están dando las señales de precios adecuadas al consumidor para incentivar el uso eficiente de la energía, al no soportar los consumidores los costes reales en que su suministro hace incurrir al sistema.

Además, se señaló que antes de reconocer el déficit *ex ante*, deberían determinarse las causas que han producido dicho déficit, diferenciando entre causas estructurales y causas coyunturales, y que reconocer *ex ante* el déficit de actividades correspondiente al año 2007 sin conocer su origen, unido al déficit recurrente de actividades reguladas, podría estar proporcionando señales que no defendieran realmente los intereses de los consumidores.

No obstante lo anterior, esta Comisión señaló que el reconocimiento de un déficit *ex ante* para 2007 introducía importantes mejoras en varios aspectos en relación con los déficits generados en años anteriores. Por un lado, señaló que la posibilidad de que pueda materializarse un escenario de competencia en comercialización puede trasladar eficiencia y servicios adicionales al consumidor, permitiendo una transición más suave a un escenario de desaparición de tarifas. Por otro lado, señaló que el reconocimiento del déficit como una cantidad determinada, conocida *a priori*, que puede titularse mediante un procedimiento de subasta de los derechos de cobro contribuye a

reducir la incertidumbre para las empresas eléctricas sobre la financiación del déficit, de forma que se minimice el coste de dicha financiación, al estar controlado por el regulador el procedimiento de subasta.

Adicionalmente, el Informe 39/2006 señaló que era necesario trasladar con periodicidad inferior al año revisiones del coste de generación por adquisición de energía para los consumidores a tarifa integral, a efectos de mitigar la posibilidad de acumular déficit/superávit de ingresos sujetos a liquidación significativos, con el efecto negativo de que los mismos sean recuperados en años sucesivos y recaigan sobre consumidores que no lo han generado.

La propuesta de Real Decreto introdujo una nueva estructura de tarifas integrales para los clientes conectados en redes de baja tensión ($NT < 1 \text{ kV}$) con potencia contratada inferior a 15 kW. En particular, la propuesta de Real Decreto mantuvo la tarifa social 1.0, y sustituyó la tarifa 2.0, creando las tarifas 2.0.1 (con potencia contratada no superior a 2,5 kW), 2.0.2 (potencia contratada comprendida entre 2,5 kW y 5 kW), 2.0.3 (potencia contratada comprendida entre 5 kW y 10 kW) y 3.0.1 (potencia contratada comprendida entre 10 kW y 15 kW). Asimismo, estas tarifas 2.0.X pueden tener discriminación horaria de 1 ó 2 períodos.

Asimismo, estableció, por un lado, que los clientes que a la entrada en vigor de la propuesta de Real Decreto estuvieran acogidos a la tarifa 2.0 y se les estuviera aplicando el complemento por discriminación horaria nocturna se les siguiera manteniendo dicha tarifa, y por otro lado, se produjo

un cambio de denominación de la tarifa de baja tensión 3.0, pasando a denominarse tarifa 3.0.2.

Respecto a la nueva estructura tarifaria establecida en la propuesta de RD para los consumidores en baja tensión con potencia contratada inferior a 15 kW, se consideró que no quedaban suficientemente justificadas ni en la propuesta de Real Decreto ni en la Memoria que le acompañaba, las razones de la elección de la potencia contratada, y no el empleo de otras variables (consumo medio...), como criterio para la creación de la nueva estructura tarifaria. Asimismo, se señaló que tampoco quedaban suficientemente justificados los umbrales de potencia para las nuevas tarifas.

En relación con la nueva discriminación horaria en dos períodos (DHA), el Informe 39/2006 valoró positivamente la sustitución de la discriminación nocturna por la nueva discriminación, en la medida en que el calendario se aproxima mejor a la curva de carga del sistema. No obstante, como se ha señalado en anteriores informes, se considera que el calendario de aplicación debiera establecerse por zonas.

La propuesta de Real Decreto introdujo las siguientes variaciones en los términos de facturación de potencia y energía de las tarifas integrales respecto a los precios del Real Decreto 809/2006:

- Aumento de las tarifas integrales de baja tensión 1.0 y 2.0.1 de un 2,0% en los términos de potencia y de energía respecto a los precios de la tarifa 1.0 y 2.0 establecidos en el RD 809/2006, respectivamente.
- Aumento de la tarifa integral de baja tensión 2.0.2 de un 2,8% en los términos de potencia y

de energía respecto a los precios de la tarifa 2.0 establecidos en el RD 809/2006.

- ▶ Aumento de la tarifa integral de baja tensión 2.0.3 de un 3,3 % en los términos de potencia y de energía respecto a los precios de la tarifa 2.0 establecidos en el RD 809/2006.
- ▶ Aumento de la tarifa integral de baja tensión 3.0.1 de un 5,0 % en los términos de potencia y de energía respecto a los precios de la tarifa 2.0 establecidos en el RD 809/2006.
- ▶ Aumento de las tarifas integrales de baja tensión 2.0N de un 5,0 % en los términos de potencia y de energía.
- ▶ Aumento de las tarifas integrales de baja tensión 3.0.2 de un 4,0 % en los términos de potencia y de energía respecto a los precios de la tarifa 3.0 establecidos en el RD 809/2006.
- ▶ Aumento de las tarifas integrales de baja tensión 4.0 de un 5,3 % en los términos de potencia y de energía.
- ▶ Aumento de las tarifas integrales de baja tensión de riego (R.0) de un 6,0 % en los términos de potencia y de energía.
- ▶ Aumento de las tarifas generales de alta tensión de corta utilización en un 3,0 % en el término de potencia y en un 6,0 % en el término de energía.
- ▶ Aumento de las tarifas generales de alta tensión de media utilización en un 3,5 % en el término de potencia y en un 6,5 % en el término de energía.
- ▶ Aumento de las tarifas generales de alta tensión de larga utilización en un 4,0 % en el término de potencia y en un 10,0 % en el término de energía.
- ▶ Aumento de las tarifas específicas de alta tensión de riego en un 6,0 % en el término de potencia y en un 8,0 % en el término de energía.

- ▶ Aumento de la tarifa de grandes consumidores (G4) en un 5,0 % en el término de potencia y en un 9,0 % en el término de energía.
- ▶ Aumento de la tarifa horaria de potencia (THP) en un 5,0 % en el término de potencia y en un 9,8 % en el término de energía.
- ▶ Aumento de las tarifas D en un 4,1 %.

En relación a las variaciones en las tarifas integrales incluidas en la propuesta de Real Decreto el Informe 39/2006 señaló que las variaciones tarifarias deberían ser resultado de aplicar una metodología asignativa de costes. En particular, señaló que la tasa de variación de la propuesta de Real Decreto para las tarifas 1.0 y 2.0.1 debería ser superior a la tasa de variación del IPC.

Además, se propuso la adaptación automática de la actual tarifa 2.0N a la nueva estructura tarifaria y una subida adicional del 5 % sobre la tarifa 3.0.1 considerada en la propuesta de Real Decreto.

El Informe 39/2006 consideró adecuada la variación de las tarifas integrales 3.0.2 y 4.0, y que los precios de los términos de potencia y energía de la propuesta de Real Decreto para las tarifas generales de corta y media utilización aumentarían menos que las tarifas generales de larga utilización. No obstante, consideró conveniente establecer variaciones tarifarias para las tarifas generales de corta, media y larga utilización diferenciadas, además de por la utilización, por el nivel de tensión. Igualmente, se consideró adecuados los aumentos por encima de la media aplicadas a las tarifas específicas THP y G4.

En relación a los complementos por interrumpibilidad, el Informe 39/2006 valoró positivamente

la eliminación, por una parte, de la posibilidad de nuevos contratos con complemento de interrumpibilidad y, por otra parte, su extinción el 31 de diciembre de 2007, dado que se considera que todas las soluciones posibles para resolver el problema de los grandes consumidores pasan por proponer que los consumidores abonen tarifas que adicione los costes que su suministro ocasiona al sistema, según una metodología objetiva, transparente y basada en criterios de asignación eficiente de los costes.

La propuesta de Real Decreto introdujo las siguientes variaciones en los términos de facturación de potencia y energía del resto de *tarifas de acceso* del Real Decreto 1556/2005:

- ▀ Disminución de un 1,2 % en el término de potencia y un aumento de un 9,4 % en el término de energía de la tarifa de acceso 2.0A.
- ▀ Aumento del término de potencia un 6,7 % y disminución de los términos de energía del período de punta y valle de la tarifa de acceso 2.0 NA un 5,9 % y un 37,5 %, respectivamente.
- ▀ Disminución de un 33 % en el término de potencia del período 1 y un aumento de un 18% en el término de energía del período 1 de la tarifa de acceso 3.0A, siendo las variaciones en los términos de potencia y energía diferentes según el período considerado.
- ▀ Disminución de un 12,6 % en el término de potencia y un aumento de un 11,1 % en el término de energía para todos los períodos de la tarifa de acceso 3.1A.
- ▀ Disminución de aproximadamente un 9,5 % en el término de potencia y de un 16,5 % en el término de energía de la tarifa de acceso 6.1 para todos los períodos.

- ▀ Disminución de aproximadamente un 5,8 % en el término de potencia y de un 66,4 % en el término de energía para todos los períodos de la tarifa de acceso 6.2.
- ▀ Disminución de aproximadamente un 3,6 % en el término de potencia y de un 70,5 % en el término de energía para todos los períodos de la tarifa de acceso 6.3
- ▀ Disminución de un 1,6 % en el término de potencia y de un 74,5 % en el término de energía para todos los períodos de la tarifa de acceso 6.4.
- ▀ Disminución de un 1,5 % en los términos de potencia y de energía para todos los períodos de la tarifa de acceso 6.5 de conexiones internacionales.

Respecto a las variaciones de las tarifas de acceso de la propuesta de Real Decreto, el Informe 39/2006 consideró que las variaciones relativas de los términos de potencia y energía introducidas en la propuesta de Real Decreto responden a las indicaciones del informe sobre el mandato vigésimo cuarto del Gobierno para poner en marcha medidas de impulso a la productividad. No obstante, se señaló que la existencia de un déficit inicial de acceso implica que los valores de los términos de potencia y energía de la propuesta de Real Decreto sean muy inferiores a los resultantes de aplicar la metodología de tarifas de acceso de la CNE.

Respecto a la suficiencia de ingresos, el Informe 39/2006 señaló que ni los ingresos totales del sistema aplicando los precios de las tarifas integrales y de las tarifas de acceso de la propuesta de Real Decreto son suficientes para cubrir los costes totales del sistema, ni que las tarifas de acceso de la propuesta de Real Decreto son suficientes para cubrir

los costes de acceso. En consecuencia, se señalaba que los precios de las tarifas integrales y de acceso establecidos en la propuesta de Real Decreto deberían ser superiores a los considerados en la misma.

En relación a la aditividad de las tarifas, esta Comisión señaló que las distorsiones que subyacen en el sistema tarifario actual hacen necesario ir introduciendo modificaciones en las estructuras de tarifas integrales y de acceso que procuren la coherencia entre ambas estructuras. Asimismo, consideró que las variaciones propuestas proporcionan señales adecuadas para corregir las inconsistencias entre las tarifas integrales y de acceso, si bien todas las variaciones tarifarias deberían responder a una metodología de asignación de costes.

En relación con la retribución del transporte, el Informe 39/2006 señaló que la regulación económica de la actividad de transporte que se establece en el Real Decreto 2819/1998 tiene como resultado un exceso retributivo de dicha actividad, por cuanto se reconocen los costes de las nuevas inversiones de manera sobrevalorada, y no se tiene en cuenta el cierre de instalaciones o la existencia de instalaciones que siguen en funcionamiento aunque hayan superado la vida útil. En particular, manifestó, como en años anteriores, que la regulación económica aplicable a las instalaciones de transporte debería ser revisada.

Cabe señalar que dicha revisión del modelo retributivo tendría que abordar la corrección de la fórmula de actualización de la retribución correspondiente a las instalaciones a 31 de diciembre de 1997 y la corrección de las fórmulas de cálculo de la retribución de las nuevas instalaciones puestas en servicio desde el año 1998.

Asimismo, se señaló la necesidad de establecer el tratamiento económico a establecer para las instalaciones objeto de cierre, para las instalaciones que siguen en funcionamiento aun habiendo agotado su vida útil y para aquellas instalaciones que, habiendo sido declaradas por las empresas transportistas, de acuerdo con sus previsiones de puesta en servicio, a efectos del cálculo de la tarifa del siguiente ejercicio, finalmente no han entrado en explotación.

Por último, se señaló la necesidad de modificar la fórmula de cálculo del incentivo a la disponibilidad, el tratamiento económico a establecer ante el uso de determinadas instalaciones eléctricas de transporte, financiadas por los consumidores de energía eléctrica vía las tarifas y/o los peajes, para otras actividades distintas de la eléctrica y la revisión de los valores unitarios a reconocer a las diversas instalaciones de la red de transporte, así como los costes de operación y mantenimiento de las mismas.

En relación a la retribución de la distribución, el Informe 39/2006 señaló que se han comenzado a dar los pasos necesarios para poder acometer la reforma del marco normativo de la actividad de distribución, si bien faltaría por desarrollar, a juicio de esta Comisión, un Real Decreto que viniera a modificar al Real Decreto 2819/1998 y al Real Decreto 1955/2000 y en el que se establecieran tanto las obligaciones de las empresas distribuidoras como la retribución correspondiente a cada una de ellas y su evolución en los siguientes ejercicios, así como los objetivos para la reducción de pérdidas y para la mejora de la calidad de servicio.

En relación al déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, el informe señaló que ni en la propia propuesta de Real Decreto, ni en la Memoria justificativa que le acompañó se establecía ni el período de amortización de dicho déficit, ni el tipo de interés considerado, ni el importe previsto de dicho déficit.

Asimismo, se indicó que la recuperación del déficit, a lo largo de diferentes ejercicios tarifarios, provoca distorsiones en las variaciones futuras de los precios. Por una parte, y en comparación con un ejercicio tarifario sin déficit, la inclusión del mismo provoca por el importe que sea incluido en la tarifa mayores aumentos/menores reducciones. Por otra parte, para garantizar la recuperación del déficit y teniendo en cuenta que el consumidor puede optar por acudir al mercado liberalizado o al mercado regulado, el déficit debería ser incluido tanto en las tarifas integrales como en las tarifas de acceso, aunque la generación de dicho déficit haya sido provocada por los consumidores que están en mercado regulado. En consecuencia, en caso de que la recuperación del déficit tarifario de 2007, en parte, se realice a través de las tarifas de acceso, se introducirán distorsiones en los precios de los clientes que acudan al mercado liberalizado.

En relación con lo anterior, se indicó que a la hora de establecer la cuantía del déficit definitivo habrá de tenerse en cuenta el impacto económico de la Orden por la que se regula la minoración de la retribución de la producción de energía eléctrica por el valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuita-

mente por el Plan Nacional de Asignación 2005-2007 que finalmente se publique.

En relación a la moratoria nuclear, se señaló que sería necesario establecer los cambios normativos con el rango legal adecuado con el objetivo de evitar el abono por parte del Estado de la cantidad exigible en virtud de garantías mínimas.

El Informe 39/2006 valoró positivamente los distintos mandatos a la CNE que se recogían en la propuesta de Real Decreto. Así, el citado informe señaló que se estima necesario proceder a la revisión de los mecanismos de asignación y los procedimientos de cobro y pago de la garantía de potencia, de modo que se asegure un adecuado margen de cobertura de la demanda, se incentive la disponibilidad de las instalaciones y se den señales a la inversión en nuevas unidades de producción. En este mismo sentido, se estimó adecuada la introducción de señales de localización geográfica para las nuevas unidades de producción, con objeto de equilibrar, en lo posible, el balance demanda-producción para las distintas zonas geográficas.

Respecto al establecimiento de límites por zonas territoriales a la capacidad de conexión a las instalaciones de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica, el Informe 39/2006 valoró positivamente, en aras de garantizar la seguridad de suministro, que el Gestor de la Red de Transporte pueda establecer dichos límites, si bien, se entendió necesario que dicha limitación sea expresamente aprobada con carácter previo por el Ministerio, tras informe de la CNE. No obstante, se indicó que dicha limitación debería ser de carácter temporal, siempre y

cuando se prevean desarrollos futuros factibles de las redes de transporte y distribución que permitieran soslayar la misma.

Esta Comisión valoró positivamente la modificación más exigente de los límites establecidos en el artículo 104.2 (relativo a la calidad de suministro individual) y en el artículo 106.3 (relativo a la calidad de suministro zonal) del Real Decreto 1955/2000.

En relación con la retribución del Operador del Sistema incluida en la propuesta de Real Decreto, esta Comisión consideró adecuada su cuantía, ya que incorporaba el efecto de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 809/2006, en el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006.

Respecto a la retribución del Operador de Mercado con cargo a la tarifa eléctrica, se consideró suficiente la retribución de 10.379 miles de euros incluida en la información que acompañaba a la propuesta de Real Decreto. No obstante, se señaló que en el caso de que dicha compañía obtuviera nuevas funciones de acuerdo con el desarrollo del Mercado Ibérico, se deberían analizar sus nuevas necesidades retributivas.

En relación con las emisiones de energía primaria, el informe señaló que constituyen un instrumento regulatorio empleado normalmente para limitar el poder de mercado de empresas de generación dominante o como condición impuesta para autorizar un proceso de fusión, que dadas las características del mercado español, puede resultar un mecanismo positivo.

No obstante, se indicó que debieran diseñarse productos normalizados con objeto de facilitar su liquidez y que resultaran atractivos para los demandantes. Asimismo, señaló que, a la vista de la referencia a los operadores dominantes como sujetos obligados a la emisión, debería en su caso estudiarse la posibilidad de obligar en el futuro a otros sujetos que obtengan tal calificación una vez se tome en consideración el mercado ibérico. De la misma manera, se indicó que sería coherente excluir igualmente a los operadores dominantes, tanto actuales como futuros (mercado ibérico), de la posibilidad de beneficiarse de las subastas como sujetos demandantes, siendo necesario analizar el tratamiento del grupo EDP-Cantábrico en el mecanismo de obligación de emisión y beneficiario de la subasta como sujeto demandante.

En relación con la elaboración de una propuesta de plan para la sustitución a nivel nacional de contadores que permitan la discriminación horaria de las medidas y la telegestión en todos los suministros de energía eléctrica hasta una potencia de 15 kW que la propuesta de Real Decreto encargaba a la CNE, esta Comisión señaló que sería preferible que el Real Decreto no marcara expresamente el nivel de sustitución a alcanzar en la propuesta de la CNE.

Respecto a la prueba de funcionamiento para el cálculo de la potencia neta instalada, el informe señaló que además de las medidas recogidas en la propuesta de Real Decreto, sería conveniente establecer la obligación de realizar este tipo de pruebas con carácter periódico para mantener una buena información de la potencia existente en el sistema, a efectos de cobertura de la demanda y de la retribución por garantía de potencia.

En relación con los servicios de gestión de demanda en el mercado, el Informe 39/2006 valoró positivamente la introducción en el mercado liberalizado de dichos servicios, en tanto en cuanto se retribuyen unos servicios, tales como la interrumpibilidad o la energía reactiva, que no estaban retribuidos en el mercado liberalizado.

Respecto a la adaptación de los sistemas de facturación a la nueva estructura de tarifas de baja tensión, el Informe 39/2006 señaló la necesidad de introducir una nueva disposición transitoria que permitiera a las empresas distribuidoras la adecuación a la nueva estructura de tarifas.

Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006

El Real Decreto 1634/2006 establece una nueva estructura de tarifas integrales para los clientes conectados en redes de baja tensión (NT < 1 kV) con potencia contratada inferior a 15 kW.

En particular, el Real Decreto 1634/2006 mantiene la tarifa social 1.0, si bien incrementa el límite de potencia desde los 770 W hasta 1 kW, y sustituye la tarifa 2.0 creando las tarifas 2.0.1 (con potencia contratada no superior a 2,5 kW), 2.0.2 (potencia contratada comprendida entre 2,5 kW y 5 kW), 2.0.3 (potencia contratada comprendida entre 5 kW y 10 kW) y 3.0.1 (potencia contratada comprendida entre 10 kW y 15 kW).

Asimismo, establece que las tarifas 1.0 y 2.0.X pueden optar por una discriminación horaria en

dos períodos caracterizada por tener diez horas diarias de punta y catorce horas diarias de valle.

Además, el citado Real Decreto establece que los clientes que a la entrada en vigor del Real Decreto estuvieran acogidos a la tarifa 2.0 y se les estuviera aplicando el complemento por discriminación horaria nocturna se les siguiera manteniendo dicha tarifa, caracterizada por tener dieciséis horas diarias de punta y ocho horas diarias de valle.

Al mismo tiempo, el Real Decreto establece un cambio de denominación de la tarifa de baja tensión 3.0, pasando a denominarse tarifa 3.0.2.

El Real Decreto 1634/2006 introduce las mismas variaciones en los términos de facturación de potencia y energía de las tarifas integrales respecto a los precios del Real Decreto 809/2006 que las señaladas en la propuesta de Real Decreto, salvo para las siguientes tarifas:

- Aumento de las tarifas integrales de baja tensión de riegos (R.0) de un 4,3 % en los términos de potencia y de energía.
- Aumento de las tarifas específicas de alta tensión de riegos en un 5,9 % en el término de potencia y en un 6,0 % en el término de energía.
- Aumento de las tarifas D en un 3,4 %.

El Real Decreto 1634/2006 modifica la tarifa de acceso 2.0 DHA estableciendo el mismo calendario que el aplicable a las tarifas integrales 1.0 y 2.0.X con discriminación horaria.

Asimismo, el Real Decreto 1634/2006 mantiene las mismas variaciones en los términos de facturación de potencia y energía del resto de *tarifas*

de acceso del Real Decreto 1556/2005 que las señaladas en la propuesta de Real Decreto.

El Real Decreto 1634/2006 establece como novedad respecto a otros Reales Decretos la revisión trimestral a partir del 1 de julio de 2007 de las tarifas eléctricas.

Asimismo, el Real Decreto 1634/2006 introduce diversas modificaciones en línea con lo señalado por esta Comisión en su Informe 39/2006. En particular, el citado Real Decreto incrementa el importe correspondiente a la retribución de la actividad de transporte de Red Eléctrica de España, S. A., y modifica los cos-

tes con destinos específicos aplicables a los consumidores de energía eléctrica por los suministros a tarifa y a los consumidores cualificados y comercializadores por los contratos de acceso a tarifa.

Por último, el Real Decreto 1634/2006 establece las características de las emisiones primarias de energía, modificando algunos aspectos de los establecidos en la propuesta de Real Decreto. En particular, el Real Decreto 1634/2006 modifica la fecha de realización de la subasta, el período de entrega de las opciones, la potencia máxima a ofertar, así como otros aspectos relacionados con las características de la subasta.

5. Los costes de la moratoria nuclear

La Disposición Adicional Octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, declaró la paralización definitiva de los proyectos de construcción de las centrales nucleares de Lemóniz, Valdecaballeros y la unidad II de la de Trillo.

En dicha Ley se determinó que los titulares de los proyectos de construcción paralizados percibirían una compensación por las inversiones realizadas en los mismos y por el coste de su financiación mediante la afectación a este fin de un porcentaje de la facturación por venta de energía eléctrica a los usuarios, fijada como máximo en el 3,54 %, a satisfacer en un plazo máximo de 25 años a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley.

La Ley, que establece que la CNE es la que gestiona el cobro de dicha cuota, determina que el valor base de dicha compensación es de 4.383 millones de euros, siendo su distribución por centrales y empresas la siguiente:

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN POR CENTRALES	
CENTRAL	IMPORTE (millones de euros)
C. N. Lemóniz	2.273
C. N. Valdecaballeros	2.044
Unidad II C. N. Trillo	66
Valor total de la compensación	4.383

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN POR EMPRESAS	
CENTRAL	IMPORTE (millones de euros)
IBERDROLA	3.256
SEVILLANA	1.061
UNIÓN FENOSA	42
ENDESA	24
Valor total de la compensación	4.383

La Ley 40/1994 reconocía la posibilidad de ceder el derecho de compensación a terceros. Así, al amparo de lo previsto en la misma y en el Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, que desarrolla la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/1994, relativa a la moratoria nuclear, los titulares del derecho de compensación, con fecha 4 de julio de 1996, cedieron los mismos al Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear.

El objetivo de la titulización o cesión del derecho de compensación es dar de baja del balance de las empresas titulares de los proyectos la deuda derivada de las inversiones realizadas en las centrales nucleares paralizadas. De esta manera se consigue el fortalecimiento financiero de las empresas.

El Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear se constituyó efectivamente el 4 de julio de 1996, momento en el que el Fondo pagó los derechos pendientes de compensación a las compañías eléctricas. El importe total pagado por el Fondo a los cedentes ascendió a 4.278 millones de euros:

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN ABONADA A LOS CEDENTES EN EL MOMENTO DE LA CESIÓN DEL DERECHO (04/07/96)	
CENTRAL	IMPORTE (millones de euros)
IBERDROLA	3.178
SEVILLANA	1.036
UNIÓN FENOSA	41
ENDESA	23
Valor total de la compensación	4.278

En contrapartida al importe pagado a los cedentes, el Fondo adquirió la titularidad del derecho y, en consecuencia, a partir de la fecha en la que fue efectiva la cesión, recibe todos los ingresos que le corresponden como titular.

La adquisición de los derechos por parte del Fondo se financió a través de la emisión de bonos y la suscripción de dos préstamos.

Según el artículo 27 del Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, la CNE debe calcular el importe pendiente de compensación por proyectos y titulares del derecho de compensación con efectos de 31 de diciembre de cada año y los ha de comunicar a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, actualmente Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de cada año se calcula del siguiente modo:

IMPORTE PENDIENTE DE COMPENSACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO N-1
+ Intereses devengados durante el año n por el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre del año n-1 , que se calculan aplicando el tipo de interés de referencia anual, resultante de obtener la media ponderada de los tipos de interés de los bonos y de los préstamos para los distintos períodos de liquidación, más un margen de 0,3 puntos porcentuales.
– Importes cobrados por el Fondo durante el año n:
1) 3,54 % de la facturación
2) cantidades derivadas de las desinversiones netas de gastos de mantenimiento y desmantelamiento
3) importes percibidos por activación de garantías otorgadas por el Estado
4) importes resultantes de comprobaciones practicadas por la CNE
= Importe pendiente de compensación a 31 de diciembre del año n

Hasta la fecha, la CNE ha calculado el importe pendiente de compensación del derecho a 31 de diciembre de cada año, desde 1996 a 2006, ambos inclusive. A continuación se detalla el importe pendientes de compensación a 31 de diciembre de cada año, desde 1995 a 2005.

DERECHO PENDIENTE DE COMPENSACIÓN	
	IMPORTE (millones de euros)
31/12/1996	4.212
31/12/1997	3.999
31/12/1998	3.737
31/12/1999	3.404
31/12/2000	3.084
31/12/2001	2.753
31/12/2002	2.327
31/12/2003	1.855
31/12/2004	1.343
31/12/2005	783

La Ley 40/1994 determinó una senda evolutiva mínima del derecho pendiente de compensación a ingresar por los titulares del mismo, y el Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, estableció un conjunto de garantías a la satisfacción del derecho de compensación: los importes mínimos anuales denominados *Garantía por importes mínimos* para 1995 y siguientes años hasta el 2019. En el supuesto de que el importe recibido en concepto de compensación en un año determinado sea inferior al importe mínimo garantizado para tal año, la diferencia constituirá una cantidad exigible en virtud de esta garantía.

El artículo 24 del Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, determina que corresponderá al Estado hacer frente a las garantías reconocidas a los titulares del derecho de compensación.

ción, entre las que se incluye la *Garantía por importes mínimos*.

En caso de producirse cambios en el régimen tarifario que puedan afectar negativamente a la satisfacción de la compensación, el Estado adoptará todas las medidas necesarias para la plena efectividad de lo dispuesto en el Real Decreto.

A este respecto, cabe señalar que el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999 ha sido, hasta 2005, el único en el que se puso en marcha el sistema de garantías previsto en el Real Decreto 2202/1/1995, activándose la garantía de importes mínimos.

El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión de 18 de enero de 2007, aprobó el informe relativo al cálculo de la anualidad y del importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2006. De acuerdo con ese informe, la compensación para el Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear ha representado, en 2006, la cantidad de 296,07 millones de

euros, de los que 296,03 millones de euros proceden del porcentaje de la facturación y 0,04 millones de euros corresponden a desinversiones de instalaciones en moratoria. Como el importe mínimo garantizado para 2006 es de 525,94 millones de euros, procedía, este año, activar la garantía de importes mínimos por la diferencia de 229,87 millones de euros. Por tanto, el informe fijaba la anualidad de 2006 en 525,94 millones de euros, y el saldo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2006 en 282,98 millones de euros.

Es al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a quien corresponde determinar la anualidad de la compensación y el importe pendiente de compensación. La Dirección General de Política Energética y Minas, mediante Resolución de fecha 26 de enero de 2007, determinó la anualidad correspondiente a 2006 y el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2006 de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, en los siguientes importes:

■ Anualidad	296,07 millones de euros
■ Importe pendiente de Compensación	512,85 millones de euros

B. Sector de Hidrocarburos

1. Marco normativo para los hidrocarburos líquidos y gaseosos

El cuerpo principal de la normativa en materia de hidrocarburos líquidos se contiene en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En desarrollo de la citada Ley, se dictó el Real Decreto 1716/2004, de 12 de marzo, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos. Asimismo, en este marco de las existencias mínimas, la Orden ITC/3283/2005, de 11 de octubre, aprueba las normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como relativas a las facultades de inspección de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos. Mediante Resolución de 15 de julio de 2002 la Dirección General de Política Energética y Minas aprueba los nuevos formularios oficiales para la remisión de información por parte de los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo.

Otra Resolución de la citada Dirección General, de 14 de diciembre de 2006, establece las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, y de los sujetos obligados a partir del 31 de diciembre de 2006.

Dentro del año 2006 se han aprobado algunas disposiciones en materia de hidrocarburos líquidos de interés medioambiental: el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, determina las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, y regula el uso de determinados biocarburantes; el Real Decreto 1027/2006, de 15 de septiembre, ha modificado el citado Real Decreto 61/2006 en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo. Por otra parte, en materia de seguridad industrial, el Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 06 “*Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos*”.

Cabe hacer referencia, finalmente, a cierta normativa sobre suministro de información sobre productos petrolíferos aprobada durante el año 2006. Se trata de la Orden ITC/1201/2006, de 19 de abril, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos, y de una Resolución de 6 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, que ha modificado los anexos de esta Orden. Por otro lado, destaca la Orden ITC/2065/2006, de 29 de junio, cuyo objeto es la actualización de los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado, así como la Orden ITC/2/2006, de 4 de enero, y la

Orden ITC/3846/2006, de 4 de diciembre, por la que se aprueban las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, respectivamente.

Por otra parte, la industria del gas natural en España ha experimentado en los últimos años cambios relevantes en su estructura y funcionamiento, motivados esencialmente por los principios liberalizadores establecidos en las Directivas Europeas que propugnan la apertura de los mercados a la competencia entre operadores, en beneficio de los consumidores. Estos principios se incorporaron y desarrollaron en la legislación española a partir de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y posteriormente se ampliaron en el Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios.

El sistema gasista español se estructura en torno a dos tipos de actividades, reguladas (regasificación, almacenamiento, transporte y distribución) y no reguladas (comercialización y aprovisionamiento). Las actividades reguladas son aquellas cuyo régimen económico y de funcionamiento viene determinado por las normas que se dictan a tal efecto y las no reguladas, por el contrario, se ejercen libremente y su régimen económico viene determinado por las condiciones que se pacten entre las partes. La apertura del mercado gasista español se apoya fundamentalmente en el principio de acceso de terceros a la red anteriormente referido, por motivos de eficiencia para el conjunto del sistema. La contraprestación por el uso de dichas instalacio-

nes viene determinada por los peajes que son aprobados por el Gobierno.

Como reglamentos de desarrollo de la Ley cabe mencionar el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas, y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural. El objeto principal de este Real Decreto se concreta en garantizar un desarrollo suficiente de las infraestructuras mediante un sistema de retribuciones que permita una adecuada rentabilidad de las inversiones y regular el acceso de terceros a la red, de forma que su aplicación sea objetiva, transparente y no discriminatoria. También el Real Decreto 1434/2002, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, completa el marco normativo en el que han de desarrollarse las actividades de transporte, distribución y comercialización. Se determinan los requisitos necesarios para ejercer las distintas actividades (transporte, distribución y comercialización), se regulan los aspectos relacionados con el suministro y se desarrollan los procedimientos de autorización administrativa de las instalaciones gasistas. Por último, completa la regulación esencial el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, diversificación de abastecimientos de gas natural y la corporación de reservas estratégicas.

En el año 2006 se ha publicado la siguiente regulación de detalle del sector gasista: En marzo de 2006, la Orden ITC/962/2006, con diversos protocolos de detalle de las NGTS. En junio de

2006, el Real Decreto-ley 7/2006, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético; la Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regula el desarrollo del procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad; el Reglamento técnico de distribución e instrucciones técnicas complementarias y la Resolución de 28 de julio de 2006 por la que se modifica el apartado 3.6.3 de las NGTS, viabilidad de las programaciones de descarga de buques. En agosto de 2006 se publi-

ca la orden ITC/2675/2006, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas para planificación. En octubre de 2006 se publica la Resolución de 25 de octubre de 2006, por la que se aprueba el Plan de actuación invernal 2006-2007, y finalmente en diciembre de 2006 las Órdenes por las que se establecen las tarifas y peajes asociados al acceso a terceros y las que establecen la retribución de las actividades de regasificación, almacenamiento subterráneo y transporte.

2. Actividades que admiten competencia

2.1. En la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos líquidos

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificó el antiguo sistema de adjudicación de permisos de investigación en lo que se refiere al aspecto competencial, tratando asimismo de facilitar la entrada de nuevas compañías que generen unas condiciones idóneas de libertad de mercado. Los objetivos de la misma se van cumpliendo, ya que la superficie del dominio minero en vigor ha seguido una tendencia creciente con el tiempo, si bien puntualmente ha disminuido en 2006, al igual que el número de permisos, que se han reducido en los dos últimos años. Por otra parte, cabe indicar que en 2006 la actividad geofísica en España fue nula, si bien para 2007 está prevista la realización de nuevas campañas.

El número de compañías operadoras en España se redujo de doce en 2005 a diez en 2006 por haber renunciado British Gas International B. V. y Hunt Oil Company a los permisos que operaban. Asimismo la cifra de compañías titulares disminuyó de veintidós en 2005 a veintiuna en 2006, señalándose la incorporación de Heyco Energy Holdings Limited, que participa en el permiso “Angosto-1”. El número de compañías de exploración y producción trabajando en el país ha sufrido un descenso que debería corregirse.

Una de las medidas que la Ley 34/1998 citada estableció fue referente a la ampliación del período de confidencialidad de uno a cinco años

para los trabajos en áreas libres. Ésta había sido hasta 2002 una actividad creciente, pero desde 2003 a 2006 no se han efectuado trabajos de sísmica especulativa en áreas libres dentro del marco del artículo 12 de la citada Ley. En 2006 en España tampoco se realizaron sondeos en zonas terrestres ni en áreas marinas.

A raíz de la entrada en vigor del nuevo marco competencial que estableció la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, las Comunidades Autónomas son competentes en el otorgamiento de permisos de investigación cuando éstos afectan a su ámbito territorial. Cuando la superficie del permiso abarca a varias Comunidades Autónomas o se trata de un permiso marino, las competencias corresponden a la Administración Central. En 2006 se solicitaron a la Administración Central siete permisos de investigación en cuencas marinas: “Albufera”, “Benifayó” y “Gandía”, situados frente a las costas de Valencia, y “Chinook A”, “Chinook B”, “Chinook C” y “Chinook D”, localizados en el Mar de Alborán. La compañía solicitante fue Medoil PLC en el caso de los tres primeros permisos y CNWL Oil en el caso de los cuatro últimos. Por lo que se refiere a permisos en cuencas terrestres, Greenpark Energy España solicitó el permiso “Pisuerga”, situado en la Comunidad de Castilla y León. Están pendientes de otorgamiento de años anteriores por parte de la Junta de Andalucía los permisos “Sevilla Sur”, “Romeral Este”, “Romeral Sur”, “Juncal Este”

y “Marismas D”, solicitados por Petroleum Oil and Gas, y por parte de la Administración Central el permiso “Siroco D”, siendo la compañía solicitante en este caso Repsol Investigaciones Petrolíferas, S. A.

A 31 de diciembre de 2006 la cifra de permisos de investigación vigentes ascendía a cincuenta. Desde la promulgación de la Ley 34/1998 se han otorgado un total de sesenta y cuatro permisos de investigación. De ellos cuarenta y cinco fueron otorgados por la Administración Central, habiendo habido competencia en doce permisos, siete de ellos en 2002, cinco en 2003 y ninguno en 2004, 2005 y 2006.

En 2006 la Administración Central otorgó tres permisos de investigación, todos ellos terrestres. La Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A., es la titular y operadora del permiso “Enara”, localizado entre las Comunidades Autónomas de Castilla y León y el País Vasco. El permiso “Angosto-1”, situado en las provincias de Burgos, Cantabria y Vizcaya, fue adjudicado a Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A. (42,823530 % de participación y que actúa como operador), Cambria Europa Inc., Sucursal en España (35,294117 %), y Heyco Energy Holdings Limited (21,882353 %). Por último, el permiso “Ebro-A”, situado en las Comunidades Autónomas de La Rioja y el País Vasco, fue otorgado a las compañías Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A. (25 %), Unión Fenosa Gas Exploración y Producción (28,571429 %), Tereido Oils Limited, Segunda Sucursal en España (36,428571 %), y Nueva Electricidad del Gas, S. A. (10 %), siendo el operador Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.

No se otorgó ningún permiso marino ni tampoco en el ámbito de competencias de las Comunidades Autónomas.

En tierra las zonas de investigación de mayor interés se siguen centrandó en la cuenca Cantábrica y en el valle del Guadalquivir, si bien los permisos “Vallfogona Este” y “Vallfogona Oeste”, situados en la cuenca del Pirineo Oriental, los de la cuenca del Pirineo Occidental en Aragón, que fueron otorgados en 2003, así como los “Laviana”, “Lieres”, “Campomanes” y “Monsacro” en Asturias, adjudicados en 2004, y el permiso “Ebro-A”, situado en la cuenca del valle del Ebro abren nuevas expectativas. En el ámbito marino, las zonas de investigación de mayor interés en estos últimos años se han centrado en el Cantábrico asturiano, el Golfo de Cádiz, Mar de Alborán, *offshore* profundo de Canarias y la tradicional del Mediterráneo Norte.

En relación con la evolución del dominio minero en permisos de investigación en el 2006 conviene destacar:

- La renuncia total a los permisos “Circe”, “Calypso Este”, “Calypso Oeste”, “Sierra Sagra”, “Águila”, “Ibis”, “Flamenco”, “Cormorán”, “Gorrión”, “Halcón”, “Garceta” y “Cachalote 1 a 5”.
- La cesión en el permiso “Sierra Sagra” de un 40 % de participación de Ripsa a Gas Natural.
- La cesión en los permisos “Siroco A”, “Siroco B” y “Siroco C” de un 40 % de participación de Ripsa a Gas Natural.

En relación con la evolución del dominio minero en concesiones en el 2006 conviene destacar que:

- ▀ No se ha producido ningún otorgamiento de nuevas concesiones de explotación ni almacenamiento.
- ▀ Tuvo lugar la cesión de la participación de Petroleum Oil & Gas Spain, S. A. (25 %), a Northern Petroleum Exploration, Ltd., en la concesión “Lora”.

Por otra parte, la producción de crudo en España en el año 2006 continuó la tendencia decreciente de los últimos años, con excepción de 2003, en el que destacó el buen comportamiento de Casablanca. Concretamente la producción de crudo en 2006 fue de 1.045.259 barriles, lo que supone una disminución del 15 % aproximadamente respecto a la producción en 2005, que fue de 1.234.107 barriles.

En relación con la producción de gas natural de origen nacional, se produjeron en el año 2006 68,671 millones de metros cúbicos, lo que supone un descenso del 60 % aproximadamente frente a 2005, que tuvo una producción de gas de 171,088 millones de metros cúbicos. Cabe señalar que en 2006 se produjo un descenso de la producción de gas en “Poseidón” del 68,50 % frente a 2005. La emisión nula o casi nula de gas en “Poseidón” desde junio de 2006 se debió al afloramiento temporal del gasoducto.

Los resultados del último año de referencia, 2006, reflejan el bajo nivel de las inversiones en investigación en los permisos otorgados por la Administración Central. Tras un mínimo histórico de 6 millones de euros en 1996, evolucionaron al alza después de una tendencia constantemente decreciente casi desde 1986. En el período entre 1999 y 2003 se mantuvo el ritmo de inversión en

este tipo de permisos, situándose tras un máximo de 93 millones de euros en 2001, en niveles de entorno a los 50 millones. En 2004 y 2005 las inversiones en exploración fueron de 19 y 38,7 millones de euros, respectivamente. En 2006 la inversión ha descendido de nuevo hasta el mínimo de 6 millones de euros por el bajo nivel de actividad registrado. Esta tendencia no debería en principio continuar en 2007 debido a las solicitudes pendientes. En cualquier caso las inversiones totales en exploración en 2006 han de ser superiores al no estar contabilizadas en dichas cifras las efectuadas en los permisos otorgados por las Comunidades Autónomas.

Las inversiones en explotación en los últimos años han sido reducidas. De los 40 millones de euros de 2001 se ha pasado a 6 en 2006 al haberse finalizado la campaña de desarrollos *offshore* del Mediterráneo y no haberse producido descubrimientos significativos a desarrollar en los últimos años. Las inversiones en explotación que proporciona la Administración Central son sin embargo las totales efectuadas en el país, dado que las concesiones de explotación son de competencia exclusiva de esa Administración.

Cabe señalar que la CNE realiza un seguimiento de las actividades y evolución de las principales magnitudes del sector de E&P en España, obteniendo la información directamente de las compañías de exploración y producción en las reuniones bimensuales con las mismas a las que es invitada regularmente. Con dicha información y la proveniente de las publicaciones oficiales se alimenta la base de datos sobre exploración y producción elaborada y mantenida por la CNE.

2.2. En el mercado de los productos derivados del petróleo

En el año 2006 se consumieron 62,09 MTm de productos petrolíferos (GLP, gasolinas, gasóleos, fuelóleos y querosenos), un 0,3 % más que en 2005. Por productos, en relación a 2005, aumenta el consumo de querosenos (+4,4 %) y gasóleos (+3,4 %) mientras que desciende la demanda de gasolinas (-4,7 %), GLP (-9,5 %) y fuelóleos (-4,8 %).

En cuanto a la estructura del consumo, en 2006 los gasóleos continúan siendo, con diferencia, los más demandados, representando el 56,83 % del total, seguidos de los fuelóleos (19,90 %), las gasolinas (11,21 %), los querosenos (8,72 %) y, por último, el GLP (3,34 %).

En concreto, en el ejercicio se consumieron 35,28 MTm de gasóleos, un 3,4 % superior al del año anterior. El consumo de gasóleo A (+5,7 %) y el genérico “otros gasóleos” (+7,5 %) compensa la menor demanda de gasóleo B y C (-2,5 % y -6,3%), respectivamente.

En cuanto a las gasolinas, en 2006 se consumieron 6,96 MTm, un 4,7 % menos que en 2005. Este descenso es resultado de la menor demanda de gasolina 97 IO y gasolina 98 IO (-97 % y -1,5 %, respectivamente) no compensada por el mayor consumo de gasolina 95 IO (+1,4 %).

Por su parte, durante el ejercicio 2006 el consumo de GLP ascendió a 2,08 MTm, un 9,5 % inferior al registrado el año anterior. Por segmentos, el consumo anual de GLP envasado se situó en 1,30 MTm, con un descenso del 10,9 % en relación al ejercicio anterior, mientras que el consumo de GLP a granel (incluido canalizado) alcan-

zó los 0,78 MTm (-7,0 % en relación a 2005). La proporción de GLP envasado en el ratio de consumo anual envasado/granel correspondiente al año 2006 (62,45 %/37,55 %) es inferior a la de 2005 (63,47 %/36,53 %).

En 2006 continuó el escenario de altos precios del crudo, situándose la cotización promedio de la referencia Brent en 65,14 US\$/Bbl, un 19,5 % por encima al registrado el año anterior y por encima de la media de los últimos cinco años. Durante la mayor parte del año el precio del crudo mantuvo una tendencia alcista. Así, en la primera mitad de 2006 esta tendencia vino motivada por tensiones geopolíticas en Nigeria e Irán, unido a la incertidumbre derivada de ciertos cambios de especificaciones en productos norteamericanos cuya implementación se fue realizando a lo largo del año. A pesar de que entre mediados de mayo y mediados de junio se produjo una moderación de precios tras conocerse los últimos datos que apuntaban a una ralentización de la demanda en Estados Unidos, el crudo retomó su senda alcista a finales de junio tras las tensiones políticas entre Estados Unidos y Corea del Norte. Durante la mayor parte del tercer trimestre se continuó con la tendencia alcista del precio del crudo, llegando a alcanzar un máximo histórico en agosto, debido a la paralización de las operaciones de BP en el campo Prudhoe Bay (Alaska) y al renacimiento de las hostilidades entre Israel y el Líbano.

Sin embargo, desde mediados de agosto se inició una tendencia de importantes descensos de la cotización de referencia, derivada de los datos de confort de *stocks*, del cese del conflicto entre Líbano e Israel y de unas previsiones meteoroló-

gicas que apuntaban a un invierno suave. Esta tendencia continuó durante la mayor parte del cuarto trimestre.

Durante el año 2006 se produjo, con relación a 2005, un aumento del 7,6% en el precio medio de venta al público de la gasolina sin plomo de 95 IO y del 6,68% en el del gasóleo de automoción.

En lo que respecta a los precios medios anuales de los productos antes de impuestos especiales e IVA, la gasolina 95 IO ha experimentado un aumento del 13,74% respecto al año anterior, siendo el aumento del precio medio antes de impuestos del gasóleo A del 10,22%.

Función de informe

En relación con las funciones que la Comisión Nacional de Energía tiene estipuladas en el punto tercero de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, por las que corresponde a la misma emitir informe preceptivo sobre las disposiciones generales que afectan a los mercados energéticos y en particular en el desarrollo reglamentario de la citada Ley, durante el año 2006, la Comisión Nacional de Energía realizó las siguientes actuaciones:

Informe 8/2006 sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes,

en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.

El Proyecto de Real Decreto venía a transponer al ordenamiento español, mediante la modificación del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, la Directiva 2005/33/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2005, referida al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.

La Directiva 2005/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2005, por la que se modificaba la Directiva 1999/32/CE en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, se aprueba con objeto de incorporar a la normativa comunitaria, por una parte, el Anexo VI del Convenio MARPOL, relativo a “Normas para la prevención de la contaminación del aire provocada por los buques”, vigente desde el 19 de mayo de 2005, y, por otra, las medidas adicionales propuestas por la Comisión Europea para reducir la acidificación producida por ciertos combustibles marinos.

Sin perjuicio de la valoración positiva que mereció la transposición en plazo de disposiciones que, en el marco de la política medioambiental comunitaria, tienen por objeto mejorar los niveles de calidad del aire mediante la reducción de emisiones de óxidos de azufre, el proyecto de Real Decreto contenía ciertas limitaciones (concepto de “combustibles para uso marítimo” y sus especificaciones, desaparición del gasóleo B para uso marítimo), respecto a las que la CNE propuso en su informe preceptivo las oportunas modificaciones a la redacción del Proyecto de Real Decreto.

El informe correspondiente a este Proyecto fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 20 de abril de 2006, publicándose posteriormente en la página web del organismo con la referencia 8/2006.

Finalmente, las modificaciones propuestas por la CNE a dicho Proyecto fueron incluidas en la redacción final del Real Decreto 1027/52006, de 15 de septiembre.

Informe 19/2006 de la CNE sobre el Proyecto de Orden Ministerial por la que se actualizan los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado, y se crea el fondo para la reestructuración de las agencias distribuidoras.

El Proyecto de Orden objeto del preceptivo informe por parte de la CNE mantenía el mismo sistema de determinación automática de precios máximos de venta del GLP de la Orden ITC/2475/2005, actualizaba el importe del término de costes de comercialización de dicho sistema y proponía la creación de un fondo de reestructuración de las agencias de distribución de GLP envasado.

Respecto al sistema de precios máximos, esta Comisión reiteró su valoración positiva respecto a la reducción del período de referencia para el cálculo de las variables internacionales que conforman el sistema y de la frecuencia de revisión del precio máximo, en la medida en que con ello se permitía trasladar con mayor agilidad al precio de venta al público de las botellas de GLP las variaciones experimentadas en los mercados internacionales.

En cuanto a los costes de comercialización, se propuso el incremento del término C en una cantidad igual a la disminución previsible de las variables internacionales que forman parte del sistema, alcanzando los 0,382362 €/kg (+8,12%).

Finalmente, respecto al Fondo para la reestructuración de las agencias distribuidoras de GLP, tras aconsejar que fuera una norma con rango, al menos, de Real Decreto la que habilitara a la CNE a llevar a cabo las funciones que el Proyecto le encomendaba, se pusieron de manifiesto ciertas incertidumbres sobre la naturaleza, constitución y gestión de dicho Fondo.

El informe correspondiente a este Proyecto fue aprobado por el Consejo de la CNE el 1 de junio de 2006, publicándose posteriormente en la página web del organismo con la referencia 19/2006.

2.3. En el mercado de gases combustibles por canalización

Dentro del mercado de los combustibles gaseosos por canalización se incluyen varios tipos de materias primas: el gas natural, los gases licuados del petróleo y los gases combustibles fabricados (combustibles gaseosos manufacturados o sintéticos y mezclas de gas natural, butano o propano con aire).

La regulación que se aplica en relación con la distribución de todos ellos es similar y viene determinada principalmente por la Ley de Hidrocarburos, excepto en dos aspectos esenciales: la distribución de otros combustibles gaseosos por canalización distintos al gas natural no está obligada a permitir el acceso de terceros a las instalaciones, ni posee el derecho de adquirir gas natural al precio de cesión. Hecha esta salvedad el análisis se centra en el gas natural.

Corresponde en este apartado hablar de las actividades que admiten competencia, y estas son: la adquisición, producción y la comercialización de gas natural.

2.3.1. Comercialización

Los comercializadores son las sociedades mercantiles que adquieren gas natural para su venta a los consumidores que se suministran a través del mercado liberalizado, o a otros comercializadores. Para ello acceden a las instalaciones de terceros en los términos establecidos por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, posteriormente desarrollados en el RD 949/2001, de 3 de agosto. Las sociedades dedicadas a la comercialización de gas natural deben

tener como único objeto social en el sector del gas dicha actividad, no pudiendo realizar actividades de regasificación, almacenamiento, transporte o distribución. En un grupo de sociedades pueden desarrollarse actividades reguladas y no reguladas, siempre que sean ejercidas por sociedades diferentes. Es decir, el objeto social de una entidad podrá comprender actividades incompatibles siempre que se prevea que una sola actividad sea ejercida de forma directa y las demás mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades. Asimismo se exige contabilidad separada para cada una de las actividades reguladas.

Durante el año 2007, los consumidores cualificados que ejercieron su opción de suministrarse en el mercado liberalizado, bien directamente o, en general, a través de comercializadora, haciendo uso del derecho de acceso a la red, fueron responsables del 86 % del consumo total de gas, suponiendo un total de 336.010 GWh, mientras que el 14 % restante, 55.610 GWh, fue suministrado a través del mercado regulado a tarifa.

En cuanto a los consumidores, a finales de 2006 su número en el mercado liberalizado era de 2.368.586 clientes, lo que supone un 36,9 % del total de consumidores de gas natural en España.

Cabe destacar la multiplicidad de empresas comercializadoras que han participado en el mercado libre durante el año 2006, algunas de las cuales cuentan con cuotas de gas suministrado significativas. Concretamente, tres de ellas, Gas Natural, Iberdrola y Unión Fenosa, tuvieron una cuota superior al 10 % de este mercado.

2.3.2. El aprovisionamiento de gas natural

El Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, introdujo, en el sector del gas natural, una serie de medidas encaminadas fundamentalmente a la introducción de competencia en el sector y a la mejora de su gestión desde el punto de vista técnico.

Entre estas medidas se encontraba la apertura del 25 % del contrato de aprovisionamiento de gas procedente de Argelia, a través del gasoducto del Magreb, a comercializadoras para su venta a consumidores cualificados durante el período 2001-2003. A partir del 1 de enero de 2004, el gas natural procedente de este contrato se aplica preferentemente al suministro a tarifa. Además, señalaba que, a partir del 1 de enero de 2003, ningún sujeto podrá aportar en su conjunto gas natural para su consumo en España en una cuantía superior al 70 % del consumo nacional. Esta medida afecta tanto a los aprovisionamientos de gas destinados al consumo en el mercado liberalizado como en el regulado. Medidas similares han sido adoptadas por otros mercados gasistas, como es el caso británico o en el francés, en el que se ha revelado como una medida positiva.

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, introducía una limitación sobre la diversificación de los abastecimientos por la que los transportistas que incorporaran gas al sistema y los comercializadores debían diversificar sus aprovisionamientos cuando, en la suma de todos ellos, la proporción de los provenientes de un mismo país sea superior al 60 por 100. El Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se

regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la incorporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos, desarrolla y matiza la Ley de Hidrocarburos en lo relativo a la diversificación de aprovisionamientos.

A continuación se indican las actividades llevadas a cabo por esta Comisión relacionadas directamente con las actividades que admiten competencia, mencionadas anteriormente.

Seguimiento de la evolución de la elegibilidad

Trimestralmente se realiza el *Boletín informativo sobre la evolución del mercado del gas natural en España*, que recoge los datos más significativos de la situación del sector gasista español. En particular, se incluyen análisis detallados de la evolución del sector bajo el prisma del proceso de libre elección de suministrador: datos de transición de clientes al mercado liberalizado desagregados por grupo tarifario, por suministrador y con detalle mensual.

Seguimiento de las solicitudes y denegaciones de acceso

En este informe, con periodicidad anual, elaborado a partir de las solicitudes y denegaciones de acceso al sistema gasista registradas en la CNE, así como en virtud de los contratos de acceso de terceros remitidos por los agentes, se examina la casuística presentada y se analiza la situación general en relación con el acceso a las infraestructuras gasistas y la capacidad contratada y disponible.

Seguimiento de los principales indicadores del mercado de gas natural

Mensualmente se publica el *Boletín Mensual de Estadísticas del Mercado de Gas Natural* que recopila los principales indicadores y estadísticas

del sector del gas natural a nivel nacional. En concreto recoge datos de aprovisionamientos, de consumo, información sobre tarifas y peajes, características de las empresas distribuidoras y comercializadoras y datos del sector del gas natural a nivel mundial.

3. Actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización

En el mercado del gas natural, la legislación contempla la existencia de actividades reguladas debido al monopolio natural que suponen las estructuras de redes. Las redes son necesarias para llevar el gas hasta los puntos de consumo, no teniendo sentido económico una duplicidad de las mismas. En consecuencia, el necesario uso de estas instalaciones por los agentes del mercado se lleva a cabo posibilitando el derecho de acceso a las mismas en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.

La regasificación, el almacenamiento estratégico, el transporte y la distribución tienen carácter de actividades reguladas. Por lo tanto, su régimen económico y su funcionamiento deben ajustarse a lo previsto en la legislación.

2006 ha sido un año en el que se ha progresado en la liberalización del sistema gasista mediante el desarrollo e implantación de nueva e importante normativa y reglamentación. La CNE ha contribuido realizando los informes preceptivos correspondientes y respondiendo a las consultas que le han sido planteadas.

3.1. Actividades en relación con la gestión técnica del sistema gasista

Gestión Técnica del Sistema

Informe sobre la propuesta de Resolución por la que se aprueban los Protocolos de Detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema

Con fecha de 27 de noviembre de 2005 tuvo entrada en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, solicitando informe preceptivo sobre la propuesta de Resolución por la que se aprueban los Protocolos de Detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema que se relacionan a continuación:

- ▶ PD-01. Medición.
- ▶ PD-02. Procedimientos de reparto.
- ▶ PD-03. Predicción de la demanda.
- ▶ PD-04. Mecanismos de comunicación.
- ▶ PD-05. Procedimiento de determinación de energía descargada por buques metaneros.
- ▶ PD-06. Regla operativa de actividades logísticas.

En el escrito mencionado, la Dirección General de Política Energética y Minas indica que la documentación adjunta se remite al objeto de recabar la opinión de la Comisión Nacional de la Energía antes de iniciar formalmente su tramitación, y al amparo de la función consultiva a que se refiere el apartado tercero, 1, primera, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Con fecha 2 de febrero de 2006, el Consejo de Administración de esta Comisión aprobó el correspondiente informe preceptivo relativo a esta propuesta normativa, tras recabar las opinio-

nes de los agentes que participan en el sector a través del Consejo Consultivo de Hidrocarburos. En él se analizaba el borrador de los Protocolos de Detalle, y se señalaban o propusieron las recomendaciones que se deberían incorporar a la propuesta a juicio de esta Comisión.

Informe 2/2006 sobre el documento Propuesta de Planificación de los sectores de electricidad y gas 2002-2011. Revisión 2005-2011

Con fecha 24 de noviembre de 2005 tiene entrada en el Registro de la Comisión Nacional de Energía el escrito del Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por el que se remite la propuesta de revisión de la “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011”. De acuerdo con éste, se insta a esta Comisión a que, en el ejercicio de sus funciones, contempladas en el punto 1 del apartado tercero de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, emita el correspondiente informe preceptivo, en el plazo establecido para el procedimiento de tramitación de urgencia en el artículo 6 del Reglamento de la Comisión Nacional de Energía.

Respecto al sector del gas natural, en la propuesta de revisión de Planificación se destacan las siguientes consideraciones: necesidad de incremento de las inversiones en infraestructuras como consecuencia del aumento registrado en la demanda gasista en los últimos años, y necesidad de incremento de la capacidad de almacenamiento de GNL; se posponía la entrada en operación prevista de almacenamientos subterráneos por los retrasos observados en los proyectos existentes y

se sitúa el índice de cobertura de la demanda punta en un 110 % en el período considerado.

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía en su sesión celebrada el día 2 de febrero de 2006 aprobó el informe referido, tras recabar las opiniones de los agentes que participan en el sector a través del Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

Informe sobre la propuesta de Resolución por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista

Con fecha 27 de junio 2006 tuvo entrada en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas por el que se remite la propuesta de Resolución por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista, para informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía, por el trámite de urgencia.

La propuesta de Resolución que se informa tiene por objeto desarrollar las condiciones de solicitud y aplicación del peaje de acceso a las instalaciones gasistas en la modalidad interrumpible, tal y como se prevé en el artículo 12 de la Orden ITC/4100/2005, de 27 de diciembre.

En la propuesta se determinan las necesidades máximas de capacidad interrumpible del sistema gasista, se establece el procedimiento de solicitud y asignación de la capacidad interrumpible ofertada por el sistema y se establecen los criterios de

aplicación de la interrumpibilidad, adaptando ciertos aspectos recogidos en las NGTS.

Con fecha 20 de julio de 2006, el Consejo de Administración de esta Comisión aprobó el correspondiente informe preceptivo relativo a esta propuesta normativa, tras recabar las opiniones de los agentes que participan en el sector a través del Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

Informe sobre la propuesta de Resolución por la que se modifica el apartado 3.6.3, “Viabilidad de las programaciones de descarga de buques”, de la Norma de Gestión Técnica del Sistema Gasista “NGTS-3”

Con fecha 5 de julio de 2006 se recibe en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas por el que se remite la propuesta de Resolución de dicha Dirección, por la que se modifica el apartado 3.6.3, “Viabilidad de las programaciones de descarga de buques”, de la Norma de Gestión Técnica del Sistema Gasista “NGTS-3”, para su informe con carácter de urgencia.

El proyecto de Resolución remitido responde a la necesidad de adoptar medidas urgentes para resolver las situaciones de exceso del almacenamiento de gas natural licuado (GNL) disponible en las plantas de regasificación por parte de algunos usuarios; tal exceso dificultaría la operación normal y podría inducir a otros agentes a incumplir su contratos de abastecimiento de gas o a incurrir en situaciones de desbalance.

Tras recabar las opiniones de los agentes que participan en el sector a través del Consejo Consultivo de Hidrocarburos, el Consejo de Administra-

ción de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2006, aprobó el citado informe.

Informe sobre el proyecto de Resolución por la que se aprueba el Plan de Actuación Invernal 2006-2007

Con fecha de 21 de septiembre de 2006 tuvo entrada en la Comisión Nacional de Energía la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se aprueba el Plan de Actuación Invernal 2006-2007, para informe por el trámite de urgencia.

Las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista, aprobadas por la Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, contemplan, en el capítulo 9.2, sobre Operación normal del sistema, la posibilidad de establecimiento de un Plan de Actuación Invernal, con el objeto de garantizar el suministro.

Las reglas del Plan Invernal se pueden clasificar en dos tipos:

- Reglas que establecen unas reservas de existencias operativas de GNL para hacer frente a contingencias en el aprovisionamiento de buques, como puede ser el cierre de puertos.
- Reglas que establecen una reserva de capacidad de emisión (en almacenamientos y conexiones internacionales) para hacer frente a las puntas de demanda por ola de frío.

Con fecha 5 de octubre de 2006, el Consejo de Administración de esta Comisión aprobó el correspondiente informe preceptivo relativo a esta propuesta normativa, tras recabar las opinio-

nes de los agentes que participan en el sector a través del Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

Informe sobre la propuesta de Resolución por la que se aprueban cuatro Protocolos de Detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema

Con fecha 18 de septiembre de 2006 tuvo entrada en la Comisión Nacional de Energía la propuesta de Resolución por la que se aprueban los Protocolos de Detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema que se relacionan a continuación:

- PD-07. Programaciones y Nominaciones en Infraestructuras de Transporte.
- PD-08. Programaciones y Nominaciones de Consumos en Redes de Distribución.
- PD-09. Rangos Admisibles de las Variables Básicas de Control del Sistema Gasista.
- PD-10. Cálculo de Capacidad de las Instalaciones.

Los cuatro Protocolos fueron consensuados entre GTS, transportistas, distribuidores, comercializadores y consumidores directos dentro de grupos de trabajo, y finalmente aprobados por unanimidad (salvo el Protocolo de Programaciones en Redes de Distribución, que tuvo una abstención), dentro del Grupo de Trabajo para la Actualización, Revisión y Modificación de las Normas y Protocolos de Gestión Técnica del Sistema Gasista.

Con fecha 5 de diciembre de 2006, el Consejo de Administración de esta Comisión aprobó el correspondiente informe preceptivo relativo a esta propuesta normativa, tras recabar las opiniones de los agentes que participan en el sector a través del Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

3.2. Actividades en relación a la regasificación, transporte y almacenamiento subterráneo del sistema gasista

Informe sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza al Gestor Técnico del Sistema Gasista a realizar las operaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Decimoctava de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, de reparto de almacenamiento subterráneo

Con fecha de 21 de septiembre de 2006 tuvo entrada en la Comisión Nacional de Energía la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza al Gestor Técnico del Sistema Gasista a realizar las operaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Decimoctava de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, para informe por el trámite de urgencia.

El procedimiento de la propuesta de Resolución establece, para ajustar el gas almacenado en los almacenamientos subterráneos a las capacidades resultantes del reparto establecido en la Disposición Transitoria Decimoctava de la Ley 34/1998, un período de tiempo que va desde el día siguiente a la entrada en vigor de la Resolución hasta el 31 de octubre de 2006. Según lo indicado en la propuesta de Resolución, durante dicho período el GTS procederá a realizar las operaciones de extracción/inyección que resulten necesarias alcanzar el mencionado ajuste, y que serán facturadas a cargo de los correspondientes titulares del gas.

Con fecha de 5 de octubre de 2006, el Consejo de Administración de esta Comisión aprobó el co-

respondiente informe preceptivo relativo a esta propuesta normativa, tras recabar las opiniones de los agentes que participan en el sector a través del Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

Informe sobre propuesta de modificación normativa en la regulación de los avales por la contratación del acceso de terceros a las instalaciones del sistema gasista (expedientes internos 006/2006 y 22/2005)

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el día 2 de febrero de 2006, encargó a sus servicios técnicos la elaboración de una propuesta de modificación del artículo 6 del Real Decreto 949/2001, en su redacción final dada por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1434/2002, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo alcanzado por el Consejo en su sesión de 17 de noviembre de 2005 respecto a la consulta de Enagás sobre la obligación de constitución de avales en el acceso de terceros a las instalaciones gasistas (Expediente 90/2005/jpt).

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el día 7 de julio de 2005, encargó un análisis de la problemática sobre la contratación del acceso puesta de manifiesto en el 4.º Informe de seguimiento de las solicitudes de acceso y contratos de acceso en el sistema gasista. Entre esta problemática se encontraban la interpretación de la infrautilización de la capacidad, a efectos de cálculo del aval.

El objeto del informe era proponer la modificación normativa de la regulación de los avales a constituir en la contratación del acceso de terceros a las instalaciones del sistema gasista, mediante la modificación del artículo 6 del Real Decreto 949/2001, de manera que se incorporen a la regulación, de manera explícita, los principios interpretativos acordados por la CNE en varias resoluciones sobre esta materia.

Con fecha 16 de noviembre de 2006, el Consejo de Administración de esta Comisión aprobó el informe sobre la propuesta de modificación normativa.

Informe sobre la propuesta de Orden por la que se modifican la Orden ITC/4100/2005, la Orden ITC 4101/2005, y la Orden ITC/4099/2005, todas de 27 de diciembre

El día 5 de octubre de 2006 se recibió en la Comisión Nacional de Energía la propuesta de Orden por la que se modifican la Orden ITC/4100/2005, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas; la Orden ITC/4101/2005, de 27 de diciembre, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar, y la Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, para la emisión del correspondiente informe preceptivo.

La propuesta de Orden abordaba la modificación de los siguientes aspectos:

- ▶ Contratos anteriores.
- ▶ Telemedida.
- ▶ Valores unitarios de referencia de explotación de las nuevas instalaciones de regasificación.
- ▶ Se rectifican erratas en la Orden ITC/4100/2005, de 27 de diciembre, y en la Orden ITC/4101/2005, de 27 de diciembre.

Con fecha 29 de noviembre de 2006, el Consejo de Administración de esta Comisión aprobó el correspondiente informe preceptivo relativo a esta propuesta normativa, tras recabar las opiniones de los agentes que participan en el sector a través del Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

Informe sobre la propuesta de Resolución por la que se determina el coste del almacenamiento de buques durante el Plan Invernal 2005/2006 de GNL con destino al mercado regulado

Con fecha 3 de noviembre de 2006 se recibió en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en el que se adjunta propuesta de Resolución por la que se determina el coste del almacenamiento de buques durante el Plan Invernal 2005/2006 de gas natural licuado (GNL) con destino al mercado regulado.

En virtud de la Regla 5.^a —Almacenamiento en buques— de la Resolución de la DGPEM de 28 de noviembre de 2005, el GTS podrá gestionar como servicio de almacenamiento suplementario de GNL para el mercado a tarifa el fletamento de buques metaneros, hasta un volumen máximo

total de 160.000 m³ de capacidad, almacenamiento que se mantendrá en zonas designadas al efecto. Dicho almacenamiento podrá estar disponible desde el 1 de diciembre de 2005 hasta el 15 de marzo de 2006, o con anterioridad a la última fecha en caso de que la entrada en operación de nuevas infraestructuras lo permita.

El Consejo de Administración de esta Comisión aprobó el informe preceptivo relativo a esta propuesta normativa con fecha 5 de diciembre de 2006.

Informe 35/2006 sobre la propuesta de Orden por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2007

Con fecha 13 de diciembre de 2006 tuvo entrada en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio solicitando informe con carácter de urgencia sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista. La anteriormente única Orden Ministerial de retribución de actividades reguladas se divide en tres Órdenes Ministeriales diferenciadas: regasificación, almacenamientos y resto de infraestructuras de transporte (gasoductos, estaciones de compresión, ERM, EM).

El Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos, modifica los artículos 19, 20, 22 y 23 del RD 949/2001, adelantando

la fecha límite para la publicación de las Órdenes Ministeriales de retribución, tarifas y peajes al 1 de enero de cada año.

En las propuestas de Orden Ministerial se introduce una serie de nuevas disposiciones, entre las que se destacan las siguientes:

- ▶ Se cambia el modelo de retribución de la regasificación y almacenamientos subterráneos (AASS), permaneciendo el del resto de infraestructuras (gasoductos, estaciones de compresión, etc.).
- ▶ Se modifican también los costes estándares unitarios de la regasificación e instalaciones de transporte en base al estudio que elaboró en su momento la CNE. En consecuencia, para las instalaciones de regasificación y transporte futuras cambia el coste de la inversión reconocido dado que varían los costes estándares unitarios respecto a las Órdenes Ministeriales previas. Además, la propuesta aplica también el nuevo modelo a las plantas de regasificación en servicio, de manera que recalcula el valor reconocido de la inversión descontando al valor reconocido de la inversión inicial la amortización acumulada hasta la fecha.
- ▶ Para las regasificadoras se cambia la tasa de retribución financiera a 300 puntos básicos sobre los bonos del Estado (en el modelo actual es de 150 puntos básicos).
- ▶ Se elimina el factor de 0,75 que afecta a la recuperación de las inversiones de las plantas, lo que quiere decir que la rentabilidad de la inversión está asegurada, como corresponde a una actividad regulada y sujeta a planificación vinculante, con independencia del grado de utilización de la instalación.

- ▀ Se incrementan los valores unitarios de los tanques de almacenamiento en un 18 % y cargaderos de cisternas en un 71 %, y se reducen un 38 % los valores unitarios en las instalaciones de vaporización. Se ajustan los costes unitarios a los costes observados en las auditorías de costes de las últimas instalaciones puestas en servicio.
- ▀ Para almacenamientos subterráneos la propuesta de metodología actual refleja mejor los costes incurridos por los transportistas, se pretende incentivar la construcción de almacenamientos subterráneos con la modificación de la tasa de retorno de la inversión y la vida útil reconocida a cada infraestructura.

Cabe apuntar, por otro lado, que las Órdenes de tarifas y peajes que acompañaban a estas Órdenes de retribución también incluían novedades destacables, como la desaparición desde el 1 de julio de 2007 de las tarifas 2.1 a 2.4 y 2.1 bis a 2.4 bis, se crea un peaje transitorio especial para los usuarios que empleen gas natural como materia prima, la creación de un peaje de uso nocturno aplicable a consumidores conectados a presiones inferiores a 4 bar, con consumo anual superior a 30 GW/año, se desagrega el actual peaje de regasificación en peaje de descarga de buques, peaje de regasificación y peaje de carga en cisternas y se amplía el período de convergencia del peaje 2 bis hasta 2015 (antes 2010).

Las propuestas de Orden que se analizan desarrollan la filosofía y el marco básico establecido en el Real Decreto 949/2001, modificando, para regasificación y almacenamiento subterráneo, el marco retributivo de anteriores órdenes de retribución, suponiendo un mayor desarrollo de los

aspectos ya contemplados anteriormente. Además, se realiza la necesaria actualización al año 2007 de la retribución de cada una de las empresas, de los parámetros y de los coeficientes de las actividades reguladas del sector del gas natural.

El Consejo de Administración de la CNE aprobó el 21 de diciembre de 2006 el informe 35/2005 sobre esta propuesta de Orden, tras recabar las opiniones, aportadas de forma presencial y por escrito, de los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura.

Año 2006

En el año 2001, el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía solicitó a la Comisión Nacional de Energía la elaboración de un Informe Marco que, con periodicidad anual, incluyera previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética.

En el mismo sentido, la CNE recibió, el 24 de mayo de 2004, la petición del entonces Secretario General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de realizar un informe sobre el grado de vulnerabilidad de los sistemas eléctrico y gasista a corto, medio y largo plazo, proponiendo, en su caso, las actuaciones que esta Comisión considerase oportunas.

El Informe Marco recoge las previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y

gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética y su cobertura.

Para la realización del Informe Marco se ha requerido la participación de los agentes implicados, que ha sido encauzada a través de los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, como órganos de asesoramiento de la Comisión. De esta manera, se ha hecho partícipes en la elaboración del informe a todos los agentes e instituciones, en particular a los gestores técnicos del sistema eléctrico y de gas natural, y a los promotores de las nuevas centrales de generación de ciclo combinado a gas.

El Quinto Informe Marco fue aprobado por el Consejo de Administración de esta Comisión el 2 de noviembre de 2006.

Informe de seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura

El Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura, aprobado por el Consejo de Administración de la Comi-

sión Nacional de Energía el 20 de diciembre de 2001, concluía indicando la necesidad de disponer en plazo de las infraestructuras citadas en el mismo, en particular las de gas natural dirigidas a satisfacer la demanda de las centrales de ciclo combinado, a fin de eliminar riesgos en la cobertura de la demanda, tanto de gas natural como de energía eléctrica. Para ello, el citado informe en su capítulo de recomendaciones finales indicaba la conveniencia de realizar un seguimiento de las infraestructuras propuestas en el mismo, tanto para infraestructuras eléctricas como gasistas.

En este contexto, el Consejo de Administración de esta Comisión, en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2002, acordó aprobar la propuesta de procedimiento para el seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe Marco.

Durante 2006 se ha realizado el séptimo informe semestral de seguimiento de las infraestructuras de transporte eléctrico y de gas natural, así como de los nuevos proyectos de centrales de ciclo combinado, contemplados en el Informe Marco de 2006. En el mismo se recogía información concerniente a las infraestructuras contenidas en el documento “Planificación de los sectores de electricidad y gas 2002-2011. Revisión 2005-2011”, publicado en marzo de 2006.

3.3. Actividades en relación al desarrollo de infraestructuras del sistema gasista

Informes sobre los expedientes de autorización de nuevas instalaciones que son competencia de la Administración General del Estado

La Comisión Nacional de Energía, de conformidad con su Reglamento, debe emitir informe, con carácter preceptivo, en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones que sean competencia de la Administración General del Estado, sobre la propuesta de Resolución remitida por el Ministerio de Economía. En relación con esta función, el Consejo de Administración de la Comisión emitió los siguientes informes:

- ▶ Ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de GNL de Cartagena (Murcia) (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2006).
- ▶ Desdoblamiento del gasoducto que conecta la posición 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vizcaya con la posición 23.01-X en Fuentes de Ebro (Zaragoza) (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
- ▶ Gasoducto Falcés-Irurzún (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de marzo de 2006).
- ▶ Estación de compresión de Zaragoza (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).
- ▶ Gasoducto Abegondo-Sabón (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).
- ▶ Gasoducto desdoblamiento Arbós-Planta de Barcelona (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de mayo de 2006).
- ▶ Gasoducto a la zona industrial del Superpuerto de Bilbao (Vizcaya) (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de mayo de 2006).
- ▶ Gasoducto de interconexión de los pozos Marismas C-7, Marismas C-5 y la Cerca-1, de Petroleum Oil & Gas España, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de julio de 2006).
- ▶ Incremento de la capacidad de emisión de la planta de GNL del puerto de Barcelona a 1.800.000 m³/h (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Gasoducto marino de conexión internacional MEDGAZ (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2006).
- ▶ Gasoducto Villarobledo-Albacete (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de septiembre de 2006).
- ▶ Gasoducto Bergara-Irún, tramo Bergara-Zaldivia-Villabona (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de octubre de 2006).
- ▶ Gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid, Tramo II (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de octubre de 2006).
- ▶ Gasoducto de transporte para el suministro a la zona norte de Málaga (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de noviembre de 2006).
- ▶ Desdoblamiento parcial del ramal al Campo de Gibraltar (Cádiz), Fase II (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2006).
- ▶ Gasoducto Alcázar de San Juan-Villarobledo (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2006).

Informes sobre la forma de autorización para la construcción de instalaciones gasistas

Se ha realizado el informe preceptivo sobre la forma de autorización de las siguientes instalaciones, solicitada por la Dirección General de Política Energética y Minas, en concreto sobre las autorizaciones directas:

- ▶ Tramo Lorca-Chinchilla del gasoducto Almería-Chinchilla (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
- ▶ Tramo Almería-Lorca del gasoducto Almería-Chinchilla (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de febrero de 2006).
- ▶ Gasoducto de conexión con Lorca desde el gasoducto Almería-Chinchilla (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de marzo de 2006).
- ▶ Gasoducto a la CTCC de Soto de Ribera (Asturias) (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de mayo de 2006).
- ▶ Gasoducto de transporte primario planta de Bilbao-Treto (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de julio de 2006).
- ▶ Nueva estación de compresión de gas natural en Haro (La Rioja) en sustitución de la existente (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de julio de 2006).
- ▶ Incremento de la capacidad de emisión de la planta de GNL del puerto de Bilbao a 1.200.000 m³/h (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2006).
- ▶ Gasoducto de transporte primario Castellnou-Tivisa (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Incremento de la capacidad de emisión de la planta de GNL de Sagunto, hasta 1.000.000 de m³/h (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Nuevo tanque de almacenamiento de GNL de 150.000 m³ en la planta de GNL del puerto de Bilbao (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Incremento de la capacidad de emisión de la planta de GNL de Cartagena hasta 1.350.000 m³/h (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Gasoducto de transporte primario Ramal a Aceca (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2006).
- ▶ Gasoducto de transporte primario Ramal a Castellón (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de septiembre de 2006).
- ▶ Nuevo tanque de almacenamiento de GNL de 150.000 m³ en la planta de GNL de Sagunto (Valencia) (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de septiembre de 2006).
- ▶ Gasoducto de transporte primario Cártama-Mijas (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de octubre de 2006).
- ▶ Gasoducto Gallur-Ejea de los Caballeros (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de octubre de 2006).
- ▶ Gasoducto de transporte primario Ramal a la CTCC de Morata de Tajuña (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de octubre de 2006).
- ▶ Terminal de regasificación en el puerto de El Musel, en Gijón (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de octubre de 2006).
- ▶ Gasoducto de transporte primario Linares-Úbeda-Villacarrillo. ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S. A. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de diciembre de 2006).

- ▶ Gasoducto de transporte primario Corbera-Tamón (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2006).
- ▶ Gasoducto de transporte primario Mérida-Don Benito-Miajadas (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2006).
- ▶ Tanque de almacenamiento de GNL de 150.000 m³ en la planta de GNL de Barcelona (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2006).
- ▶ Tanque de almacenamiento de GNL de 150.000 m³ en la planta de GNL de Palos de la Frontera (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2006).

3.4. Otras actividades e informes

Informes sobre la inclusión de instalaciones en el régimen retributivo

Se ha realizado el informe preceptivo sobre la inclusión en el régimen retributivo de las siguientes instalaciones de transporte, remitidas por la Dirección General de Política Energética y Minas durante el año 2006:

- ◆ Informes sobre la inclusión de las siguientes infraestructuras en el régimen retributivo de la actividad de transporte: ver Anexo VIII.

Foro Europeo de Regulación del Gas en Madrid

Por otro lado, es también digno de reseñar la importante contribución que, en materia de regulación de gas, se está desarrollando dentro del Foro Europeo de Regulación del Gas. En este Foro, con sede en Madrid, participan la Comisión Europea, los Reguladores, los Estados miembros y representantes de la industria y consumidores. Su objetivo principal consiste en la creación de un mercado interno europeo de gas completamente operativo.

Durante 2006 tuvo lugar el 11.º Foro de Madrid. En éste se señaló la necesidad de que todos los Estados miembros implementen la legislación europea existente, especialmente la Directiva 2003/55/EC, en lo relacionado con la creación, funcionamiento e integración del mercado interior del gas. Se discutieron diversos aspectos relacionados con el Libro Verde de la Comisión Europea “Estrategia europea de sostenibilidad,

competitividad y seguridad energética”, especialmente los que se refieren a seguridad del suministro y funcionamiento del mercado interno del gas.

Se analizaron las notas explicativas sobre tarifas del Reglamento 1775/2005, considerándolas una buena base para llevar a cabo la regulación de manera adecuada. La Comisión reiteró que, como principio general, las tarifas deberían establecerse en función de los costes. Se espera la presentación de una versión definitiva de este trabajo en la próxima reunión del Foro.

También se analizaron las notas explicativas sobre mecanismos de asignación de capacidad y procedimiento de gestión de la congestión del Reglamento 1775/2005. La Comisión presentó un borrador del documento. El Foro resaltó la necesidad de un sistema transparente y no discriminatorio y la necesidad de plasmarlo en mayor detalle en el documento final. Se planteó el objetivo de presentar una versión definitiva de este trabajo en la próxima reunión del Foro.

El Foro tuvo un capítulo dedicado a interoperabilidad, en el que se destacó la labor que viene realizando EASEE-Gas respecto a la propuesta de armonización de las especificaciones de calidad, con el objetivo de favorecer un funcionamiento adecuado del mercado interior de gas.

ERGEG presentó al Foro las *Iniciativas Regionales de Gas*, que suponen un paso intermedio en la consecución de un mercado interior de gas integrado y operativo en Europa.

Tras la aprobación de las *Directrices de buenas prácticas sobre el acceso de terceros para los gestores del almacenamiento*, en esta edición del Foro, ERGEG presentó un documento de supervisión de la implementación de dichas Directrices. Si bien se reconocía el progreso realizado por los agentes, se identificaron diversos aspectos pendientes de ser implementados, relacionados principalmente con la transparencia y los mercados secundarios de capacidad.

También se trataron en el Foro las *Directrices de buenas prácticas de balance de gas*, lanzadas en el anterior Foro. El grupo de reguladores, ERGEG, dispuso un proceso de consulta a los agentes sobre el mejor procedimiento de aplicar las disposiciones del artículo 7 del Reglamento 1775/2005, con el objeto de recabar sus opiniones.

Esta Comisión participa tanto en estos Foros como en el Consejo Europeo de Reguladores de Energía (CEER) y en el Grupo de Reguladores Europeos de la Electricidad y el Gas (ERGEG). Esta participación se ha configurado como un mecanismo adecuado, tanto para la difusión de las tendencias reguladoras como para el intercambio de experiencias entre países.

Consejo Europeo de Reguladores de Energía (CEER) y Grupo de Reguladores Europeos de la Electricidad y el Gas (ERGEG)

A lo largo de 2006 esta Comisión participó activamente en diversas actividades llevadas a cabo por los grupos de trabajo *Gas Working Group* y *Gas Focus Group*, pertenecientes al CEER y ERGEG, respectivamente. En particular, se dieron los pri-

meros pasos en la elaboración del informe sobre *Directrices de buenas prácticas sobre el acceso de terceros a plantas de regasificación*, liderando el correspondiente grupo de trabajo creado al efecto. Además, esta Comisión lideró el grupo de trabajo de la *Región Sur* de las *Iniciativas Regionales de Gas*, que agrupa a Francia, España y Portugal, con el objetivo de impulsar un mercado europeo de gas, partiendo desde la eliminación de barreras a la competencia a nivel regional.

Las *Directrices de buenas prácticas sobre el acceso de terceros a plantas de regasificación* establecen una serie de requisitos mínimos, en relación con la transparencia y no discriminación de las condiciones de acceso a las instalaciones de regasificación, a los servicios ofrecidos, a la asignación de capacidad y al tratamiento de las congestiones y a la estructura tarifaria.

Las *Iniciativas Regionales de Gas* derivan del documento "*Roadmap for a competitive single gas market in Europe*". A lo largo del 2006 se han dado los pasos para establecer un plan de acción a desarrollar en el medio plazo, plan que ha sido consensuado con los agentes del mercado en la región. Este plan incluye entre las prioridades:

1. Incremento de la capacidad de interconexión.
2. Interoperabilidad.
3. Transparencia.
4. Implementación de la Directiva. Apertura de los mercados.
5. Desarrollo de *hubs*.

En el año 2006 los transportistas de la región comenzaron a trabajar en el estudio de la capaci-

dad de interconexión Francia-España, presentando resultados a final de año de las expectativas de inversión hasta el año 2010.

Otros informes y propuestas desarrolladas por la Comisión en relación con las actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización

- Escrito de ENAGAS sobre contratos y adendas pendientes de firma con UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de enero de 2006).
- Petición de informe sobre discrepancias en el acceso a redes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de enero de 2006).
- Escrito de la AAEE sobre aplicación por algunos comercializadores de sobrecoste en los peajes motivados por la aplicación del RD 1716/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2006).
- Consulta remitida por ENAGAS en relación con la obligación de constitución de aval previsto en el artículo 6, apartados 4 y 5, del RD 949/2001, de 3 de agosto (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).
- Escrito de la empresa Mondragón Automoción relativo a la tarifa a aplicar a un contrato de suministro de gas (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de febrero de 2006).
- Consulta de ENAGAS acerca de problemas de retrasos en la construcción del gasoducto Barcelona-Arbós y sus consecuencias (aprobado

por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).

- Escrito remitido por AQUAGEST LEVANTE, S. A., relativo al contrato de compraventa de gas natural licuado con la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de abril de 2006).
- Escrito del Gestor Técnico del Sistema Gasista sobre limitaciones al transporte en la red de gasoductos en el eje de Levante (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de abril de 2006).
- Escrito de ENAGAS acerca de dos peticiones de GAS NATURAL SDG para la contratación de capacidad en almacenamientos subterráneos (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de abril de 2006).
- Propuesta de reforma normativa con el fin de solventar los problemas analizados en la contestación a la consulta de la SOCIEDAD DE GAS DE EUSKADI, S. A., sobre peajes de transporte y distribución (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de abril de 2006).
- Solicitud de CEPSA GAS COMERCIALIZADORA, S. A., de prórroga para cumplir con la obligación de disponer de aparatos de telemedida y solicitud de investigación de las prácticas llevadas a cabo por GAS NATURAL SDG a este respecto (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de mayo de 2006).
- Solicitud de la Secretaría General de Energía. Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2005 y 2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de mayo de 2006).
- Escrito de ASEINGAS comunicando determinadas irregularidades producidas en el mercado

- de las instalaciones y las revisiones del gas en todo el terreno nacional (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
- ▀ Escrito de Gas Natural Comercializadora, S. A., solicitando informe sobre determinados aspectos de la Orden ITC/4101/05 y del RD 949/2001 (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
 - ▀ Solicitud de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalitat de Catalunya. Bajada de presión en la red de gasoductos afectando a las comarcas de Barcelonés, Maresme, Vallés Occidental, Vallés Oriental, Osona, La Selva, Girones, Baix Empordá y La Garrotxa (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
 - ▀ Escrito de la Asociación de Consumidores de Navarra planteando consulta sobre el suministro de gas (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).
 - ▀ Escrito de Gas Natural relativo al estudio sobre mermas y autoconsumos emitido por la CNE (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).
 - ▀ Escrito de Gas Natural Cegas solicitando intervención de la CNE en relación con la aplicación de un nuevo turno de trabajo en los servicios de urgencia en la distribución de gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).
 - ▀ Solicitud de informe de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en referencia a una posible práctica abusiva sobre un consumidor (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).
 - ▀ Solicitud de Serveis Auxiliars Sot de Rubió, S. L., relativa a la obligación de instalar telemedidas (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de junio de 2006).
 - ▀ Estudio de consultoría para el análisis de los valores unitarios de inversión de las infraestructuras gasistas del mandato establecido en la Orden ITC 102/2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de junio de 2006).
 - ▀ Consulta de BBG acerca de la manera de actuación debido a la declaración de fuerza mayor de UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de junio de 2006).
 - ▀ Escrito de Gas Natural Distribución solicitando dictamen o informe relativo a la aplicación de las mermas de distribución (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de julio de 2006).
 - ▀ Consulta remitida por ENDESA ENERGÍA, S. A. U. relativa a la actuación por parte de GAS NATURAL. SDG, S. A., para la contratación de suministro de gas natural de los consumidores (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de julio de 2006).
 - ▀ Consulta remitida por BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S. L., relativa a la constitución de avales para contratos de duración inferior a un año (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2006).
 - ▀ Escrito de ENAGAS planteando consulta sobre determinación del criterio de facturación de carga de cisternas más procedente en determinados casos (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
 - ▀ Escrito de CEPSA GAS COMERCIALIZADORA, S. A., solicitando de la CNE acceso a los cargaderos de GNL de BBG, en las condiciones y plazos solicitados – CATR 7/2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
 - ▀ Escrito de IBERDROLA acerca de diversas consideraciones del nuevo peaje interrumpible mediante la orden ITC/4100/2005, de 27

de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de julio de 2006).

- ▶ Escrito de Endesa Gas sobre extracoste de Gesa Gas (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2006).
- ▶ Escrito de ENAGAS. Remisión de acuerdos de operación (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de noviembre de 2006).
- ▶ Expediente informativo sobre tratamiento de Gas Natural SDG, S. A., a las solicitudes de cambio de los consumidores del mercado liberalizado al mercado regulado (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de noviembre de 2006).
- ▶ Escrito de Gas Natural remitiendo adenda para la contratación de puntos de salida, en relación con su consulta sobre la sistemática en los peajes aplicables a contratos de duración inferior a un año (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).
- ▶ Escrito de ENAGAS realizando consulta sobre unas solicitudes de regularización de IBER-

DROLA, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).

- ▶ Consulta sobre el CATR 7/2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).
- ▶ Escrito de Gas Natural sobre problemas de aplicación en la facturación de ciertos contenidos de las ITC/4100/2005 de peaje y tarifas (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de diciembre de 2006).
- ▶ Escrito de la empresa Gaz de France Comercializadora, S. A., sobre el cumplimiento de la obligación de utilización mínima de capacidad en relación con sus contratos de regasificación y transporte en la planta de Cartagena y punto de entrada de 55 GWh/día (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de diciembre de 2006).
- ▶ Petición de informe de la Junta de Extremadura sobre proyecto de Decreto por el que se establece el régimen económico de los derechos de alta y otros costes derivados a percibir por las empresas distribuidoras de gases combustibles por canalización (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2006).

4. Precios y tarifas

4.1. Los precios de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado

Los precios de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado con capacidad igual o superior a 8 kg, a diferencia de lo que ocurre con el resto de productos derivados del petróleo, están sujetos a un régimen de precios máximos de venta antes de impuestos, aprobados administrativamente, en tanto las condiciones de concurrencia y competencia en este mercado no se consideren suficientes.

Al comienzo del ejercicio 2006 el sistema de determinación automática de precios máximos del GLP envasado en ese momento en vigor era el resultante de la Orden ITC/2475/2005, de 28 de julio.

Durante el primer trimestre del año 2006, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 21 de diciembre de 2005, el precio máximo de venta antes de impuestos del GLP envasado quedó fijado en 77,5516 c€/kg. Posteriormente, durante el segundo trimestre, mediante la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 17 de marzo de 2006, llegó a fijarse en 85,1952 c€/kg.

El 30 de junio de 2006 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* la Orden ITC/2065/2006, de 29 de junio de 2006, que vino a reproducir el

mismo sistema de determinación de precios máximos del GLP envasado que introdujo la anterior Orden, mediante la cual:

1. Se reducía de doce a seis meses el período temporal de referencia de las variables internacionales (materia prima y flete) que sirven de base para el cálculo del precio.
2. Se reducía de semestral a trimestral, para su aplicación a partir del día 1 de los meses de enero, abril, julio y octubre, la periodicidad de revisión del precio mediante Resoluciones del Director General de Política Energética y Minas.

Además, mediante la aprobación de la citada Orden ITC/2065/2006 se actualizó la cuantía correspondiente a los costes de comercialización, quedando fijada en 0,366728 €/kg (3,7 % superior a la cuantía establecida en la Orden ITC/2475/2005, 0,353643 €/kg), quedando el precio máximo antes de impuestos del GLP fijado en 83,7188 c€/kg para el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre de 2006.

En el último trimestre de 2006, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 20 de septiembre de 2006, el precio máximo del GLP se fijó en 81,1753 c€/kg.

4.2. Tarifas, peajes y cánones de gas natural

El Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en su artículo 8 determinó que el Gobierno, mediante Real Decreto, aprobaría en el plazo de seis meses un sistema económico integrado del sector gas natural, que modificaría el sistema vigente hasta entonces de cálculo de las tarifas industriales de gas natural basado en energías alternativas por un sistema basado en costes.

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, en su capítulo IV fijó los criterios generales para la determinación de las tarifas, peajes y cánones, los elementos de cálculo de dichos precios regulados y las nuevas estructuras de tarifas de venta, peajes y cánones de gas natural.

En los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 2 del Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos, se realizan varias modificaciones al articulado del referido Real Decreto 949/2001, todas ellas encaminadas a adelantar al 1 de enero de cada año la fecha límite de la publicación de las Órdenes Ministeriales que regulan el régimen económico del sector de gas natural, con el fin de hacer coincidir los períodos de cobros de las nuevas tarifas, peajes y cánones con el período correspondiente a la retribución.

En este sentido, el día 13 de diciembre de 2006 se recibió en la Comisión Nacional de Energía las propuestas de Órdenes por la que se establecen

para 2007, por una parte, las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar y, por otra parte, los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas. Sobre dichas propuestas de Órdenes, tras la reunión del Consejo Consultivo de Hidrocarburos el día 19 de diciembre de 2006, el Consejo de Administración de esta Comisión, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2006, acordó emitir los informes 34/2006 y 38/2006, respectivamente.

A diferencia de lo señalado en sus informes 26/2005 y 27/2005, esta Comisión, en su informe 34/2006, valoraba la información aportada en la Memoria sobre las propuestas de Órdenes para 2007 como insuficiente para replicar y evaluar el ejercicio tarifario de las propuestas de Órdenes para 2007, ya que en dicha Memoria no aportaba de forma detallada información sobre las previsiones relativas al número de consumidores, volúmenes de consumo y caudales contratados por tarifas de venta, peajes y cánones de gas natural para 2007.

Asimismo, en el informe 34/2006 se hacía constar que para el cumplimiento de la función que la Ley confiere a esta Comisión era necesario disponer del tiempo suficiente que permitiera informar de las propuestas de revisión de tarifas, peajes y cánones. Además, para que el contenido de los informes de esta Comisión fuera considerado en las respectivas Órdenes ITC/2006, se debería contar con un plazo de tiempo suficiente desde la aprobación de los informes por parte del

Consejo de Administración de esta Comisión y su envío al Ministerio, hasta la publicación de las Órdenes en el *BOE*. Finalmente, esto mismo sería aplicable a los efectos de la intervención del Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

Adicionalmente, y al igual que fue señalado en informes de años pasados, se señaló la necesidad de hacer explícita una metodología de asignación de costes para establecer las tarifas, peajes y cánones, en línea con los principios establecidos en el artículo 25, punto 3, del Real Decreto 949/2001.

Cabe recordar que la Ley del Sector de Hidrocarburos, en su artículo 91, establece que las actividades destinadas al suministro de combustibles gaseosos serán retribuidas con cargo a las tarifas, los peajes y cánones que se determinen por el Gobierno y a los precios abonados por los clientes cualificados, en su caso.

En consecuencia, en tanto los consumidores tengan la posibilidad de acogerse bien al régimen de tarifa de venta o bien al mercado liberalizado, es preciso determinar, por una parte, cuál es el coste reconocido a las distintas actividades reguladas y, por otra, qué ingresos, por aplicación de las tarifas de venta, peajes y cánones de las respectivas Órdenes, se espera obtener de los consumidores que vayan a acogerse al régimen de tarifa de venta y al de mercado liberalizado.

Además de los objetivos de suficiencia de ingresos para cubrir los costes y de no distorsión entre el mercado regulado y el liberalizado, otros objetivos que deberían regir la determinación de las tarifas, peajes y cánones según el artículo 25.3 del Real Decreto 949/2001 son: i) asignar de

manera equitativa entre los consumidores, según su rango de presión, nivel de consumo y factor de carga, de los costes imputables a cada tipo de suministro; y ii) incentivar a los consumidores a un uso eficiente para fomentar una mejor utilización del sistema gasista.

La Resolución de 1 de abril de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad establece en su punto trigésimo primero que la Comisión Nacional de Energía elaborará, antes del 1 de septiembre de 2005, un estudio sobre los costes del sistema gasista español imputables a cada tipo de tarifa y peaje. Para ello, preparará una metodología de peajes que permita recuperar todos los costes de las actividades reguladas del sistema, imputados de forma eficiente a los diferentes tipos de consumidores.

En este sentido, con fecha 4 de mayo de 2006 la Comisión elaboró el informe “Mandato trigésimo primero del gobierno para que la CNE realice un estudio sobre los costes de la red básica de gas imputables a cada tipo de tarifa y peaje”.

En este informe se analizaba el estado del sistema vigente de tarifas y peajes aplicables a los consumidores y usuarios del sistema, su relación con los costes reconocidos para el conjunto de las actividades reguladas del sistema gasista y las ventajas e inconvenientes del actual sistema de peajes, transporte y distribución tipo postal en relación con sistemas de peajes tipo entrada-salida. También se realizaban algunas consideraciones, como eran la supresión de algunas tarifas, los

peajes para contrato de duración inferior a un año, los peajes interrumpibles o de tránsito internacional, y sobre problemas tales como la asignación de los costes del Cmp a la tarifa y la falta de coherencia entre ingresos y costes de las distintas actividades. Además, se realizaba un ejercicio de aditividad tarifaria con base en los peajes, proponiendo sistemas de reparto de los costes de las actividades asociadas a la tarifa integral.

Asimismo, y en línea con lo señalado anteriormente, cabe destacarse que en el informe 34/2006 esta Comisión no considera adecuada la forma en que se han trasladado la repercusión de una parte de los costes del suministro de tarifa y de la gestión de compra-venta al mercado liberalizado. Por otro lado, en el informe 38/2006 emitido por esta Comisión se indicó que se consideraba necesario para valorar adecuadamente la formulación del Cmp para 2007 disponer de los términos en los que se incluyen los contratos de aprovisionamiento a mercado regulado y que justifican los tramos respecto al Brent de las fórmulas, los precios del crudo y productos derivados incluidos, así como las ponderaciones a los que se indexan los precios del crudo y derivados. Por tanto, en este informe se consideraba que la falta de información justificativa de la nueva fórmula del coste de la materia prima para 2007 impedía que esta Comisión emitiera una valoración al respecto.

A continuación se muestran los cambios más significativos ocurridos en las diferentes Órdenes de tarifas de venta, peajes y cánones de gas natural publicadas durante 2006.

En este sentido cabe señalar que a lo largo de 2006 no se ha publicado ninguna Resolución por la que se hacen públicas las tarifas de suministro de gas natural, coste unitario de la materia prima y el precio de cesión como consecuencia de la revisión trimestral establecida en el artículo 5 de la Orden ITC/4101/2005.

ORDEN ITC/3992/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar

La Orden ITC/3992/2006 establece que a partir de 1 de julio de 2007 quedan suprimidas las tarifas de los grupos 2 y 2 bis, esto es, las tarifas de venta 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.1 bis, 2.2 bis, 2.3 bis y 2.4 bis.

Respecto a la fórmula de cálculo del Cmp, cabe señalar que en esta Orden se mantienen los tres escalones en función del crudo Brent utilizadas en las fórmulas aplicadas en 2004, 2005 y 2006, si bien aumentan los términos fijos y disminuyen las ponderaciones de los productos derivados del petróleo respecto de los valores establecidos en la Orden ITC/4101/2005.

En el siguiente cuadro se muestran las variaciones en los términos fijos y ponderaciones de los productos incluidos en la fórmula de la Orden ITC/3992/2006 respecto a los valores incluidos en la Orden ITC/4101/2005.

Cuadro 1. Variación de las ponderaciones incluidas en la fórmula del Cmp (propuesta de Orden vs. Orden ITC/4101/2005)

	CTE	GO-G/L	GO-ARA	F1 % S-G-L	F1 % S-ARA	F3,5 % S-G-L	F3,5 % S-ARA
Si Brent < 18	108,95 %	-17,33 %	-19,69 %	-17,29 %	-19,44 %	-17,33 %	-19,44 %
Si Brent > 18	126,14 %	-17,33 %	-19,69 %	-17,33 %	-19,44 %	-17,33 %	-19,44 %
Si Brent >= 26,5	66,93 %	-17,34 %	-19,69 %	-17,31 %	-19,44 %	-17,24 %	-19,44 %

Fuentes: Orden ITC/3992/2006 y Orden ITC/4101/2005.

Como consecuencia de lo anterior, el nuevo valor del Cmp establecido en la Orden ITC/3992/2006 es de 0,021192 €/kWh, aumentando un 4,84 % respecto al valor fijado en la Orden ITC/4101/2005.

Asimismo, se ha modificado el coeficiente que relaciona la variación del Cmp y la actualización de los términos de energía de las tarifas de venta en la Orden ITC/3992/2006 respecto al valor fijado en la Orden ITC/4101/2005. En particular, este coeficiente se fija en 1,020775 en la Orden

ITC/3992/2006, aumentando un 0,59 % respecto al valor establecido en la Orden ITC/4101/2005.

Como consecuencia de lo anterior, se modifican los valores de las tarifas de venta en la Orden ITC/3992/2006 respecto de los valores establecidos en la Orden ITC/4101/2005. En el siguiente cuadro se muestran los valores de las tarifas de venta establecidas en la Orden ITC/3992/2006, así como las tasas de variación respecto a los valores de la Orden ITC/4101/2005.

Cuadro 2. Valores de las tarifas de venta establecidas en la Orden ITC/3992/2006. Tasas de variación respecto a los valores fijados en la Orden ITC/4101/2005

TARIFAS DE VENTA	Orden ITC/3992/2006			Tasa de variación de la Orden ITC/3992/2006 sobre la Orden ITC/4101/2005		
	Tf por cliente (A) (€/cliente)/mes	Tf por Cd (B) (€/kWh/día)/mes	Tv por energía (C) (€/kWh)	(A) %	(B) %	(C) %
Grupo 2 (4 < P ≤ 60 bar)						
2.1 C ¹ ≤ 500	141,06	0,039121	0,022833	4,43	4,43	4,43
2.2 500 < C ≤ 5.000	141,06	0,039121	0,022821	4,43	4,43	4,43
2.3 5.000 < C ≤ 30.000		0,050298	0,022593		4,43	4,43
2.4 30.000 < C ≤ 100.000		0,047504	0,022495		4,43	4,43
Grupo 2 bis						
2.1 C ≤ 500	146,17	0,040539	0,023661	7,78	7,78	7,78
2.2 500 < C ≤ 5.000	149,30	0,041406	0,024154	9,36	9,36	9,36
2.3 5.000 < C ≤ 30.000		0,053634	0,024091		10,00	10,00
2.4 30.000 < C ≤ 100.000		0,051256	0,024272		11,06	11,06
Grupo 3 (Presión ≤ 4 bar)						
3.1 C ≤ 5	2,44		0,049346	2,09		2,20
3.2 5 < C ≤ 50	5,46		0,042104	2,25		2,20
3.3 50 < C ≤ 100	42,31		0,033259	2,20		2,20
3.4 C > 100	63,13		0,030762	2,20		2,20

¹ Consumo anual en MWh

Fuentes: Orden ITC/3992/2006 y Orden ITC/4101/2005.

En la Orden ITC/3992/2006 se actualizan los precios de alquiler de contadores y derechos de acometida para suministros a presión igual o inferior a 4 bar. Los valores publicados varían aplicando el parámetro $0,75\% \cdot \text{IPH}$, esto es, han aumentado un $1,76\%$ respecto a los valores fijados en la Orden ITC/4101/2005.

Asimismo, esta Orden introduce por primera vez los precios de alquiler de equipos de teled medida para la transmisión de la información hasta un Centro de Control remoto. En concreto, el alquiler de un equipo para una sola línea se establece en $66,88 \text{ €/mes}$ y el alquiler de un equipo para una línea adicional es de $12,82 \text{ €/mes}$. Asimismo, esta Orden define las obligaciones de las empresas y de los consumidores en relación con la prestación del servicio de alquiler de equipos de teled medida.

En la Orden ITC/3992/2006 se modifica la cuota destinada al Gestor Técnico del Sistema, estableciéndose este porcentaje en un $0,22\%$ sobre la facturación de las tarifas de suministro de gas natural, en lugar de un $0,18\%$ fijado en la Orden ITC/3992/2006.

Asimismo, en el artículo 17 de la Orden ITC/3992/2006, referente a contratos anteriores, esto es, para los consumidores industriales que con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden ECO/302/2002 estuviesen conectados a gasoductos a presión inferior o igual a 4 bar, con un consumo anual igual o superior a 200.000 kWh/año , se les aplicará la tarifa 2 bis. Por tanto, esta Orden elimina para este colectivo de consumidores la obligación de realizar la acometida correspondiente y conectarse a gasoductos a presión supe-

rior a 4 bar en el momento en que el distribuidor dispusiera de redes en su zona para ello. Además, se amplía de 2010 a 2015 el plazo de convergencia de las tarifas de venta del grupo 2 bis con las tarifas del grupo 3 y se establece que dicha convergencia será lineal.

En el artículo 18 de la Orden ITC/3992/2006, referente a la teled medida, se producen los siguientes cambios respecto a la Orden ITC/4101/2005:

En primer lugar, cambia la fórmula del caudal máximo diario medido (Q_m), que es resultado de dividir el consumo medido mensual entre cinco días, en lugar de los veinte días establecidos en la Orden ITC/4101/2005.

En segundo lugar, esta Orden establece un refuerzo al incentivo de los consumidores acogidos a la tarifa de venta 3.4 que incumplan con la obligación de tener instalado el equipo de teled medida, estando obligados a tenerlo, o que el mismo permanezca fuera de servicio por un período superior a dos meses. En concreto, se sustituye el término variable de la tarifa 3.2 considerado en la Orden ITC/4101/2005 por el término variable de la tarifa 3.1.

En tercer lugar, la Orden ITC/3992/2006 introduce medidas a aplicar a aquellos consumidores acogidos a las tarifas del grupo 2 bis que incumplan con la obligación de tener instalado el equipo de teled medida o que el mismo permanezca fuera de servicio por un período superior a dos meses.

En cuarto lugar, se introduce un apartado en el que se define la forma de cálculo del consumo anual.

Finalmente, esta Orden amplía el plazo, del 31 de enero de 2006 al 31 de enero de 2007, para la remisión de información a la CNE y a la Dirección de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que deben realizar las empresas distribuidoras que tuvieran conectado a sus instalaciones algún consumidor obligado a disponer de equipos de telemedida.

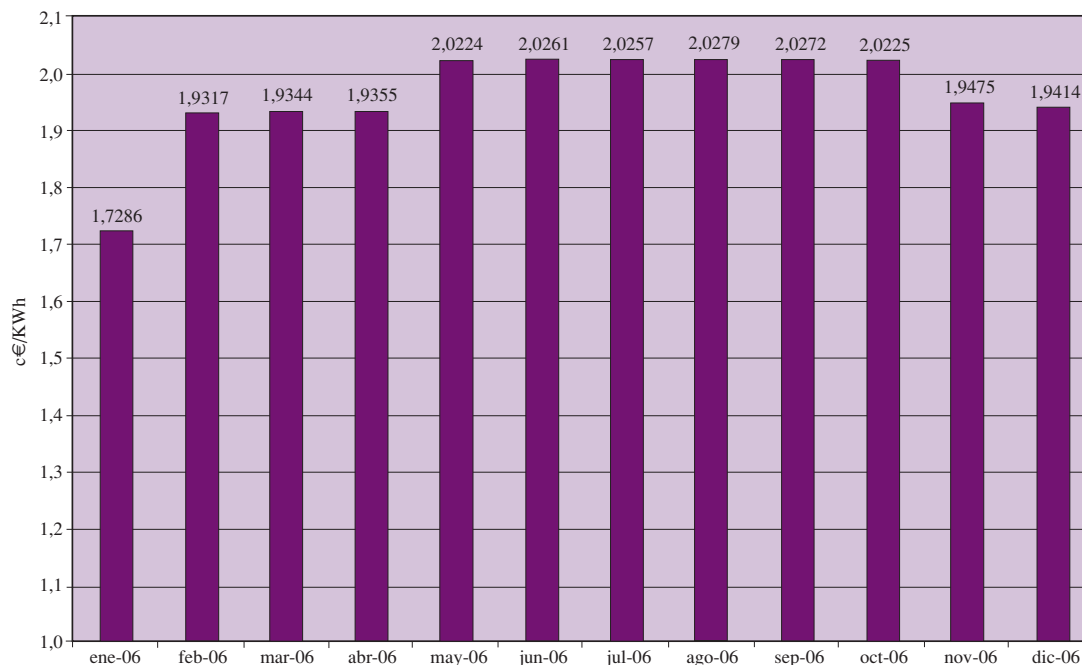
Respecto a la tarifa para suministros de gas natural para su utilización como materia prima cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/33/2004, será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2009 de acuerdo con lo establecido en el punto 1.4.1 del Anexo I de la Orden de 30 de septiembre de 1999 y con las modifica-

ciones introducidas en la Orden de 28 de mayo de 2001. En dicha normativa se establece que mensualmente se procederá a la publicación mediante Resolución de los precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.

Durante el año 2006 se han publicado, mensualmente, los valores correspondientes a dicha tarifa por Resoluciones. En el siguiente gráfico se muestra la evolución mensual de los precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima desde enero a diciembre de 2006.

Cabe señalar que la tarifa de materia prima ha registrado durante el 2006 un incremento acumulado de un 12 % en términos nominales.

Gráfico 1. Evolución de la tarifa de materia prima (c€/kWh). Enero-diciembre 2006



Fuente: Resoluciones de precios de venta de gas natural para uso como materia prima.

No obstante, cabe señalar que la Orden ITC/3996/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, establece que con carácter extraordinario y hasta el 1 de enero de 2010 los consumidores acogidos a la tarifa específica para usos de materia prima podrán acogerse al peaje temporal para usuarios de la tarifa para materia prima. Cabe señalar que este peaje temporal es introducido por primera vez en la Orden ITC/3996/2006.

ORDEN ITC/3996/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas

La Orden ITC/3996/2006 determinó los valores de los peajes y cánones asociados al acceso a terceros a las instalaciones gasistas para 2007.

Cabe señalar que al igual que el año pasado, los nuevos peajes no son resultado de aplicar variaciones homogéneas en todos los peajes y cánones. En concreto, se producen las siguientes variaciones respecto a los valores establecidos en la Orden ITC/4100/2005:

- ▶ Los precios del peaje de regasificación de la Orden ITC/3996/2006 suponen una reducción respecto a los términos fijo y variable de la Orden ITC/4100/2005 de un 7,7 y un 8,0 %, respectivamente.
- ▶ El peaje de trasvase de GNL a buques supone un aumento de un 50,0% respecto a los precios establecidos en la Orden ITC/4100/2005.
- ▶ El canon de almacenamiento subterráneo supone un aumento de un 20,1 % en el término

fijo y una variación nula en el término variable respecto a los precios fijados en la Orden ITC/4100/2005.

- ▶ El canon de almacenamiento de GNL supone un incremento de un 50 % respecto al valor publicado en la Orden ITC/4100/2005.
- ▶ El término fijo de reserva de capacidad de los peajes de transporte y distribución registra una variación nula.
- ▶ Los términos fijos y variables del término de conducción del peaje de transporte y distribución de gas natural para el grupo 1 no varían respecto a los precios establecidos en la Orden ITC/4100/2005.
- ▶ El término fijo del término de conducción del peaje de transporte y distribución de gas natural para los grupos 2 y 3 no varían respecto a los precios establecidos en la Orden ITC/4100/2005, mientras que el término variable del grupo 2 aumenta, en términos generales, en torno a un 0,2% y el del grupo 3 aumenta entre un 3 % (peaje 3.1) y un 10 % (peaje 3.4).
- ▶ Los términos fijo y variable del término de conducción del peaje de transporte y distribución de gas natural para el grupo 2 bis aumenta entre un 27 % (peaje 2.2 bis) y un 59 % (peaje 2.6 bis), con la excepción del peaje 2.1 bis, cuyos términos fijo y variable registran una variación nula.

Asimismo, la Orden ITC/3996/2006 descompone el peaje de regasificación en el peaje de regasificación, peaje de descarga de buques y peaje de carga en cisternas.

El peaje de regasificación incluye el derecho al uso de las instalaciones necesarias para la regasificación de GNL y un almacenamiento operativo de GNL en planta de acuerdo con lo dispuesto en

la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El peaje de descarga de buques incluye el derecho al uso de las instalaciones necesarias para la descarga de GNL de un buque a la planta de regasificación. Se establecen diferentes precios de los términos fijos y términos variables de este peaje según las plantas de regasificación.

El peaje de carga de cisternas incluye el derecho al uso de las instalaciones necesarias para la carga en vehículos cisterna de GNL depositado en una planta de regasificación.

La Orden ITC/3996/2006 establece un nuevo peaje, el peaje 3.5, que se podrá contratar a partir de 1 de marzo de 2007 y que es de aplicación a aquellos consumidores con presión inferior o igual a 4 bar y cuyo consumo anual supere los 10 GWh. A este peaje le es de aplicación un descuento en la facturación del término fijo por caudal siempre que el consumo nocturno (consumo realizado entre las 23:00 y las 7:00) supere el 30 % del consumo total.

Como se ha comentado anteriormente, la Orden ITC/3996/2006 introduce por primera vez un peaje temporal de aplicación hasta el 1 de enero de 2010 a los consumidores acogidos a la tarifa específica para uso como materia prima, distinguiendo entre gas descargado en planta de regasificación y gas natural por gasoducto.

En el caso del gas descargado en planta de regasificación se establece un único peaje que integra la regasificación, la reserva de capacidad y el término de conducción, mientras que para el gas con entra-

da en el sistema a través de gasoducto incluye la reserva de capacidad y el término de conducción.

En la Orden ITC/3996/2006 se incluye en la matriz de coeficientes de entrada-salida aplicable a los tránsitos internacionales, la entrada por Mugaros y la salida por Tarifa.

En relación al peaje de transporte y distribución interrumpible se producen las siguientes modificaciones:

En primer lugar, el término variable del término de conducción de los peajes interrumpibles aumentan un 10 % respecto a los valores establecidos en la Orden ITC/4100/2005, si bien, dicho incremento no será de aplicación hasta el 1 de octubre de 2007.

En segundo lugar, se establece que la duración del contrato será de un mínimo de doce meses y máxima de cuarenta y ocho meses prorrogables en función de la evolución del mercado y las necesidades zonales.

Finalmente, la Orden ITC/3996/2006 considera que los consumidores situados en gasoductos declarados por el Gestor Técnico del Sistema (GTS) como saturados podrán solicitar peajes interrumpibles siempre que voluntariamente acepten las condiciones de interrupción que establezca el GTS y cumplan las condiciones para acogerse a estos peajes considerados en el artículo 12 de la Orden ITC/3996/2006. Si la interrupción acumulada superase los diez días el peaje a pagar será siempre el correspondiente a la interrupción tipo "B".

En relación a los peajes aplicables a contratos de duración inferior a un año, los coeficientes a apli-

car al término de reserva de capacidad (T_{rc}), al término fijo de peaje de regasificación (T_{rf}), al término fijo del peaje de carga de cisternas (T_{fc}) y al término fijo del peaje de conducción (T_{fi}) para estos peajes aumentan, en términos generales, un 10 % respecto a los valores establecidos en la Orden ITC/4100/2005.

Adicionalmente, la Orden ITC/3996/2006 introduce las siguientes modificaciones en la aplicación de los peajes aplicables a contratos de duración inferior a un año:

En primer lugar, los peajes de duración inferior a 365 días únicamente son de aplicación a puntos de suministro a presión superior a 4 bar.

En segundo lugar, el consumo anual a considerar a la hora de elegir el escalón de peajes se corresponderá con el consumo anual del año anterior, con posibilidad de realizar refacturaciones en el caso de que el consumo real sea incompatible con el escalón de peaje elegido. En el caso de nuevos consumidores se elegirá el escalón de consumo más bajo dentro del grupo de peajes que corresponda.

En tercer lugar, si después de haber contratado un peaje de duración inferior al año se opta por pasar a un contrato anual, no podrá aplicarse de nuevo un peaje de duración inferior al año hasta que venza dicho año.

Finalmente, no serán de aplicación derechos de alta a la contratación de un peaje de duración inferior al año en un punto de suministro donde existía un contrato anterior, independientemente de la duración del mismo.

La Orden ITC/3996/2006 modifica la cuota destinada al Gestor Técnico del Sistema, estableciéndose este porcentaje en un 0,42 % sobre la facturación de los peajes y cánones asociados al derecho de acceso por terceros a la red, en lugar de un 0,37 % fijado en la Orden ITC/4100/2005.

En el artículo 9 de la Orden ITC/3996/2006, referente a contratos anteriores, esto es, para los consumidores industriales que con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden ECO/302/2002 estuviesen conectados a gasoductos a presión inferior o igual a 4 bar, con un consumo anual igual o superior a 200.000 kWh/año, se les aplicarán los peajes 2 bis. Por tanto, esta Orden elimina para este colectivo de consumidores la obligación de realizar la acometida correspondiente y conectarse a gasoductos a presión superior a 4 bar en el momento en que el distribuidor dispusiera de redes en su zona para ello. Asimismo, se amplía de 2010 a 2015 el plazo de convergencia de los peajes del grupo 2 bis con los peajes del grupo 3 y se establece que dicha convergencia será lineal.

Finalmente, en el artículo 10 de la Orden ITC/3996/2006, referente a la telemida, se producen los siguientes cambios respecto a la Orden ITC/4100/2005:

En primer lugar, cambia la fórmula del caudal máximo diario medido (Q_m), que es resultado de dividir el consumo medido mensual entre cinco días, en lugar de los veinte días establecidos en la Orden ITC/4100/2005.

En segundo lugar, se recoge el refuerzo del incentivo a los consumidores acogidos a los peajes del grupo 2 bis que incumplan con la obligación de tener instalados los equipos de telemida o

cuando, después de instalados en dicho plazo, se encuentren fuera de servicio por un período superior a dos meses.

Finalmente, y análogo a lo anterior, se incluye por un lado, el refuerzo del incentivo a los consumidores acogidos al peaje 3.5 que incumplan con la obligación de tener instalados los equipos de

telemedida o cuando, después de instalados en dicho plazo, se encuentren fuera de servicio por un periodo superior a 2 meses. Por otro lado, en caso de incumplimiento de dicha obligación por parte de los consumidores acogidos a los peajes 3.4 y 3.5, se les aplicará en su facturación el término variable del peaje 3.1, en vez del término variable del peaje 3.2 establecido en Orden ITC/4100/2005.

5. Otras actividades

5.1. Actividades en materia de medio ambiente y seguridad de suministro

Actividades en materia de medio ambiente

- a) Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comisión Nacional de Energía

El 14 de marzo de 2001 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comisión Nacional de Energía. En dicho Convenio se sientan las bases en el marco, entre otras, de la función primera asignada a la Comisión Nacional de Energía, de la actuación como órgano consultivo del Ministerio en todo lo referente a cuestiones energéticas. Ello incluye la participación de la Comisión Nacional de Energía en la elaboración de programas y medidas tanto a nivel nacional como internacional.

En el marco de dicho acuerdo, en los últimos años se ha trabajado en diferentes temas de ámbito medioambiental que se debaten en los distintos foros nacionales e internacionales, como son el Consejo Nacional del Clima, Unión Europea y los siguientes Convenios Internacionales firmados por España: Convenio OSPAR, Convenio de Barcelona-UNEP, Convenio de Londres, Convenio Marpol-OMI, UNEP POP'S, Convenio de Ginebra y Protocolo de Kyoto.

La colaboración entre la Dirección de Petróleo y el Ministerio de Medio Ambiente dentro de este marco en 2006 ha sido la siguiente:

- Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste (Convenio OSPAR 1992).

- Se delegó en la CNE la recogida y elaboración de datos para el Convenio OSPAR. A requerimiento del Ministerio de Medio Ambiente, la CNE procedió durante los años 2002 a 2006 a la recogida y elaboración de los datos e información que España reporta periódicamente al Convenio OSPAR en relación con las descargas y emisiones de las instalaciones *offshore* en el área del Convenio OSPAR correspondientes a los años 2001 a 2005, respectivamente. Igualmente la CNE remitió los informes de implementación en relación con las nuevas medidas adoptadas en las últimas reuniones del Convenio.

- Convenio de Barcelona.

- A solicitud de la Dirección General de Costas cursada el 25 de octubre de 2006, la CNE completó el cuestionario sobre aplicación del Protocolo relativo a la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y su subsuelo (Protocolo Offshore, Convenio de Barcelona) en 2004-2005, que remitió a dicha Dirección General el 28 de diciembre de 2006.

b) Actividades en materia de medio ambiente en el ámbito de ARIAE

El 23 y 24 de noviembre de 2006, respectivamente, se celebraron en La Antigua (Guatemala) las reuniones para el “Análisis de las oportunidades y barreras de los proyectos de mecanismo de desarrollo limpio energético en Iberoamérica” y para el “Análisis del proyecto SIEPAC, sus efectos en la integración energética y su valoración como proyecto de mecanismo de desarrollo limpio”, promovidas por ARIAE.

En esta reunión participaron representantes de reguladores y autoridades nacionales designadas de diversos países latinoamericanos (Guatemala, Brasil, Perú, Colombia, México), de la CNE, de varias instituciones (OECC, la Subdirección General de Política Comercial con Iberoamérica y América del Norte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, CEPAL, Banco Mundial y CIER) y de empresas energéticas (Endesa, Enel-Viesgo, Hidrocarburo, Iberdrola, Unión Fenosa, Gas Natural, Repsol-YPF, Acciona y Gamesa).

Se destacó el importante papel de las actividades de proyectos de mecanismo de desarrollo limpio (MDL) como vía por su contribución, por un lado, al desarrollo sostenible de los países anfitriones y, por otro, al cumplimiento de los compromisos de Kyoto por parte de los países. Anexo I de la Convención Marco de las Naciones Unidas Contra el Cambio Climático (CMNUCC).

Se subrayó también el gran potencial que pueden tener los proyectos de energías renovables en Iberoamérica como proyectos MDL. En la actualidad se están reformando los marcos regulatorios

en Iberoamérica con el fin de favorecer este tipo de energías. Sin embargo, en opinión de las empresas energéticas, es preciso avanzar mucho más en este sentido y establecer objetivos de penetración de renovables e incentivos adecuados con objeto de hacer viables estos proyectos.

Se puso de manifiesto que es necesario seguir trabajando para superar las barreras procedimentales, regulatorias, económico-financieras, institucionales y sociales para el desarrollo de proyectos MDL y, en especial, para aquellos basados en fuentes de energía renovables que fueron presentadas por las empresas energéticas. Asimismo, se subrayó la importancia de garantizar la viabilidad post-Kyoto del MDL.

Como resultado de la reunión se llegó al siguiente acuerdo entre la CNE y la OECC:

Seleccionar varios países dispuestos a analizar las dificultades y barreras regulatorias que impiden una mayor presencia de energías renovables y diseñar un programa de reducción de emisiones a partir de su remoción y la adopción de medida que favorezcan una mayor presencia. Estos proyectos están orientados a promover la eficiencia energética y las energías renovables en la región que sirvan como primera referencia y como impulso al desarrollo de este tipo de MDL programáticos. Se acordó que la iniciativa sería presentada en la próxima reunión de la Red Iberoamericana de Oficinas de Cambio Climático (RIOCC) que, por compromiso de los Ministros, deberá orientarse a la definición de iniciativas piloto de MDL programático en la región en distintos sectores.

En cuanto a la reunión sobre el proyecto SIEPAC, contó con la participación de representantes de

instituciones (OECC, la Subdirección General de Política Comercial con Iberoamérica y América del Norte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, CEPAL, AND de Méjico, Banco Mundial, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Guatemala, Ministerio de Medio Ambiente de Guatemala y CIER), la CNE y empresas energéticas (Endesa y EPR).

Se subrayó la importancia del proyecto SIEPAC como proyecto pionero de integración energética de cara a su calificación como MDL y las importantes ventajas medioambientales y sociales que supondrá para la comunidad centroamericana. Tanto el Gobierno español como el Banco Mundial mostraron sus intenciones de continuar apoyando el este proyecto como actividad MDL.

c) Comisión Europea-Dirección General de Medio Ambiente

Desde el 1 de septiembre de 2004 al 1 de septiembre de 2006, la Dirección de Petróleo ha mantenido destacada una persona en comisión de servicio en la Comisión Europea (DG Medio Ambiente) en calidad de experto nacional. Ésta ha ejercido como oficial responsable de la Directiva 2001/80/CE sobre la limitación de emisiones de ciertos contaminantes en el aire procedentes de grandes instalaciones de combustión. Las principales actividades realizadas han sido las siguientes:

- Evaluación de ocho planes nacionales de reducción de emisiones de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y partículas presentados por España, Irlanda, Grecia, Reino Unido, Francia, Finlandia, Portugal y República Checa.

- Gestión del estudio “Preparación de la revisión de la Directiva de Grandes Instalaciones de Combustión”, disponible en <http://ec.europa.eu/environment/air/stationary.htm#1>.
- Lanzamiento del contrato “Evaluación de impactos ambientales y costes de la aplicación de las Directivas de Grandes Instalaciones de Combustión y Prevención y Control Integrados de la contaminación para instalaciones de combustión de calderas múltiples”.
- Resolución de múltiples cuestiones técnico-regulatorias de interpretación de la Directiva de Grandes Instalaciones de Combustión.
- Negociaciones con los operadores de instalaciones para la aplicación de la Directiva.
- Respuesta a múltiples preguntas parlamentarias orales y escritas.

Actividades en materia de seguridad de suministro

Actuaciones en relación con la Corporación de Reservas Estratégicas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene asignada la participación en los órganos de administración de CORES. Así, en noviembre de 2004 se efectuó, a propuesta de la CNE, el nombramiento del Director de Petróleo en la Junta de CORES. Desde esa fecha se han ido preparando las reuniones mensuales de acuerdo a un plan establecido previamente, analizando los puntos a tratar en los Comités Mensuales y elaborando propuestas a los mismos. Además se participa en la Asamblea General. Puntualmente se remite información al

Consejo de los temas a tratar en dichas Juntas y de los acuerdos adoptados en ellas.

Hay que destacar que en 2006 la actividad de los distintos órganos de dirección de la Corporación se ha centrado especialmente en realizar un seguimiento del proceso de incremento de reservas estratégicas (desde treinta a cuarenta y cinco días) actualmente en marcha en España, que conlleva un considerable esfuerzo inversor para CORES.

Colaboración con la Agencia Internacional de la Energía

Desde junio 2002 la CNE participa en las reuniones de los grupos SEQ y SOM de la AIE como parte de la delegación española coordinada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en calidad de organismo experto asesor en materia energética. El SEQ (Standing Group on Emergency Questions) es el grupo responsable de todos los aspectos que trata la AIE en relación con situaciones de emergencia en cuestiones de suministro de crudo. Se ocupa de mantener al día todos los mecanismos de respuesta en estos casos. Para ello efectúa ejercicios periódicos ante situaciones de hipotética falta de suministro en colaboración con todos los países. Supervisa asimismo que los diferentes Estados miembros

mantengan las existencias mínimas de seguridad equivalentes a noventa días sobre sus importaciones netas en el año anterior. El SOM (Standing Group on the Oil Market) sigue, a corto y medio plazo, el desarrollo en los mercados de hidrocarburos ayudando a los países miembro de la AIE a responder de forma rápida y efectiva a los cambios en las condiciones de mercado. Se ocupa tanto de las actividades de *Upstream* como de *Downstream*.

Hay que recordar que, en noviembre de 2005, la AIE llevó a cabo la revisión del sistema de emergencia de España en caso de crisis petrolífera. De forma periódica, la AIE examina los mecanismos de respuesta ante hipotéticas crisis de cada uno de sus Estados miembros y, dado que en el caso español la última revisión se realizó en 1996, la siguiente revisión correspondía a 2005. Como resultado de este proceso de revisión, en 2006 la Agencia emitió su informe de conclusiones sobre los sistemas de emergencia previstos en España, en el que se valoraba muy positivamente la situación actual del mismo y la evolución acontecida desde 1996. En cuanto a las recomendaciones se incluía, entre otras, la de realizar avances en el establecimiento de políticas de emergencia en nuestro país, incluyendo una mejora en los mecanismos de coordinación entre los distintos ministerios implicados.

5.2. Información del mercado petrolífero español

La Comisión Nacional de Energía tiene encomendado, dentro de sus funciones, el participar en los procesos de planificación energética y velar por que los sujetos que actúan en los mercados energéticos lleven a cabo su actividad respetando los principios de libre competencia. En la misma línea de actuación, la CNE deberá informar al Servicio de Defensa de la Competencia de la existencia de indicios de prácticas restrictivas de la misma. En este sentido durante el año 2006 se han continuado realizando las actividades ya desarrolladas en los últimos años y que han de seguir llevándose a cabo.

Como ya se ha comentado, para poder cumplir con todo lo anteriormente indicado es esencial mantener un sistema de captura y análisis de la información relevante de los mercados y operadores, tanto a nivel internacional como nacional.

La información internacional se obtiene a través de varias fuentes externas. Por un lado, una compañía especializada suministra diariamente todos los datos relativos cotizaciones internacionales en los mercados *spot* de crudo y productos petrolíferos, así como los relativos a los principales mercados de futuros (IPE y NYMEX), que son recogidos en las bases de datos de la Comisión Nacional de Energía. Hasta el momento la Comisión realiza un seguimiento diario de las principales cotizaciones de productos petrolíferos en mercados europeos. Por otro lado, las estadísticas relativas a oferta y demanda mundial de crudo y consumo de productos petrolíferos así como datos sobre niveles de *stocks*, entre otros, se obtienen desde 2002 a partir de un servicio de la Agencia Internacional de la Energía que

la Comisión ha incorporado a sus bases de datos.

Otra parte de la información, en particular la relativa a la exploración y producción de hidrocarburos, se obtiene a partir de publicaciones especializadas y contactos directos con las asociaciones internacionales del sector.

Por lo que se refiere a la información nacional, con fecha 6 de agosto de 2002 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado*, la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de julio, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a dicha Dirección General, a la CORES y a la CNE.

La citada Resolución recoge en los primeros cinco puntos los formatos de los formularios y las condiciones en que los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad (operadores al por mayor de productos petrolíferos y gases licuados del petróleo entre otros), así como las empresas logísticas, han de remitir los datos más relevantes de su actividad. Esta información se estructura en Anejos, siendo los datos de los Anejos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 correspondientes a cantidades importadas, exportadas, almacenadas producidas y suministradas y los del Anejo 2 de precios de ciertos productos. Para el primer grupo de Anejos la remisión de la información se efectúa a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), CORES y CNE. En el caso de precios el envío se realiza únicamente a la DGPEM y a la CNE.

A este respecto, cabe mencionar que la Orden ITC/1201/2006, de 19 de abril, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos, deroga los Anejos 2a y 2b, relativos a precios de productos petrolíferos líquidos contenidos en citada Resolución, a partir de su entrada en vigor el 26 de octubre de 2006.

A raíz de la publicación de la Resolución, la Dirección de Petróleo llevó a cabo un proyecto orientado al desarrollo de un sistema de información, que posibilitase a la CNE la realización del análisis de la información recibida. Con fecha 30 de septiembre de 2003 se puso en conocimiento del Consejo de la CNE el documento “Proyecto de tratamiento de datos de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas sobre nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, CORES y CNE, de 15 de julio 2002” (BOE de 6-8-2002). Dicho proyecto se comenzó en septiembre de 2002 y se terminó en noviembre de 2004.

Como consecuencia de ello, la Comisión Nacional de Energía dispone de una gran parte de la información que necesita sobre el mercado español en lo referente a actividades de *downstream*, con lo que a partir de 2004 puede basarse en sus propias bases de datos, y no en fuentes externas como ocurría en parte hasta esa fecha, para realizar el seguimiento de las principales variables del sector y para la elaboración de informes.

El mantenimiento de los trabajos de recopilación, proceso y análisis de la información que formará parte las bases internas de datos permitirá en el año 2006 continuar emitiendo los mismos informes que se vienen efectuando hasta la fecha, que se describirán posteriormente.

Además hay que destacar que en 2007 está previsto que el MITyC lleve a cabo la modificación de los formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, CORES y la CNE por parte de los sujetos obligados, adaptando los mismos a los nuevos carburantes y a las mayores posibilidades en el mantenimiento de existencias mínimas de seguridad. En este sentido, se abordará una nueva fase del proyecto de tratamiento de información que adapte las bases de datos de la Dirección de Petróleo a los nuevos formularios.

La CNE mantiene un seguimiento del mercado español en la parte de *upstream* y *downstream*, que se verá reforzado tras la ampliación de información prevista en la nueva Resolución mencionada anteriormente. Así, se analizan los precios de los crudos importados, márgenes de refino y comercial, márgenes brutos de comercialización, cuotas de mercado de las diferentes compañías, otorgamientos de permisos, producción nacional y actividades geofísicas y de perforación.

En 2006 se han continuado elaborando informes de seguimiento sobre la base de indicadores diarios de funcionamiento de los mercados, e informes mensuales y anuales de evolución de los mismos, tal y como se detallará en los apartados siguientes.

5.3. Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales

El sector petrolero se mueve en un ámbito mundial donde las fluctuaciones internacionales de los precios de crudo y productos y las decisiones de producción por parte de los países exportadores de petróleo afectan de forma directa al resto de ellos. Mantener un conocimiento continuo de las tendencias del sector para poder analizar cambios en precios, evolución de especificaciones de productos y tendencias de la demanda de los mismos es una labor obligada de cualquier organismo dedicado al sector.

En el año 2006 han continuado los trabajos de análisis y seguimiento de las principales variables de los mercados energéticos internacionales, incluyendo precios de los crudos de referencia, cotizaciones de productos en los mercados *spot* y su paridad de importación en España, precios de futuros, nivel de *stocks* de crudo y productos petrolíferos, márgenes de refino e información cuantitativa y cualitativa sobre el mercado mundial de crudo.

Asimismo, continúa realizándose un seguimiento de los indicadores económicos del sector y de las empresas, así como de los principales acontecimientos del sector, tanto a nivel nacional como internacional.

Estos análisis se reflejan en el Resumen Diario de Mercados del Petróleo, de exclusiva distribución

interna, a través de correo electrónico, en el que se incluyen datos diarios de las principales variables del sector: cotizaciones de crudo y productos, tipo de cambio, márgenes de refino y precios de productos, y en el Informe Mensual sobre los Principales Indicadores del Sector del Petróleo, publicado periódicamente en la página web de la CNE, que es un análisis más detallado de las principales variables del sector, tanto en su vertiente internacional como la nacional. Asimismo, la CNE viene elaborando un informe anual específico en relación con las actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos llevadas a cabo por las diferentes compañías internacionales del sector y en los diferentes países, que se publica anualmente en la página web. Por último, en el Informe básico del sector, publicado anualmente, se incluyen datos con un mayor horizonte temporal, así como un análisis más exhaustivo de la evolución de los mercados durante el año. Igualmente en 2006 se han publicado en la página *web* estadísticas anuales de los principales indicadores del sector.

En 2007 se continuarán emitiendo los informes descritos y, con el objetivo de estrechar la monitorización y supervisión de los mercados energéticos, se abordarán en este año posibles nuevos proyectos, entre los cuales se destaca la elaboración de un modelo que permita estudiar en profundidad la futura evolución de la demanda de productos petrolíferos en España.

5.4. Seguimiento del mercado petrolífero español

Para la realización del seguimiento del mercado español, en el caso del *upstream* se asiste, como ya se ha mencionado, a las reuniones bimensuales que mantienen las compañías del sector. Además de esta actividad de trato directo con las compañías y entidades implicadas, se continúan realizando las tareas de mantenimiento de la base de datos administrativa creada en el año 2000. Los datos de que se alimenta dicha base se obtienen de las reuniones bimensuales anteriormente citadas. Los datos obtenidos se han publicado en la *web* de la CNE desde el año 2000.

La información de las principales magnitudes relativas a cada uno de los operadores al por mayor, compañías de transporte y almacenamiento y grandes consumidores del mercado español es básica para evaluar el funcionamiento del mismo. Dicha información se obtiene desde mediados de 2002 a través de los datos enviados por los sujetos obligados en virtud de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de julio, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a dicha Dirección General, a la CORES y a la CNE, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha 6 de agosto de 2002.

Dentro de los informes anteriormente mencionados (Resumen Diario de Mercados de Petróleo e Informe Mensual sobre los Principales Indicadores del Sector del Petróleo) también se analizan los datos relevantes del mercado español (producción nacional de crudo y gas natural, consumo de los principales productos, precios y márgenes brutos de comercialización de gasolinas y

gasóleos, etc.), recabados hasta el momento a través de publicaciones especializadas y la asistencia a reuniones bimensuales de las compañías de exploración y producción. Como se ha comentado anteriormente, a raíz de la publicación de la Resolución de 15 de julio de 2002, la CNE ha acometido un proyecto para la informatización de los datos de dicha resolución y cuenta con su propia base de datos relativa al mercado petrolero español.

Asimismo, se elabora en la Dirección de Petróleo un informe mensual sobre los precios de la gasolina 95 IO y del gasóleo A en España y en la Unión Europea, analizando la evolución mensual y anual tanto de los precios antes de impuestos como de los precios de venta al público de ambos carburantes, la dispersión de precios por Comunidad Autónoma (realizada hasta mayo de 2006, fecha en la que el MITyC dejó de publicar esta información), la comparación con los precios que hubieran resultado de la aplicación de la antigua fórmula de cálculo de precios máximos y los márgenes brutos de distribución.

Además, se ha venido realizando en dicho informe, desde el mes de noviembre de 2002 hasta el mes de octubre de 2006 (fecha en la que se derogan los Anejos 2a y 2b de la mencionada Resolución), un análisis de los precios de venta al público aplicados por los principales operadores en el mercado nacional, resultante de la información sobre productos petrolíferos remitida a la CNE en virtud de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de julio de 2002.

Asimismo, hay que destacar el Informe de la CNE sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en España durante 2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de febrero 2007). Hasta el momento este informe se ha emitido con una periodicidad anual, si bien está prevista su emisión semestral a partir de 2007. El mencionado informe incorpora un análisis de la evolución en 2006 del PVP en España de la gasolina y el gasóleo, en comparación con los de la Unión Europea, así como un desglose de los PVP aplicados en nuestro país en sus principales componentes.

Por otra parte, se vienen elaborando, desde el mes de agosto de 2001, informes periódicos de seguimiento de las principales magnitudes operativas y económico-financieras de CLH de exclusiva distribución interna.

En relación a la problemática en la distribución de biocarburantes, en cumplimiento del correspondiente acuerdo del Consejo de Administración, la Dirección de Petróleo elaboró un informe sobre el marco regulatorio de los biocarburantes, en el que se identificaron las barreras para su desarrollo en España, con especial consideración

de los aspectos asociados a las actividades de logística y distribución.

Por su parte, en 2006 se ha comenzado la elaboración de un informe sobre las implicaciones que, sobre el sector de los hidrocarburos líquidos, tiene la entrada en vigor del Real Decreto 774/2006, de 23 de junio, en lo referente a la posibilidad de realizar mezclas de biocarburantes con carburantes convencionales en estaciones de suministro a vehículos e instalaciones para consumo en la propia instalación, realizando diversos análisis y estableciendo diferentes propuestas de actuación, estando prevista su publicación durante el primer semestre del año 2007.

Finalmente, en cuanto a los gases licuados del petróleo, con ocasión de su actualización periódica, se elaboran informes de anticipación del precio máximo de venta en su modalidad de envasado según la vigente fórmula de cálculo (Orden ITC/2065/2006, de 29 de junio) y se compara con el precio que se hubiera derivado de la aplicación de los antiguos sistemas semestrales de cálculo (Orden Ministerial de 6/10/2000 y Orden ECO/640/2002) y con el que resultaría de haberse empleado el antiguo sistema mensual de fijación de precios máximos (Orden Ministerial de 16 de julio de 1998).

5.5. Seguimiento del mercado gasista español

La CNE monitoriza la evolución del mercado gasista español a través de la información volcada por los agentes en el Sistema de Información para la Facturación y los Consumos (SIFCO). Dicho sistema facilita a la CNE la elaboración de las Liquidaciones del Sector Gasista, así como la obtención de indicadores que se utilizan en la elaboración del *Boletín Mensual de Estadísticas del Sector del Gas Natural*. Dicho Boletín muestra datos sobre el Origen y la Evolución de los Aprovechamientos, la Evolución de los Consumos en los Mercados a Tarifa y Liberalizado, las Cuotas de Mercado de los Agentes, la Fidelización por Grupo Empresarial, la Evolución de las Tarifas y los Peajes, así como otros indicadores (Evolución del Número de Clientes por Sector de Consumo, Evolución de Inversiones y kilómetros de red y sus ratios unitarios).

Por otro lado, los agentes envían datos a la CNE de acuerdo a la Resolución de 15 de julio de 2002, mediante los cuales la CNE elabora el *Boletín Trimestral de Evolución de la Elegibilidad en el Mercado Gasista Español*. Dicho Boletín muestra la Evolución Mensual del Consumo y el Número de Consumidores por Mercados, la Evolución Mensual del Mercado Regulado por Empresas Distribuidoras, la Evolución del Mercado Liberalizado por Empresas Comercializadoras y la Permanencia del Suministro en el Grupo Empresarial.

Con carácter anual se publica un Boletín con consumos de gas en las Comunidades Autónomas.

5.6. Seguimiento del mercado gasista internacional

La CNE realiza un continuo seguimiento de la evolución de los mercados gasistas internacionales, dada la globalización del negocio del gas natural motivada principalmente por el impulso en los últimos años de la actividad de gas natural licuado (GNL), en la que el mercado español es líder europeo. Las tendencias mundiales del negocio gasista han de ser continuamente monitorizadas, debido a su impacto en el desarrollo del mercado español.

Parte del seguimiento de los mercados internacionales de gas natural se materializa en la información publicada en el *Boletín Mensual de Estadísticas del Sector del Gas Natural*. En dicho Boletín se indican cifras sobre la evolución de las reservas y la producción de gas natural en Europa, así como sobre el consumo de gas natural en Europa. Adicionalmente, se aportan cifras de los países europeos sobre sus exportaciones e importaciones de gas por gasoducto y GNL, así como ratios de la evolución del sector en Europa en cuanto a desarrollo de infraestructuras, y volumen y número de clientes por sector de consumo. También se aportan cifras sobre la evolución del mercado de GNL en el mundo, distinguiendo por países exportadores e importadores. Finalmente, se muestra la evolución de los precios en los principales mercados mayoristas de gas, considerándose los principales interconectores transfronterizos, como Zeebrugge, St. Fergus o Bunde, y los mercados *spot* y de futuros más relevantes, como el NBP y el IPE en el Reino Unido, el Henry Hub y el Nymex en Estados Unidos o el TTF en Holanda.

Otra contribución al seguimiento de los mercados internacionales de gas procede de la participación

directa en distintos foros internacionales. En concreto, durante el año 2006, la CNE ha continuado trabajando en el Grupo de Trabajo sobre Gas organizado por el Consejo Europeo de Reguladores de Energía (CEER), así como en el Grupo de Reguladores Europeos de la Electricidad y el Gas (ERGEG), donde se abordan los temas relativos a la transparencia de información, al cálculo de capacidades disponibles en las infraestructuras, sistemas de peajes de entrada-salida, directrices de buenas prácticas del acceso de terceros a infraestructuras de transporte y almacenamiento, balances de gas, creación de mercados regionales, desarrollo de *hubs*, interoperabilidad de sistemas, comercio transfronterizo y gas natural licuado.

Esta Comisión intercambia también conocimientos sobre la evolución de los mercados gasistas iberoamericanos mediante su participación en la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), y en general sobre el negocio del gas, mediante su participación en eventos promovidos por la Unión de Industrias Gasistas (IGU) y la Agencia Internacional de la Energía (IEA).

Otros informes en los que ha participado la Dirección de Gas, que entendemos van a ser incluidos por otras Direcciones en otras secciones de la Memoria:

- ▀ Escrito de Gas Natural SDG, S. A., relativo a la aplicación de la función 14 de la Ley 34/1998 respecto de la OPA del 100 % de acciones de ENDESA.
- ▀ Escrito de Gas Natural SDG, S. A., relativo a la aplicación de la función 15 de la Ley 34/1998

respecto de la OPA del 100% de acciones de ENDESA.

- ▶ Escrito de la empresa Azulejera La Plana, S.A., y Nuevas Atomizadas, S.L., planteando conflicto con Gas Natural en relación a su denegación de retorno al mercado regulado.
- ▶ Escrito de la empresa SAICA formulando solicitud de arbitraje contra la compañía GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., en relación con el conflicto surgido entre ambas empresas por el primer suministro de gas a una nueva instalación.
- ▶ Escrito de la empresa FERRO SPAIN, S.A., solicitando arbitraje contra Gas Natural.
- ▶ Interposición de conflicto por disconformidad en el contenido del anexo de puntos de salida suscrito entre UFGC y GAS NATURAL TRANSPORTE SDG, S.A. (CATR 20/2005).
- ▶ Escrito de la empresa SAGGAS planteando conflicto con ENAGAS en su planta de regasificación de Sagunto (Valencia) (CGTC 1/2006).
- ▶ Escrito de disconformidad de BP Gas España, S.A.U., planteando conflicto contra ENAGAS, S.A., por denegación de acceso y reserva de capacidad para almacenamiento subterráneo (CATR 11/2006).
- ▶ Conflicto de Gestión Técnica del Sistema de Gas Natural, planteado por IBERDROLA, S.A. (CGET 5/2006).

C. Otras actuaciones de la CNE en relación a las actividades reguladas

1. Actividades de inspección

1.1. Objetivos y alcance de la Inspección de la CNE. Tipología de las inspecciones

La Comisión Nacional de Energía se configura como el órgano de supervisión del Sector Energético, teniendo asignadas las funciones de inspección en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (art. 76) que modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (Disposición Adicional Undécima).

Con el fin de cumplir y ejecutar las actuaciones inspectoras que la normativa le atribuye, el Consejo de Administración de la CNE aprueba anualmente un Plan de Inspección en el que se recogen las inspecciones inicialmente previstas, ya que a lo largo del año pueden ser solicitadas más inspecciones por las Administraciones u organismos competentes.

Objetivos y alcance de las inspecciones:

Los objetivos primordiales de las inspecciones se pueden concretar en los siguientes:

- A) Cumplir con los requerimientos de la Intervención General del Estado y Tribunal de Cuentas en cuanto a la inspección de los ingresos públicos que recauda la CNE.
- B) Realizar las inspecciones que solicitan las Direcciones Técnicas de la CNE, para la finalización de expedientes en los que las inspecciones son necesarias para que las liquidaciones y compensaciones adquieran el carácter de definitivas.

- C) Realizar las inspecciones que anual y semestralmente el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas fija y concreta por Resolución.
- D) Cumplir con el mandato recogido en la Ley 14/1998 del Sector de Hidrocarburos, en su Disposición Adicional Undécima, en relación con la inspección técnica de instalaciones, carbón, aparatos de medida y calidad de servicio.

Tipología de las inspecciones realizadas en 2006:

- 1. Inspección de liquidaciones:
 - 1.A. Sector Eléctrico.
 - 1.B. Sector Gas.
- 2. Inspección de cuotas:
 - 2.A. Sector Eléctrico.
 - 2.B. Sector Gas.
- 3. Inspección de coeficientes reductores: Sector Eléctrico.
- 4. Inspección compensaciones por régimen especial e interrumpibilidad: Sector Eléctrico.
- 5. Inspección compensaciones por pérdida de ingresos por clientes cualificados: Sector Eléctrico.

6. Inspección para la clasificación de empresas (RD 2017/1997, de Liquidaciones): Sector Eléctrico.
7. Inspección de centrales térmicas con consumo de carbón autóctono.
8. Inspección sobre requisitos de control de tensión: Sector Eléctrico.
9. Inspección sobre información a remitir a la CNE: Sector Petróleo.
10. Inspección sobre las condiciones técnicas de las instalaciones de transporte y distribución:
 - 10.A. Sector Eléctrico.
 - 10.B. Sector Gas.
11. Inspección de instalaciones de medida: Sector Eléctrico.
12. Inspección de calidad de servicio: Sector Eléctrico.
13. Inspección de centrales térmicas de ciclo combinado y fuel gas con contratos interrumpibles de gas o autorizadas con combustible alternativo al gas natural.
14. Inspección sobre las condiciones técnicas y la disponibilidad de unidades de producción de energía eléctrica con derecho al cobro por garantía de potencia (Planes Anuales previstos en el RD 1454/2005): se establecen por Resolución de la DGPEM.
15. Inspección a grandes consumidores de energía eléctrica, tarifas integrales, de acceso y acogidos al régimen especial (Planes Semestrales previstos en el RD 1556/2005, de Tarifas 2006): se establecen por Resolución de la DGPEM.

En el apartado anterior, “Tipología de las inspecciones”, se puede ver que por razón de la materia, las inspecciones se pueden clasificar en 15 tipos diferentes. Sin perjuicio de esa clasificación tipológica vamos a exponer cuál es el objetivo que se busca con estas actuaciones y que determina la selección de las empresas e instalaciones a inspeccionar.

En primer lugar hay que indicar que las inspecciones que van desde la número 1 a la número 13, inclusive, las realiza la CNE de oficio, en base a las atribuciones que le confiere la normativa.

Las números 14 y 15, de acuerdo con el RD 1556/2005, de 23 de diciembre, y el RD 1454/2005, de 2 de diciembre, son establecidas por Resolución de la DGPEM. A estos efectos semestralmente en el primer caso, y anualmente en el segundo, la CNE debe presentar una propuesta del Plan de Inspecciones para el año siguiente a la DGPEM para su aprobación.

Respecto a los otros 13 tipos de inspecciones que se proponen, hay que distinguir entre las que necesariamente deben realizarse por la CNE. Así los tipos de inspección correspondientes a los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se realizan todos los años porque todas estas inspecciones se refieren a diferentes aspectos que tienen incidencia

en liquidaciones, compensaciones o cuotas y por tanto la CNE necesita para poder finalizar definitivamente las funciones de liquidaciones de las actividades reguladas, de compensaciones diversas y de recaudación de cuotas que se haya efectuado las inspecciones pertinentes. Hay que señalar, además, que son objeto de supervisión por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda.

Las inspecciones propuestas bajo los tipos número 9, 10, 11, 12 y 13 tienen su justificación

en el artículo 76 de la Ley 24/2001, que modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (Disposición Adicional Undécima). Estas inspecciones son importantes en sí mismas por suponer el ejercicio efectivo de las funciones de inspección por parte del regulador, abarcando las distintas facetas de la normativa sectorial comprobándose la aplicación práctica de la misma y, en su caso, cuando se detectan incumplimientos, incoar el correspondiente expediente sancionador.

1.2. Plan de Inspección 2006: inspecciones realizadas

En los cuadros siguientes se recogen el número de Actas levantadas y firmadas en 2006:

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
SECTOR ELÉCTRICO	
Liquidaciones	16
Cuotas	114
Coficiente reductor	17
Compensación por régimen especial e interrumpibilidad	167
Clasificación empresas RD 2017/1997	1
Requisitos de control de tensión	2
Gestión de la demanda	6
Compensaciones por pérdida ingresos clientes	4
Total	327

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
SECTOR GAS	
Liquidaciones sector gas	21
Cuotas sector gas	13
Otras: número de clientes	2
Total	36

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
INSPECCIONES TÉCNICAS	
Condiciones técnicas de las instalaciones, transporte y distribución	2
Instalaciones de medidas eléctricas	10
Calidad de servicio	8
CT ciclo combinado y fuel gas con contratos interrumpibles de gas o autorizadas con combustible alternativo al gas natural	20
Condiciones técnicas y disponibilidad de unidades producción de energía eléctrica con derecho a cobro por garantía de potencia	61
Grandes consumidores de energía eléctrica: tarifas integrales, de acceso y acogidos al régimen especial	22
Otras	2
Total	125

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
SECTOR PETRÓLEO	
Información a remitir a la CNE sector petróleo	8
Total	8

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
INSPECCIONES DE CT CARBÓN	
CT con consumo de carbón autóctono	12
Total	12

Total General	508
----------------------	------------

2. Actividades de liquidación

2.1. Liquidación de los costes del sistema eléctrico

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, 2, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene entre sus funciones la liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica (actividades reguladas), de los costes permanentes del sistema y de aquellos otros costes que se establezcan del conjunto del sistema, cuando su liquidación le sea expresamente encomendada.

Las liquidaciones que efectúa la Comisión Nacional de Energía pueden agruparse en dos grandes tipos: liquidación de las actividades reguladas y liquidación de siete cuotas.

La liquidación de las actividades reguladas¹ asigna la retribución de las compañías eléctricas por el desarrollo de las actividades de transporte y de distribución y compensa a las empresas generadoras por los diferentes conceptos que componen los Costes de Transición a la Competencia

(CTC's): sobrecoste del *stock* de carbón a 31 de diciembre de 1997, prima al consumo de carbón autóctono, plan de financiación extraordinario de Elcogás, S. A., asignación general y asignación específica.

Las siete cuotas se agrupan en cuatro denominadas *costes permanentes* y en tres *costes de diversificación y de seguridad de abastecimiento*. Las cuatro primeras cuotas están destinadas a compensar a las empresas extrapeninsulares, al Operador del Sistema, al Operador del Mercado y la tasa de la Comisión Nacional de Energía. Las cuotas para los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento están destinadas a compensar a las empresas afectadas por la moratoria nuclear; a compensar los gastos de la segunda parte del ciclo de combustible nuclear y a compensar a aquellos distribuidores no acogidos al Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, sobre determinación de la tarifa de las empresas gestoras del servicio, en cuyas demarcaciones territoriales operan productores de energía eléctrica en régimen especial y/o consumidores acogidos a interrumpibilidad.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006, incluye un recargo para recuperar el déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

¹ Según la distinta normativa publicada, existen una serie de conceptos asimilados a las actividades reguladas y que tienen, por tanto, la misma relación en su cobro. En el ejercicio 2006, estos conceptos eran: desajuste de ingreso de las actividades reguladas anterior a 2003, revisión del coste de generación extrapeninsular, calidad de servicio y ahorro y eficiencia energética, *stock* de carbón a la entrada del modelo, prima al consumo de carbón autóctono y plan de financiación extraordinario de Elcogás, S. A.

La Comisión, en el año 2006, ha procedido a realizar las catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la anual del 2006.

Las liquidaciones provisionales a cuenta del año 2006 se han realizado de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión, teniendo en cuenta toda la normativa aplicable. Como normativa más relevante surgida a lo largo del ejercicio a efectos liquidatorios cabe destacar:

- ◆ Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el ejercicio 2006.
- ◆ Real Decreto-ley 3/2006, de 24 de febrero.
- ◆ Real Decreto-ley 7/2006, de 23 de junio.
- ◆ Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006.
- ◆ Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas por las que se autoriza y se reconoce a efectos retributivos determinadas transmisiones de activos de transporte de unas empresas eléctricas a otras.

De la liquidación provisional 14 de 2006 de las actividades reguladas y de las siete cuotas mencionadas se han obtenido los siguientes resultados: la energía facturada por suministros efectuados durante todo el año por las empresas distribuidoras² ha sido de 248.089 GWh, inferior

² Las cifras que se recogen en este apartado se refieren a las empresas distribuidoras que estaban acogidas al RD 1538/1997, que son las sujetas a liquidaciones, y no incluyen las que se señalan en la DT 11.^a de la Ley 54/1997.

en 1.115 GWh a lo previsto a la hora de establecer la tarifa. Las compañías eléctricas distribuidoras obtuvieron unos ingresos por venta de energía eléctrica y otros ingresos de 15.836.820 miles de euros que, sumados a los obtenidos por tarifas cobradas por acceso a sus redes, han arrojado una cifra total de ingresos de 17.290.973 miles de euros.

Las cuotas satisfechas para hacer frente a los costes permanentes y costes de diversificación y seguridad de abastecimiento han supuesto 785.527 miles de euros.

El coste de la energía comprada por los distribuidores para sus suministros a consumidores a tarifa fue de 11.876.143 miles de euros y 2.476.914 miles de euros han correspondido a los 13.195 GWh adquiridos a empresas acogidas al Régimen Especial. El precio medio de los 192.657 GWh adquiridos en el mercado mayorista fue de 6,164 c€/kWh.

Los ingresos de las distribuidoras, netos de cuotas, y descontando el coste de la energía adquirida para los suministros a tarifa, resultaron insuficiente para retribuir la totalidad de las partidas incluidas en las tarifas.

Por tanto, en aplicación de la normativa vigente se ha procedido a pagar 1.013.328 miles de euros al transporte, 3.575.893 miles de euros a la distribución, 90.000 miles de euros para la calidad de servicio, 173.460 miles de euros para el plan de estrategia de ahorro y eficiencia energética, 210.553 miles de euros en concepto de desajuste de ingresos anteriores a 2003, 16.025 miles de euros en concepto de revisión de la generación

extrapeninsular, 1.110 miles de euros al *stock* del carbón a la entrada del modelo, 75.292 miles de euros a las empresas generadoras en concepto de prima por consumo de carbón autóctono de 2006, 43.491 miles de euros en concepto de Plan de Financiación Extraordinario de Elcogás, S. A., habiendo sido necesario recurrir a la financiación del déficit en una cuantía de 3.046.660 miles de euros, aplicando los porcentajes de financiación del mismo establecidos en el artículo 24 del Real Decreto-ley 5/2005.

Compensaciones a distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987

El Real Decreto 2016/1998, de tarifas, y el Real Decreto 2017/1998, de liquidaciones, prevén la existencia de una cuota, que se recauda mensualmente, para el pago de una compensación a las empresas distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987 y en cuyas demarcaciones existen consumidores con tarifa interrumpible y/o generadores en régimen especial.

El proceso de compensación se fundamenta en las peticiones escritas que las empresas distri-

buidoras afectadas han de dirigir a la CNE. Las compensaciones se realizan mensualmente y tienen carácter de a cuenta de la liquidación anual definitiva.

En el año 2006 se han realizado 12 compensaciones mensuales provisionales a 71 empresas distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987 (con un total de 2.988 compensaciones individuales), de las cuales, 5 son clientes acogidos a la interrumpibilidad y 244 instalaciones generadoras de energía eléctrica acogidas al régimen especial. De éstas últimas, 55 son centrales de tecnología hidráulica, 8 centrales cogeneradoras (5 de gas natural, 2 de gas-oil y 1 de fuel-oil), 178 solares fotovoltaicas, 2 instalaciones de energía eólica y 1 de tratamiento de residuos (de gas natural).

Asimismo, se han realizado 47 informes y propuestas de compensación definitiva a 20 empresas distribuidoras no acogidas al RD 1538/1987, correspondientes a un total de 107 instalaciones generadoras de energía eléctrica acogidas al régimen especial y 4 clientes acogidos a la interrumpibilidad, relativos a los ejercicios 2001 a 2005.

2.2. Liquidaciones de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destino específicos

Liquidaciones de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, que modifica el apartado tercero, 2, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, una de las funciones de la CNE en relación con el sector gasista era efectuar las propuestas de liquidación correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución, y elevar dichas propuestas a la Dirección General de Política Energética y Minas para su aprobación.

Con motivo de la publicación de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, que modifica la citada Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, la realización y aprobación de las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución, así como su comunicación a los sujetos interesados y la Dirección General de Política Energética y Minas, ha pasado a ser competencia de la CNE.

Las liquidaciones relativas al sector gasista que efectúa la CNE engloban dos grupos de activida-

des: las actividades reguladas relativas al uso de las instalaciones de las redes de transporte y distribución, y las actividades retribuidas con cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones.

De acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y con la Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista las actividades y servicios regulados, han sido objeto de liquidación por la CNE en 2006 las siguientes actividades:

- La actividad de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL), incluyendo las instalaciones de carga de cisternas de GNL.
- La actividad de almacenamiento de gas natural.
- La actividad de transporte por gasoducto de gas natural.
- La actividad de distribución por gasoducto de gas natural, incluyendo las plantas satélites de GNL que suministren a varios consumidores, junto con la retribución específica.

Las cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones retribuyen las actividades del Gestor Técnico del Sistema y de la CNE.

En el año 2006, la CNE ha procedido a realizar las liquidaciones provisionales 11, 12, 13 y 14

correspondientes al ejercicio de 2005 y diez liquidaciones provisionales del año 2006 (liquidaciones 1/2006 a 10/2006) a cuenta de la liquidación anual, aprobadas por la propia CNE en el ejercicio de la nueva competencia que le ha sido atribuida por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, citada anteriormente.

En relación con las liquidaciones correspondientes al año 2002, cabe recordar que, con anterioridad a la publicación de la Ley 24/2005, el Consejo de Administración de la CNE había aprobado —con fecha 2 de diciembre de 2004— la liquidación provisional 15/2002, remitiéndola al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Como consecuencia de la ya mencionada nueva competencia atribuida a la CNE por la Ley 24/2005, la aprobación de la liquidación anual definitiva correspondiente al ejercicio de 2002 pasó a ser competencia de la CNE. Una vez sean llevadas a cabo en su totalidad las actuaciones de inspección y comprobación que señala el artículo 38 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, se procederá a realizar la citada liquidación anual definitiva correspondiente al año 2002.

Con respecto a los años 2003 y 2004, cabe señalar que la CNE realizó las últimas liquidaciones provisionales a cuenta de dichos años (liquidación 14/2003 y 14/2004) con fecha 15 de abril de 2004 y 21 de abril de 2005, respectivamente. Las actuaciones de inspección y comprobación referidas en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, y en el artículo 38 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, una vez sean llevadas a cabo, darán lugar a las respectivas liquidaciones anuales definitivas correspondientes dichos años (15/2003 y 15/2004).

Pasando ya a abordar las liquidaciones realizadas durante el año 2006, hay que destacar que las liquidaciones provisionales núms. 11, 12, 13 y 14 a cuenta del año 2005 fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la CNE con fechas 19 de enero, 16 de febrero, 16 de marzo y 20 de abril de 2006, respectivamente. Las actuaciones de inspección y comprobación referidas en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, y en el artículo 38 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, una vez sean llevadas a cabo, darán lugar a la liquidación anual definitiva relativa a este año (15/2005).

Estas propuestas de liquidaciones provisionales correspondientes al año 2005 han sido realizadas teniendo en cuenta toda la normativa aplicable a dicho ejercicio:

- ▀ Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- ▀ Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.
- ▀ Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, estableciendo los derechos de acometida.
- ▀ Orden ECO/102/2005, de 28 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

- ▶ Orden ECO/103/2005, de 28 de enero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.
- ▶ Orden ECO/104/2005, de 28 de enero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.
- ▶ Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materias de hidrocarburos.
- ▶ Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, por la que se aprueban las normas de gestión técnica del sistema gasista.
- ▶ Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.
- ▶ Orden ITC/3321/2005, de 25 de octubre, por la que se modifica la Orden ITC/104/2005, de 28 de enero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.
- ▶ Orden ITC/3655/2005, de 23 de noviembre, por la que se modifican la Orden ECO/31/2004, de 15 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista; la Orden ITC/103/2005, de 28 de enero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la Orden ITC/104/2005, de 28 de enero por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar, y la Orden ECO/2692/2002, de

28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector de gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.

De la última propuesta de liquidación a cuenta del año 2005 realizada en el año 2006, la liquidación 14/2005, se han obtenido los resultados siguientes: la energía facturada por suministros efectuados durante el año 2005 por las empresas ha sido de 315.722 GWh por peajes y 61.414 GWh a tarifa, sumando un total de 377.136 GWh.

La facturación por peajes y cánones declarada por las empresas ha sido de 1.122 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 1.826 millones de euros, para un total de 2.948 millones de euros.

Los ingresos netos liquidables totales han ascendido a 1.971 millones de euros. Este valor incluye el resultado de las comprobaciones previas efectuadas por la CNE, que han sumado un total de 14,8 millones de euros.

Cabe señalar por último que, en la fecha de realización de la propuesta de liquidación, la retribución fija acreditada para el año 2005 para el conjunto del sector era de 1.766 millones de euros, y la retribución variable acreditada, de 66 millones de euros.

Finalmente, en relación con el año de liquidación 2006, cabe destacar que durante el año 2006 se han llevado a cabo las liquidaciones provisionales núms. 1 a 10, realizadas y aprobadas por la CNE en el ejercicio de la competencia que le ha

sido asignada por la Ley 24/2005, ya mencionada. La última liquidación provisional realizada (liquidación 10/2006) fue aprobada por el Consejo de Administración de la CNE con fecha 14 de diciembre de 2006.

Estas liquidaciones provisionales han sido realizadas teniendo en cuenta toda la normativa aplicable a este ejercicio. Como normativa adicional a la ya vigente en el ejercicio 2005, expuesta anteriormente, cabe destacar la siguiente:

- ▶ Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.
- ▶ Orden ITC/4100/2005, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.
- ▶ Orden ITC/4101/2005, de 27 de diciembre, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores.
- ▶ Resolución de 25 de julio de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista.
- ▶ Resolución de 28 de julio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica el apartado 3.6.3, “Viabilidad de las programaciones de descarga de buques” de la Norma de Gestión Técnica del Sistema Gasista “NGTS-3”.

De la última liquidación provisional realizada en el año 2006, la liquidación 10/2006, se han obtenido los resultados siguientes: la energía facturada por suministros efectuados por las empresas

entre los meses de enero y octubre de 2006 ha sido de 276.030 GWh por peajes y 42.631 GWh a tarifa, resultando un total de 318.662 GWh.

La facturación declarada por las empresas por peajes y cánones ha sido de 984 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 1.481 millones de euros, para un total de 2.465 millones de euros.

Los ingresos netos liquidables totales resultantes han ascendido a 1.472 millones de euros. Este valor incluye el resultado de las comprobaciones previas efectuadas por la CNE, que han sumado un total de 8,99 millones de euros.

Cabe señalar por último que, en la fecha de realización de la liquidación 10/2006, la retribución fija acreditada para el año 2006 para el conjunto del sector era de 1.906 millones de euros, y la retribución variable acreditada, de 58 millones de euros.

Como desarrollos adicionales efectuados por la CNE durante el año 2006 relacionados con las liquidaciones del sector gasista cabe señalar en primer lugar que, como consecuencia de las nuevas disposiciones y modificaciones que afectaban al sistema de liquidaciones, introducidas por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por las Órdenes ITC/4099/2005, ITC/4100/2005 e ITC/4101/2005, de 27 de diciembre, y por la Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, por la que se aprueban las normas de gestión técnica del sistema gasista, y como consecuencia también de nuevas necesidades de información para la correcta realización de las liquidaciones identificadas desde que entró en vigor el sistema de liqui-

daciones, debidas al propio desarrollo del mercado de gas, se ha desarrollado una tercera versión del Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del sector del gas (SIFCO-3), aprobada por el Consejo de Administración de la CNE con fecha 27 de abril de 2006, y que entró en funcionamiento de forma efectiva a partir del 26 de mayo de 2006 (desde la liquidación 5/2006), con aplicación a toda la información del procedimiento de liquidación correspondiente al año 2006.

Posteriormente, se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir ciertas mejoras comple-

mentarias en el documento de Instrucciones, para lo cual el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado el 28 de diciembre de 2006 el documento “Instrucciones del sistema de información sobre facturaciones y consumo del sector del gas (SIFCO-3) versión 2”, con aplicación a toda la información del procedimiento de liquidación.

También en relación con el sistema SIFCO cabe resaltar que se ha desarrollado un procedimiento de control para supervisar la implantación de equipos de teledistancia a los consumidores reglamentariamente obligados a disponer de ella.

3. Informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas

El 1 de diciembre de 2006, a petición de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEYM), y en el ejercicio de su función primera referida en el apartado tercero, 1, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Energía, emitió el “Informe sobre el cálculo del coste de capital medio ponderado para las empresas ENAGAS, REE, ELCOGAS, y las distribuidoras eléctricas y gasistas”.

La necesidad de realizar este cálculo reside en su importancia en el proceso para determinar una tasa de retribución adecuada de las actividades reguladas, que se caracterizan, entre otros factores, por la elevada proporción de activos fijos de larga duración. La recuperación de los costes de estos activos se realiza de manera escalonada durante la vida útil de los mismos, mediante un cargo anual en concepto de amortización. Además, mientras los activos no estén completamente amortizados, las empresas reguladas soportan un coste de financiación de los mismos, representado por una combinación del coste oportunidad sobre los fondos propios invertidos, igual a la tasa de rentabilidad esperada en actividades con

riesgo equivalente, y del coste de la deuda en su caso asumida. El marco regulatorio debe proporcionar a las empresas no sólo el derecho a la recuperación de los costes de capital prudentemente incurridos, sino también una garantía razonable de percibir una tasa de retribución de las inversiones que refleje correctamente la combinación de los costes de financiación necesarios.

En el informe se plantea una metodología de estimación del Coste Medio Ponderado del Capital, o *Weighted Average Cost of Capital* (WACC) según la terminología anglosajona, y se calculan valores concretos del mismo para las actividades reguladas del sector del gas y de la electricidad.

El WACC se calcula como la suma ponderada de los respectivos costes de los fondos propios y de la deuda, donde la ponderación refleja el peso de cada recurso sobre el total de la financiación, tal y como se describe en la siguiente ecuación. Esta metodología es ampliamente aplicada y aceptada por parte de inversores y analistas financieros. Asimismo, los reguladores la emplean para determinar la tasa de retribución permitida a las empresas reguladas.

Fórmula estándar del WACC (en términos nominales y después de impuestos)

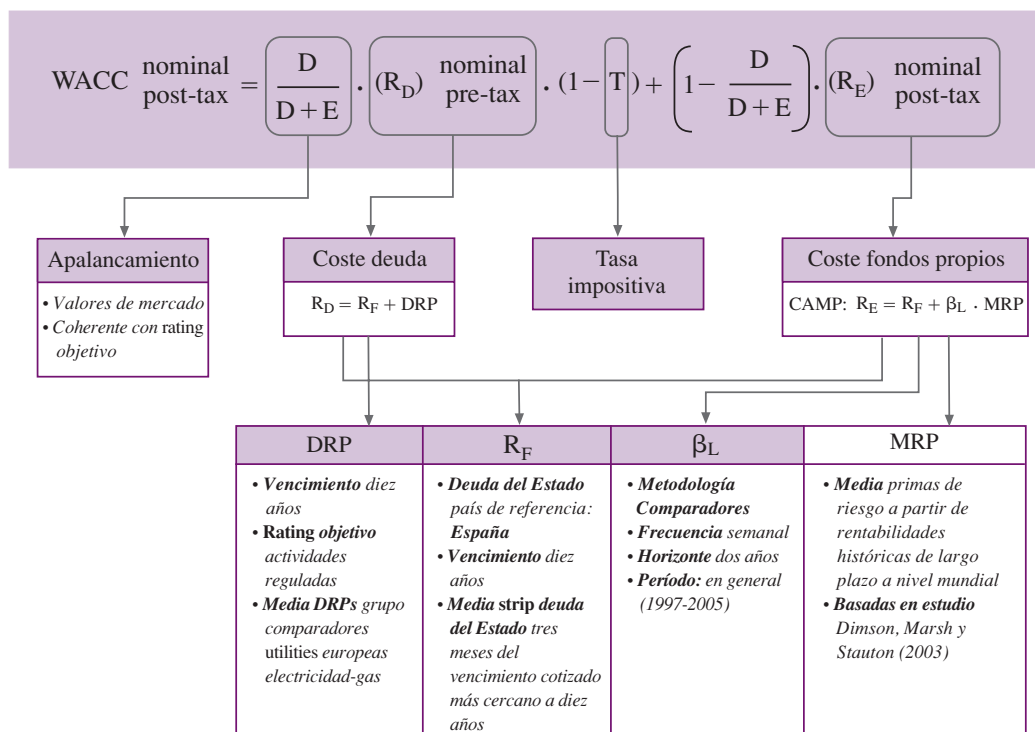
$$\text{WACC}_{\text{post-tax}}^{\text{nominal}} = \frac{D}{D+E} \cdot (R_D)^{\text{pre-tax nominal}} \cdot (1-T) + \left(1 - \frac{D}{D+E}\right) \cdot (R_E)^{\text{post-tax nominal}}$$

Apalancamiento *Coste de la deuda antes de impuestos* *Ajuste impuestos* *Coste de los fondos propios después de impuestos*

De forma resumida la siguiente figura describe el enfoque global que la CNE ha adoptado en el referido informe para estimar los distintos com-

ponentes del WACC: el coste de los fondos propios, el coste de la deuda, el apalancamiento y la tasa impositiva.

Esquema general de estimación del WACC



D. Actuaciones en materia de información, resolución de conflictos, defensa de la competencia y operaciones empresariales

1. Transparencia e información

1.1. Publicidad de las actuaciones de la Comisión

La transparencia de los mercados energéticos, por la que la Comisión Nacional de Energía ha de velar, es uno de los objetivos principales previstos por el legislador, constituyendo, de este modo, una de las bases de la actividad reguladora de la CNE.

En este contexto, la publicidad de las actuaciones de los órganos reguladores es una exigencia que hace que sean del conocimiento general de los sujetos y agentes interesados los informes o decisiones que se adoptan, salvo los

que tienen carácter confidencial y los acuerdos de mero trámite.

En virtud de ello, las actuaciones de la CNE son públicas y se da noticia de ellas a través de la web y de las publicaciones impresas de la CNE. La Comisión ha querido así que la publicidad de sus actuaciones sea la regla general, y que la no publicación sea realmente excepcional, debiendo, por tanto, concurrir motivos suficientes, que deberán justificarse, para que se determine la falta de publicidad de un acuerdo que se haya adoptado.

1.2. Circulares

La Comisión Nacional de Energía tiene por objeto velar por la competencia efectiva en los sectores energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

Con esa finalidad de velar por la objetividad y transparencia de los mercados energéticos, y para asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, el apartado tercero, 4, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dotó a la Comisión Nacional de Energía de plena capacidad para recabar cuanta información requiriera de los sujetos de los sistemas energéticos. Así, se declara que:

“La Comisión Nacional de Energía podrá recabar de los sujetos que actúan en los mercados energéticos cuanta información requiera en el ejercicio de sus funciones. Para ello, la Comisión dictará Circulares, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado, en las cuales se expondrá de forma detallada y concreta el contenido de la información que se vaya a solicitar, especificando de manera justificada la función para cuyo desarrollo es precisa tal información y el uso que se pretende hacer de la misma.”

Todas las funciones de vigilancia e inspección sólo pueden ser ejercidas si se cuenta de modo instrumental con la facultad de recabar la información precisa para verificar en qué grado las conductas empresariales se acomodan a lo esta-

blecido en la Ley o las disposiciones o resoluciones administrativas. Prueba de la importancia y facultades que se le otorgan a la Comisión en materia de solicitud de información es lo preceptuado en el párrafo 2 del mencionado apartado tercero, 4, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, según el cual la Comisión “*podrá realizar las inspecciones que considere necesarias con el fin de confirmar la veracidad de la información que en cumplimiento de sus circulares le sea aportada*”.

La amplitud del poder de recabar información de la Comisión no sólo se refiere al contenido de la misma. También deja el legislador un amplísimo margen de maniobra a la hora de determinar la cronología de los requisitos y su periodicidad o no. La información puede solicitarse caso por caso, momento por momento. Pero lo más lógico es que, además de la realización de requerimientos puntuales, obviamente necesarios, se establezca con carácter general y previo, entre la Comisión y las empresas, una relación informativa de forma continuada. Para ello, es necesario que la Comisión sienta un “marco general” de sus demandas de noticias, así en el tiempo —periodicidad anual, trimestral, etc.— como en el objeto.

Además de estas Circulares de carácter informativo, la Comisión Nacional de Energía tiene atribuida una función de desarrollo y ejecución normativa, que se concreta en unas disposiciones denominadas también Circulares. El reconocimiento a la CNE del llamado poder normativo derivado es claro. La función séptima del apar-

tado tercero, 1, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley del Sector de Hidrocarburos le atribuye la competencia para “*dictar las circulares de desarrollo y ejecución de las normas contenidas en los Reales Decretos y las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía que se dicten en desarrollo de la normativa energética, siempre que estas disposiciones le habiliten de modo expreso para ello*”, añadiendo que “*estas disposiciones recibirán la denominación de Circulares y serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado*”.

Ahora bien, mientras que, en general, esta potestad de dictar Circulares de desarrollo y ejecución normativa está limitada material y formalmente, en cambio, las Circulares informativas no están reguladas con las mismas limitaciones. La potestad de dictar Circulares de este tipo se concibe como derivada directamente de la Ley, sin que sea preciso que su contenido sea concretado en normas de tipo general, o que el poder de dictar Circulares se reduzca a los casos en que la Comisión cuente con una habilitación expresa contenida en normas de desarrollo de la Ley.

Las Circulares que la Comisión aprueba para solicitar información tienen un tratamiento extenso y específico en la Ley. El legislador ha querido dar relevancia a la facultad de solicitar información de la Comisión, regulando dicha función de una forma expresa y autónoma. La Comisión tiene independencia para recabar de los sujetos que actúan en los sistemas energéticos cuanta información requiera con la única limitación de que la solicitud de información debe ir unida al ejercicio de cual-

quiera de las funciones que tiene encomendada la Comisión.

El Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, en su artículo 17 establece, tras la redacción dada por el Real Decreto 1204/2006, de 20 de octubre, que, en el ejercicio de la función de emisión de circulares de desarrollo y ejecución de las normas contenidas en los Reales Decretos y las Órdenes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como en el ejercicio de la función de emisión de circulares de información, a que se refiere la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1 y 4, de la Ley del Sector de Hidrocarburos, respectivamente, la Comisión Nacional de Energía deberá someter las mismas a informe de su Asesoría Jurídica.

La elaboración de las Circulares de la Comisión se lleva a cabo respetando los principios que deben inspirar cualquier actuación de un Organismo Público en sus relaciones con los administrados.

Así, el Consejo de Administración de la Comisión, antes de aprobar cualquier Circular, acuerda la remisión del texto de la Propuesta de Circular y Memoria al Consejo Consultivo de Hidrocarburos o Electricidad de la Comisión, según proceda, y empresas interesadas, para que realicen las alegaciones que consideren oportunas.

Examinadas las referidas alegaciones, se lleva a cabo un informe sobre las mismas, procediéndose, en su caso, a incorporar en el texto de la Circular las sugerencias planteadas.

Dicho informe, junto con la nueva Propuesta de Circular y Memoria se analizan por el Consejo de Administración de la Comisión, quien decide, en su caso, la aprobación de la Circular.

Una vez publicada la Circular en el *Boletín Oficial del Estado*, se notifica a las empresas interesadas.

Circulares elaboradas durante el año 2006

En el año 2006 se ha procedido a dictar tres circulares.

Una de ellas se refiere a la materia de suministro de información. Se trata de la Circular 1/2006, de 16 de febrero, sobre petición de información a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de una nueva metodología de retribución a la actividad de distribución.

Las otras dos circulares se han dictado en ejecución de normas contenidas en Reales Decretos, que habilitaban a la CNE expresamente para ello. Se trata de la Circular 2/2006, de 30 de marzo, mediante la que se comunica la cuenta abierta en régimen de depósito por la CNE a los efectos previstos en el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, y de la Circular 3/2006, de 20 de septiembre, mediante la que se comunica la cuenta abierta en régimen de depósito a los efectos previstos en el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio.

En concreto, la **Circular 1/2006** regula la remisión de información necesaria para establecer la nueva metodología de retribución de la actividad de distribución: el Real Decreto 3490/2000, de 29

de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2001, previó la revisión de los criterios de retribución de la distribución establecidos en una Orden de 14 de junio de 1999. Por su parte, la Orden ITC/2670/2005, de 3 de agosto, determina la información que los distribuidores de energía eléctrica deben remitir a la Comisión Nacional de Energía para la elaboración de una propuesta de nueva metodología de retribución a la distribución.

En este marco, la Circular de la CNE 1/2006 impone a los distribuidores sometidos al procedimiento de liquidación establecido en el Real Decreto 2017/1997 la obligación de remitir cierta información, según los formularios que se recogen en el anexo IV a la Circular, relativa a ciertos aspectos que permitan la caracterización del mercado de cada una de las empresas distribuidoras, la caracterización de las infraestructuras empleadas para atender dichos mercados, así como información económico-financiera a 31 de diciembre de 2004 que permita estimar los costes a los que se enfrentan las empresas distribuidoras en el ejercicio de su actividad, información de carácter contable que permita homogeneizar, a efectos retributivos, el inmovilizado a considerar para cada una de dichas empresas distribuidoras, e información, debidamente justificada, sobre las nuevas demandas previstas para cada uno de los años 2005 a 2009, detallando la geo-referenciación de la nueva demanda, el volumen de inversión prevista para atenderla y el inventario de instalaciones. Asimismo, la Circular 1/2006 prevé que el Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte deberá remitir la información que permita la caracterización de todas las infraestructuras de la red de transporte que se encuentren conectadas a la red de distribución.

La **Circular 2/2006** da publicidad a la cuenta abierta en régimen de depósito por la CNE a efectos de la recaudación e ingreso de la cuantía con cargo a la tarifa eléctrica de 2006 destinada a la financiación del Plan de Acción 2005-2007, por el que se concretan las medidas del documento “Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. La apertura por la CNE de esta cuenta, y su comunicación mediante Circular, se prevé expresamente en el artículo 5 del Real Decreto 1556/2005, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006.

Finalmente, la **Circular 3/2006** da publicidad a la cuenta abierta en régimen de depósito por la CNE a efectos de la recaudación e ingreso de la cuantía con cargo a la tarifa eléctrica de 2006 destinada al déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005. La apertura por la CNE de esta cuenta, y su comunicación mediante Circular, se prevé expresamente en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 809/2006, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006.

1.3. Información solicitada por otras instituciones

Juzgados:

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil núm. 4 de Madrid en relación al procedimiento ordinario 136/2005

Con fecha 4 de septiembre de 2006 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía comunicación del Juzgado de lo Mercantil núm. 4 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre cuotas de mercado de cierto operador, así como la opinión de esta Comisión relativa a la Decisión de la Comisión Europea de 29 de septiembre de 1999 acerca de la distinción entre mercados de productos petrolíferos. El Consejo de la CNE aprobó escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado el 10 de noviembre de 2006.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Madrid en relación al procedimiento ordinario 152/2005

Con fecha 25 de septiembre de 2006 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión

Nacional de Energía comunicación del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre cuotas de mercado de ciertos operadores. El Consejo de la CNE aprobó escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado el 10 de noviembre de 2006.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Madrid en relación al procedimiento ordinario 324/2005

Con fecha 25 de julio de 2006 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía comunicación del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre cuotas de mercado de cierto operador, así como la opinión de esta Comisión relativa a la Decisión de la Comisión Europea de 29 de septiembre de 1999 acerca de la distinción entre mercados de productos petrolíferos operadores. El Consejo de la CNE aprobó en febrero de 2006 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

2. Actuaciones en relación con denuncias y conflictos suscitados ante la CNE

2.1. Introducción

La Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, por la que se definen la Naturaleza Jurídica y composición, órganos de asesoramiento y Funciones de la Comisión Nacional de Energía, establece en su apartado tercero, 1, función decimotercera, que corresponderá a la Comisión “resolver los conflictos que le sean planteados respecto de los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y, en su caso, distribución, en los términos que reglamentariamente se establezcan”.

Además, la función segunda del número 2 del apartado tercero de la mencionada Disposición Adicional Undécima atribuye a la CNE, en relación con el sector eléctrico, la función de “resolver los conflictos que le sean planteados en rela-

ción con la gestión económica y técnica del sistema y el transporte”.

Con relación al sector de gasista, el número 3 del citado precepto indica que corresponde a la CNE resolver los conflictos concernientes a la gestión técnica del sistema de gas natural que le sean planteados.

El Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, desarrolla, en sus artículos 14 y siguientes, la función de resolución de conflictos de la Comisión Nacional de Energía.

En el año 2006, la Comisión Nacional de Energía ha dictado varias Resoluciones en materia de conflictos entre sujetos del sector eléctrico y también entre los sujetos del sector gasista.

2.2. Respecto del sector eléctrico

Resolución de fecha 19 de enero de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Céntrica Energía, S. L. U., en relación con la capacidad de interconexión (CGET 6/2005).

El 6 de julio de 2005 se recibió en el Registro de la CNE un escrito de Céntrica Energía, S. L. U., en el que ponía de manifiesto determinada discrepancia entre valores de la capacidad de interconexión publicados por el Operador del Sistema Español y los publicados por el Operador del Sistema Francés. Esta discrepancia se refería, en concreto, a la capacidad prevista para el día 29 de junio de 2005 entre las 8 y las 24 horas.

Según relata Céntrica Energía, S. L. U., el Operador del Sistema Español publicó 700 MW para las citadas horas, inicialmente; si bien, posteriormente, se publicaron 300 MW adicionales, resultando una capacidad de 1.000 MW. Expresaba Céntrica Energía, sin embargo, que el Operador del Sistema francés no publicó ninguna capacidad adicional y que la capacidad usada finalmente por los importadores del sistema español no superó los 700 MW.

Céntrica Energía solicitaba a la CNE que se determinara si, en aplicación de las reglas contenidas en los procedimientos de operación, el Operador del Sistema español debería haber mantenido el valor más restrictivo de los dos valores en discrepancia (esto es, 700 MW).

Por medio de la instrucción del procedimiento, la CNE determinó que la capacidad propuesta por el

Operador del Sistema francés para el período en cuestión era, en realidad, de 1.400 MW, y que, a raíz de la limitación puesta de manifiesto por el Operador del Sistema español, se acordó entre los Operadores de ambos Sistemas la capacidad de 1.000 MW. Posteriormente, al sobrevenir una avería en un transformador de Vic que afectó a la capacidad disponible, el Operador del Sistema español se vio obligado a reducir el valor mencionado a 700 MW, previa comunicación telefónica con el Operador francés, quien, en consonancia, republicó sus valores de capacidad. No obstante, al quedar solucionada la avería, el Operador del Sistema español procedió a reestablecer el valor existente con anterioridad (1.000 MW), tras una nueva comunicación telefónica con el Operador francés, quien, esta vez, no procedió a republicar sus valores.

A la vista de estas circunstancias, y teniendo en cuenta, en especial, que la capacidad de 1.000 MW publicada por el Operador del Sistema español se sostenía en un acuerdo previo con el Operador del Sistema francés, y que, además, el restablecimiento de dicho valor le fue comunicado telefónicamente por el Operador del Sistema español, la CNE desestimó el escrito de disconformidad presentado por Céntrica Energía, S. L. U.

Cinco Resoluciones de fecha 9 de febrero de 2006 recaídas en sendos procedimientos de conflicto de acceso a la red de distribución instados por la Empresa de Energía Eólica y Renovables, S. L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (CATR 11/2005, CATR 12/2005, CATR 13/2005, CATR 14/2005 y CATR 15/2005).

El 15 de septiembre de 2005 se recibieron en el Registro de la CNE cinco escritos de Empresa de Energía Eólica y Renovables, S. L., planteando sendos conflictos de acceso frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., por sus negativas a concederle determinados accesos. Se trataba del acceso a una línea de 13,2 kV que discurre por el municipio de El Pedroso de Armuña (Salamanca), a fin instalar una planta fotovoltaica de 480 kW (CATR 11/2005); del acceso a una línea de 13,2 kV que discurre por el municipio de Villaquirán de los Infantes (Burgos), a fin instalar una planta fotovoltaica de 264 kW (CATR 12/2005); del acceso a un centro de transformación en la localidad de Celada de la Torre (término municipal de Valle de Navas, Burgos), a fin de instalar una planta fotovoltaica de 990 kW (CATR 13/2005); del acceso a una línea de 13,2 kV que discurre por el municipio de Villahoz (Burgos), a fin instalar una planta fotovoltaica de 480 kW (CATR 14/2005), y del acceso a un centro de transformación en la localidad de Cayuela (Burgos), a fin de instalar una planta fotovoltaica de 200 kW (CATR 15/2005).

Iberdrola Distribución Eléctrica amparaba su actuación en un escrito de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, según el cual la empresa distribuidora habría de comprobar que la instalación generadora posee la condición de instalación de régimen especial.

En el marco de la instrucción de los correspondientes procedimientos, la CNE recibió informe de la citada Dirección General de la Junta de Castilla y León, en el que se calificaba el criterio antes expresado como una “recomendación” u

“orientación” dada a los distribuidores, y se recordaba el deber de los distribuidores de contestar las solicitudes de acceso que recibían.

En este contexto, y tomando en consideración, además, que la normativa básica estatal prevé que la denegación del acceso habrá de motivarse sólo en razones de capacidad, debidas a criterios de seguridad, regularidad o calidad de los suministros, se reconoció a la Empresa de Energía Eólica y Renovables, S. L. el derecho a los accesos solicitados.

Resolución de fecha 8 de junio de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de transporte instado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., frente a Hidrocanábico Distribución Eléctrica, S. A. U., y Red Eléctrica de España, S. A., en su calidad de Gestor de la Red de Transporte (CATR 18/2005)

El 21 de octubre de 2005 tuvo entrada en el Registro de la CNE escrito de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., planteando conflicto de acceso como consecuencia de no haber sido informado, por parte de Red Eléctrica de España, S. A., de la solicitud de acceso a la red de transporte realizada por Hidrocanábico Distribución Eléctrica, S. A. U., respecto a la subestación 220 kV de Rojales (Alicante) para la conexión de una nueva unidad transformadora 220/20 kV de 60 MVA. En concreto, Iberdrola Distribución Eléctrica solicitaba a la CNE que se anulara y dejara sin efecto el derecho reconocido a favor de Hidrocanábico Distribución Eléctrica.

La CNE, tras la tramitación del correspondiente procedimiento, acordó desestimar la solicitud de

Iberdrola Distribución Eléctrica, ya que, conforme al artículo 38 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, corresponde al Gestor de la Red de Transporte (Red Eléctrica de España, S. A.) la decisión de denegar, o no, los accesos a la red de transporte que se soliciten, y conforme al citado precepto, la denegación sólo puede producirse cuando se carezca de la capacidad necesaria.

Resolución de fecha 26 de julio de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Iberdrola Generación, S. A. (CEGT 3/2006).

El 6 de abril de 2006 tuvo entrada en el Registro de la CNE un escrito presentado por Iberdrola Generación, S. A., planteando conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema frente al Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S. A. (OMEL). El conflicto tenía su origen en la negativa de OMEL a incluir entre las liquidaciones que practica los derechos de cobro y las obligaciones de pago derivadas de la energía eléctrica casada entre sujetos pertenecientes a un mismo grupo empresarial (la cual, de acuerdo con el Real Decreto-ley 3/2006, se asimila a contratos bilaterales físicos).

El Real Decreto-ley 3/2006 no precisa los efectos de esta asimilación en lo relativo a la liquidación de la cantidad que corresponda. OMEL entendía que, como Operador del Mercado, no le correspondía liquidar la energía asimilada a contrato bilateral físico, y que, como sucede con los contratos bilaterales físicos, las cantidades resultantes debían ser liquidadas por las partes.

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, la CNE estimó el escrito de disconformidad presentado por Iberdrola Generación, S. A., frente a la actuación de OMEL, considerando que las medidas contenidas en el Real Decreto-ley 3/2006, habida cuenta de su carácter urgente y extraordinario, deben ser interpretadas con carácter restrictivo, por lo que la asimilación a contratación bilateral prevista en dicho Real Decreto-ley no debe hacerse extensiva a aspectos no explicitados por la propia norma, debiendo aplicarse, en consecuencia, el régimen general de liquidación de energía efectuado por OMEL.

Resolución de fecha 26 de julio de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., y Eléctrica de la Ribera del Ebro, S. A. (CEGT 4/2006).

El 11 de mayo de 2006 se recibió en el Registro de la CNE un escrito presentado por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., y otro escrito presentado por Eléctrica de la Ribera del Ebro, S. A., planteando conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema frente al Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S. A. (OMEL), por los mismos motivos que los que eran objeto del conflicto CEGT 3/2006, antes expuesto.

Efectuada la tramitación del procedimiento, la CNE dictó Resolución en términos coincidentes con la Resolución correspondiente al mencionado CEGT 4/2006.

Resolución de fecha 19 de octubre de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de transporte instado por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (CATR 6/2004).

El 2 de agosto de 2004 tuvo entrada en el Registro de la CNE escrito de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U. planteando conflicto de acceso a la red de distribución de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. por su negativa a concederle acceso para una potencia de 8 MW en las barras de 20 kV de la subestación de Rojales (Alicante) a fin de llevar a cabo la distribución eléctrica en determinados polígonos urbanísticos, en virtud de los acuerdos alcanzados a este respecto.

Iberdrola Distribución Eléctrica se oponía al acceso solicitado alegando que implicaba una distribución en cascada que vulneraba el Real Decreto-ley 5/2005, e indicando, además, la insuficiente capacidad de la red a la que se solicitaba acceso, y ofreciendo una alternativa para el mismo.

En instrucción del procedimiento, la CNE acordó la práctica de prueba relativa a la falta de capacidad alegada. Una vez tramitado el procedimiento, la CNE, después de indicar —en línea con la jurisprudencia existente al respecto— que el Real Decreto-ley 5/2005 no resultaba aplicable al conflicto en cuestión al haber entrado en vigor con posterioridad a su planteamiento, desestimó, no obstante, la pretensión de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, puesto que la prueba practicada (en la que se tomó en consideración la carga alcanzada en la transformación a media tensión, las solicitudes de acceso planteadas en la zona, previas a

la de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, y el coeficiente de simultaneidad de la zona) puso de relieve la falta de capacidad del citado punto de acceso para atender la solicitud realizada.

Resolución de 19 de octubre de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Cepsa Gas Comercializadora, S. A. (CGET 5/2006).

El 13 de junio de 2006 se recibió en el Registro de la CNE escrito de Cepsa Gas Comercializadora, S. A., interponiendo conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema frente al Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S. A. (OMEL). El conflicto tenía su origen en los siguientes hechos: habiendo revocado la Dirección General de Política y Energética y Minas la autorización de Cepsa Gas Comercializadora como comercializadora de electricidad, ésta solicitó a OMEL la devolución del aval bancario depositado en su día en garantía de cumplimiento de sus obligaciones como agente del mercado, lo que le fue denegado al indicar OMEL que tenía una deuda pendiente. Aunque Cepsa Gas Comercializadora entendía que no tenía ninguna deuda pendiente, efectuó su pago, para evitar la ejecución del aval.

Cepsa Gas Comercializadora solicitaba a la CNE la anulación de la liquidación girada por OMEL, con devolución de la cantidad abonada, y la indemnización de los perjuicios sufridos.

En instrucción del procedimiento, la CNE determinó que la deuda correspondía, en realidad, a la energía entregada al cliente de otra empresa co-

mercializadora, siendo ello corroborado por la distribuidora encargada de la lectura del suministro y por el Operador del Sistema.

Una vez tramitado el procedimiento, la CNE estimó parcialmente el escrito de disconformidad de Cepsa Gas Comercializadora. La estimación se refería únicamente a la pretensión de devolución de la cantidad abonada; si bien, se aclaró que el pago habría de hacerse en el momento en que resultara procedente conforme a las Reglas de Funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica: puesto que el error no había sido objetado inicialmente en forma y plazo, la reliquidación sólo sería posible cuando se dispusiera de las medidas definitivas de todos los agentes del mercado para el período en cuestión, a los que la devolución pretendida por Cepsa Gas Comercializadora podría afectar.

En cuanto a los perjuicios que todo ello pudiera suponer para Cepsa Gas Comercializadora, la CNE reiteró que carece de competencias para efectuar cualquier tipo de consideración sobre eventuales pretensiones de contenido resarcitorio entre los agentes, cuestiones éstas que corresponderían a la jurisdicción ordinaria o, en su caso, al arbitraje de esta Comisión.

Resolución de fecha 19 de noviembre de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución instado por Unión de Distribuidores de Electricidad (UDESА) frente a Unión Fenosa Distribución, S. A. (CATR 4/2006).

El 24 de febrero de 2006 se recibió en el Registro de la CNE escrito de UDESА solicitando la reso-

lución del conflicto de acceso que mantenía con Unión Fenosa Distribución como consecuencia de la pretensión de UDESА de acceder a las barras de 20 kV de la subestación de Meirama (Cerceda, A Coruña) para una potencia de 20 MVA con el fin de suministrar energía eléctrica dentro su zona habitual de distribución.

Unión Fenosa Distribución justificaba su falta de respuesta inicial a la solicitud de UDESА en las dificultades de resolver dicha solicitud de una forma coherente con las modificaciones introducidas, por parte del Real Decreto 1454/2005, en el Real Decreto 1955/2000 a propósito del acceso de distribuidores a las redes de otros distribuidores. Posteriormente, Unión Fenosa Distribución respondió que, conforme a dichas modificaciones, el acceso pretendido por UDESА debía producirse en uno de los puntos en los que la citada empresa ya tenía acceso a la red de Unión Fenosa Distribución, ofreciendo a este respecto el punto de Alto do Vilar.

Tramitado el correspondiente procedimiento, la CNE reconoció el derecho de UDESА a acceder a las barras de 20 kV de la subestación de Meirama, entendiendo que, ante la falta de respuesta en plazo, por parte de Unión Fenosa Distribución, a la solicitud de UDESА, ésta debía considerarse admitida, en aplicación de lo dispuesto a este respecto en el Real Decreto 1955/2000. La CNE estimó, además, que la alternativa ofrecida posteriormente por Unión Fenosa Distribución a UDESА consistente en el acceso en el Alto do Vilar pasaba, necesariamente, por la construcción de un doble circuito de 20 kV desde, precisamente, la subestación de Meirama. Asimismo, la CNE puso de manifiesto que la limitación al derecho

de acceso de distribuidores a las redes de otros distribuidores introducida por el Real Decreto 1454/2005 se refiere a nuevos distribuidores distintos a los ya existentes en una zona (lo que no era el caso), pero en modo alguno implica que los distribuidores ya existentes puedan acceder sólo a los puntos de interconexión preexistentes.

Resolución de fecha 29 de noviembre de 2006 recaída en otro procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución instado por Unión de Distribuidores de Electricidad (UDESА) frente a Unión Fenosa Distribución, S. A. (CATR 1/2004).

El 20 de enero de 2006 se recibió en el Registro de la CNE escrito de UDESА solicitando la resolución del conflicto de acceso que mantenía con Unión Fenosa Distribución como consecuencia de la pretensión de UDESА de acceder a la línea aérea de 66 kV, doble circuito, San Cayetano-Portodemouros, para alimentar una subestación de 66/MT, 15 MVA, a construir en la zona de Prevediños (Touro, A Coruña).

Por su parte, Unión Fenosa Distribución alegaba que la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas, aprobada por el Consejo de Ministros, tenía prevista la repotenciación de la línea aérea a la que se refería la solicitud de acceso de UDESА, modificando su tensión a 220 kV.

Tramitado el correspondiente procedimiento, la CNE reconoció el derecho de UDESА a acceder a la línea de 66 kV, doble circuito, San Cayetano-Portodemouros, para alimentar una subestación de 66/MT, 15 MVA, a construir en la zona de Prevediños. Para tomar esta decisión, la CNE tuvo en consideración que, a la fecha de la solicitud de acceso formulada por UDESА y a la fecha de aprobación por la CNE de la Resolución del conflicto en cuestión, la línea doble circuito San Cayetano-Portodemouros continuaba siendo explotada a la tensión de 66 kV, y que, de acuerdo con la información suministrada por los transportistas para la elaboración de la tarifa 2007, la línea 220 kV San Cayetano-Portodemouros no figuraba entre las que estaba previsto poner en servicio en el año 2007.

2.3. Respecto del sector del gas natural

Resolución de fecha 27 de abril de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso por disconformidad con el contenido del Anexo de Puntos de Salida suscrito con fecha 21 de noviembre de 2005, instado por Comercializadora frente a Transportista (CATR 20/2005).

El 21 de diciembre de 2005 se recibió en el Registro de la CNE escrito de Comercializadora por el que solicita a la CNE la resolución del conflicto que mantenía con Transportista en relación con determinadas cláusulas del Anexo de Puntos de Salida al contrato de acceso suscrito entre ambos.

La Comercializadora aclaraba que, pese a sus discrepancias, decidió suscribir el Anexo en cuestión al objeto de garantizar el suministro de gas a una central de ciclo combinado.

Las discrepancias que mantenía con el Transportista eran dos. Una se refería a la pretensión del Transportista de incluir una cláusula en el Anexo por la que se excluiría de la responsabilidad de las partes las reclamaciones que terceros ajenos al contrato puedan hacer a cualquiera de las partes, salvo si derivaran de dolo o culpa grave. La otra discrepancia se refería a la pretensión del Transportista de incluir una cláusula por la que se especificaría que la fuerza mayor o el caso fortuito sólo podrían invocarse por circunstancias que afectaran directamente a la parte que la invocase.

En la instrucción del procedimiento se recabaron los Anexos de Puntos de Salida suscritos por el Transportista con otras compañías comercializadoras, a fin de comprobar si se producía trato discriminatorio.

Terminada la instrucción del procedimiento, la CNE estimó el escrito de disconformidad presentado por la Comercializadora: aunque como resultado de la práctica de la prueba acordada no se observó trato discriminatorio, la CNE consideró que, estando aprobados por resolución administrativa los modelos de contratos de acceso, es posible que las partes pacten cláusulas adicionales, pero es necesario que esta inclusión se haga de mutuo acuerdo, no pudiendo, además, incluirse condiciones particulares en perjuicio de los derechos del solicitante del acceso, o que sean contrarias a la normativa vigente o a los propios modelos de contrato aprobados. En este contexto, y teniendo en cuenta que la Comercializadora no estaba de acuerdo con el clausulado del contrato propuesto por el Transportista, estaba en su derecho de acogerse al redactado original del Modelo Normalizado de Contrato de Acceso correspondiente.

Resolución de fecha 18 de mayo de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto por disconformidad con las condiciones de la conexión del gasoducto de transporte de Regasificadora a la red básica de transporte de Enagás.

El 3 de febrero de 2006 se recibió en el Registro de la CNE escrito de Regasificadora solicitando que se resuelva el conflicto que mantenía con Enagás, dada la disconformidad de la Regasificadora con las condiciones económicas de conexión de su gasoducto de transporte a la red básica de transporte de Enagás.

Tramitado el procedimiento, la CNE resolvió que, si bien el Real Decreto 1434/2002 no regula el procedimiento de conexión de un transportista con las redes de otro transportista (por presentar este supuesto una casuística menos frecuente), correspondía a la Regasificadora el pago de los costes de conexión de sus instalaciones con la red existente de Enagás, aplicando por analogía —dada la identidad de razón— la regla contenida en la citada disposición para el supuesto de conexión de un distribuidor a las redes de un transportista u otro distribuidor. En cambio, la CNE señaló que correspondía a Enagás el pago de los costes de inversión de la nueva estación de medida necesaria para contabilizar el gas entregado o recibido entre los dos transportistas, ya que se trataba de una instalación independiente de la conexión entre ambos transportistas, de la que iba a ser titular Enagás.

En cuanto a los costes de operación y mantenimiento, la CNE expresó que, de acuerdo con lo dispuesto a este respecto en el Real Decreto 1434/2002, cada transportista tiene la obligación de soportar los costes correspondientes a las instalaciones de las que sea titular.

Finalmente, la CNE indicó que todo lo anterior se debía entender sin perjuicio de la posibilidad de que Enagás o la Regasificadora solicitaran ante la Dirección General de Política Energética y Minas la inclusión de sus instalaciones en el sistema retributivo, sobre cuya procedencia y cuantía esta Comisión habría de emitir informe.

Resolución de fecha 26 de julio de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso instado por Cepsa Gas Comercializado-

ra, S. A., contra Bahía de Bizkaia Gas, S. L. (CATR 7/2006).

El 5 de abril de 2006 tuvo entrada en el Registro de la CNE escrito de Cepsa Gas Comercializadora, S. A., instando a la CNE la resolución del conflicto que mantenía con Bahía de Bizkaia Gas, S. L., como consecuencia de la denegación, por esta última, de su solicitud de acceso a las instalaciones de carga de cisterna de gas natural licuado de la planta de Zierbena (Vizcaya).

Tramitado el procedimiento, la CNE, al haber observado una infrautilización de la capacidad reservada de carga de cisternas (causa de la denegación realizada a la solicitud de Cepsa Gas Comercializadora) estimó la pretensión de Cepsa Gas Comercializadora, expresando que el Gestor Técnico del Sistema, de acuerdo con lo dispuesto a este respecto en el Real Decreto 949/2001, habría de reducir la capacidad reservada en la cantidad necesaria para atender la solicitud de Cepsa Gas Comercializadora.

En la Resolución del conflicto, la CNE indicó que dicha reducción no habría de hacerse efectiva si Cepsa Gas Comercializadora no llegaba a formalizar el contrato de acceso con Bahía de Bizkaia Gas en el plazo de veinticuatro días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Resolución de fecha 14 de diciembre de 2006 recaída en el procedimiento de conflicto de gestión técnica del sistema instado por Comercializador frente a Enagás, S. A., como Gestor Técnico del Sistema (CGT 5/2006).

El 31 de julio de 2006 se recibió en el Registro de la CNE escrito presentado por Comercializador en el que insta a la CNE a iniciar actuaciones para resolver el conflicto suscitado con Enagás, S. A., a raíz de sus decisiones sobre la Situación de Operación Excepcional declarada como consecuencia de la limitación de la capacidad de la red de transporte en el Eje de Levante, decisiones que habían supuesto restringir la capacidad de regasificación de Comercializador en su planta de regasificación de la zona.

Tramitado el procedimiento, la CNE declaró ajustadas a derecho las órdenes, impartidas por el Gestor Técnico del Sistema en el marco de las funciones que le atribuyen las Normas de Gestión Técnica del Sistema, para hacer frente a la congestión del Eje de Levante, que derivaba del

retraso en la construcción del gasoducto Eje Transversal y las estaciones de compresión de Montesa (Valencia) y Alcázar de San Juan (Ciudad Real), así como de los retrasos en las centrales de ciclo combinado de la zona, cuya puesta en operación minimizaría las necesidades de transporte de gas fuera del área.

No obstante, puesto que la CNE había detectado ciertas irregularidades puntuales en la actuación de Enagás, se obligó al Gestor Técnico del Sistema a establecer los criterios y mecanismos que debía aplicar en lo sucesivo para resolver los problemas de congestión en el Eje de Levante, desarrollando y publicando el procedimiento pertinente en un plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente Resolución, y comunicándolo a esta Comisión Nacional de Energía.

2.4. Respecto del sector del petróleo

Durante el ejercicio 2006 la Comisión Nacional de Energía, en ejercicio de las funciones que le confiere la Disposición Adicional Undécima. Tercero, 1, función undécima, de la Ley de Hidrocarburos, ha incoado y tramitado un expediente sancionador por incumplimiento de la obligación de remisión a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la información sobre precios de carburantes establecida en el artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2000 y desarrollada por la entonces vigente Orden de 3 de agosto de 2000.

Por otra parte, hay que recordar que la Orden ITC/3283/2005, de 11 de octubre, por la que se aprueban normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de pro-

ductos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como las facultades de inspección de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, establece en su artículo 6 que las actas de inspección en las que se detecten incumplimientos “deberán ser elevadas por el Presidente de la misma a la autoridad administrativa competente, a los efectos de que por ésta pueda incoarse, en su caso, el correspondiente expediente sancionador”. Así, en 2006 CORES levantó cinco Actas de inspección a determinados sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad en relación con ciertos hechos relativos al incumplimiento de sus obligaciones al respecto. La CNE ha tramitado estos expedientes según el procedimiento previsto, emitiendo la resolución oportuna en los casos correspondientes.

3. Actuaciones relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales

3.1. Función decimocuarta

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1, función decimocuarta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se atribuye a la Comisión Nacional de Energía (CNE) la función de “autorizar las participaciones realizadas por sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas en cualquier entidad que realice actividades de naturaleza mercantil. Sólo podrán denegarse las autorizaciones como consecuencia de la existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos, sobre las actividades reguladas en esta Ley, pudiendo por estas razones dictarse autorizaciones que expresen condiciones en las cuales puedan realizarse las mencionadas operaciones”.

El Real Decreto-ley 4/2006, de 24 de febrero, por el que se modifican las funciones de la Comisión Nacional de Energía, modifica la redacción de la función decimocuarta en los siguientes términos:

“Autorizar la adquisición de participaciones realizadas por sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial, tales como centrales térmicas nucleares, centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de trans-

porte de gas natural por medio de gaseoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español.

La autorización será igualmente requerida cuando se pretenda la adquisición de participaciones en un porcentaje superior a un 10 % del capital social o cualquiera otro que conceda influencia significativa, realizada por cualquier sujeto en una sociedad que, por sí o por medio de otras que pertenezcan a su grupo de sociedades, desarrolle alguna de las actividades mencionadas en el párrafo anterior de este apartado 1. La misma autorización se requerirá cuando se adquieran directamente los activos precisos para desarrollar las citadas actividades.”

El apartado 2 de la función decimocuarta, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2006, de 24 de febrero, determina que “las autorizaciones definidas en los dos párrafos del apartado 1 anterior podrán ser denegadas o sometidas a condiciones por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos sobre las actividades contempladas en el apartado 1 anterior.
- b) Protección del interés general en el sector energético y, en particular, la garantía de un adecuado mantenimiento de los objetivos de

la política sectorial, con especial afección a activos considerados estratégicos. Tendrán la consideración de activos estratégicos para el suministro energético aquellos que puedan afectar a la garantía y seguridad de los suministros de gas y electricidad. A estos efectos, se definen como estratégicos los siguientes activos: [...]

- c) La posibilidad de que la entidad que realice las actividades mencionadas en el apartado 1 anterior de esta función decimocuarta quede expuesta a no poder desarrollar con garantías como consecuencia de cualesquiera otras actividades desarrolladas por la entidad adquirente o por la adquirida.
- d) Cualquiera otra causa de seguridad pública y, en particular: [...]”.

En el ejercicio de la función que se atribuye a la CNE en la citada Disposición, esta Comisión ha emitido 25 Resoluciones durante el año 2006.

El cuadro 1 muestra los expedientes tramitados en 2006 sobre solicitudes de autorización relativas a las inversiones financieras realizadas por las empresas eléctricas pertenecientes a las asociaciones de CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores), clasificados por el estado en que se encuentran. Así, el número total de expedientes asciende a 9, de los cuales 8 han sido tramitados por el Consejo de Administración de la CNE. El cuadro 1 muestra el resumen de dichos expedientes (en el anexo 9 aparece un desglose de los 9 expedientes, con una breve descripción y el importe de las operaciones analizadas).

Cuadro 1. Control sobre inversiones financieras por los pequeños distribuidores en relación a la función decimocuarta en 2006

Actualizado a 31 de diciembre de 2006	Núm. expedientes	% sobre el total de expedientes
Expedientes tramitados	9	100,0
Expedientes en proceso	0	0,0
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	8	88,9
Pendientes de resolución en el Consejo de la CNE	0	0,0
Aprobados por silencio administrativo	1	11,1
Anulados	0	0,0
Número total de expedientes que han entrado en la CNE	9	100,0

El importe total de las operaciones de diversificación de los pequeños distribuidores tramitadas por la CNE asciende a 3.384.251 euros (un 109 % superior al volumen total autorizado respecto al mismo período del año anterior). El importe total autorizado está repartido en las diferentes actividades de la siguiente forma:

- ▶ 2.575.251 euros correspondieron a inversiones en la actividad de transporte y distribución de energía eléctrica.
- ▶ 467.000 euros fueron inversiones en la actividad de comercialización de energía eléctrica.
- ▶ 90.000 euros fueron inversiones en otras actividades eléctricas.

- 252.000 euros correspondieron a inversiones en otras actividades no eléctricas.

Adicionalmente, durante 2006 el Consejo de Administración de la CNE ha tramitado 17 expedientes relacionados con la función decimocuarta,

correspondientes a solicitudes de autorización para grandes operaciones de empresas que pertenecen a grandes grupos empresariales energéticos, por un importe conjunto de 37.289 millones de euros. El cuadro 2 muestra el resumen dichos expedientes:

Cuadro 2. Control de expedientes sobre inversiones financieras realizadas por empresas que pertenecen a grandes grupos energéticos en relación a la función decimocuarta en 2006

Actualizado a 31 de diciembre de 2006	Núm. expedientes	% sobre el total de expedientes
Expedientes tramitados	17	100,0
Expedientes en proceso	0	0,0
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	17	100,0
Pendientes de resolución en el Consejo de la CNE	0	0,0
Aprobados por silencio administrativo	0	0,0
Anulados	0	0,0
Número total de expedientes que han entrado en la CNE	17	100,0

En el anexo 9 aparece un desglose de los 17 expedientes, con una breve descripción y el importe de las operaciones analizadas.

Del total de las operaciones, el 41,2 % se refiere a solicitudes para inversiones en empresas reguladas del sector energético (transporte y distribución), un 29,4 % para fusiones por absorción, un 11,8 % para inversiones en otras actividades eléctricas o gasistas y el 17,6 % restante corresponde a OPAs y adquisiciones de paquetes accionariales relevantes de empresas energéticas (ENDESA e IBERDROLA).

El importe total autorizado está repartido en las diferentes actividades o tipos de operaciones de la forma siguiente:

- 138.371.803 euros fueron inversiones en empresas reguladas que realizan la actividad de transporte y distribución.
- 230.000.000 euros fueron inversiones en otras actividades eléctricas o gasistas, concretamente la adquisición de sendos paquetes accionariales del 5 % en RED ELÉCTRICA NACIONAL, S. A., por parte de REE, S. A., y ENAGÁS, S. A.
- 36.921.130.112 euros corresponden a operaciones de adquisición de paquetes accionariales relevantes y a la OPA de E.ON sobre ENDESA.

Cabe destacar el número de expedientes tramitados en relación al Grupo NATURGAS, el cual, durante el ejercicio 2006, ha estado inmerso en un proceso de reestructuración societaria. Una

primera fase consistió en la adquisición del resto de participaciones accionariales en aquellas sociedades filiales que no estaban al 100 % participadas directa o indirectamente por la sociedad matriz del Grupo. En una segunda fase se realizaron operaciones de fusión por absorción de sociedades transportistas o distribuidoras de gas en las sociedades *subholding* de cada actividad de gas natural.

Asimismo, durante 2006 tuvo especial relevancia la Resolución de autorización de la OPA de E.ON

sobre ENDESA, así como la Resolución de autorización a ACCIONA de adquisición de hasta el 24,99 % de participación en ENDESA, y la Resolución de autorización a ACS de adquisición de hasta el 24,99 % de participación en IBERDROLA.

Por último, cabe mencionar las Resoluciones de autorización de adquisición de una participación del 5 % en el capital social de RED ELÉCTRICA NACIONAL, S. A., a REE, S. A., y a ENAGÁS, S. A.

4. Actuaciones en defensa de la competencia en los mercados energéticos

4.1. De carácter general

La Comisión Nacional de Energía fue creada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

Por otro lado, el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado mediante Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, establece en su artículo 3 como objeto de la CNE el de velar por la competencia efectiva en los sistemas ener-

géticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento.

El cumplimiento de este objetivo de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos preside la actuación de la CNE en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y especialmente en el ejercicio de su función de órgano consultivo de las Administraciones Públicas en materia energética, mediante su participación, mediante propuesta o informe, en el proceso de elaboración de disposiciones generales que afecten a los mercados energéticos, y en particular en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

4.2. De desarrollo del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios

Artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2000

El artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, prevé la “ampliación del accionariado de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)”, estableciendo a tal efecto, en su apartado 1, las siguientes limitaciones:

Ninguna persona física o jurídica podrá participar en su accionariado en una proporción superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de la entidad.

La suma de las participaciones directas o indirectas de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45 %.

Según el apartado 3 del citado artículo 1, la CNE está legitimada para ejercitar, en tanto en cuanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto a los citados porcentajes máximos, las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en dicho artículo.

En este sentido, el 20 de abril de 2006, el Consejo de Administración de la CNE aprobó el informe anual sobre el grado de cumplimiento de las limitaciones a la participación en el capital social de CLH impuestas por el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2000, acordando su remisión al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2000

El artículo 2 del citado Real Decreto-ley 6/2000 estableció que los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos que deban permitir el acceso a terceros habrían de comunicar a la Comisión Nacional de Energía los contratos que suscribiesen, la relación de precios por la utilización de dichas instalaciones, así como las modificaciones de los mismos. La CNE, por su parte, debería hacer pública dicha información.

En 2001 se iniciaron los trabajos para la elaboración de una base de datos en la que registrar la información relevante recogida en los contratos enviados a la CNE por las compañías logísticas. A su vez, se trabajó en el desarrollo necesario para la difusión en la página web de la CNE de la información contractual a la que hace referencia el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2000.

La información comenzó a difundirse en la página web de la CNE el 21 de diciembre de 2001, previa autorización de su publicación en Consejo de 20 de diciembre de 2001. Durante el ejercicio 2002, la CNE realizó una presentación sobre el contenido de la página web a diversos organismos relacionados con el sector. En el primer trimestre del año 2003 se realizó la tercera actualización de la información con la documentación remitida por las compañías logísticas.

A lo largo de 2006 se han analizado 137 documentos contractuales, materializándose en dos puestas al día de la página web, con lo que hasta

entonces se habían realizado doce actualizaciones de la información. A lo largo del mes de abril de 2007 se tiene previsto realizar una nueva actualización que permita difundir la información resultante de los nuevos contratos remitidos por las compañías logísticas.

Por otra parte, el Consejo de Administración de la CNE acordó la inclusión, dentro de los Planes Anuales de Inspección de la Comisión, de la comprobación del grado de cumplimiento por parte de los sujetos obligados de su obligación de remisión a la Comisión de la información referida en el citado artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2000, como único medio de garantizar un exacto cumplimiento por parte de la CNE de su obligación legal de difundir información relevante y actualizada sobre precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas.

Con este objetivo, en el año 2006 se realizaron inspecciones a ocho compañías titulares de instalaciones de transporte o almacenamiento de hidrocarburos líquidos: TEXACO PETROLÍFERA, S. A.; SARAS ENERGÍA, S. A.; TERQUISA, S. A., TERQUIMSA S. A.; FELGUERA-IHI S. A.; SECICAR, S. A.; ESERGUI, S. A., y CLH S. A.

Actuaciones de la CNE en relación con el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio

El artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en los Mercados de Bienes y Servicios, convalidado mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 29 de junio

de 2000, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de junio, y por el Real Decreto-ley 5/2005, establece que las personas físicas o jurídicas que directa o indirectamente participen, en una proporción igual o superior al 3 % del total, en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de operador principal en un mismo mercado o sector de entre los que se señalan en el número 2 del mismo artículo, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso sobre dicho porcentaje en más de una entidad. Asimismo, ninguna persona física o jurídica podrá designar administradores de más de una sociedad que tenga la condición de operador en dichos mercados.

En la nueva redacción dada a dicho precepto en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, se extiende la limitación antes referida, concerniente al ejercicio de los derechos de voto, a los supuestos de participaciones en exceso sobre el 3 % ostentadas por un operador principal en el capital social de otro operador principal en el mismo mercado o sector, e igualmente se prohíbe para un operador principal designar miembros del Consejo de Administración de otro operador principal en el mismo mercado o sector.

De acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 34, se entenderá por operador principal cualquiera que, teniendo la condición de operador de los mercados o sectores a que se refiere el precepto, ostente una de las cinco mayores cuotas del mercado o sector correspondiente.

El artículo 18 del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, ha introducido modificaciones al artículo 34.2 del Real Decreto 6/2000, quedando redactado como sigue:

“Los mercados o sectores a los que se refiere el número anterior son los siguientes:

- a) Generación y suministro de energía eléctrica en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL).
- b) Producción y distribución de carburantes.
- c) Producción y suministro de gases licuados del petróleo.
- d) Producción y suministro de gas natural.
- e) Telefonía portátil.
- f) Telefonía fija.

Se entenderá por operador principal cualquiera que, teniendo la condición de operadores principales de dichos mercados o sectores, ostente una de las cinco mayores cuotas del mercado o sector en cuestión.

El Gobierno podrá, mediante Real Decreto, modificar la relación de mercados o sectores contenida en el presente número.”

Asimismo, el artículo 19 del Real Decreto-ley 5/2005 introduce una Disposición Adicional Tercera al Real Decreto-ley 6/2000, relativa a la definición del operador dominante.

La nueva Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 6/2000 establece: “Tendrá la condición de operador dominante en los mercados o sectores energéticos toda empresa o grupo empresarial, definido según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que tenga una cuota de mercado superior al 10 por ciento en cualquiera de los siguientes sectores:

- a) Generación y suministro de energía eléctrica en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL).
- b) Producción y distribución de carburantes.
- c) Producción y suministro de gases licuados del petróleo.
- d) Producción y suministro de gas natural.”

La Comisión Nacional de Energía hará público por medios telemáticos el listado de operadores dominantes y dominantes en los mercados energéticos.

El número 7 del artículo 34 establece que “La Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones están legitimadas, dentro de sus respectivas competencias, para el ejercicio de las acciones tendentes a hacer efectivas las limitaciones que se recogen en este artículo”.

También cabe referirse al artículo 3.1 del Reglamento de procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, reglamento aprobado mediante Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, de conformidad con el cual “La Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones establecerán y harán pública, anualmente, la relación de los operadores que se consideren principales en los mercados o sectores referidos en el artículo 34.dos del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio. Dicha relación podrá ser modificada, en cualquier momento, durante el transcurso del año”.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Administración de la CNE, en su sesión cele-

brada el 29 de junio de 2006, acuerda, con base a los artículos 68 y 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, iniciar un procedimiento administrativo para la elaboración de las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos, con base a los datos relativos al ejercicio de 2005.

En el marco de dicho procedimiento administrativo, con fecha 6 de julio de 2006 la Comisión Nacional de Energía remite los correspondientes requerimientos de información a distintos agentes que operan en los mercados eléctricos y de

hidrocarburos líquidos y gaseosos, con la finalidad de recabar la información necesaria para la elaboración de la relación de operadores principales y dominantes, otorgando un plazo de diez días hábiles para la remisión de los datos, recibiendo sucesivamente en esta CNE la información solicitada de los correspondientes operadores.

En la sesión celebrada el 25 de abril de 2007, el Consejo de Administración de la CNE acordó aprobar las listas de operadores principales y dominantes en los tres sectores energéticos, que se detallan en el Anexo 10 de esta Memoria.

4.3. Respeto de las operaciones de concentración

Informes sobre operaciones de control de empresas respecto a lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Informes sobre la operación de adquisición de SONATRACH PETROLEUM INVESTMENT CORPORATION, B. V., sobre el 30 % del capital social de GENERACIÓN ELÉCTRICA PENINSULAR, S.A.

Con fecha 28 de abril de 2006 tiene entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía, escrito de la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por el que se solicita a esta Comisión que emita el correspondiente informe preceptivo al objeto de informar respecto de la compra por parte de SONATRACH PETROLEUM INVESTMENT CORPORATION, B. V. (SPIC), del 30 % del capital social de la sociedad GENERACIÓN ELÉCTRICA PENINSULAR, S. A. (GEPESA), en el expediente instruido conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre.

La referida disposición se aplica a aquellas entidades o personas de naturaleza pública o participadas mayoritariamente por entidades o administraciones públicas que adquieran participaciones significativas (aquellas que alcancen el 3 % del capital social o de los derechos de voto de la sociedad) en sociedades que realicen actividades en los mercados energéticos, deberán notificar a

la Secretaría General de Energía la adquisición que hayan efectuado. En la operación considerada la justificación del procedimiento reside en la naturaleza pública de la compañía adquiriente, SPIC, que es una sociedad filial al 99,9 % de la compañía pública de nacionalidad argelina SONATRACH.

El informe analiza la situación del sector energético en Argelia, país de origen donde opera la compañía SONATRACH, con arreglo a los principios de objetividad, transparencia, equilibrio y buen funcionamiento de los mercados, que se mencionan en la citada disposición. Asimismo, el informe analiza la incidencia de la operación en términos de existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos, sobre las actividades desarrolladas por la compañía GENERACIÓN ELÉCTRICA PENINSULAR, S. A., en España, con arreglo a los criterios de transparencia, viabilidad financiera, seguridad de suministro y protección del interés general que se mencionan en la disposición.

Tras el análisis de la operación, la CNE emite informe favorable, aprobado por el Consejo de la CNE en su sesión de 20 de julio de 2006, en consideración de los siguientes factores: i) el proceso de liberalización y la apertura progresiva del sector energético argelino a la entrada de operadores privados; ii) la operación analizada no supone modificación alguna de la estructura de control preexistente, ya que DETISA, perteneciente al grupo CEPSA, mantiene el 70 % del capital social de GEPESA y la mayoría absoluta de los consejeros en el Consejo de Administra-

ción (cuatro sobre seis); iii) los vínculos que la operación crea entre GEPESA y SONATRACH no conllevan obstáculos a la supervisión de la empresa, ni a una exposición inapropiada a riesgos de otras actividades, ni transferencias de rentas desde actividades reguladas; iv) teniendo en cuenta la escasa relevancia de la producción de GEPESA con respecto al total del consumo de energía eléctrica en España, no se observa la concurrencia de ninguna circunstancia que afecte a la seguridad del suministro o a la protección del interés general en los términos previstos en los puntos.

Posteriormente, con fecha 14 de septiembre de 2006, tiene entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas, por medio del cual solicita, a la vista de los nuevos hechos relacionados con la modificación de la Ley de Hidrocarburos en Argelia, informe de la CNE para saber si estos cambios en el sector energético de Argelia “pudieran afectar a los criterios de oposición establecidos en el punto cuarto de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre”.

En este segundo informe la valoración positiva realizada en el informe anterior de 20 de julio de 2006 se revisa a la luz de las últimas modificaciones que ha introducido Argelia en el marco normativo del sector de hidrocarburos. Estos cambios se perciben como una marcha atrás en el proceso de liberalización del sector energético argelino que había empezado en el año 2002. En concreto, se ve con preocupación la limitación impuesta a la libertad de entrada de empresas extranjeras en el mercado de hidrocarburos de

Argelia. Por otra parte, la valoración de la CNE es la misma que se ha proporcionado en el informe de 20 de julio de 2006, en lo que concierne el resto de criterios enunciados en la Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 55/1999.

El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión de 26 de octubre de 2006, aprueba dicho informe, manteniendo la opinión de autorizar la operación de participación accionarial de SONATRACH PETROLEUM INVESTMENT CORPORATION, B.V., en GENERACIÓN ELÉCTRICA PENINSULAR, S.A., a los efectos de la aplicación de la Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 55/1999, de 30 de noviembre, aun cuando considera necesario poner de manifiesto su preocupación por las recientes limitaciones introducidas sobre inversiones comparables de empresas españolas en Argelia.

Informes sobre operaciones de concentraciones económicas de empresas a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia.

A este respecto la Comisión Nacional de Energía ha emitido informe acerca de las siguientes operaciones:

Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo sobre HULLAS DEL COTO CORTES, S.A., por parte de COMILE, S.A.

Con fecha 14 de marzo de 2006 tiene entrada en el registro de la CNE escrito de la Dirección General de Defensa de la Competencia comuni-

cando la notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo sobre HULLAS DEL COTO CORTÉS, S. A., por parte de COMILE, S. A., mediante Oferta Pública de Adquisición de Acciones y solicitando a esta Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, la emisión de informe sobre el particular en el plazo de 10 días hábiles, acompañando al efecto copia de la notificación correspondiente.

La operación notificada consiste en la adquisición de hasta el cien por cien de HULLAS DEL COTO CORTÉS, S. A., mediante Oferta Pública de Adquisición formulada por la sociedad COMILE, S. A. El principal accionista de HULLAS DEL COTO CORTÉS, S. A., es el Banco Pastor.

Con respecto a HULLAS DEL COTO CORTÉS, S. A., su actividad principal es la extracción, preparación y comercialización de carbón.

Según consta en la documentación remitida a la CNE la actividad de COMILE, S. A., consiste, fundamentalmente, en “la adquisición, la suscripción, la tenencia, el depósito, el usufructo, por cuenta propia, de acciones, valores mobiliarios y de títulos o participaciones representativos de capital social o fondos propios, así como representativos de derechos y obligaciones”.

En el informe se identifican tanto el mercado relevante de producto como el mercado geográfico. Se concluye que, en primer lugar, el sector afectado por la operación es el de la minería del carbón, en concreto, la minería de carbón autóctono beneficiaria de “ayudas a la produc-

ción corriente”, destinado a la generación de electricidad.

Asimismo, se analiza la operación considerando como “mercado” al conjunto de empresas compradoras de carbones para la producción de energía eléctrica y se analiza tomando en consideración tanto el mercado geográfico nacional como el mercado geográfico local compuesto por las centrales térmicas de Compostilla y Anllares, a las que se vende el carbón producido. Finalmente, se analiza la operación entendiendo el mercado local como el formado por cada una de las centrales térmicas, supuesto que sólo afecta a Anllares, puesto que, según se indica en la documentación, es la central a la que tiene asignado el total del suministro de carbón termoeléctrico HULLAS DEL COTO CORTÉS, S. A.

La CT Anllares es el cliente asignado a la sociedad minera por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, no elegido libremente por la sociedad.

A este respecto la Dirección General de Política Energética y Minas describe las actividades del sector minero como las relativas a investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, indicando que la técnica utilizada para ello es la minería.

Ninguna de las actividades anteriores queda enmarcada en los mercados energéticos estrictamente considerados, entendiendo por tales aquellos que son objeto de regulación en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, cuyo objeto es

regular el régimen jurídico de las actividades relativas a los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

La CNE concluye, atendiendo al conjunto de consideraciones realizadas, que la operación examinada no tiene por efecto en modo alguno la obstaculización de la competencia efectiva en los mercados energéticos que son objeto de regulación en la Ley 54/1997 o en la Ley 34/1998, y sobre los que la CNE tiene atribuidas competencias, no pronunciándose sobre la incidencia que la operación pudiera o no tener sobre otros mercados ascendentes del sector eléctrico, en concreto el mercado de carbón autóctono destinado a la generación de energía eléctrica, que no entran dentro del referido ámbito.

Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control conjunto de la sociedad CEATESALAS, S. L., por parte de ACCIONA, S. A.

Con fecha de 2 de febrero de 2006 entró en el registro de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Defensa de la Competencia por el que solicita informe en el plazo de diez días hábiles en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control conjunto de la sociedad CEATESALAS, S. L., por parte de ACCIONA, S. A.

El grupo ACCIONA, a través de diversas sociedades filiales y participadas, se estructura en seis líneas de negocio: infraestructuras, inmobiliaria, servicios logísticos y de transporte, servicios urbanos y medioambientales, energía (promueve,

construye, explota y mantiene instalaciones de energías renovables, fundamentalmente basadas en la energía eólica, así como en otras fuentes tales como solar, biomasa y minihidráulicas y, asimismo, produce biodiésel) y, finalmente, otros negocios.

Por su parte, CEATESALAS es una sociedad *holding* cabecera de un grupo de sociedades que operan básicamente en el sector de la energía eólica.

En el informe se procede a determinar y analizar los mercados relevantes afectados por la operación en el ámbito del sector energético. El mercado de producto afectado es el mercado mayorista de generación de energía eléctrica, analizándose, no obstante, la estructura de generación en régimen especial y la tecnología eólica, dejando abierta, como en informes anteriores, la delimitación exacta del mercado de promoción y desarrollo de parques eólicos y considerando que no supondría alteración alguna a las conclusiones que se obtengan sobre los efectos de la operación en la competencia efectiva. Con respecto al mercado geográfico relevante, a los efectos del mercado de generación de energía eléctrica, se concluye que tiene tamaño peninsular español. En relación al mercado del desarrollo y promoción de parques eólicos, habiendo dejado abierta la definición de dicho mercado en cuanto al mercado de producto, y tomando en consideración que no se trata de un mercado energético en sentido estricto y que, en consecuencia, no estaría dentro del ámbito de aplicación de lo establecido en la función decimoquinta de la Disposición Adicional Undécima, tercero, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el informe

establece que no resulta procedente la determinación del carácter geográfico de dicho mercado.

Una vez descrita la operación de concentración y delimitados los mercados, se realiza una valoración de los efectos de la operación notificada sobre el desarrollo de la libre competencia. En la valoración de la operación, la CNE considera que el análisis del impacto de la operación requiere cuantificar, en primer lugar, los efectos sobre el mercado de producción nacional, para descender a continuación al régimen especial, y por último analizar la incidencia de la operación sobre el mercado de generación eólica.

Por otro lado, la CNE considera que el cálculo del efecto de la operación sobre el mercado de generación de energía eólica deberá completarse tomando en consideración la potencia de ACCIONA y CEATESALAS que entrará en funcionamiento en los años próximos, en virtud tanto de los proyectos en construcción como de aquellos sobre los que se disfrute de derechos obtenidos, en tanto que, según se expone en el documento de notificación, ambas sociedades no desarrollan parques para su posterior transmisión a terceros, sino que las citadas sociedades explotan los parques que promocionan y desarrollan.

La CNE concluye que la operación examinada no daría lugar a la creación o reforzamiento de una posición dominante por parte de la entidad resultante de la operación que pueda obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en el desarrollo de los mercados relevantes afectados por la operación.

Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control conjunto sobre IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE LA RIOJA, S. A., por parte de IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES II, S. A., FOMENTO DE INVERSIONES RIOJANAS, S. A. y FIRSA II INVERSIONES RIOJANAS, S. A.

Con fecha de 17 de enero de 2006 entró en el registro de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Defensa de la Competencia por el que solicita informe en el plazo de diez días hábiles en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control conjunto de la sociedad IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE LA RIOJA, S. A. (IBERIOJA), por parte de IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES II, S. A. (IBERENOVA), FOMENTO DE INVERSIONES RIOJANAS, S. A. (FIRSA), y FIRSA II INVERSIONES RIOJANAS, S. A. (FIRSA II).

Según consta en el escrito de notificación, el objeto de la operación es la adquisición de control común sobre IBERIOJA por parte de las empresas notificantes (IBERENOVA, FIRSA y FIRSA II) y la concentración en IBERIOJA de la totalidad de las actividades relacionadas con el negocio de generación de energías renovables en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las empresas notificantes, esto es, la transmisión a esta sociedad de los activos y participaciones accionariales en el sector de energías renovables en La Rioja de las que actualmente son titulares IBERENOVA, FIRSA y FIRSA II. A la fecha de notificación, IBERIOJA está participada en su totalidad por IBERENOVA.

Con respecto a la definición de los mercados relevantes, el informe establece que el mercado de producto afectado es el mercado mayorista de generación de energía eléctrica, habiendo de analizarse, no obstante, la estructura de generación en régimen especial y la tecnología minihidráulica y eólica. En cuanto al mercado geográfico relevante se concluye que, a los efectos del mercado de generación de energía eléctrica, aquél tiene tamaño peninsular español.

Una vez definidos los mercados, se valora el impacto de la operación sobre la competencia en los mismos. Así, el informe señala que “la operación de concentración contribuiría de manera muy reducida a reforzar la posición de IBERIOJA en el mercado de la generación eólica, dado que la cuota de mercado que alcanza en todos los mercados examinados es de muy pequeña magnitud, siendo igualmente muy pequeño el porcentaje de incremento de cuota derivado de la operación. Lo mismo cabe señalar para el mercado de generación en régimen especial y para el mercado de generación en régimen ordinario, en medida aún menor que lo apuntado para el mercado de generación eólica”.

Por último, y por lo que respecta a la incidencia de la operación en términos de modificación de la estructura de control y el tránsito a una situación de control conjunto, se señala la escasa incidencia que puede observarse desde la perspectiva de la eventual coordinación de las matrices y filial en el mercado examinado.

Así, se concluye que la operación examinada no daría lugar a la creación o reforzamiento de una posición dominante por parte de la entidad resul-

tante de la operación que pueda obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en el desarrollo de los mercados relevantes afectados por la operación.

Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo sobre la compañía DISTRIBUIDORA DE GAS DE BILBAO (BILBOGAS, S.A.) por parte de NATURCORP PARTICIPACIONES, S.L.U.

Con fecha de 14 de marzo de 2006 entró en el registro de la Comisión Nacional de Energía escrito remitido por la Dirección General de Defensa de la Competencia por el que solicita informe en el plazo de diez días hábiles en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de NATURCORP PARTICIPACIONES, S.L.U., del control exclusivo sobre BILBOGAS, S.A.

En relación a la estructura accionarial de BILBOGAS previa a la operación de concentración, el Ayuntamiento de Bilbao y NATURCORP PARTICIPACIONES, S.L.U., participaban al 50 %.

Como resultado de la operación NATURCORP PARTICIPACIONES adquirirá el control exclusivo de BILBOGAS, indicando el notificante que la misma se enmarca en el proceso de reorganización del GRUPO NATURGAS ENERGÍA.

El GRUPO NATURGAS ENERGÍA participa en varias sociedades que concurren en los mercados de comercialización, distribución y transporte de gas, en nuevos proyectos energéticos e I+D y en

servicios. El objeto social de NATURCORP PARTICIPACIONES, S.L.U., es la tenencia, administración, adquisición y enajenación de participaciones en el capital de otras entidades que desarrollen su actividad en el sector energético, así como la creación de las mismas.

En cuanto a la sociedad BILBOGAS, S.A., su objeto social es la realización de todas las actividades necesarias para la prestación, en lugar del Ayuntamiento de Bilbao, del suministro de gas para usos domésticos y comerciales en el municipio de Bilbao.

En el informe se identifican los mercados relevantes, indicando que se considera que el suministro a tarifa constituye un mercado separado de la comercialización a los efectos del mercado relevante de producto. En cuanto al mercado geográfico, se considera la comercialización de gas natural como un mercado geográfico de tamaño nacional y considerando como mercado geográfico de la distribución de gas el ámbito de las autorizaciones administrativas.

Posteriormente se realiza un análisis valorativo de los efectos de la notificación sobre la libre competencia, concluyendo que “la adquisición del control exclusivo de la sociedad BILBOGAS, S.A., por parte de NATURCORP PARTICIPACIONES, S.L.U., atendiendo a la reducida dimensión relativa de BILBOGAS, S.A., tanto en un mercado geográfico nacional como en un contexto de dimensión menor, no afecta de manera significativa la ‘competencia referencial’ en el ámbito de la distribución de gas natural, ni tendría tampoco un efecto negativo en el desarrollo de la competencia potencial en la actividad de comercialización”.

Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo sobre GAS HERNANI, S.A. y GAS PASAIA, S.A. por parte de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U.

Con fecha de 12 de enero de 2006 entró en el registro de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Defensa de la Competencia por el que solicita informe en el plazo de diez días hábiles en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., del control exclusivo sobre GAS HERNANI, S.A. y GAS PASAIA, S.A.

Con anterioridad a la operación de concentración, GAS HERNANI era propiedad del Ayuntamiento de Hernani y de NATURCORP REDES, S.A.U., y GAS PASAIA era propiedad del Ayuntamiento de Pasaia y de NATURCORP REDES, S.A.U.

NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., manifiesta en los documentos de notificación que estas operaciones se enmarcan en el proceso de reorganización del GRUPO NATURGAS ENERGÍA.

Según se indica en el informe de la Comisión, “la operación sólo comporta una concentración en la medida en que lleve consigo la adquisición del control exclusivo por parte de NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S.A.U., sobre las dos sociedades GAS PASAIA y GAS HERNANI, en cuanto actualmente éstas sean objeto de control y gestión conjunta por parte de la primera y los respectivos Ayuntamientos de Pasaia y Hernani”.

En cuanto a las actividades desarrolladas por las sociedades involucradas en la operación, el informe indica que NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S. A. U., es una sociedad del GRUPO NATURGAS, cuya matriz es la sociedad NATURGAS ENERGÍA GRUPO y su objeto social es la distribución de gas natural y, asimismo, a través de participaciones en otras sociedades desarrolla la actividad de transporte de gas natural. El objeto social de GAS PASAIA y GAS HERNANI es la distribución de gas natural y la distribución y venta de gases licuados del petróleo por canalización.

Al respecto del mercado relevante de producto, en el informe se indica que la actividad de distribución de gas natural constituye un mercado de producto separado que deber analizado en la operación de concentración y se considera que el suministro a tarifa constituye un mercado separado del de comercialización.

Asimismo, la Comisión Nacional de Energía considera que el mercado geográfico de las actividades de distribución se extiende al ámbito de las autorizaciones administrativas y, en cuanto a la actividad de comercialización, se considera un mercado geográfico de tamaño nacional.

Se realiza la valoración de la operación, desde el punto de vista de la competencia, asumiendo que la operación comporta la adquisición por parte de NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S. A. U., del control exclusivo de las sociedades objeto de informe, en la medida en que antes de la operación y merced a la presencia de los respectivos Ayuntamientos en el capital social de las empresas y a la existencia de acuerdos sociales

relativos a la gestión, el grado de control de los accionistas es de control conjunto.

Tras el análisis de la operación, la Comisión “considera, atendiendo a la reducida dimensión relativa de ambas empresas tanto en un mercado geográfico nacional como en un contexto de dimensión menor, que la operación no afecta de manera significativa la ‘competencia referencial’ ni tendría tampoco un efecto negativo en el desarrollo de la competencia potencial en la actividad de comercialización”.

Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo sobre la compañía GAS NATURAL DE ÁLAVA, S.A., por parte de NATURGAS ENERGÍA GRUPO, S.A.

Con fecha de 15 de septiembre de 2006 entró en el registro de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Defensa de la Competencia por el que solicita informe, en el plazo de diez días hábiles, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de NATURGAS ENERGÍA GRUPO, S. A., del control exclusivo sobre GAS NATURAL DE ÁLAVA, S. A.

En el informe se indica que la operación se enmarca en el proceso de reorganización que en los últimos ejercicios ha desarrollado el GRUPO NATURGAS ENERGÍA.

El GRUPO NATURGAS ENERGÍA, cuya sociedad cabecera es la sociedad notificante, NATURGAS ENERGÍA GRUPO, S. A., participa en

varias sociedades que concurren en los mercados de comercialización, distribución y transporte de gas, en nuevos proyectos energéticos e I+D y en servicios. Por su parte, la sociedad GASNALSА tiene como objeto social “la distribución y suministro de gas natural a consumidores a tarifa, así como la distribución y venta de gases licuados del petróleo por canalización”.

Los mercados relevantes son definidos en el informe. Se indica que la distribución de gas natural constituye un mercado de producto separado que debe ser analizado en el informe puesto que tanto el GRUPO NATURGAS ENERGÍA como GASNALSА desarrollan actividades de distribución de gas natural. En la medida en que a la fecha del informe aún no se puede identificar un único mercado de consumidores finales se considera que el suministro a tarifa constituye un mercado separado de la comercialización.

Finalmente, con respecto al desarrollo de la actividad de suministro de gases licuados del petróleo, el informe recoge el criterio consistente en considerar el suministro de gases licuados del petróleo como un mercado de producto distinto al del gas natural o al de la energía eléctrica.

En cuanto a los mercados geográficos se considera como mercado geográfico de la distribución el ámbito de las autorizaciones administrativas. En cuanto a la actividad de comercialización, se indican precedentes que consideran un mercado geográfico de tamaño nacional. Al respecto de la actividad de suministro de gases licuados del petróleo, se indica la dimensión nacional de este mercado.

Posteriormente, se realiza la valoración de la operación sobre la libre competencia, considerando que con anterioridad a la misma NATURGAS ENERGÍA GRUPO disponía del control conjunto sobre GASNALSА, mediante la propiedad del 50 % del capital social.

Como consecuencia del análisis realizado la Comisión concluye que “la adquisición del control exclusivo de la sociedad GASNALSА por parte de NATURGAS ENERGÍA GRUPO, S. A., atendiendo a la reducida dimensión relativa de la primera tanto en un mercado geográfico nacional como en un contexto de de dimensión menor, no afecta de manera significativa la ‘competencia referencial’ en el ámbito de la distribución de gas natural, ni tendría tampoco un efecto negativo en el desarrollo de la competencia potencial en la actividad de comercialización”.

II. ORGANIZACIÓN

1. Consejo de Administración de la CNE

Consejo de Administración:

PRESIDENTA:

María Teresa Costa i Campí

VICEPRESIDENTE:

Fernando Martí Scharfhausen

CONSEJEROS:

María del Carmen Fernández Rozado

José Sierra López

Francisco Javier Peón Torre

Luis Albentosa Puche

Jorge Fabra Utray

Jaime González González

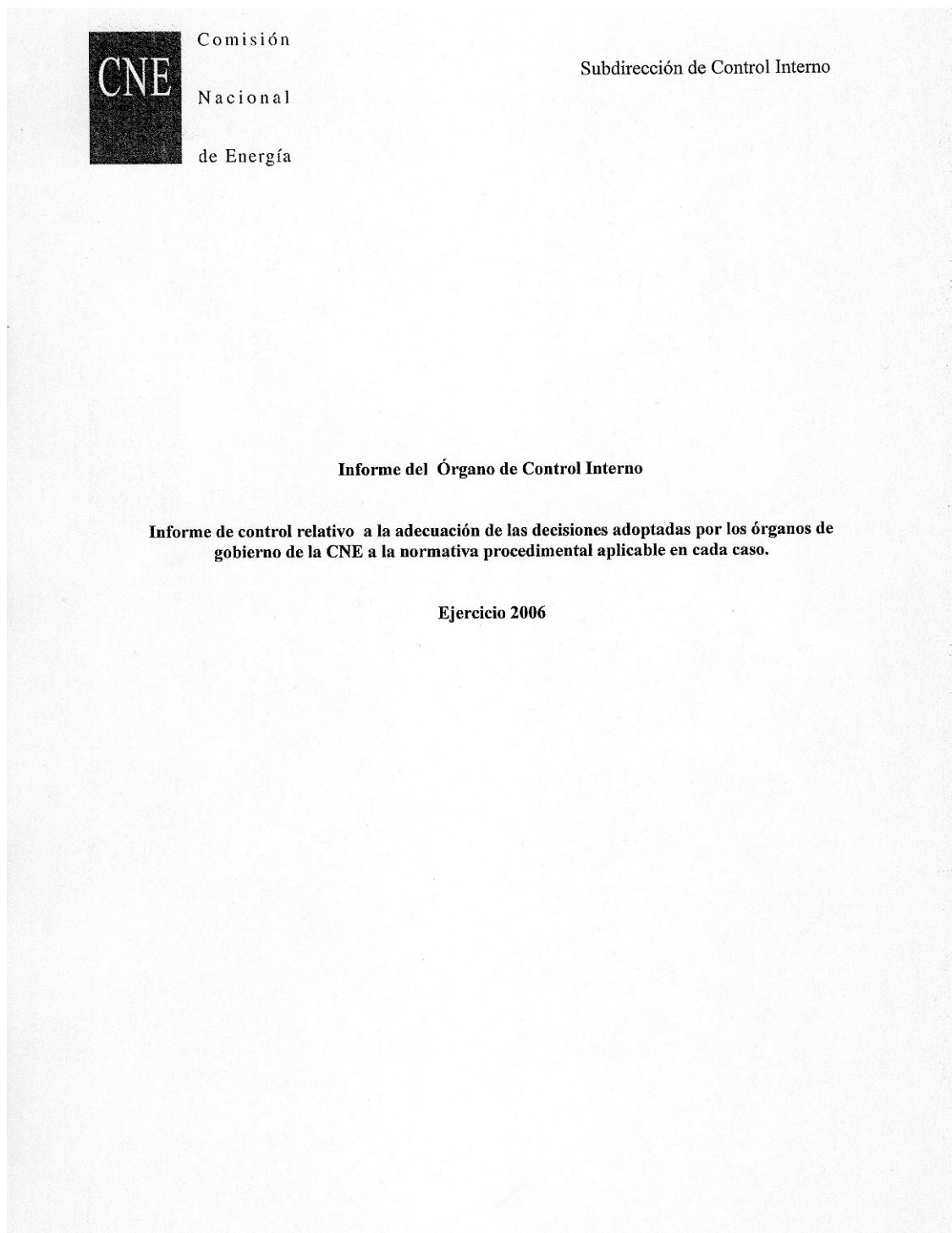
Sebastià Rusalleda i Gallart

Secretaria del Consejo de Administración:

Marina Serrano González

2. Supervisión de actuaciones y procedimientos

2.1. Informe del órgano de control interno





1. Introducción

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero estableció la obligación a la Comisión Nacional de Energía de crear un órgano de control interno que elaborase, entre otros, un informe anual sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso.

La Subdirección de Control Interno se creó como dicho órgano de control interno y es su responsabilidad expresar una opinión, en informe anual, sobre la adecuación con la normativa vigente de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, único órgano de gobierno de la misma.

2. Objetivos alcance y método de trabajo

El objetivo del trabajo resumido en el presente informe es comprobar la adecuación con la normativa vigente de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía.

El alcance de la auditoría procedimental realizada, versa sobre las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía durante el año 2006 en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos.

El método aplicado ha sido la realización de controles previamente definidos, con base en la normativa aplicable, a una muestra de las decisiones incluidas en el alcance antes mencionado.

La muestra se obtuvo de forma aleatoria bajo pautas que garantizaran la variedad de asuntos a examinar y la independencia estacional.

En cuanto a la normativa utilizada como base de los controles realizados a la muestra, se han tenido en cuenta: (i) la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; (ii) el Real Decreto 1339/1999 de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional



Comisión
Nacional
de Energía

Subdirección de Control Interno

de Energía; (iii) la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; (iv) el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro; (v) el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos; (vi) la Orden 14 de abril de 1999 por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y (vii) Procedimientos internos.

Los trabajos fueron realizados con normalidad, sin limitaciones a los mismos.

3. Opinión

Con base en la muestra auditada, se concluye que las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía como órgano de gobierno de la misma en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos, en los aspectos significativos, han sido adoptadas en conformidad a la normativa y procedimientos aplicables.

Madrid, 9 de mayo de 2007

La Subdirectora de Control Interno

María Mondedeu Martínez

SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

3. Consejos Consultivos

El Consejo Consultivo de la CSEN, después de la CNSE y ahora los Consejos Consultivos de Electricidad y de Hidrocarburos de la CNE, constituidos en julio de 1996, representan un paso decisivo en el proceso de liberalización del sector eléctrico, y son un instrumento para que los representantes de las diferentes áreas de la economía, Administración, consumidores y otros agentes relacionados directa o indirectamente con el sistema eléctrico puedan exponer sus opiniones

en este foro de debate y consulta. Asimismo, el Consejo Consultivo de Hidrocarburos representa un instrumento similar para los sectores del gas y del petróleo.

A lo largo del año 2006, tanto el Consejo Consultivo de Electricidad como el Consejo Consultivo de Hidrocarburos se reunieron en tres ocasiones respectivamente.

3.1. Consejo Consultivo de Electricidad

Composición (actualizada a 31 de mayo de 2007)

Presidenta: Dña. María Teresa Costa i Campí

Secretaria: Dña. Marina Serrano González

Administración General del Estado

Representantes: D. Eduardo Ramos García (Subdirector General de Energía Eléctrica, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

D. Francisco Macías Tomás (Subdirector General de Planificación Energética, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

Consejo de Seguridad Nuclear

Representante: Dña. Carmen Martínez Tent (Presidenta)

Comunidades/Ciudades Autónomas

Comunidad Autónoma del País Vasco:

Representante: D. Txáber Lezámiz Conde (Director de Energía)

Comunidad Autónoma de Cataluña:

Representante: D. Agustí Maure Muñoz (Director General. de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante: D. Anxo Ramón Calvo Silvosa (Director General de Industria)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante: D. Jesús Nieto González (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Representante: D. Jesús Manuel Muñiz Castro (Director General de Minería, Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante: D. Pedro Obregón Cagigas (Director General de Industria)

Comunidad Autónoma de La Rioja

Representante: D. José Luis Eguiluz Lázaro (Jefe del Servicio de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante: D. Horacio Sánchez Navarro (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante: D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía)

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante: D. Francisco Melero Crespo (Director General de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha

Representante: D. Benito Montiel Moreno (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante: D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Foral de Navarra

Representante: D. José A. Ayesa Usabiaga (Director del Servicio de Seguridad Industrial)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante: D. Manuel García Pérez (Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Representante: D. Jaume Sureda Bonnín (Director General de Energía)

Comunidad Autónoma de Madrid

Representante: D. Fernando Merry del Val (Consejero de Economía e Innovación Tecnológica)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante: D. Manuel Ordóñez Carballada (Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante: D. Andrés C. Martínez Palacios (Jefe del Servicio de Industria y Energía)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante: D. Ramón Gavilán Aragón (Director General de Medio Ambiente e Industria)

Compañías del Sector Eléctrico

Producción

Representante: D. Pedro Rivero Torre (Vicepresidente y Director General de UNESA Productores)

Autoproductores en Régimen Especial

Representante: D. Ismael González Hernández (Director General y Secretario General de AAEE —Asociación de Autogeneradores de Energía Eléctrica)

Productores en régimen especial (renovables)

Representante: D. José María González Vélez (Presidente de APPA — Asociación de Pequeños Productores y Autogeneradores de Electricidad)

Transporte

Representante REE: D. Carlos Collantes Pérez Ardá (Director General de Transporte RED ELÉCTRICA Transporte)

Distribución

Representante: D. Mariano Cabellos Velasco (Director General Adjunto de UNESA)

Distribuidores acogidos a la Disposición Adicional Undécima de la Ley 54/1997¹

Representante ASEME: D. Joan Prat i Rubí (Secretario General ASEME —Asociación de Empresas Eléctricas)

Representante CIDE: D. Gerardo Cuerva Valdivia (Presidente CIDE)

Comercialización²

Representante CIDE: D. Leonardo Hervás Hermida (Director General CIDE)

Representante ASEME: D. Ramón Prat i Campins (ASEME —Asociación Española de Empresas Eléctricas)

Representante ACIE: D. Raúl Herranz (Vicepresidente ACIE)

Representante UNESA: D. Alberto Bañón Serrano (Director del Área de Regulación de UNESA)

Operador del Mercado

Representante: Dña. M.^a Luisa Huidobro y Arriba (Presidenta de OMEL —Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad)

¹ La representación se rota cada doce meses entre los representantes.

² La representación se rota cada seis meses entre los cuatro representantes.

Operador del Sistema

Representante: D. Alberto Carbajo Josa (Director General de Operación RED ELÉCTRICA)

Consumidores y usuarios

Consumidor Doméstico

Representante: D. Ignasi Faura Ventosa (Representante de HISPACOOOP)

Grandes Consumidores Energía Eléctrica, suministro Alta Tensión (Sector Industrial)

Representante: D. Javier Penacho Raposo (Vicepresidente Ejecutivo de AEGE —Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía)

Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios (GRANCEESS)

Representante: D. Roger Pérez Doménech (Vocal GRANCEESS)

Pequeña y Mediana Empresa con elevado consumo de energía eléctrica³

Representante: D. Jenaro Reviejo Fárez (Coordinador, AERCE)

Representante: D. Francisco Espinosa Cabezón (Secretario General ACE)

Agentes Sociales y de defensa de la preservación del medio ambiente

Representante: D. José L. García Ortega (Responsable de la campaña de energía de *Greenpeace*)

³ La representación se rota cada doce meses entre los dos representantes.

Resumen de las sesiones

17/05/2006

23.^a Sesión

Se trató como tema central:

1. Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

(Ver Informe 18/2006 de la CNE en relación con el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad)

17/10/2006

24.^a Sesión

Se trataron como temas centrales:

1. Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se regula la minoración de la retribución de la producción de energía eléctrica por el valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente por el Plan Nacional de Asignación 2005-2007.

(Ver Informe 40/2006 de la CNE relativo a la propuesta de orden por la que se regula la minora-

ción de la retribución de la producción de energía eléctrica por el valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente por el plan nacional de asignación 2005-2007)

2. Informe sobre el Borrador de Real Decreto sobre Fomento de la Cogeneración.

(Ver informe 28/2006 (bis) de la CNE relativo a la propuesta de Real Decreto sobre fomento de la cogeneración)

20/12/2006

25.^a Sesión

Se trataron como temas centrales:

1. Informe sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de determinadas instalaciones de tecnologías asimilables, del régimen ordinario.

(Ver informe 3/2007 de la CNE relativo a la propuesta de Real Decreto por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de determinadas instalaciones de tecnologías asimilables del régimen ordinario)

2. Informe sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007.

(Ver Informe 39/2006 sobre la propuesta de Real Decreto de Tarifa Eléctrica 2007)

3.2. Consejo Consultivo de Hidrocarburos

Composición (actualizada a 31 de mayo de 2007)

Presidenta: Dña. María Teresa Costa i Campí

Secretaria: Dña. Marina Serrano González

Administración General del Estado

Representantes: D. Francisco Macías Tomás (Subdirector General de Planificación Energética, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

D. Juan Guía García (Subdirector General de Hidrocarburos, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

Comunidades/Ciudades Autónomas

Comunidad Autónoma del País Vasco:

Representante: D. Txáber Lezámiz Conde (Director de Energía)

Comunidad Autónoma de Cataluña:

Representante: D. Agustí Maure Muñoz (Director General de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante: D. Anxo Ramón Calvo Silvosa (Director General de Industria)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante: D. Jesús Nieto González (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Representante: D. Jesús Manuel Muñiz Castro (Director General de Minería, Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante: D. Pedro Obregón Cagigas (Director General de Industria)

Comunidad Autónoma de La Rioja

Representante: D. José Luis Eguiluz Lázaro (Jefe del Servicio de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante: D. Horacio Sánchez Navarro (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante: D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía)

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante: D. Francisco Melero Crespo (Director General de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha

Representante: D. Benito Montiel Moreno (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante: D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Foral de Navarra

Representante: D. José A. Ayesa Usabiaga (Director del Servicio de Seguridad Industrial)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante: D. Manuel García Pérez (Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Representante: D. Jaume Sureda Bonnín (Director General de Energía)

Comunidad Autónoma de Madrid

Representante: D. Fernando Merry del Val (Consejero de Economía e Innovación Tecnológica)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante: D. Manuel Ordóñez Carballada (Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante: D. Andrés C. Martínez Palacios (Jefe del Servicio de Industria y Energía)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante: D. Ricardo Maldonado Martínez (Jefe del Servicio de Industria. Consejería de Medio Ambiente)

Actividades del Sector Hidrocarburos

Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos

Representante: D. Álvaro Mazarrasa Alvear (Director General de AOP —Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos)

Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos⁴

Representantes: D. Eduardo Fernández Bermejo (Asesor Jurídico de la CEEES)

Dña. Concepción Calzada Hinojal (Presidenta de la Asociación Española de Empresas Distribuidoras GLPs)

D. Miguel Sánchez Campos (Secretario CODIGAS)

D. Andrés Alfaro Sanz (Presidente FEDGLP)

Transportistas de gas

Representante: D. Rafael Careaga Arlunduaga (Director Naturgas Energía)

Distribuidores de gas

Representante: D. Antoni Peris Mingot (Director General de Gas Natural Distribución SDG, S. A.)

⁴ La representación se rota cada seis meses entre los cuatro representantes.

Comercializadores de gas

Representante: D. Juan Carlos Muñoz García (Consejero Director Unión Fenosa Gas Comercializadora)

Exploración y producción de hidrocarburos

Representante: D. Luis Polo Navas (Vicepresidente ACIEP)

Refino

Representante: D. José Ignacio Gómez Martínez (Director General de Refino de CEPSA)

Almacenamiento y logística de hidrocarburos líquidos

Representante: D. Luis Valero Quirós (Secretario del Consejo y Asesor de Asuntos Jurídicos de CLH —Compañía Logística de Hidrocarburos)

Operadores de Gases Licuados del Petróleo

Representante: D. José Luis Blanco Garrido (Director General de la Asociación Española de Operadores de Gases Licuados del Petróleo —AOGLP)

Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES)

Representante: D. Ceferino Argüello Reguera (Presidente)

Gestor Técnico del Sistema Gasista

Representante: D. Juan Manuel Llabrés Estabén (Director General de Estrategia y Regulación de ENAGAS)

Consumidores y Usuarios

Consumidores Domésticos

Representante: D. Fernando López Romano (Vocal Técnico de la CEAC-CU —Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios)

Grandes Consumidores de Productos Petrolíferos

Representante: D. Ovidio de la Roza Braga (Presidente del Comité Nacional del Transporte por Carretera)

Grandes Consumidores de Gas⁵

Representante AAEE: D. Miguel de la Peña Irastorza (Presidente de AAEE)

Representante UNESA: D. Angel Luis Vivar (Director de Recursos Energéticos y Medio Ambiente de UNESA)

Representante FEIQUE: D. Fernando Galbis (Director General de FEIQUE)

Pequeñas y medianas empresas

Representante: D. Pedro Rianza García Secretario General de ASCER (Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas Cerámicos)

Agentes Sociales-Medio Ambiente

Representante: D. Ladislao Martínez López (Responsable de la Comisión de Energía de Ecologistas en Acción)

⁵ La representación se rota cada ocho meses entre los tres representantes.

Resumen de las sesiones

17/05/2006

16.^a Sesión

Se trató como tema central:

1. Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, para adaptarla a la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

(Ver Informe 20/2006 de la CNE sobre el Anteproyecto de Ley para la modificación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural)

17/10/2006

17.^a Sesión

Se trató como tema central:

1. Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se establecen los protocolos de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

(Ver el Documento Base para la modificación de las normas de Gestión Técnica del Sistema: NGTS-03 Y NGTS-04)

2. Propuesta de Orden ITC/.../2006, de septiembre, por la que se modifican la Orden ITC/4100/2005, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas; la Orden ITC/4101/2005, de 27 de diciembre, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar, y la Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

(Ver informe 30/2006 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se modifican la Orden ITC/4100/2005, de 27 de diciembre; la Orden ITC 4101/2005, de 27 de diciembre, y la Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre)

3. Análisis de modelos de gestión técnica de las plantas de GNL en España: modelo de planta única/tanque único. Otras medidas que permitan flexibilizar el sistema gasista: agilidad en la contratación de entrada, cesión de derechos de capacidad, mercados secundarios de gas.

(Ver el Informe 32/2006 de la CNE sobre la propuesta resolución por la que se aprueban cuatro Protocolos de Detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema)

4. Implicaciones de la entrada en vigor del Real Decreto 774/2006 en lo referente a la posibilidad de realizar mezclas de biocarburantes en Estaciones de Servicio.

19/12/2006

18.ª Sesión

1. Informe sobre el borrador de Orden Ministerial por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

(Ver Informe 34/2006 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas)

2. Informe sobre el borrador de Orden Ministerial por la que se establece determinadas retribuciones de las actividades reguladas del sector gasista.

(Ver Informe 35/2006 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2007)

3. Informe sobre el borrador de Orden Ministerial por la que se establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la Red Básica.

(Ver Informe 36/2006 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la red básica para el año 2007)

4. Informe sobre el borrador de Orden Ministerial por la que se establece la retribución de las actividades de regasificación.

(Ver Informe 37/2006 de la CNE sobre la propuesta de Orden, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se establece la retribución de las actividades de regasificación para el año 2007)

5. Informe sobre el borrador de Orden Ministerial por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

(Ver Informe 38/2006 sobre la propuesta de Orden por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar)

3.3. Comisiones Permanentes

Electricidad

Composición (actualizada a 31 de mayo de 2007)

Presidenta: Dña. María Teresa Costa i Campí

Secretaria: Dña. Marina Serrano González

Administración General del Estado

D. Eduardo Ramos García (Subdirector General de Energía Eléctrica, del Ministerio Industria, Turismo y Comercio)

Comunidades/Ciudades Autónomas

D. Agustí Maure Muñoz (Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial. Cataluña)

D. Manuel Ordóñez Carballada (Director General de Energía y Minas. Castilla y León)

D. Jesús Manuel Muñiz Castro (Director General de Minería, Industria y Energía. Principado de Asturias)

D. Txáber Lezámiz Conde (Director de Energía. País Vasco)

D. Jesús Nieto González (Director General de Industria, Energía y Minas. Andalucía)

D. Anxo Ramón Calvo Silvosa (Director General de Industria. Galicia)

Empresas Productoras Energía Eléctrica

D. Pedro Rivero Torre (Vicepresidente y Director General de UNESA)

Empresas Distribuidoras Energía Eléctrica

D. Mariano Cabellos Velasco (Director General Adjunto de UNESA Distribución)

Consumidores Cualificados

D. Javier Penacho Raposo (Vicepresidente Ejecutivo de AEGE —Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía Eléctrica)

Operador del Mercado

Dña. M.^a Luisa Huidobro y Arriba (Presidenta de OMEL —Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad)

Operador del Sistema

D. Alberto Carbajo Josa (Director General de Operación)

Hidrocarburos

Composición (actualizada a 31 de mayo de 2007)

Presidenta: Dña. María Teresa Costa i Campí

Secretaria: Dña. Marina Serrano González

Administración General del Estado

D. Juan Guía García (Subdirector General de Hidrocarburos. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

Comunidades/Ciudades Autónomas

D. Agustí Maure Muñoz (Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial. Generalitat de Catalunya)

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía. Generalitat Valenciana)

D. Jesús Nieto González (Director General de Industria, Energía y Minas. Andalucía)

D. Fernando Merry del Val (Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. Madrid)

D. Manuel García Pérez (Director General de Ordenación Industrial. Extremadura)

D. Anxo Ramón Calvo Silvosa (Director General de Industria. Galicia)

Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos

D. Álvaro Mazarrasa Alvear (Director General de AOP)

Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos

Dña. Concepción Calzada Hinojal (Presidenta de la Asociación Española de Empresas Distribuidoras GLPS)

Transportista de Gas

D. Rafael Careaga Arlunduaga (Director Naturgás Energía Transporte, S. A. U.)

Distribuidores de Gas

D. Antoni Peris Mingot (Director General de Gas Natural Distribución. Gas Natural SDG, S. A.)

Comercializadores de Gas

D. Juan Carlos Muñoz García (Consejero Director Unión Fenosa Gas Comercializadora)

Grandes Consumidores de Gas⁶

D. Fernando Galbis (Director General Federación Empresarial de la Industria Química Española)

D. Ángel Luis Vivar (Director de Recursos Energéticos y Medio Ambiente de UNESA)

D. Miguel de la Peña Irastorza (Presidente de la Asociación de Autogeneradores de Energía —AAEE)

Gestor Técnico del Sistema Gasista

D. Juan Manuel Llabrés Estabén (Director General de Estrategia y Regulación de ENAGAS)

⁶ La representación se rota semestralmente entre los tres representantes existentes.

4. Estructura. Recursos humanos. Otras actividades

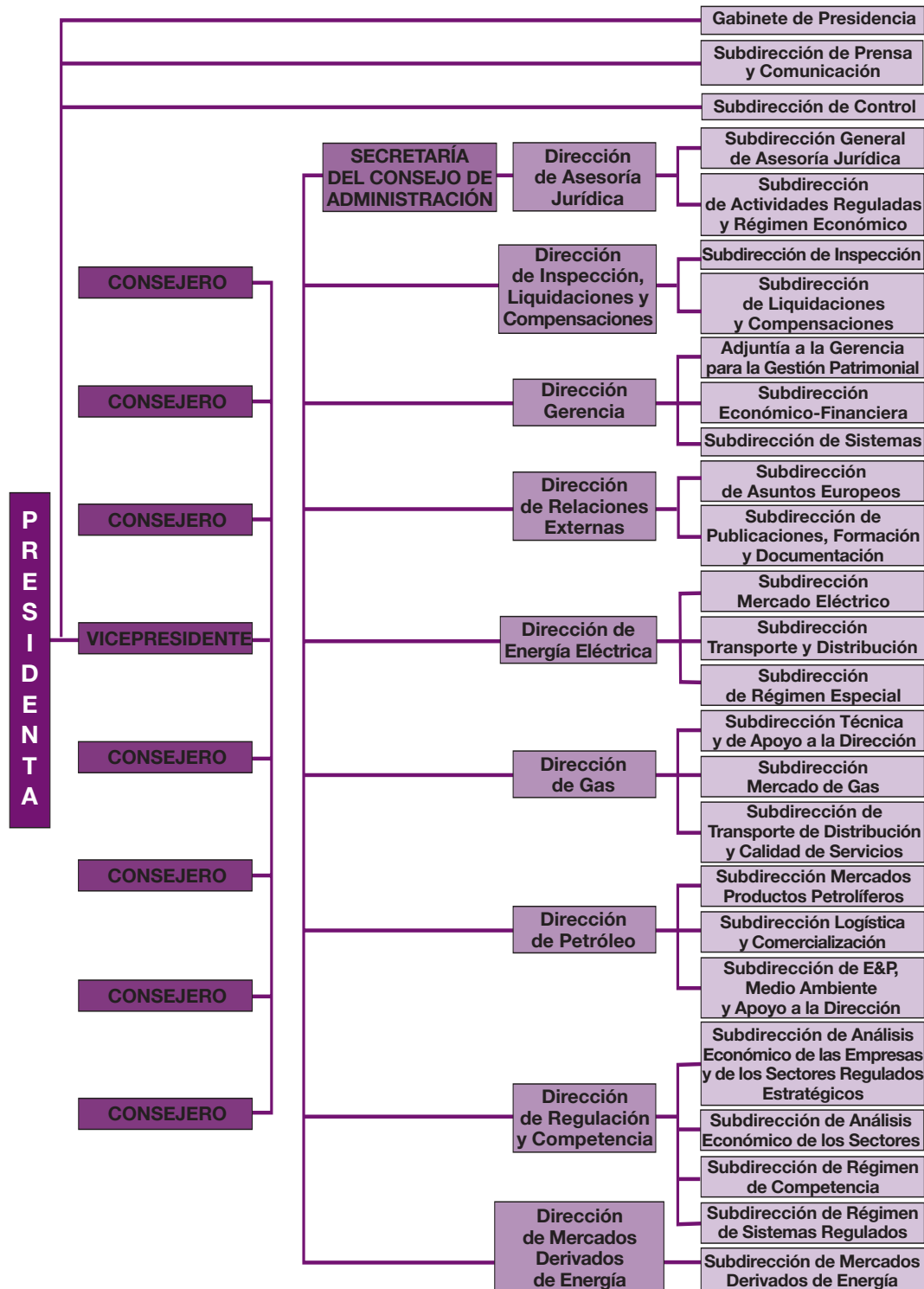
4.1. Estructura

El organigrama de la Comisión Nacional de Energía está estructurado en las siguientes unidades:

- ▶ Presidencia y Consejo de Administración.
- ▶ Secretaría del Consejo de Administración.
- ▶ Dirección de Asesoría Jurídica.
- ▶ Dirección de Inspección, Liquidaciones y Compensaciones.
- ▶ Dirección-Gerencia.
- ▶ Dirección de Relaciones Externas y Documentación.
- ▶ Dirección de Energía Eléctrica.
- ▶ Dirección de Gas.
- ▶ Dirección de Petróleo.
- ▶ Dirección de Regulación y Competencia.
- ▶ Dirección de Mercados Derivados de Energía.

A lo largo del año 2006 se han realizado los oportunos procesos selectivos, con los requisitos de publicidad y concurrencia, para cubrir las plazas vacantes autorizadas a la CNE en el Real Decreto 96/2006, de 3 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2006 (*BOE* de 8 de febrero de 2006).

Organigrama



Actualizado 1 de julio de 2007.

4.2. Recursos humanos

A 31 de diciembre de 2006, la CNE contaba con 186 efectivos, de acuerdo con la siguiente distribución:

RECURSOS HUMANOS	EFFECTIVOS A 31/12/06
Consejo de Administración: Presidente, Vicepresidente y Consejeros y Secretaría del Consejo	10
Directores	10
Subdirectores	21
Jefes de Departamento y de Área	33
Técnicos	58
Administrativos y personal de apoyo	54
Total	186

	Núm.	%
Hombres	88	47,31
Mujeres	98	52,69
Total	186	100,00

Por otra parte la CNE, durante el año 2006, ha continuado colaborando con diferentes Universidades y Centros de Investigación a través de diversos Convenios de Cooperación Educativa, que han permitido la realización de prácticas de becarios procedentes de la Universidad Carlos III y de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el capítulo de formación se ha continuado con el desarrollo del Plan de Formación aprobado para la CNE, haciéndose especial hincapié en la Formación General en Informática e Idiomas. Además se ha fomentado la asistencia a Cursos de Formación específica relativos a los Sectores Electricidad, Gas y Petróleo, formación que resulta imprescindible para el desarrollo de las tareas encomendadas a la CNE.

4.3. Otras actividades

Sistemas de Información

Los proyectos más significativos en el entorno informático han sido:

- El análisis, desarrollo, pruebas y puesta en explotación del nuevo Sistema de Información sobre Facturación y Consumo del Sector de Gas (SIFCO 3). El nuevo sistema ha obligado a modificar el modelo de información y ha requerido que todas las empresas del sector de gas se adapten al mismo.
 - La implantación del nuevo sistema de contabilidad, que posibilita la gestión integrada con otras áreas (RRHH) y funciones (cuotas y tasas), reduciendo las operaciones de los usuarios. Asimismo, se desarrollaron nuevas funcionalidades al sistema telemático de gestión de cuotas y tasas.
 - La gestión y/o soporte a los siguientes proyectos:
 - Circular 1/2006.
 - Circulares 1 y 2 del 2005.
 - Mantenimiento y actualización de SINCRO.
 - Actualización del sistema de refacturación (SFI) para la Inspección a nueva legislación
 - Revisión y adaptación del sistema de información de mercado (SGIME) a la nueva legislación.
 - Creación y carga de la base de datos de precios de productos petrolíferos en la Comunidad de Canarias.
 - Sistema de información sobre la gestión del mercado ibérico a plazo de electricidad.
- Se ha contratado e iniciado durante el año 2006 el proyecto de asistencia técnica externa, especializada en ofimática, para el servicio de “Soporte a usuarios de” la CNE y soporte a los sistemas de conectividad y movilidad. También incluye, de acuerdo al RD 209/2003 (garantía de la disponibilidad de los sistemas de la Administración electrónica, durante las 24 horas todos los días del año) el servicio de monitorización y recuperación para servidores y servicios de red de los proyectos de Administración Electrónica.
 - Se ha implantado una red para teletrabajo, sobre una red privada virtual, para los Consejeros, directivos y técnicos asesores del Consejo.
 - En las Áreas de Sistemas, Redes y Comunicaciones y de Bases de Datos se desarrollaron las actividades habituales de administración, gestión, actualización y mantenimiento de la infraestructura informática y sistemas de información.

5. Balance y cuenta de resultados

BALANCE (Ejercicio 2006)							
Núm. Cuentas	Activo	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Núm. Cuentas	Pasivo	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005
	A) INMOVILIZADO	34.919.441,18	34.466.166,93		A) FONDOS PROPIOS	62.572.190,33	54.427.124,21
20	I. Inversiones destinadas al uso general	0,00	0,00	10	I. Patrimonio	0,00	0,00
	II. Inmovilizaciones inmateriales	1.446.519,92	1.186.586,21	11	II. Reservas	0,00	0,00
215	3. Aplicaciones informáticas	3.088.642,18	2.489.292,53		III. Resultados de ejercicios anteriores	54.427.124,21	46.341.805,03
(281)	8. Amortizaciones	-1.642.122,26	-1.302.706,32	120	1. Resultados positivos	58.862.243,21	50.776.924,03
	III. Inmovilizaciones materiales	33.410.583,01	33.268.378,95	(121)	2. Resultados negativos	-4.435.119,00	-4.435.119,00
220, 221	1. Terrenos y construcciones	31.187.668,40	31.187.668,40	129	IV. Resultados del ejercicio	8.145.066,12	8.085.319,18
224, 226	3. Utillaje y mobiliario	2.312.806,72	2.169.852,51				
227, 228, 229	5. Otro inmovilizado	2.495.097,34	2.335.794,64	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.670.912,62	1.645.863,59
(282)	6. Amortizaciones	-2.584.989,45	-2.424.936,60		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
23	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	0,00	0,00		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.243.969,10	1.567.670,53
	V. Inversiones financieras permanentes	62.338,25	11.151,77	50	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
252	2. Otras inversiones y créditos a l/p.	62.338,25	11.151,77		II. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	520, 526	III. Acreedores	2.243.969,10	1.567.670,53
	C) ACTIVO CIRCULANTE	31.567.630,87	23.174.541,40	42, 45, 47	1. Acreedores varios	1.642.684,19	999.888,72
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36(39)	I. Existencias	0,00	0,00	42	3. Administraciones públicas	601.284,91	567.781,81
	II. Deudores	5.724.393,75	5.154.248,19	475, 476, 477	4. Otros acreedores	0,00	0,00
46	1. Deudores varios	5.850.212,22	5.197.248,18	521, 523, 527, 528, 529, 550, 554, 569	IV. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
470, 471, 472	3. Administraciones Públicas	4.639,00	2.960,78	485, 585	E) PROVISIONES RIESGOS A CORTO PLAZO	0,00	0,00
550, 555, 558	4. Otros deudores	28.409,90	8.988,00				
(490)	5. Provisiones	-158.867,37	-54.948,77				
54, 56 (549)	III. Inversiones financieras temporales	10.187.951,59	12.219.627,09				
57	1. Cartera valores c/p.	10.187.951,59	12.219.627,09				
480, 580	IV. Tesorería	15.185.615,61	5.452.973,78				
	V. Ajustes por periodificación	469.669,92	347.692,34				
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	66.487.072,05	57.640.658,33		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	66.487.072,05	57.640.658,33

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL (Ejercicio 2006)							
Núm. Cuentas	Debe	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Núm. Cuentas	Haber	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005
	A) GASTOS	18.615.222,78	15.905.820,73		B) INGRESOS	26.760.288,90	23.991.139,91
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	0,00	0,00
60, 61	2. Aprovisionamientos	0,00	0,00	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	18.415.060,04	15.422.675,81		3. Ingresos de gestión ordinaria	25.949.957,68	23.631.311,74
	a) Gastos de personal	11.731.585,79	10.990.617,53		a) Ingresos tributados	25.949.957,68	23.631.311,74
640, 641	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	9.115.526,54	8.561.708,61	740	a.1) Tasas por prestación de servicios...	25.949.957,68	23.631.311,74
642, 643, 644	a.2) Cargas sociales	2.616.059,25	2.428.908,92	744	a.2) Contribuciones especiales	0,00	0,00
645	b) Prestaciones sociales	0,00	0,00	729	b) Cotizaciones sociales	0,00	0,00
68	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	879.751,66	772.892,54		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	671.700,82	345.928,23
	d) Variación de provisiones de tráfico	104.967,28	9.254,82		c) Otros ingresos de gestión	0,00	16.977,06
693 (793)	d.1) Variación provisiones existencias	0,00	0,00	775, 776, 777	c.1) Ingresos accesorios y otros ingresos gestión corriente	0,00	9.777,06
675, 694 (794)	d.2) Variación prov. y créditos incobrables	104.967,28	9.254,82	790	c.2.) Excesos provisiones riesgos y gastos	0,00	7.200,00
	e) Otros gastos de gestión	5.694.682,38	3.648.175,52	761, 762	e) Ingresos de otros valores negociables...	342.436,93	154.593,10
62	e.1) Servicios exteriores	5.688.461,83	3.636.363,64		f) Otros intereses e ingresos asimilados	329.263,89	174.358,07
63	e.2) Tributos	6.220,55	11.811,88		f.1) Otros intereses	329.263,89	174.358,07
676	e.3) Otros gastos de gestión corriente	0,00	0,00	763, 765, 769	f.2) Beneficios de inversiones financieras	0,00	0,00
661, 662, 663, 665, 669	f) Gastos financieros y asimilables	2.019,69	1.315,50	766	g) Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
666, 667	f.1.) Por deudas	2.019,69	1.315,50	768	5. Transferencias y subvenciones	0,00	0,00
	f.2) Pérdidas inv. financieras	0,00	0,00		6. Ganancias e ingresos de otros ejercicios	138.630,40	13.899,94
668	g) Variación prov. inv. financieras	0,00	0,00		a) Beneficios procedentes del inmovilizado	4.881,24	4.649,01
	h) Diferencias negativas de cambio	2.053,24	419,90		c) Ingresos extraordinarios	8,58	1.150,20
650, 651	4. Transferencias y subvenciones	0,00	0,00	770, 771	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	133.740,58	8.100,73
655, 656	a) Transferencias y subvenciones corrientes	0,00	0,00	778			
	b) Transferencias y subvenciones de capital	0,00	0,00	779			
670, 671	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	200.162,74	483.144,92				
674	a) Pérdidas procedentes inmovilizado	86.658,56	45.910,29				
678	b) Pérdidas operaciones endeudamiento	0,00	0,00				
679	c) Gastos extraordinarios	215,03	0,00				
692 (792)	d) Gastos y pérdidas otros ejercicios	113.289,15	437.234,63				
	e) Variación prov. inmov. no financiero	0,00	0,00				
	AHORRO	8.145.066,12	8.085.319,18		DESAHORRO	0,00	0,00

Anexo: Legislación que afecta a los sectores energéticos emitida durante el año 2006

Normativa y documentos comunitarios de relevancia que afectan a los sectores energéticos

- ▶ Reglamento (Euratom) núm. 66/2006 de la Comisión, de 16 de enero de 2006, por el que se exceptúa de la aplicación de las normas del capítulo sobre el abastecimiento a las transferencias de pequeñas cantidades de minerales, materiales básicos y materiales fisiónables especiales.
- ▶ Libro Verde “Estrategia para una energía sostenible, competitiva y segura” [COM (2006) 105 final; 8.3.2006].
- ▶ Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos y por la que se deroga la Directiva 93/76/CEE del Consejo.
- ▶ Directiva 2006/67/CE del Consejo, de 24 de julio de 2006, por la que se obliga a los Estados miembros a mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo y/o productos petrolíferos.
- ▶ Decisión 1364/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, por la que se establecen orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía y por la que se derogan la Decisión 96/391/CE y la Decisión 1229/2003/CE.
- ▶ Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Consejo de Ministros de Ucrania sobre los usos pacíficos de la energía nuclear (DO L 261, de 22.9.2006).
- ▶ Decisión 2006/791/CE de la Comisión, de 7 de noviembre de 2006, por la que se determina la composición del Grupo de coordinación del gas.
- ▶ Decisión 2006/943/Euratom de la Comisión, de 17 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación provisional del Acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER y del Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER.
- ▶ Decisión 2006/908/CE-Euratom del Consejo, de 4 de diciembre de 2006, relativa al primer plazo de la tercera contribución comunitaria al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo a favor del Fondo de protección de Chernóbil.
- ▶ Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007 a 2011).
- ▶ Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011).
- ▶ Decisión 2006/977/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación para la ejecución del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011).
- ▶ Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, por la que se establecen valores de

referencia de la eficiencia armonizados para la producción por separado de electricidad y calor de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2004/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- ▶ Reglamento (CE) núm. 1990/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación del Protocolo núm. 4 sobre la central nuclear de Ignalina en Lituania anexo al Acta de adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia, Programa Ignalina.

Normativa española de interés relativa al sector eléctrico aprobada durante el año 2006

Reales Decretos-Leyes:

- ▶ Real Decreto-ley 3/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el mecanismo de casación de las ofertas de venta y adquisición de energía presentadas simultáneamente al mercado diario e intradiario de producción por sujetos del sector eléctrico pertenecientes al mismo grupo empresarial.
- ▶ Real Decreto-ley 4/2006, de 24 de febrero, por el que se modifican las funciones de la Comisión Nacional de Energía.
- ▶ Real Decreto-ley 7/2006, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético.

Reales Decretos:

- ▶ Real Decreto 470/2006, de 21 de abril, por el que se modifica el porcentaje sobre la tarifa

eléctrica correspondiente a la moratoria nuclear como coste con destino específico.

- ▶ Real Decreto 775/2006, de 23 de junio, por el que se crea la Comisión interministerial para el establecimiento de los criterios que deberá cumplir el emplazamiento del almacén temporal centralizado de combustible nuclear gastado y residuos de alta actividad, y de su centro tecnológico asociado.
- ▶ Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006.
- ▶ Real Decreto 1204/2006, de 20 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía.
- ▶ Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007.

Órdenes:

- ▶ Orden EHA/193/2006, de 3 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de febrero de 2006, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de Endesa, S. A., por parte de Gas Natural SDG, S. A.
- ▶ Orden ITC/824/2006, de 15 de marzo, por la que se efectúa la convocatoria del año 2006 para la concesión de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica dentro del Plan Nacional de Investigación Científica,

Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, y correspondiente al área de energía.

- ▶ Orden ITC/913/2006, de 30 de marzo, por la que se aprueban el método de cálculo del coste de cada uno de los combustibles utilizados y el procedimiento de despacho y liquidación de la energía en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- ▶ Orden ITC/914/2006, de 30 de marzo, por la que se establece el método de cálculo de la retribución de garantía de potencia para las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- ▶ Orden ITC/2129/2006, de 30 de junio, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el segundo semestre de 2006.
- ▶ Orden ITC/2675/2006, de 1 de agosto, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica, de la red básica de gas natural y de las instalaciones de almacenamiento de reservas estratégicas de productos petrolíferos.
- ▶ Orden ITC/3990/2006, de 28 de diciembre, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el primer semestre de 2007.

Circulares:

- ▶ Circular 1/2006, de 16 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, sobre petición de información a remitir por las empresas distri-

buidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de una nueva metodología de retribución a la actividad de distribución.

- ▶ Circular 2/2006, de 30 de marzo, mediante la que se comunica la cuenta abierta en régimen de depósito por la CNE a los efectos previstos en el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre.
- ▶ Circular 3/2006, de 20 de septiembre, de la Comisión Nacional de Energía, mediante la que se comunica la cuenta abierta en régimen de depósito a los efectos previstos en el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio.

Instrucciones:

- ▶ Instrucción IS-10, de 25 de julio de 2006, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establecen los criterios de notificación de sucesos al Consejo por parte de las centrales nucleares.

Resoluciones:

- ▶ Resolución 16 de febrero de 2006, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos.
- ▶ Resolución de 7 de abril de 2006, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2004, por la que se establece la aplicación del procedimiento para

la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas establecidas en la disposición adicional duodécima.2, segundo y tercero, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.

- ▶ Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Andalucía y Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.
- ▶ Resolución de 31 de enero de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación para asumir funciones de normalización en el ámbito de sistemas de suministro eléctrico.
- ▶ Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a ENRESA la ejecución y montaje de las celdas de almacenamiento de residuos de muy baja actividad en la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana (El Cabril).
- ▶ Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco y la empresa distribuidora Iberdrola, Sociedad Anónima Unipersonal.
- ▶ Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban los Procedimientos de Operación 4.1, “Resolución de congestiones en la interconexión Francia-España”, y 3.1, “Programación de la generación”, para su adaptación a la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre.
- ▶ Resolución de 7 de abril de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban los procedimientos de operación 8.1, “Definición de las redes operadas y observadas por el Operador del Sistema”, y 8.2, “Operación del sistema de producción y transporte”.
- ▶ Resolución de 13 de julio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación 1.5, “Establecimiento de la reserva para la regulación frecuencia-potencia”.
- ▶ Resolución de 28 de julio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueba el Procedimiento de operación 3.5, “Programación del mantenimiento de la red de distribución que afecta a la operación del Sistema Eléctrico”.
- ▶ Resolución de 5 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueba la concesión, para el año 2006, de las ayudas para la realización de actividades de formación, información y divulgación, relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, convocadas por Resolución de 29 de marzo de 2006.
- ▶ Resolución de 8 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 14 de marzo de 2006, por la que se establece la tabla de potencias normalizadas para todos los suministros en baja tensión.
- ▶ Resolución de 18 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de

colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- ▶ Resolución de 19 de septiembre de 2006 de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.
- ▶ Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.
- ▶ Resolución de 26 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalidad de Cataluña, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Cataluña.
- ▶ Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación 3.7, “Programación de la generación renovable no gestionable”.
- ▶ Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Canarias y la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.
- ▶ Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.
- ▶ Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a Unión Fenosa Generación, S.A., la ejecución y montaje de la modificación de diseño del sistema de almacenamiento de combustible irradiado de la Central Nuclear José Cabrera.
- ▶ Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija, para el año 2007, el calendario aplicable al sistema estacional tipo 5 de discriminación horaria en el sistema integrado peninsular y en los sistemas extrapeninsulares de Ceuta, Melilla, Archipiélago Balear y Archipiélago Canario de la tarifa eléctrica.
- ▶ Resolución de 28 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo.

Normativa española de interés relativa al sector de hidrocarburos gaseosos aprobada durante el año 2006

Reales Decretos-leyes:

- ▶ Real Decreto-ley 4/2006, de 24 de febrero, por el que se modifican las funciones de la Comisión Nacional de Energía.
- ▶ Real Decreto-ley 7/2006, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético.

Reales Decretos:

- ▶ Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Órdenes:

- ▶ Orden EHA/193/2006, de 3 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de febrero de 2006, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de Endesa, S. A., por parte de Gas Natural SDG, S. A.
- ▶ Orden ITC/2348/2006, de 14 de julio, por la que se establecen las normas de presentación

de información contable para las empresas que desarrollen actividades de gas natural y gases manufacturados por canalización.

- ▶ Orden ITC/2675/2006, de 1 de agosto, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica, de la red básica de gas natural y de las instalaciones de almacenamiento de reservas estratégicas de productos petrolíferos.
- ▶ Orden ITC/3992/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.
- ▶ Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista.
- ▶ Orden ITC/3994/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades de regasificación.
- ▶ Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la red básica.
- ▶ Orden ITC/3996/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

Resoluciones:

- ▶ Resolución 16 de febrero de 2006, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las

relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos.

- ▶ Resolución de 7 de abril de 2006, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2004, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas establecidas en la disposición adicional duodécima.2, segundo y tercero, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.
- ▶ Resolución de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 27 de julio de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el Plan de Actuación Invernal 2006-2007, para la operación del sistema gasista.
- ▶ Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.

Normativa española de interés relativa al sector de hidrocarburos líquidos aprobada durante el año 2006

Reales Decretos:

- ▶ Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.
- ▶ Real Decreto 1027/2006, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- ▶ Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 06, “Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos”.

Órdenes:

- ▶ Orden ITC/2/2006, de 4 de enero, por la que se aprueban las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2006.
- ▶ Orden ITC/1201/2006, de 19 abril, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos.
- ▶ Orden ITC/2065/2006, de 29 de junio, por la que se actualizan los costes de comercialización del sistema de determinación automática

de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado.

- ▶ Orden ITC/2675/2006, de 1 de agosto, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica, de la red básica de gas natural y de las instalaciones de almacenamiento de reservas estratégicas de productos petrolíferos.
- ▶ Orden ITC/3407/2006, de 3 de noviembre, por la que se establecen los servicios mínimos a aplicar a las estaciones de servicio ante la huelga legal convocada para los días 7 y 8 de noviembre de 2006.
- ▶ Orden ITC/3846/2006, de 4 de diciembre, por la que se aprueban las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2007.

Resoluciones:

- ▶ Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos.
- ▶ Resolución de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y

Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

- ▶ Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg.
- ▶ Resolución de 6 de abril de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 14 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 12 de julio de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 9 de agosto de 2006, de la Dirección General de Política Energética y

Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

- ▶ Resolución de 6 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifican los anexos de la Orden ITC/1201/2006, de 19 de abril.
- ▶ Resolución de 12 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg.
- ▶ Resolución de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 16 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 14 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y

Minas, por la que se establecen las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, y de los sujetos obligados a partir del 31 de diciembre de 2006.

- Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg.

III. RELACIONES EXTERNAS

1. Relaciones con Administraciones Públicas, consumidores, empresas y otras organizaciones del ámbito de la energía

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las relaciones con otras instituciones, organismos y en general personas interesadas en el proceso energético, ha dedicado su atención a satisfacer las necesidades de información de estos últimos en el ámbito de la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos, así como a recabar su opinión sobre estos asuntos, a través de los cauces instituidos.

Por otra parte, las instituciones, agentes y consumidores, representados en los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, han tenido

la ocasión de participar formalmente en el desarrollo regulatorio, conociendo e informando las actuaciones de la CNE en esta materia.

Desde la CNE, y coordinadas por la Dirección de Relaciones Externas, se llevan a cabo distintas actuaciones de carácter informativo o divulgativo, organizadas por la propia CNE o en colaboración de terceros, y que cuentan con la participación de las Administraciones Públicas, tanto Autonómicas como Locales, y las asociaciones sectoriales de empresas y de consumidores.

1.1. Información proporcionada por la CNE sobre el funcionamiento de los sectores energéticos

Informes periódicos anuales

- ▶ Información básica de los sectores de la energía-2006
- ▶ Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura-2006
- ▶ Memoria de actividades CNE-2005
- ▶ Informe sobre la liquidación anual correspondiente al ejercicio (2006) y verificaciones practicadas
- ▶ *Spanish Regulator's Annual Report to the European Commission 2006*
- ▶ El consumo eléctrico en el mercado peninsular (2005): clasificación de los consumidores según actividad económica, bandas de precios y características del suministro
- ▶ Informe sobre las ventas de energía del régimen especial en España
- ▶ Informe anual sobre el consumo de gas natural en 2005
- ▶ Informe de seguimiento de las solicitudes de acceso y contratos de acceso al sistema gasista: enero-diciembre de 2005
- ▶ Informe sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en España durante (2006)
- ▶ El mercado internacional del petróleo en (2005): la exploración y producción en el mundo
- ▶ Estadística de mercados de petróleo
- ▶ Cronología de la CNE: 1998-2006
- ▶ Cronología de la CNSE: 1994-2000
- ▶ Análisis y valoración de las estadísticas de acceso al sitio *web* de la CNE durante 2006

Informes semestrales

- ▶ La regulación energética en la UE
- ▶ Boletín informativo sobre la evolución del mercado minorista de electricidad en la zona peninsular
- ▶ Informe semestral de seguimiento de las infraestructuras referidas en el informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura

Informes trimestrales

- ▶ Boletín informativo sobre la evolución del mercado del gas natural en la zona peninsular
- ▶ Nota informativa sobre la evolución de los suministros de electricidad y de gas natural en los mercados liberalizados
- ▶ Informe sobre la evolución del precio de la botella de butano, en relación con su próxima actualización trimestral resultante del actual sistema de determinación de precios máximos del GLP envasado
- ▶ Nota informativa sobre actualización de la información relativa a precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos en la página web de la CNE (art. 2 RDL 6/2000)
- ▶ Intranet 2007, una nueva visión. Informe y Servicio de Estadísticas

Informes mensuales

- ▶ Informe sobre los resultados de la liquidación provisional (núm.) de (año) y verificaciones practicadas
- ▶ Boletín mensual de indicadores eléctricos y económicos
- ▶ Información estadística sobre las ventas de energía del régimen especial
- ▶ Boletín mensual de estadísticas del mercado del gas natural
- ▶ Informe mensual de los principales indicadores del sector del petróleo
- ▶ Informe mensual sobre la evolución del precio de los carburantes en España y en la Unión Europea

- ▶ Informe seguimiento CLH
- ▶ Informe elaborado como consecuencia de la celebración de la reunión del comité de productos petrolíferos
- ▶ Informe mensual sobre los resultados de las subastas aplicables a los distribuidores en el Mercado Ibérico de Futuros
- ▶ Boletín mensual del Mercado Ibérico de Electricidad (Mibel)

Informes diarios

- ▶ Resumen diario de mercados del petróleo

1.2. La representación de los consumidores

La representación formal de los consumidores de electricidad, de productos derivados del petróleo y de gases combustibles se materializa a través de los órganos de asesoramiento de la CNE y los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, respectivamente.

La representación de los consumidores de electricidad de productos petrolíferos y de gases combustibles quedó establecida de acuerdo con lo determinado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Disposición Adicional Undécima, y el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio. La asignación de esta representación a los consumidores, agrupados según criterios sectoriales para la electricidad o por el tipo de productos que consumen para los hidrocarburos líquidos y gaseosos, se describe a continuación:

Consumidores de electricidad

Los consumidores y usuarios de la electricidad representan a los cuatro miembros en el Consejo Consultivo de Electricidad. Dos de ellos están en representación de los grandes consumidores, con suministro en alta tensión, y que han sido propuestos por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características.

En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de Administración a dos asociaciones de grandes consumidores del sector industrial y de servicios.

La primera, “Asociación de Empresas con Gran Consumo de Electricidad (AEGE)”, integra a las empresas de la industria básica, del aluminio, siderúrgica, papel, cemento, química y petroquímica, etc.

La segunda, “Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios (GRANCEESS)”, integra a los titulares de suministros del transporte por ferrocarril, metropolitanos, empresas de distribución de productos de consumo (grandes superficies), telecomunicaciones, instalaciones del sector financiero, aeropuertos, de saneamiento y abastecimiento de aguas, etc.

Un tercer miembro del Consejo Consultivo representa a las pequeñas y medianas empresas, cuya asignación se estableció de forma rotatoria anualmente entre el representante de la “Asociación de Consumidores de Electricidad de la Pequeña y Mediana Empresa, ACE” y el representante de la “Asociación de Profesionales de Compras, Aprovisionamientos y Gestión de Materiales, AERCE”, en las que se encuentra integrado un amplio y heterogéneo grupo de PYMES del sector primario, sectores de la industria manufacturera, servicios y comercio, etc.

Finalmente, existe un cuarto representante de los consumidores domésticos o residenciales, cuya representación corresponde al Consejo de Consumidores y Usuarios, órgano consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, representación que tras la renovación recae en un miembro perteneciente a la Asociación Española de Cooperativas de Consumo (HISPACCOOP).

*Consumidores de productos petrolíferos
y gases combustibles*

La representación de estos consumidores en el Consejo Consultivo de Hidrocarburos está asignada a cuatro miembros, en los siguientes términos:

Dos miembros representan a los grandes consumidores de productos petrolíferos y de gas respectivamente, propuestos por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características.

En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de Administración de la CNE a un miembro propuesto por el “Comité Nacional de Transporte por Carretera”, si bien el grupo representado abarcaría a las empresas consumidoras de carburantes para el transporte terrestre por ferrocarril, aéreo o marítimo, así como otros grupos de consumo correspondientes a los sectores agropecuarios y de la pesca, etc.

Un segundo miembro representa a los grandes consumidores de gas canalizado (gas natural) entre los que figuran de forma relevante los titulares de centrales térmicas con tecnologías de

ciclo combinado con turbina de gas, las instalaciones de cogeneración, y otros sectores industriales y servicios que utilizan el gas para la producción de energía en sus distintas vertientes. De esta forma, dicha representación es ejercida de forma compartida por UNESA, AAEE y FEIQUE, respectivamente.

Un tercer miembro representa a las empresas pequeñas o medianas consumidoras de hidrocarburos, propuesto por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características y cuya asignación se estableció para la “Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas, Cerámicos (ASCER)”. Esta representación abarcaría a las empresas pequeñas y medianas consumidoras de productos petrolíferos y gases combustibles, industrias agropecuarias, alimentación, textil, manufactureras, así como las instalaciones del sector de servicios, etc.

Un cuarto miembro del Consejo Consultivo fue asignado al colectivo de consumidores domésticos o residenciales cuyo representante, propuesto por el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), órgano consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, pertenece a la Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU).

1.3. Reuniones celebradas en el seno de la CNE con otras empresas y organismos interesados en la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos

Durante el año 2006, desde la CNE se han propiciado contactos con asociaciones, potenciales operadores, promotores de nuevas infraestructuras de generación, consultores y, en general, empresas que desarrollan actividades directa o indirectamente relacionadas con los sectores de la energía.

Para ello se han celebrado jornadas informativas monográficas, presentaciones y reuniones de trabajo, además de haber atendido a las consultas planteadas al Centro de Información y las peticiones remitidas al Centro de Documentación y al Servicio de Publicaciones de la CNE.

1.4. Otras jornadas, conferencias y seminarios

Durante el año 2006, la CNE organizó o participó en la organización de diversos foros y seminarios, entre los que destacan por su relevancia los siguientes:

11.ª Reunión del Foro del Gas en Madrid

Durante los días 18 y 19 de mayo de 2006 se celebró la XI Edición del Foro del Gas en la sede de la CNE. Este Foro organizado por la Comisión Europea convoca a representantes de los países miembros de la UE, reguladores de energía, operadores de los sistemas gasistas, empresas y consumidores del sector del gas natural. Los debates en esta edición giraron en torno a los siguientes asuntos:

- ▶ Libro Verde sobre una estrategia europea para una energía sostenible, competitiva y segura
- ▶ Nota explicativa de la CE sobre el cálculo de tarifas, acorde con el artículo 3 de la regulación 1775/2005
- ▶ Nota explicativa de la CE sobre los mecanismos de asignación de capacidad y procedimientos de gestión de congestiones
- ▶ Proyecto de la CE sobre interoperabilidad
- ▶ La Iniciativa Regional de Gas del Grupo de Reguladores Europeos de la Electricidad y del Gas (ERGEG)
- ▶ Guías de buenas prácticas para operadores de sistemas de almacenamiento de gas
- ▶ Guías de buenas prácticas para el balance de gas

Actuaciones de la CNE relativas a la información, formación y comunicación sobre la regulación y funcionamiento de los mercados liberalizados de electricidad y de gas natural

En febrero de 2004 concluyó la campaña de información al consumidor sobre el derecho a libre elección de suministrador de electricidad y gas natural al amparo del convenio firmado el 18 de junio de 2003 entre la CNE y el Ministerio de Economía.

Durante 2006 la CNE ha desarrollado distintos instrumentos informativos para los consumidores que encaraban este proceso de liberalización, consistentes, entre otros, en:

- ▶ Documentos divulgativos para los consumidores domésticos
- ▶ Artículos de prensa de carácter divulgativo y explicativo del proceso de liberalización
- ▶ Implantación de nuevos espacios informativos en el sitio *web* de la CNE. Concretamente en la “Plataforma Elegibilidad 2003” insertada en dicha *web* fueron desarrollados nuevos contenidos informativos que han permitido el conocimiento y cálculo de los precios regulados para el suministro a tarifa y el acceso a las ofertas de los comercializadores de electricidad y de gas natural en el mercado liberalizado

2. Relaciones con organismos reguladores e instituciones internacionales

2.1. Presentaciones de la CNE con motivo de visitas y reuniones desarrolladas en la sede de la Comisión

Durante el año 2006, en respuesta a las peticiones de Delegaciones de Reguladores de Energía, Asociaciones Profesionales, Empresas y Asociaciones de Consumidores, desde la CNE se han llevado a cabo presentaciones y reuniones de tra-

bajo en las que se ha informado sobre la regulación de los mercados energéticos en España y sobre la experiencia adquirida en el funcionamiento de dichos mercados y en la práctica regulatoria.

2.2. En el ámbito de los reguladores iberoamericanos de energía

La X Reunión Iberoamericana de Reguladores de la Energía, organizada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE de Guatemala. Ciudad de La Antigua, 23 al 26 de abril de 2006

Los reguladores iberoamericanos de la energía integran la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE), que fue constituida formalmente el 17 de marzo de 2000 en la ciudad de Buenos Aires, y actualmente reúne a 23 organismos reguladores de energía de 19 países iberoamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, además de la Comisión Regional de Integración Eléctrica para el mercado centroamericano. Esta Asociación y sus reuniones anuales constituyen un foro de comunicación entre especialistas y profesionales de las entidades que lo integran, con el fin de promover el intercambio de experiencias y compartir el conocimiento en la regulación de los sectores de la energía, la formación y capacitación de personal en todos los niveles, y su intercambio entre los socios; así como propiciar la cooperación en actividades de interés común, incluso en los campos de investigación y desarrollo.

La organización de la X Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía correspondió a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Guatemala (CNEE) y se celebró en la ciudad de La Antigua (Guatemala) del 23 al 26 de abril de 2006, contando con la participación de

45 expertos, reguladores y directivos que representaron a las siguientes entidades:

- ◆ Ente Regulador de Electricidad (ENRE), Argentina
- ◆ Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL), Brasil
- ◆ Agencia Nacional del Petróleo (ANP), Brasil
- ◆ Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Costa Rica
- ◆ Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), El Salvador
- ◆ Comisión Nacional de Energía (CNE), España
- ◆ Comisión Reguladora de Energía (CRE), México
- ◆ Organismo Superior de Inversión de Energía (OSINERG), Perú
- ◆ Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA), Uruguay
- ◆ Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), Guatemala
- ◆ Superintendencia de Electricidad, República Dominicana
- ◆ Comisión Nacional de Energía (CNE), Honduras
- ◆ Superintendencia de Electricidad, Bolivia
- ◆ Consejo Nacional de Electricidad (CONELC), Ecuador
- ◆ Instituto Nicaragüense de Energía (INE), Nicaragua
- ◆ Comisión Reguladora de Energía y Gas (CREG), Colombia

La Reunión contó con la participación institucional del Dr. José Toledo Ordóñez, Presidente de CNEE de Guatemala; la Dra. María Teresa Costa i Campí, Presidenta ARIAE y de la Comisión

Nacional de Energía de España, y del Ing. Luis Romeo Ortiz Peláez, Ministro de Energía y Minas de Guatemala.

El programa desarrollado contemplaba el tratamiento temático de los siguientes aspectos de la regulación:

TEMA 1: Modelos de mercados eléctricos y políticas energéticas

TEMA 2: La energía y el desarrollo sostenible

TEMA 3: Análisis de precios futuros de combustibles y su impacto en mercados de electricidad

TEMA 4: La integración regional de energía

TEMA 5: La seguridad del suministro

TEMA 6: Generación distribuida

TEMA 7: 10 años de encuentros ARIAE, antecedentes, presente y perspectivas futuras en la cooperación regulatoria.

La Asamblea General de ARIAE

Coincidiendo con esta Reunión y como ha sido habitual hasta la fecha, la Asociación ARIAE celebró el día 25 de abril la VI Junta Anual Ordinaria de su Asamblea General

En esta sesión plenaria se tomaron importantes acuerdos para reforzar la estructura institucional de la Asociación, reforzar su capacidad técnica, así como afianzar su estabilidad dotándole de una Secretaría General permanente.

De esta forma la estructura de gobierno quedaba constituida de la forma siguiente:

1. Presidencia de ARIAE: **Dña. María Teresa Costa i Campí**, Presidenta de la CNE

2. Vicepresidencia Primera: **D. Francisco Salazar**, Presidente de la CRE de México
Vicepresidencia Segunda: **D. Edvaldo Alves Santana**, Director (Consejero) de la ANEEL de Brasil
Vicepresidencia Tercera: **D. José Toledo**, Presidente de la CNEE de Guatemala
3. Asimismo, la Secretaría General con carácter permanente fue asignada a la CNE, siendo su Secretario Ejecutivo **D. Rafael Durbán Romero**, Director de Relaciones Externas de la CNE.
4. Con objeto de potenciar la capacidad técnica de la Asociación, fueron constituidos en su seno dos Grupos de Trabajo de Regulación y Formación y Cooperación y una *Task Force* específica para el análisis de los Mecanismos de Desarrollo Limpio, MDLs, cuya dirección recayó en **Dña. Carmen Fernández Rozado**, Consejera de la CNE de España.

Una información más amplia de la estructura de dirección, gestión y de estudios es accesible en el sitio *web*: www.ariae.org.

La cooperación en la capacitación técnica. Cursos de Regulación Energética de ARIAE

En este ámbito de la cooperación en materia de formación tuvo lugar la celebración en la misma ciudad de La Antigua, durante los días 14 al 19 de noviembre, la Cuarta Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAE. En esta ocasión, el curso fue dedicado a analizar y debatir sobre los aspectos económicos y principios de la economía industrial aplicados a la energía.

Como en las tres ediciones anteriores, el curso fue desarrollado con la colaboración de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), con los siguientes resultados:

En cuanto a la programación del curso: El curso tuvo 35 horas lectivas, estructuradas en los siguientes módulos:

- A. Principios básicos de los sectores.
- B. Estructura de los mercados.
- C. Conductas de los Agentes.
- D. Resultados sectoriales y empresariales.
- E. Interacción de las políticas regulatorias.
- F. Energía y medio ambiente: efectos económicos.

Participaron 35 alumnos pertenecientes a 12 organismos reguladores de ARIAE, y adicionalmente se contó con representantes del funcionario del Ministerio de Energía y Minas de Guatemala.

En este sentido, y tal y como se programó, todos los reguladores que propusieron alumnos obtuvieron al menos una plaza.

En cuanto a los profesores, 12 fueron los expertos de los organismos reguladores de ARIAE que configuraron el equipo docente:

- María Teresa Costa i Campí, Presidenta de la CNE de España y de ARIAE
- Carmen Fernández Rozado, Consejera de la CNE (España)
- Javier Peón Torre, Consejero de la CNE (España)
- Joan Batalla, Director del Gabinete de Presidencia de la CNE (España)

- Ricardo Ramírez Carrero, Comisionado Ejecutivo de la CREG (Colombia)
- Camilo Quintero Montaña, Experto Comisionado de la CREG (Colombia)
- Oswaldo Irusta Zambrana, Superintendente de la SIE (Bolivia)
- Antón Costas, Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de Barcelona (España)
- Eduardo Prud'homme, Analista Económico de la CRE (México)
- Raúl Pérez Reyes, Gerente de Economía de la OSINERGMIN (Perú)
- Fernando Álvarez, Director de Operación de la Comisión Regional de Integración Eléctrica (CRIE)

El curso en su parte académica fue coordinado por Rafael Durbán, Secretario Ejecutivo de ARIAE y Director de Relaciones Externas de la CNE, contando con el inestimable apoyo logístico y financiero del Centro de Formación de la Cooperación Española en La Antigua (Guatemala), adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional y con Iberoamérica, la AECI.

La promoción de las energías renovables y el impulso a los Mecanismos de Desarrollo Limpio, MDLs, en el ámbito de ARIAE

La necesidad de impulsar los proyectos MDL en los países latinoamericanos surge como consecuencia de los compromisos adquiridos por España en base al cumplimiento del Protocolo de Kioto, la Directiva 2003/87/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad

y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo y el Plan Nacional de Asignación Español para los períodos 2005-2007 y 2008-2012. Este último Plan dispone, entre otras medidas, que el 20% de los créditos se podrán obtener en el mercado internacional para el período 2008-2012.

A estos efectos, durante el mes de noviembre de 2005, y a raíz de la solicitud cursada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Ministerio de Medio Ambiente y a la iniciativa posterior surgida de ARIAE durante la celebración de la III Edición del Curso de regulación energética, se encomienda a la Presidencia de ARIAE, representada por la CNE, sirva de coordinador entre los reguladores de energía latinoamericanos para impulsar y/o promocionar el desarrollo de proyectos de MDL en el ámbito geográfico iberoamericano por parte de las empresas energéticas españolas y portuguesas.

En consecuencia, se inicia un proceso en el que como primera acción se organiza una reunión preliminar para enfocar el mismo en el ámbito de la regulación energética en Iberoamérica. Con este objeto, los días 1 y 2 de marzo de 2006, tuvo lugar la celebración del I Encuentro de Reguladores Iberoamericanos de la Energía sobre Cambio Climático, Protocolo de Kioto y Promoción de Proyectos MDL en Cartagena de Indias (Colombia), que estuvo presidido por Dña. María Teresa Costa i Campí, Presidenta de la CNE de España y ARIAE, y la Consejera de la CNE Dña. Carmen Fernández Rozado. Los reguladores participantes acordaron proseguir con distintas actuaciones de impulso a este asunto en el ámbito de la regulación que le es propio.

Como continuidad de dicho proceso de análisis del asunto en el escenario de la regulación energética, entre los días 24 y 26 de abril de 2006 tuvo lugar la celebración de la X Reunión Iberoamericana de Reguladores de Energía y la VI Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de ARIAE, en la que, entre otros asuntos, se expusieron los trabajos anteriormente citados y se acordó la constitución, con carácter temporal, del *Task Force* para el “Análisis e impulso de los proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio en el ámbito de ARIAE”, asignándole su presidencia a Dña. Carmen Fernández Rozado, Consejera de la CNE de España.

El propósito principal del citado *Task Force* se concreta en la elaboración de medidas de carácter regulatorio, destinadas a las autoridades con competencias en el proceso de formulación y autorización de proyectos MDL, que contribuyan a optimizar el proceso de ejecución de proyectos MDL sitios en América Latina.

Con fecha 23 de mayo de 2006 se informó a los reguladores de la energía iberoamericanos sobre la puesta en marcha de los trabajos del *Task Force* para el “Análisis e impulso de los proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio en el ámbito de ARIAE”.

Las primeras actuaciones que se fijaron en el *Task Force* fueron:

- Estudio sobre la nueva interpretación del principio de adicionalidad y cálculo de la Línea Base o base de referencia.
- Calificación del Proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC) como MDL.

Con fechas 2, 3 y 6 de noviembre de 2006 fueron convocadas las instituciones de Medio Ambiente iberoamericanas y otras relacionadas [Banco Mundial, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Comisión de Integración Energética Regional (CIER) y la Dirección General de Comercio e Inversiones], los organismos reguladores iberoamericanos y las empresas energéticas españolas a participar en dos reuniones:

- Reunión para el “Análisis de las oportunidades y barreras de los proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio energéticos en Iberoamérica”, de fecha 23 de noviembre de 2006, en la ciudad de La Antigua (Guatemala).
- Reunión para el “Análisis del Proyecto SIE-PAC, sus efectos en la integración energética y su valoración como proyecto MDL”, de fecha 24 de noviembre de 2006, en la ciudad de La Antigua (Guatemala).

Por otra parte, cada vez resulta más necesario avanzar en el MDL basado en programas tanto por su potencial de reducción mayor cuanto por su interés como instrumento que permita avanzar el MDL concebido en la actualidad sobre la base de proyectos individuales hacia un MDL con mayor implicación gubernamental coherente con la evolución previsible del marco internacional de lucha contra el cambio climático.

En este sentido, el MDL programático permite evolucionar hacia un sistema de reducción de emisiones a mayor escala, a menor coste y con la

implicación de los promotores públicos en sus diferentes niveles. La región latinoamericana, por sus características energéticas, tiene un gran potencial para albergar estos proyectos y conseguir que estas inversiones tengan un impacto real en sus políticas de desarrollo energéticas.

En concreto, el establecimiento de un programa piloto tendría como objetivos, y entre otras ventajas para el sector energético:

- La posibilidad de analizar los beneficios concretos para los países anfitriones.
- La posibilidad de aprovechar los instrumentos financieros transversales del gobierno de España y las iniciativas internacionales existentes, en especial el *Clean Energy Investment Framework* del Banco Mundial.
- Asimismo redundará en la mejora del análisis de las cuestiones técnicas y metodológicas para construir líneas base replicables, fiables y accesibles al público y la implicación de todos los actores clave en todas las fases del desarrollo del programa, en especial el sector privado.

Para sustanciar estos trabajos, ya en marzo de 2007, tuvieron lugar en Madrid, con ocasión del Certamen GENERA 2007, diversas reuniones entre Autoridades Medioambientales y Reguladores de la Energía de México, Uruguay, Colombia, Brasil y Argentina, que fueron coordinadas por la Oficina de Cambio Climático y la presidencia de la *Task Force* de ARIAE para la promoción de las Energías Renovables y los proyectos MDL.

2.3. En el ámbito de los reguladores europeos de la energía

Consejo de Reguladores Europeos de la Energía (CEER)

CEER es una Asociación sin ánimo de lucro a la que pertenecen los organismos reguladores de 26 países europeos. El objetivo fundamental de CEER es el de facilitar la creación de un único mercado interior para la electricidad y el gas que sea competitivo, eficiente y sostenible.

CEER tiene una estrecha relación con el Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG) que fue establecido por la Comisión Europea en noviembre 2003.

A 1 de abril de 2006 CEER está integrado por los siguientes organismos reguladores:

- ▶ Regulatory Authority for Telecommunications and Posts (RegTP), Alemania
- ▶ Energie-Control GmbH (E-Control), Austria
- ▶ Commission de Régulation de l'électricité et du Gaz, Bélgica
- ▶ Energy Regulatory Office (ERO), Rep. Checa
- ▶ Cyprus Energy Regulatory Authority, Chipre
- ▶ Danish Energy Regulatory Authority (DERA), Dinamarca
- ▶ Regulatory Office for Network Industries (RONI), Eslovaquia
- ▶ Energy Agency of the Republic of Slovenia, Eslovenia
- ▶ Comisión Nacional de Energía (CNE), España
- ▶ Energiaturu Inspektsioon - Energy Market Inspectorate (EMI), Estonia
- ▶ The Energy Market Authority (EMV), Finlandia

- ▶ Commission de Régulation de L'électricité (CRE), Francia
- ▶ Office of Gas and Electricity Markets (OFGEM), Reino Unido
- ▶ Regulatory Authority for Energy (RAE), Grecia
- ▶ Hungarian Energy Office (HEO), Hungría
- ▶ Commission for Energy Regulation (CER), República de Irlanda
- ▶ National Energy Authority, Islandia
- ▶ L'Autorità per l'energia elettrica e il gas (AEEG), Italia
- ▶ Office of Energy Regulation (DTe), Holanda
- ▶ Public Utilities Commission (PUC), Letonia
- ▶ National Control Commission for Prices and Energy (NCC), Lituania
- ▶ Malta Resources Authority (MRA), Malta
- ▶ Norwegian Water Resources and Energy Directorate (NVE), Noruega
- ▶ The Energy Regulatory Office of Poland (ERO), Polonia
- ▶ Energy Services Regulatory Authority (ERSE), Portugal
- ▶ Swedish Energy Agency (STEM), Suecia

Y además, en calidad de invitados:

- ▶ Institut Luxembourgeois de Régulation (ILR), Luxemburgo

CEER ha constituido para el desarrollo de sus proyectos grupos de trabajo, liderados por los reguladores e integrados por sus expertos, directivos y técnicos y que abordan las distintas materias de la regulación. CEER, dispone como plataforma informativa, la página *web*: www.ceer-eu.org,

donde entre otros documentos están disponibles el Informe anual de actividades o el programa de trabajo.

Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG)

El 11 de noviembre de 2003 la Comisión Europea estableció el Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG) a través de la Decisión 2003/796/CE, publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Los miembros de dicho Grupo son los organismos reguladores de la Unión Europea.

Su objetivo es asesorar y asistir a la Comisión Europea en la consolidación del mercado interior de la energía, en especial en lo relacionado con la preparación de proyectos de disposiciones de aplicación en el ámbito de la electricidad y el gas y en cualquier asunto relacionado con el mercado interior del gas y de la electricidad.

Más información disponible en la página *web* <http://www.ergeg.org>.

Finalmente, los días 5 y 6 de diciembre de 2006, en sendas reuniones de la Asamblea General y del Consejo CEER y ERGEG se aprobó la nueva estructura de los grupos de trabajo y TFs, de conformidad con el nuevo Programa de Trabajo para 2007. Entre los principales cambios en el ámbito de CEER destaca la creación de cuatro grupos de trabajo relacionados con temas horizontales sobre mercado interior (coordinación de *National Reports*, *unbundling*, etc), cooperación internacional, los asuntos relacionados con la

“Energy Community Community”, el proyecto IERN y las actividades desarrolladas por la “Florence School of Regulation” (patrocinada por CEER).

Entre las actuaciones más relevantes en el ámbito de ERGEG durante 2006 destaca el lanzamiento de las Iniciativas Regionales de Electricidad y Gas, el 27 de febrero y el 25 de abril 2006, respectivamente. Estas iniciativas tienen por objeto apoyar la labor de la Comisión Europea en cuanto a acelerar el desarrollo del mercado interior de la energía. Para ello, se identifican siete sub-regiones, en el caso de la iniciativa regional de electricidad, y tres sub-regiones, en el caso de la iniciativa regional de gas, con el fin de identificar y eliminar las barreras a la competencia y apoyar las políticas de competencia y seguridad del suministro de la Comisión Europea. La CNE asumió el liderazgo de las regiones en las que España está involucrada en ambas iniciativas.

Foros de Florencia y Madrid

Por otra parte, impulsados y tutelados por la Comisión Europea, fueron constituidos dos Foros para el seguimiento, impulso y propuesta de desarrollo necesarios para el proceso de implantación de las directivas europeas sobre normas comunes para los mercados interiores de electricidad y gas. Estos Foros son los de Florencia para el mercado eléctrico y el de Madrid para el mercado gasista.

Estos Foros convocan a representantes de las Administraciones Energéticas de los países miembros de la UE, reguladores de la energía, empre-

sas operadoras de infraestructuras y suministradoras de energía, grupos de consumidores, consultores y miembros de la propia Comisión Europea.

Durante el año 2006 tuvo lugar la duodécima reunión del Foro de Florencia, celebrada los días 2 y 3 de septiembre y la décima reunión del Foro de Madrid, celebrada los días 15 y 16 de septiembre.

La documentación de los Foros de Florencia y Madrid puede ser consultada a través de los enlaces de la página de la Comisión Europea:

http://europa.eu.int/comm/energy/electricity/florence/index_en.htm

http://europa.eu.int/comm/energy/gas/madrid/index_en.htm

2.4. Relaciones con otros organismos de ámbito internacional

El 2006 fue un año decisivo para el fortalecimiento de las relaciones entre los reguladores europeos y sus homólogos en el ámbito del Mediterráneo.

El proceso de integración regulatoria con los países de la ribera del Mediterráneo que se puso en marcha durante 2006 ha estado respaldado por la Rome Euro-Mediterranean Energy Platform (REMEP) y la Comisión Europea, que participaron activamente en la organización del EURO-MED Workshop que tuvo lugar el 29 de mayo de 2006 en Roma. En esta reunión se acordó la constitución formal del “Grupo de Trabajo del Mediterráneo sobre Regulación de Electricidad y de Gas Natural” (MEDREG). La primera reunión de este Grupo tuvo lugar en Roma el 20 de noviembre de 2006, en la cual se acordó la constitución de cuatro grupos de trabajo en el seno del

MEDREG sobre electricidad, gas natural, asuntos institucionales y medio ambiente, este último liderado por la CNE.

Asimismo, en el ámbito internacional hay que destacar el lanzamiento del proyecto “*International Energy Regulatory Network*” (IERN), una plataforma sobre intercambio de experiencias y conocimientos a nivel internacional en el ámbito de la regulación de la energía, que fue presentado oficialmente en el Foro de Regulación que tuvo lugar en Washington en octubre de 2006.

A este respecto, hay que recordar la importante implicación de la CNE en este proyecto, no sólo desde el punto de vista de la financiación, sino también en cuanto a la elaboración de contenidos sobre la propia CNE y el mercado energético español.

3. Publicaciones, Centro de Documentación y Web CNE

3.1. Publicaciones

Los documentos de la CNE publicados en el año 2006 se pueden clasificar en dos grupos:

1. Documentos aprobados por el Consejo de Administración de la CNE

Tienen carácter oficial y su contenido es asumido plenamente por el Consejo de Administración de la CNE.

2. Otros documentos de la CNE

En este apartado se incluyen publicaciones anuales, así como aquellos documentos no periódicos relativos a la normativa legal del sector eléctrico y de hidrocarburos. Además, se incluyen una

serie de informes que se actualizan periódicamente sobre temas específicos y relevantes.

Los documentos se hacen públicos desde su inclusión en el Catálogo de Publicaciones.

Todas las publicaciones están a disposición de los interesados en la página *web* de la CNE (www.cne.es). Los documentos antiguos que no están en formato PDF pueden solicitarse a la Subdirección de Publicaciones, Formación y Documentación de la CNE:

Fax: 91 577 62 18

E mail: publicaciones@cne.es

En el capítulo IV de esta Memoria se recoge un listado de todas las publicaciones del año 2006.

3.2. Centro de Documentación y Biblioteca

El principal objetivo del Centro de Documentación de la CNE es facilitar el acceso a la información, tanto a nuestros usuarios internos como a investigadores y personas interesadas en la evolución del sector energético que visitan nuestra Biblioteca. A estos últimos se les ofrece un servicio básico de referencia y consulta de información. El Centro está especializado en las siguientes áreas temáticas:

- ▶ Energía
- ▶ Medio Ambiente (impacto medioambiental de la energía)
- ▶ Regulación Económica de Empresas de Servicio Público
- ▶ Liberalización Económica y Política de Competencia
- ▶ Economía Aplicada al Sector Energético

Recursos de Información del Centro de Documentación y Biblioteca

Para atender las demandas de información, el Centro de Documentación de la CNE pone a disposición de sus usuarios los recursos de información que se detallan a continuación.

a) Bases de datos propias

Los profesionales de la CNE pueden consultar desde su propio ordenador todas nuestras bases de datos y recuperar sus índices o documentos completos a través de la Intranet de la Comisión. Los usuarios externos pueden realizar sus consultas en

la propia Biblioteca o a través de la página web del Centro de Documentación en la web de la CNE.

El 98 % de las referencias agrupadas en las bases de datos del Centro de Documentación contiene un resumen del documento, y la mayoría incorporan los propios documentos a texto completo en versión PDF, Word, Power Point, etc., o, en su defecto, imágenes con los índices de los documentos o libros.

El *software* empleado es BRS Search. Las bases de datos existentes son:

▶ Prensa Nacional

Recopilación diaria de noticias del sector energético. Recoge noticias de la prensa nacional, regional y local desde mayo de 2001.

Fondos en diciembre 2006: 297.000 noticias.

▶ Artículos de Revista y Prensa

Selección de artículos de publicaciones científicas y revistas especializadas realizada por el Centro de Documentación.

Fondos en diciembre 2006: 1.300 artículos.

▶ Documentos Externos

Recoge Informes, estudios, anuarios y estadísticas, conferencias y seminarios, *papers* de universidades, normas y reglamentos, etc.

Fondos en diciembre 2006: 3.450 documentos.

▶ Libros

Contiene monografías y obras de referencia (obras de consulta, diccionarios, enciclopedias, etc.).

Fondos en diciembre 2006: 1.550 libros y monografías.

▸ **Ponencias Personal CNE**

Contiene las ponencias realizadas por el personal de la CNE en diversos eventos: conferencias, cursos, seminarios, etc.

Fondos en diciembre 2006: 620 ponencias.

▸ **Artículos Personal CNE**

Recoge los artículos publicados por el personal de la CNE en prensa o revistas especializadas.

Fondos en diciembre 2006: 160 artículos.

▸ **Global**

Interroga varias bases de datos a la vez: artículos, libros, documentos externos, ponencias y artículos personal CNE.

Fondos en diciembre 2006: más de 7.100 referencias.

▸ **Publicaciones CNE**

Documentos de carácter público producidos por la CNE.

Fondos en diciembre 2006: 1.225 informes y publicaciones.

▸ **Memorias**

Recoge informes anuales de empresas y otros organismos y reguladores del sector energético (nacional e internacional).

Fondos en 2006: memorias de más de 270 empresas y organismos.

▸ **Documentos Internos CNE**

De acceso restringido, recoge documentos internos producidos por los diferentes departamentos de la CNE.

▸ **Resoluciones del Ministerio de Industria**

De acceso restringido, recoge las resoluciones enviadas a la CNE por el Ministerio de Industria (incluye las resoluciones acogidas al Real Decreto 436/2004 -registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial).

Fondos en 2006: alrededor de 12.750 resoluciones.

▸ **Legislación del sector energético y medio ambiente**

Disposiciones legislativas básicas sobre el sector energético y su impacto medioambiental.

Fondos en 2006: alrededor de 250 disposiciones.

▸ **Links del sector energético y medio ambiente**

Recoge páginas *web*, portales y otros recursos de información en internet sobre el sector energético y su impacto medioambiental.

Fondos en 2006: alrededor de 500 *links*.

De todas ellas, las bases de datos de artículos de revista, documentos externos, libros y global son accesibles, de forma referencial, a través de la página *web* de la CNE, y las bases de datos de Publicaciones CNE y legislación energética, lo son a texto completo.

b) **Bases de datos *online* y en red de área local (DVD y CD-ROM)**

Como apoyo a sus propias bases de datos, el Centro de Documentación gestiona una amplia colección de bases de datos de acceso tanto *online* como en DVD y CD-ROM, con información

sobre legislación, jurisprudencia, literatura científica, estadísticas, empresas, mercados de valores, prensa, medio ambiente, etc.

c) Colección de revistas

El Centro de Documentación gestiona la suscripción a unas 220 publicaciones periódicas y revistas de contenidos relacionados con la energía, la economía y la información general¹. Para difundir su contenido, se edita el *Boletín de Sumarios de Publicaciones Periódicas*, que recoge los sumarios de las revistas recibidas en el Centro². Además el Centro de Documentación atiende peticiones concretas de artículos de revistas científicas, tanto españolas como extranjeras, gracias al préstamo interbibliotecario con la British Library, en el Reino Unido, y el CSIC y otras instituciones en España.

d) Internet

► **Bookmarks CNE (links o enlaces de interés)**

El Centro de Documentación ha creado un directorio temático especializado de direcciones

Internet relacionadas con su ámbito de trabajo, que consta de más de 500 direcciones de internet. El directorio ha sido recopilado durante las diversas búsquedas de información realizadas en el Departamento, y se ha puesto a disposición de nuestros usuarios con el objeto de facilitarles su navegación en la red y asegurar la calidad de la información consultada. Desde 2000, existe una versión en formato **base de datos** basada en esta recopilación de *links*. Esta versión permite la búsqueda de *links* por materias o países y también proporciona un índice temático de acceso a los enlaces. La base de datos de *links* se encuentra accesible en la sección “*Links - Direcciones de Interés*” de la *web* de la CNE.

► **Página web del Centro de Documentación**

Desde 1999, el Centro de Documentación cuenta con una página propia dentro de la *web* de la Comisión Nacional de Energía. En ella se ofrece información sobre el centro y acceso a algunos de sus productos de información.

► **Base de Datos de Informes y Publicaciones CNE**

Diseñada con el objetivo de facilitar la localización de informes del Catálogo de Publicaciones de la CNE. Recoge los informes aprobados por el Consejo de Administración de la CNE que se hacen públicos y las publicaciones de la CNE. Las fichas catalográficas de cada publicación llevan asociadas el texto completo del documento en formato PDF. Accesible a través del Área de Publicaciones de la página *web* de la CNE.

¹ En la sección *Revistas* de la página del Centro de Documentación en la *web* de la CNE se proporciona una relación de todas nuestras revistas de acuerdo con un índice temático.

² Se puede acceder a una versión electrónica del Boletín en la página del Centro de Documentación en la *web* de la CNE:

http://www.cne.es/cne/contenidoDocu.jsp?id_nodo=25&&keyword=&auditoria=F.

► **Legislación del sector energético y medio ambiente**

Su objetivo es facilitar el acceso a la legislación vigente, de carácter básico y de ámbito nacional y europeo, que regula los distintos sectores energéticos: electricidad, gas y petróleo. El formulario de búsqueda permite la recuperación de disposiciones por título, número, fecha, ámbito y tema (materia y submateria). La base de datos se encuentra accesible a través de la sección Legislación del Sector de la Energía de la página web de la CNE.

e) **Intranet corporativa de la CNE**

La CNE cuenta con un sistema *web* de información interno, de uso privado, o intranet, gestionado desde la Subdirección de Publicaciones y Documentación, al que contribuye con la difusión de todos sus productos de información (bases de datos, boletines, etc.) y la publicación de documentos de interés en diferentes secciones, tanto de contenido especializado como generalista. A su vez, también se gestionan los contenidos informativos que aportan otras Direcciones de la CNE a la intranet.

El Centro de Documentación en 2006

Durante 2006 el Centro de Documentación ha seguido trabajando en la resolución de las demandas de información de los profesionales de la CNE y de las peticiones de información de investigadores y profesionales externos, así como en el mantenimiento y actualización de las diferentes bases de datos que componen su sistema de infor-

mación. Así, el Centro de Documentación ha resuelto en 2006 más de 3.500 peticiones de información y acceso al texto completo de documentos. En lo que respecta a los fondos bibliográficos de la Biblioteca se han superado los 7.500 ejemplares, entre monografías, estadísticas, memorias de empresas o artículos de revistas especializados en energía y medio ambiente.

Se pueden destacar los siguientes nuevos desarrollos diseñados por el Centro de Documentación en 2006:

► **Web CNE: Nueva Base de datos documental de Intervenciones Públicas de Miembros del Consejo de Administración.**

Esta nueva base de datos se encuentra accesible a través de un *banner* en la *home* de la página *web* CNE, así como del epígrafe *Consejo de Administración* del menú principal de navegación. Recoge el texto completo de las ponencias de la Presidenta y Consejeros en diversos foros desde junio de 2005. En la actualidad contiene un total de 52 ponencias a las que se acceden a través de un índice de ponentes.

► **Intranet CNE: Biblioteca Digital de la CNE**

Potenciación de la Biblioteca Digital gracias a la ampliación del número de recursos electrónicos accesibles: documentos disponibles en formato electrónico y revistas digitales. Así, a finales de 2006, la Biblioteca Digital CNE cuenta con más de 3.200 documentos a texto completo, y ofrece acceso al texto íntegro de más de sesenta revistas electrónicas.

Red de centros de documentación sobre energía

El Centro de Documentación de la CNE ha ido tejiendo durante los últimos diez años una compleja red de contactos con otros centros de similares características en empresas e instituciones del sector energético, la economía, la administración, universidades, etc. A destacar su participación en el Comité de Documentación Energética, red colaborativa de servicios de información, bibliotecas y centros de documentación del sector energético, de la que forma parte desde el año 2002. El Comité de Documentación Energética está compuesto por 19 bibliotecas y servicios de información y documentación de los principales organismos y empresas del sector, junto a la Real Academia de Ciencias. Entre sus principales logros figura la creación y gestión de un catálogo

colectivo de publicaciones periódicas, accesible de forma restringida a través de Internet, que recoge en la actualidad los fondos de más de 3.500 revistas especializadas en energía y medio ambiente.

BIBLIOTECA CNE: HORARIO DE VISITAS

Horario de Invierno:

Lunes a jueves de 9.30 a 14.00 horas; 16.00 a 18.00 horas

Viernes de 9.30 a 14.00 horas

Horario de Verano:

(del 1 de junio al 30 de septiembre):

Lunes a viernes de 9.30 a 14.30 horas

3.3. Web CNE

El *web* de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.es, ha registrado durante **el año 2006 997.676 visitas**, realizadas por un total de **294.444 visitantes**, lo que ha producido una media de **83.139 visitas al mes**, y una media diaria de **2.733 visitas**.

Esta información nos permite destacar **un incremento de un 32 % de visitas con respecto al año 2005** y, lo que es más significativo, un incremento del **28 %** en cuanto al **número de visitan-**

tes que utilizan nuestros servicios de información por Internet.

En términos de cifras, nuestros usuarios realizaron desde nuestro sitio *web* un total de **1.300.184 descargas de documentos en formato PDF, ZIP, Word o Excel**. Si tenemos en cuenta el número de visitantes únicos a nuestro sitio *web* (294.444 usuarios), éstos realizan una media de descargas de entre **4-5 documentos al año por usuario**.

4. Jornadas organizadas en la CNE

Durante el año 2006 la CNE organizó o participó en la organización de diversos foros y seminarios, entre los que destacan por su relevancia los siguientes:

11.ª Reunión del Foro del Gas en Madrid

Durante los días 18 y 19 de mayo de 2006 se celebró la XI Edición del Foro del Gas en la sede de la CNE. Este Foro organizado por la Comisión Europea convoca a representantes de los países miembros de la UE, reguladores de energía, operadores de los sistemas gasistas, empresas y consumidores del sector del gas natural. Las discusiones en esta edición giraron en torno a los siguientes asuntos:

- ▶ Libro Verde sobre una estrategia europea para una energía sostenible, competitiva y segura.
- ▶ Nota explicativa de la CE sobre el cálculo de tarifas, acorde con el artículo 3 de la regulación 1775/2005.
- ▶ Nota explicativa de la CE sobre los mecanismos de asignación de capacidad y procedimientos de gestión de congestiones.
- ▶ Proyecto de la CE sobre interoperabilidad.
- ▶ La Iniciativa Regional de Gas del ERGEG.
- ▶ Guías de buenas prácticas para operadores de sistemas de almacenamiento de gas.
- ▶ Guías de buenas prácticas para el balance de gas.

Ciclo de conferencias sobre el tema

“La Energía y la Regulación”

- ▶ 19 de julio: Mesa Redonda “**De la tarifa al precio de la electricidad**”

D. Ignacio Pérez Arriaga, Universidad Pontificia Comillas

D. Miguel Ángel Lasheras, Intermoney Energía

D. Xavier Vives, IESE Business School

- ▶ 5 de julio: “**Algunas asignaturas pendientes de la regulación del sector eléctrico en España**”

Dña. Paulina Beato, Catedrática de Análisis Económico

- ▶ 19 de julio: “**El crecimiento a medio plazo de la economía española: factores determinantes, riesgos y políticas**”

Julio Segura, Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico de la Universidad Complutense de Madrid

- ▶ 26 de septiembre: “**Energías Renovables: una opción energética sostenible**”

Juan Ormazábal, Director General CENER

- ▶ 24 de octubre: “**El sector del petróleo: cuestiones geoestratégicas**”

Robert Mabro, Fellow in St. Antoni’s College of Oxford

- ▶ 7 de noviembre: “**Escenario ambiental del modelo energético**”

Francisco García Novo, Catedrático de Ecología Universidad de Sevilla

- ▶ 19 de diciembre: “**Resultados empresariales y Regulación Energética en España**”

Vicente Salas, Catedrático de Organización de Empresas de la Universidad de Zaragoza

5. Participación de la CNE en congresos, seminarios, cursos y conferencias externas

- 10-01-06** **“XVIII Curso Superior de Negocio Energético (2005-2006)”**
Club Español de la Energía. Madrid
Ponente: José Sierra López
Ponencia: Políticas energéticas en la UE
- 10-01-06** **“XVIII Curso Superior de Negocio Energético”**
Club Español de la Energía. Madrid
Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: Situación de las infraestructuras
- 17-01-06** **“I Congreso de la Asociación Española para la Economía Energética”**
Universidad Pontificia Comillas. Madrid
Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Clausura
- 18-01-06** **“GLE Workshop on Regulation and Access to LNG Terminal”**
Bruselas (Bélgica)
Ponente: Rocío Prieto González
Ponencia: Regulation on LNG infrastructures
- 24-01-06** **“Curso Generación de Energía Eléctrica y Cogeneración”**
Universidad Politécnica de Madrid (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales).
Madrid
Ponente: Paloma Espeja Bragulat
Ponencias: Organización del mercado eléctrico español. El regulador energético español: La Comisión Nacional de Energía (CNE)
- 27-01-06** **“Programa de Dirección y Gestión de Empresas del Sector de Energías Renovables”**
Fundación para la Formación en Energías Renovables - Asociación de la Industria de Navarra (AIN) - Confederación de Empresarios de Navarra. Navarra
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: El mercado de la energía en la UE: regulación energética y ambiental (PK). El caso español
- 31-01-06** **“Análisis Económico Financiero del Sector Energético”**
Club Español de la Energía - Deloitte. Madrid
Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: Régimen Retributivo de la Actividad Gasista

- 31-01-06** **“XVIII Edición del Curso Superior de Negocio Energético”**
 Club Español de la Energía. Madrid
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Derechos de emisión y mercados energéticos
- 31-01-06** **“XVIII Edición del Curso Superior de Negocio Energético”**
 Club Español de la Energía. Madrid
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Derechos de emisión y mercados energéticos
- 31-01-06** **“Developing European Gas Infrastructure. Oil & Gas IQ Conference”**
 International Quality & Productivity Centre (IQPC). Barcelona
 Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: Unbundling and TPA to new infrastructure
- 31-01-06** **Seminario “1st Workstream Efficiency Benchmarking of IEB TF”**
 CEER/ERGEG
 Ponente: Antonio Candela Martínez
Ponencia: Incentive-based regulation in Spain: The usage of norm models and the proposal for a new regulatory regime
- 06-02-06** **“Master en Tecnologías y Gestión de Empresas Energéticas (2005-2006)”**
 Instituto Superior de la Energía - Fundación Repsol YPF. Móstoles, Madrid
 Ponente: José Sierra López
Ponencia: El gas natural en la UE. El mercado interior y la seguridad de aprovisionamiento
- 07-02-06** **“Seminario sobre Sostenibilidad del Modelo Energético, Gestión de la Demanda y Energías Renovables”**
 Club Diálogos para la Democracia. Madrid
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: El papel del regulador en el desarrollo de un modelo energético sostenible - Sostenibilidad de la demanda y energías renovables
- 06/07-02-06** **“ERRA Tariff/Pricing Comitee Meeting”**
 Energy Regulators Regional Association. Varsovia (Polonia)
 Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Green energy pricing

- 10-02-06** **“Curso Master de Energías Renovables”**
 Universidad de Salamanca, Campus de Zamora, Escuela de Ingeniería Industrial.
 Zamora
 Ponente: Rafael Durbán
- 11-02-06** **“Master de Experto en Energías Renovables y Eficiencia Energética”**
 EREN (Ente Regional de la Energía de Castilla y León). Zamora
 Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: La liberalización del sector gasista en España
- 14-02-06** **“Master en Economía y Regulación. Curso de Regulación de la Energía”**
 Universidad de Barcelona. Barcelona
 Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: La reforma de la regulación del sector gasista español: del monopolio a la desintegración vertical, el acceso de terceros a la red, y la elegibilidad
- 15-02-06** **“Master en Economía y Regulación. Curso de Regulación de la Energía”**
 Universidad de Barcelona. Barcelona
 Ponente: Mónica Gandolfi Caligari
Ponencia: Análisis económico de la competencia en los mercados de gas y electricidad
- 17-02-06** **“IV Edición del Curso Master de Regulación de los Servicios de Energía, Telecomunicaciones y Agua”**
 Universidad de Barcelona - Fundación Carolina. Barcelona
 Ponente: Rafael Durbán
- 21-02-06** **“VI Edición Curso Master Regulación Universidad de Barcelona”**
 Universidad de Barcelona - Fundación Carolina. Barcelona
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Evolución histórica en España: del monopolio a la actualidad
- 21-02-06** **“XVIII Curso Superior de Negocio Energético”**
 Club Español de la Energía. Madrid
 Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: Regulación económica y tarifas, peajes y cánones de gas natural

- 21-02-06** **“Master en Economía y Regulación”**
 Universidad de Barcelona-Fundación Carolina. Barcelona
 Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: Condiciones de acceso a la red logística de hidrocarburos líquidos
- 23-02-06** **“Curso de Superior de Energías Renovables y Mercado Energético”**
 EOI - ENDESA - Agencia Andaluza de la Energía. Sevilla
 Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Política energética estatal. Ley del sector eléctrico
- 24-02-06** **“VI Edición del Master Economía y Regulación de los Servicios Públicos. Energía, Telecomunicaciones y el Agua”**
 Universidad de Barcelona - Fundación Carolina. Barcelona
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Fiscalidad de la energía
- 27-02-06** **“Desayuno de Trabajo”**
 Diario Cinco Días. Madrid
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Balance de la situación energética en el 2005
- 01-03-06** **“V Mastercourse en Derecho Energético”**
 Institute for International Research
 Ponente: José Miguel Aguado Palanco
Ponencia: Análisis del marco jurídico del Sector de gas natural, en el objetivo de las últimas modificaciones normativas
- 01-03-06** **“Master en Gestión Técnica y Económica en el Sector Eléctrico”**
 ICAI - Universidad Pontificia Comillas. Madrid
 Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: La regulación del gas natural
- 01-03-06** **“Seminario para los Reguladores Iberoamericanos de la Energía sobre el Cambio Climático, el Tratado de Kyoto y la Formulación e Implantación de Proyectos Basados en los Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL's) en el Ámbito Latinoamericano”**
 ARIAE. Cartagena de Indias (Colombia)
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Inauguración

- 01-03-06** **“I Reunión Multilateral de Reguladores Iberoamericanos de Energía para la Promoción de proyectos MDL en el Ámbito de ARIAE”**
 ARIAE. Cartagena de Indias (Colombia)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: El Protocolo de Kioto y los mecanismos flexibles: MDL.
- 03-03- 06** **“Seminario sobre Mercados minoristas de Electricidad y de Gas Natural”**
 Comisión Reguladora de Energía y Gas, CREG de Colombia.
 Ponente: Rafael Durbán
- 06-03-06** **“Balance Energético del 2005 y Perspectivas para 2006”**
 Club Español de la Energía - Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Madrid
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Presentación
- 06-03- 06** **“Gestión y tratamiento de la Información y Documentación en instituciones públicas y privadas”**
 Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias de la Documentación. Madrid
 Ponente: José Antonio Sánchez Montero
Ponencia: Portales corporativos e inteligencia competitiva en las organizaciones
- 08-03-06** **“Seminario Hidrocarburos: Situación Actual y Perspectivas”**
 European Energy Institute. Madrid
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: La regulación en el mercado del petróleo
- 08-03-06** **“Seminario Hidrocarburos: Situación Actual y Perspectiva”**
 European Energy Institute. Hotel Meliá Castilla. Madrid
 Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: La regulación del gas natural
- 10-03-06** **“IV Curso Master en Economía y Regulación, Módulo Energía”**
 Universidad de Barcelona - Fundación Carolina. Barcelona
 Ponente: Jorge Fabra Utray
Ponencia: La electricidad en el mercado
- 13-03-06** **“XVIII Edición del Curso Superior de Negocio Energético”**
 Club Español de la Energía. Madrid

Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Mecanismos basados en proyectos: MDL y AC

- 13/29-03-06** **“Master en Gestión Técnica y Económica en el Sector Eléctrico”**
ICAI, Universidad Pontificia de Comillas. Madrid
Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: El sector del gas natural y los mercados de combustibles
- 17-03-06** **“Seminario sobre opciones de suministro de energía para el Consumidor”**
Asociación de Consumidores, CEACCU. Madrid
Ponente: Rafael Durbán
- 17-03-06** **“Programa Avanzado Marco Jurídico del Sector Energético”**
Instituto de Empresa. Madrid
Ponente: Marina Serrano González
Ponencia: Régimen de resolución de conflictos
- 22-03-06** **“Jornada de Reflexión sobre la Energía”**
Fundación “Pro Rebus Academiae” con la colaboración de Enerclub - Club Español de la Energía. Madrid
Ponente: José Sierra López
Ponencia: Energía, retos, regulación y mercados
- 23-03-06** **“Jornadas de Trabajo con Delegación del Organismo Regulador Energético de Argelia (CREG, Commission de Régulation de l’Electricité et du Gaz)”**
CNE
Ponente: José Miguel Aguado Palanco
Ponencia: Funciones de la CNE, y decisiones derivadas de las mismas
- 29-03-06** **“VII Jornadas sobre Política de la Competencia”**
Universidad Carlos III. Madrid
Ponente: Mónica Gandolfi Caligari
Ponencia: Concentraciones con efectos verticales y de conglomerado en sectores regulados: el caso Gas Natural-Endesa
- 29 y 30-03-06** **“Master en Gestión Técnica y Económica del Sector Eléctrico”**
Universidad Pontificia Comillas. Madrid
Ponente: Rocío Prieto González
Ponencia: La regulación del sector de gas natural

- 31-03-06** **“Application on Gas Release Practice” (Directive 2003/55/EC)**
 TAIEX (Technical Assistance Information Exchange), BOTAS - Petroleum Pipeline Corporation. Ankara (Turquía)
 Ponente: Álvaro Capitán Herraiz
Ponencia: Gas release programmes in Spain
- 05-04-06** **“Conferencia-Desayuno en la Tribuna del Forum Europa”**
 Bruselas (Bélgica)
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: La situación de la regulación en España
- 06-04-06** **“Foro de Berlín. 1.ª Sesión. Grupo de Trabajo de Petróleo”**
 Comisión Europea. Dirección General de Energía y Transporte. Bruselas (Bélgica)
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
- 18-04-06** **“XVIII Edición del Curso Superior de Negocio Energético”**
 Club Español de la Energía. Madrid
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Fiscalidad de la energía
- 21-04-06** **Congreso: “VIII Reunión de Economía Mundial”**
 Universidad de Alicante
 Ponente: Yolanda García Mezquita
Ponencia: El mercado interior de la energía en la Unión Europea: estado actual del proceso y el reto de la ampliación europea
- 23-04-06** **“X Reunión Anual de Reguladores de Energía”**
 ARIAE. La Antigua (Guatemala)
 Ponente: Sebastià Rusalleda i Gallart
Ponencia: Diez años de encuentros de ARIAE, antecedentes, presente y perspectivas futuras
- 24-04-06** **“X Reunión Iberoamericana de Reguladores de la Energía”**
 ARIAE. La Antigua (Guatemala)
 Ponente: Fernando Marti Scharfhausen
Ponencia: Modelos de los mercados energéticos: integración regional y desarrollo de los mercados

- 24/26-04-06** **“X Reunión Iberoamericana de Reguladores de la Energía”**
 ARIAE. La Antigua (Guatemala)
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Seguridad de suministro y biocarburantes
- 24-04-06** **“X Reunión de la Asociación de Reguladores Iberoamericanos”**
 La Antigua (Guatemala)
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Análisis de los precios futuros de los combustibles y su impacto en los mercados de la electricidad
- 25-04-06** **“Master en Economía y Regulación de los Servicios Públicos (2005-2006)”**
 Universidad de Barcelona - Fundación Carolina. Barcelona
 Ponente: José Sierra López
Ponencia: La energía en la Unión Europea
- 26-04-06** **“X Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de Energía”**
 ARIAE. La Antigua (Guatemala)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: La energía y el desarrollo sostenible: PK y MDL.
- 27-04-06** **Seminario: “Implicaciones y Consecuencias Jurídico/económicas de la OPA sobre Endesa”**
 Universidad Alfonso X el Sabio, Madrid
 Ponente: Yolanda García Mezquita
Ponencia: Concentraciones económicas en el sector energético: el caso Gas Natural - Endesa
- 27-04-06** **“Jornada sobre Reforma del Sector Público: Privatización, Regulación y Competencia”**
 Fundación Rafael del Pino - Universidad de Barcelona. Madrid
 Ponente: Jorge Fabra Utray
Ponencia: El mercado de la electricidad: algunas reflexiones y algunas propuestas
- 27 y 28-04-06** **“II Jornadas Técnicas sobre Distribución de GLP Envasado”**
 Federación de Asociaciones Provinciales de Empresas Distribuidoras de GLP (FEDGLP).
 Sevilla
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Clausura

- 03-05-06** **“Feria y Congreso El futuro del Suministro Global de la Energía”**
Palacio de Congresos de Barcelona
Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: Experiencia del proceso liberalizador del gas natural y los desafíos pendientes
- 04-05-06** **“Energy Congress 2006. El futuro del Suministro Global de la Energía”**
European Energy Institute. Barcelona
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Panel I: Petróleo
- 08-05-06** **“Planificación e Infraestructuras Energéticas. Panel: Los Usuarios de las Infraestructuras”**
Club Español de la Energía. Madrid
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Los usuarios de las infraestructuras (moderador mesa)
- 08-05-06** **“Planificación e Infraestructuras Energéticas”**
Club Español de la Energía. Hotel Intercontinental. Madrid
Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: La revisión de las infraestructuras de hidrocarburos
- 10-05-06** **“Desayuno de Trabajo en el Foro Cinco Días”**
Madrid
Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: El modelo energético español
- 10-05-06** **“Master en Gas y Electricidad”**
Instituto Superior de la Energía. Móstoles (Madrid)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Impacto del Protocolo de Kioto en el sector energético español
- 11-05-06** **“Almuerzo-Conferencia”**
SEDIGAS. Madrid
Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: El sector gasista ante el nuevo escenario energético mundial

- 11-05-06** **“Conferencia en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, licenciatura de Economía”**
 Universidad Autónoma de Madrid. Madrid
 Ponente: Yolanda García Mezquita
Ponencia: La integración del mercado energético en la Unión Europea: desde sus orígenes a los retos de futuro
- 17-05-06** **“Europa: Seguridad de Suministro y Modelo Energético”**
 Club Español de la Energía. Madrid
 Ponente: José Sierra López
Ponencia: El Libro Verde y los retos energéticos de la UE
- 18-05-06** **“Foro del Gas Organizado por la Comisión Europea”**
 Comisión Nacional de Energía. Madrid
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Inauguración
- 18-05-06** **“Master en Gestión Técnica y Económica del Sector Eléctrico”**
 Universidad Pontificia Comillas - ICAI. Madrid
 Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: Downstream y legislación básica del sector del petróleo
- 19-05-06** **“V edición del Curso Master de Regulación en Energía, Telecomunicaciones y Aguas”**
 Universidad de Barcelona - Fundación Carolina. Barcelona
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Clausura
- 19-05- 06** *“The regulation and the spanish energy market”*
 Asociación Europea de Petroleros Independientes, AFN. Palma de Mallorca
 Ponente: Rafael Durbán
- 23-05- 06** **“El suministro de energía a los consumidores españoles y la sostenibilidad energética”**
VI Encuentro Iberoamericano de Asociaciones de Consumidores
 Asociación de Consumidores, CECU. Alicante
 Ponente: Rafael Durbán

- 25-05-06** **“Las Tertulias Europeas. Una Política Europea de la Energía”**
 Comisión Europea - Asociación Internacional de Antiguos Funcionarios de la Unión Europea. Madrid
 Ponente: Jorge Fabra Utray
Ponencia: Mesa de debate
- 26-05-06** **“Conferencia”**
 Repsol YPF. Madrid
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: La regulación en el sector del petróleo
- 29-05-06** **“The Energy Regulators Community in the Mediterranean Basin”**
 CEER. Roma (Italia)
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Grupo de trabajo EUROMED
- 29-05-06** **“Workshop on The Energy Regulators Community in the Mediterranean Basin”**
 CEER - Autorità per l'energia elettrica e il gas. Roma (Italia)
 Ponente: José Sierra López
Ponencia: Overview of Energy Liberalization in the North Western Mediterranean Basin (France, Italy, Portugal and Spain)
- 30-05-06** **“Master en Gestión Técnica y Económica del Sector Eléctrico”**
 Universidad Pontificia Comillas - ICAI. Madrid
 Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: El crudo y sus derivados. Descripción del sector upstream en España
- 31-05-06** **“V Encuentro Especializado del Sector Eléctrico”**
 Recoletos Conferencias y Formación. Madrid
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Clausura
- 06-06-06** **“Seminario sobre la eficiencia y ahorro energético y el suministro de energía”**
Jornada sobre Ahorro y Eficiencia Energética en los edificios públicos
 Comunidad de Madrid. Madrid
 Ponente: Rafael Durbán

- 07-06-06** **“Jornada sobre Energía y Competitividad de la Industria del Acero”**
Entidad organizadora: Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID). Madrid
Ponente: Jorge Fabra Utray
Ponencia: Clausura y conclusiones de la Jornada
- 08-06-06** **“VII Jornadas de AOP sobre el Marco Institucional de la Industria Petrolera”**
Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos. Bilbao
Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Transporte y energía: hoy y mañana
- 08/09-06-06** **“European Utilities Intelligent Metering 2006”**
Inoventa AB. Estocolmo (Suecia)
Ponente: Alberto de Frutos González
Ponencia: Panel of the impact or regulation models on smart metering development
- 13-06-06** **“Almuerzo de Trabajo Organizado por el Club Diálogos para la Democracia”**
Instituto Energético de Galicia
Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: El sector energético: reflexiones y perspectivas
- 13-06-06** **“FSR Residential and e-learning Course on Regulation of Energy Utilities”**
Recoletos. Florence School of Regulation. Florencia (Italia)
Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: Long-term security of supply in gas
- 16-06-06** **“Conferencia”**
Círculo de Directivos de Habla Alemana. Barcelona
Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Las crisis petroleras y sus impactos económicos
- 18-06-06** **“Seminario Strengthening the Bulgarian Energy Regulator”**
Regulador Búlgaro de la Energía. Sofía (Bulgaria)
Ponente: Antonio Candela Martínez
Ponencia: Methods of incentive regulation: remunerating transmission and distribution firms

- 19-06-06** **“Encuentro sobre Mercados, Inversiones y Garantía de Suministro en el Sector Eléctrico”**
 Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Santander
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Mercados, inversiones y garantía de suministro
- 19-06-06** **“Talleres de CO₂”**
 Club Español de la Energía. Madrid
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: MDL y AC. Aspectos estratégicos
- 19-06-06** **“Encuentro sobre Mercados, Inversiones y Garantía de Suministro en el Sector Eléctrico”**
 Universidad Internacional Menéndez Pelayo - Ministerio de Educación y Ciencia - CNE. Santander
 Ponente: Jorge Fabra Utray
Ponencia: Presentación y dirección
- 20 a 22-06-06** **“Workshop sobre el regulador de energía y la protección del Consumidor”**
 Twinning Project CNE / Regulador de Bulgaria. Sofía (Bulgaria)
 Ponente: Rafael Durbán
- 20-06-06** **“De la Tarifa al Precio de la Electricidad”**
 Comisión Nacional de Energía. Madrid
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Mesa redonda
- 21-06-06** **“II Foro de la Distribución de Productos Petrolíferos”**
 Instituto de Empresa. Madrid
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: La composición de precio de los productos petrolíferos y su impacto en la competitividad del sector
- 04-07-06** **“Seminario Las Mujeres en la Dirección de las Empresas”**
 Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Santander
 Ponente: María Teresa Costa i Campí

- 11-07-06** **“Cursos de Verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo”**
 Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Santander
 Ponente: Marina Serrano González
Ponencia: La Seguridad de Suministro y la Eficiencia Energética en Europa
- 11-07-06** **“Commercial Strategies for LNG Terminals”**
 Barcelona
 Ponente: Rocío Prieto González
Ponencia: LNG Terminals in Spain
- 12-09-06** **“Seminario Desafíos Energéticos del Futuro”**
 Universidad Internacional Menéndez Pelayo - Enresa. Santander
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: La regulación eléctrica en España
- 13-09-06** **“Recursos Naturales, Desarrollo Económico y Geopolítica”**
 Escuela Internacional de Verano de la UGT. Gijón (Asturias)
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Sostenibilidad del mercado energético español
- 15-09-06** **“Encuentro Energía y Derecho: Nuevas Perspectivas en las Energías Renovables”**
 Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Santander
 Ponente: Marina Serrano González
Ponencia: Clausura
- 18-09-06** **“Foro de Berlín. 2.ª Sesión. Grupo de Trabajo de Petróleo”**
 Comisión Europea. Dirección General de Energía y Transporte. Bruselas (Bélgica)
Ponente: Pedro Miras Salamanca
- 19/22-09-06** **“Energía, Eficiencia, Sostenibilidad y Seguridad del Suministro”**
 Club Español de la Energía. Zaragoza
 Ponente: Luis Jesús Sánchez Tembleque
Ponencia: Autonomías y Administraciones locales: sostenibilidad energética
- 21-09-06** **“Programa de Alta Dirección para Funcionarios Directivos de la Administración General del Estado”**
 Instituto Nacional de Administración Pública. Madrid
 Ponente: Mariano Bacigalupo Saggese
Ponencia: La política comunitaria en materia energética

- 26-09-06** **“XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno”**
 Secretaría General Iberoamericana (SEGIB). Montevideo (Uruguay)
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Seguridad energética en América Latina: energía renovable como alternativa viable
- 26-09-06** **“Reunión Ministerial Iberoamericana. Seguridad Energética en América Latina: Energía renovable como alternativa viable”**
 Laboratorio Tecnológico de Uruguay. Montevideo (Uruguay)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Renovables y MDL
- 03-10-06** **“XXVIII Jornadas de Estudio de la Abogacía General del Estado”**
 Madrid
 Ponente: Marina Serrano González
Ponencia: La asistencia a las personificaciones de la Administración General del Estado. Mesa redonda
- 04-10-06** **“El suministro de energía a los consumidores españoles”**
 Consejo Económico y Social. Madrid
 Ponente: Rafael Durbán
- 05-10-06** **“II Jornada de Energía Solar Fotovoltaica: Invertir en Una Energía Limpia”**
 Saypower. Barcelona
 Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: La retribución de la ES fotovoltaica
- 09-10-06** **“VIII Encuentro Especializado. Sector Gasista Español”**
 Recoletos. Conferencias y formación. Madrid
 Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: Análisis comparativo del estado de la liberalización en países europeos
- 09-10-06** **“World Forum on Energy Regulation”**
 NARUC. Washington (Estados Unidos)
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Relevant aspects in the regional integration of energy
- 11-10-06** **“Seminario: Infraestructura Gasista”**
 European Energy Forum. Enerforum. Madrid

- Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: Una breve aproximación a la seguridad del suministro
- 23-10-06** **“Conferencia MIBEL: Normativa, Reglas de Funcionamiento, Procedimientos de Operación”**
Grupo Recoletos. Madrid.
Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Clausura
- 25-10-06** **“Master en Gas y Electricidad”**
Instituto Superior de la Energía - Fundación Repsol YPF. Móstoles, Madrid
Ponente: José Sierra López
Ponencia: Políticas de la energía en la UE. Electricidad y gas natural
- 25-10-06** **“Conferencia Regulación del Régimen Especial”**
Matelec. Madrid
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Integración de la energía eólica en el sistema eléctrico
- 25-10-06** **“Energías Renovables y su Integración en el Negocio Energético. Riesgo y Oportunidades”**
Instituto de Empresa. Madrid
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
- 26-10-06** **“Economía de la Cadena de Gas. Del Yacimiento al Consumidor”**
Club Español de la Energía. Madrid
Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: Aspectos regulatorios y retributivos del sistema
- 27-10-06** **“Master en Gas y Electricidad”**
Instituto Superior de la Energía - Fundación Repsol YPF. Móstoles (Madrid)
Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: La regulación del sector del gas natural
- 27-10-06** **“Curso Master de Energías Renovables”**
Universidad de Castilla la Mancha. Albacete
Ponente: Rafael Durbán

- 30-10-06** **“Master en Energías Renovables y Mercado Energético”**
Escuela de Organización Industrial
Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: La Ley de Hidrocarburos y Legislación para su desarrollo
- 30-10-06** **“III Edición del Curso Superior de Finanzas de la energía: Empresas y Proyectos”**
Club Español de la Energía. Madrid
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Aspectos técnicos y económicos del petróleo
- 30-10-06** **“I Encuentro Ibérico con los Protagonistas del Nuevo Mercado Eléctrico”**
Institute for International Research. Madrid
Ponente: M.^a Jesús Martín Martínez
Ponencia: Presente y futuro de la implantación del Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica
- 06-11-06** **“Reunión con la Comisión de Trabajo de Agricultura y Pesca (Consejo Económico y Social)”**
Consejo Económico y Social. Madrid
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Formación de precios de productos derivados del petróleo
- 07-11-06** **“Master en Gas y Electricidad 2006-2007”**
Instituto Superior de la Energía. Madrid
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Fiscalidad de la energía
- 14-11-06.1** **“IV Forum Asia”**
Casa Asia. Barcelona
Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Asia Pacífico, un nuevo protagonista en el escenario energético mundial
- 15-11-06** **“Seminario *Distributed Generation and Improved Electricity Network Regulation*”**
Energy Research Centre. Petten (Holanda)
Ponente: Antonio Candela Martínez
Ponencia: Some comments about impacts of connecting DG for the DSO business
- 15-11-06** **“Semana de la Ciencia de Madrid”**
Universidad Carlos III. Madrid

- Ponente: Yolanda García Mezquita
Ponencia: El reto de la energía en el siglo XXI: ¿Cómo contribuir al desarrollo sostenible?
- 17-11-06** **“Programa de Dirección y Gestión de Empresas del Sector de Energías Renovables”**
 CENIFER. Pamplona
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: El Protocolo de Kioto: Mecanismos flexibles
- 17-11-06** **“Seminario sobre la Liberalización de los mercados energéticos”**
 Asociación de Consumidores, HISPACCOOP / Comunidad de Madrid. Madrid
 Ponente: Rafael Durbán
- 20-11-06** **“IV Edición del Curso ARIAE de Regulación Energética. Economía y Energía”**
 ARIAE. La Antigua (Guatemala)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencias: Asignación de emisiones. Coste de las emisiones. Comercio de emisiones; Sistemas compensatorios. Proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio
- 22-11-06** **“Seminario *Advanced Training course on incentive-Based Regulation*”**
 Florence School of Regulation. Florencia (Italia)
 Ponente: Antonio Candela Martínez
Ponencia: Some comments about regulatory accounting
- 22-11-06** **“Curso de Regulación”**
 ARIAE. La Antigua (Guatemala)
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
- 23-11-06** **“Reunión para el Análisis de las Oportunidades y Barreras de los Proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio en Iberoamérica”**
 ARIAE. La Antigua (Guatemala)
 Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Inauguración
- 24-11-06** **“III Taller sobre Sistemas de Primas de la Generación de Electricidad con renovables, cooperación hispano-alemana”**
 IDAE. Madrid
 Ponente: Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Status of the Spanish feed-in tariff system

- 27-11-06** **“Taller sobre Mecanismo de Desarrollo Limpio, considerados en el Tratado de Cambio Climático y Protocolo de Kioto”**
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Guatemala (CNEE) - CNE de España.
 Ciudad de Guatemala (Guatemala)
 Ponente: Paula García Medrano
Ponencia: Principales contenidos de un proyecto MDL. Cómo se elabora un DDP
- 27 y 28-11-06** **“Seminario - Taller sobre Mecanismo de Desarrollo Limpio, considerados en el Tratado de Cambio Climático y Protocolo de Kioto”**
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Guatemala (CNEE) - CNE de España.
 Ciudad de Guatemala (Guatemala)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencias: Impacto del cambio climático y el Protocolo de Kioto: Antecedentes y aspectos básicos; El sistema europeo de comercio de derechos de emisión. El caso español. Balance del primer año; Descripción del mecanismo de desarrollo limpio: aspectos clave y ciclo de vida del proyecto; Estrategias empresariales del sector energético español ante el desarrollo de proyectos MDL y análisis de riesgos; Potencialidad de la zona geográfica de Latinoamérica como país anfitrión de proyectos MDL; Taller sobre financiación de proyectos MDL y ayudas transversales: Fondos de Carbono. La experiencia Española
- 28-11-06** **“EES-UEP Course”**
 Oporto (Portugal)
 Ponente: Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Status of the Spanish feed-in tariff system
- 30-11-06** **“V Edición de la Escuela Iberoamericana de Defensa de la Competencia”**
 Tribunal de Defensa de la Competencia. Madrid
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Aplicación del Derecho de la Competencia a sectores regulados: la perspectiva del organismo regulador sectorial
- 01-12-06** **“III Foro Euromediterráneo de la Energía”**
 Club Español de la Energía - Govern de les Illes Balears. Palma de Mallorca
 Ponentes: José Sierra López y José Ignacio Pérez Arriaga
Ponencia: La regulación energética: un mercado mediterráneo
- 01-12-06** **“III Foro Mediterráneo de la Energía”**
 Club Español de la Energía - Govern de les Illes Balears. Palma de Mallorca

Ponente: José Sierra López
Ponencia: Mesa de debate sobre energía y medio ambiente

- 02-12-06** **“III Foro Euromediterráneo de la Energía”**
Club Español de la Energía - Govern de les Illes Balears. Palma de Mallorca
Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: El presente y el futuro de la energía en el Mediterráneo
- 11-12-06** **“Curso de Sostenibilidad. Módulo de Políticas de Desarrollo Sostenible”**
Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP). Madrid
Ponente: María Teresa Costa i Campí
Ponencia: Sostenibilidad y energía
- 12-12-06** **“Conferencia sobre la Problemática Actual del Petróleo”**
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Universidad de Castilla-La Mancha). Albacete
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: El sector energético y la política energética en Europa
- 13-12-06** **“Master en Gestión y Análisis de Políticas Públicas. Módulo Políticas de Desarrollo Sostenible”**
Instituto Nacional de Administración Pública - UC3M. Madrid
Ponente: Jorge Fabra Utray
Ponencia: Energía y desarrollo sostenible
- 13-12-06** **“Encuentro especializado Ciclo Combinado 2007”**
Institute for International Research. Madrid
Ponente: José Miguel Aguado Palanco
Ponencia: Análisis de la normativa energética aplicable a las Centrales de Ciclo Combinado
- 14-12-06** **“O Mercado Ibérico de Electricidade”**
APOCEEP (Associação Portuguesa do Centro Europeu das Empresas com Participação Pública e/ou de interesse Económico Geral). Lisboa (Portugal)
Ponente: M.^a Jesús Martín Martínez
Ponencia: El futuro del Mercado Ibérico de Energía

- 18-12-06** **“Dimensión Europea de la Política Energética”**
Consejo Federal Español del Movimiento Europeo. Madrid
Ponente: Jorge Fabra Utray
Ponencia: Mesa de debate sobre energía y medio ambiente
- 18-12-06** **“Dimensión Europea de la Política Energética”**
Consejo Federal Español del Movimiento Europeo. Madrid
Ponente: José Miguel Aguado Palanco
Ponencia: Comentario al artículo III-256 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa
- 18/19-12-06** **“Proyecto Twinning de Bulgaria”**
Sofía (Bulgaria)
Ponente: Pedro Miras Salamanca

IV. DOCUMENTOS

1. Introducción

Las personas interesadas en conocer con detalle las publicaciones de la Comisión Nacional de Energía pueden solicitarlas a la Subdirección de Publicaciones, Formación y Documentación o consultar nuestra página *web* en Internet (www.cne.es); no obstante, se ha considerado de utilidad dedicar este capítulo final de la Memoria a recoger una relación de todos los documentos de la CNE publicados en el año 2006.

La relación de los documentos se ha estructurado de acuerdo a las dos categorías en que se dividen los mismos:

- Documentos aprobados por el Consejo de Administración de la CNE por sectores.
- Otros documentos de la CNE.

2. Documentos aprobados por el Consejo de Administración por Sectores

Electricidad

- ▶ **Informe** solicitado por la Dirección General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de enero de 2006).
Ref: 5/2006
- ▶ **Escrito** de contestación a la consulta remitida por [...] sobre contratos y adendas pendientes de firma con [...] (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de enero de 2006).
Ref: 6/2006
- ▶ **Resolución** en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema CGET 6/2005, instado por Céntrica Energía, S.L.U. en relación con la capacidad de interconexión (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de enero de 2006).
Ref: 7/2006
- ▶ **Resolución** en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema eléctrico CGET 7/2005 instado por Wind to Market, S.A., frente al Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Español, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de enero de 2006).
Ref: 9/2006
- ▶ **Escrito** de contestación a la consulta formulada por [...] sobre la posibilidad de extender, en la próxima revisión del Real Decreto 436/2004, la remuneración vigente para las instalaciones de potencia inferior a 0,1 MW a las plantas fotovoltaicas de potencia pico de 1,3 MW (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de enero de 2006).
Ref: 10/2006
- ▶ El Consejo de Administración de la CNE aprueba el Informe 2/2006 sobre el documento “Propuesta de planificación de los sectores de electricidad y gas 2002-2011. Revisión 2005-2011” (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).
Voto particular del Consejero D. Javier Peón.
Ref.:CNE 01/2006
- ▶ Resolución en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 11/2005 instado por la Empresa de Energía Eólica y Renovables, S.L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de febrero de 2006).
Ref: 21/2006
- ▶ **Resolución** en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 14/2005 instado por la Empresa de Energía Eólica y Renovables, S.L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de febrero de 2006).
Ref: 24/2006
- ▶ **Resolución** en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 13/2005 instado por la Empresa de Energía Eólica y Renovables, S.L., frente a

Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de febrero de 2006).

Ref: 23/2006

- ▶ **Resolución** en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 12/2005 instado por la Empresa de Energía Eólica y Renovables, S. L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de febrero de 2006).

Ref: 22/2006

- ▶ **Informe** de la Comisión Nacional de Energía a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control conjunto sobre Iberdrola Energías Renovables de La Rioja, S. A., por parte de Iberdrola Energías Renovables II, S. A., Fomento de Inversiones Riojanas, S. A., y Firsas II Inversiones Riojanas, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de febrero de 2006).

Ref: 27/2006

- ▶ **Resolución** en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 16/2005 instado por la Empresa de Energía Eólica y Renovables, S. L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de febrero de 2006).

Ref: 26/2006

- ▶ **Informe** de la CNE en relación con el escrito del Gobierno Balear sobre discrepancias entre

clientes y empresa suministradora en relación con las refacturaciones realizadas (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de febrero de 2006).

Ref: 25/2006

- ▶ Resolución de la Comisión Nacional de Energía por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).

Ref: CNE 02/2006

- ▶ **Respuesta** de la CNE a una empresa sobre si procede la facturación de los excesos de potencia de una unidad productor-consumidor tras un fallo de red completamente ajeno a ella (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).

Ref: 28/2006

- ▶ **Informe** sobre la consulta de la Generalitat de Catalunya sobre los criterios a aplicar para la determinación de los derechos de acometida en las dotaciones de suministros eléctricos (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).

Ref: 30/2006

- ▶ **Informe** sobre la consulta planteada por un particular sobre el suministro de energía eléctrica en las Viñas de Peñallana, en Andújar (Jaén) (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).

Ref: 29/2006

- Informe** de la Comisión Nacional de Energía a solicitud de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de Lubrisur por parte de Cepsa (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
Ref: 31/2006

- Informe** de la Comisión Nacional de Energía a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control conjunto sobre Ceatesalas, S.L., por parte de Acciona, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
Ref: 32/2006

- Informe 4/2006** al proyecto de Real Decreto de regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de febrero de 2006).
Ref: 3/2006

- Votos particulares de los miembros del Consejo de Administración de la CNE:**

 - Voto particular que formula el Vicepresidente D. Fernando Marti Scharfhausen en relación con el proyecto de Real Decreto de regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables.
 - Explicación de abstención de voto del Consejero D. Jorge Fabra Utray al Informe 4/2006 de la CNE sobre el proyecto de Real Decreto de regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables.

- Informe 5/2006** de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eólicas marinas (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de febrero de 2006).
Ref: 4/2006

- Informe** sobre el proyecto de “Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se regula la transferencia de fondos de la cuenta específica abierta por la CNE al IDAE, en el año 2006, para la ejecución de las medidas del plan de acción 2005-2007 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en el plan” (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
Ref: 33/2006

- Informe** de la Comisión Nacional de Energía sobre el Anteproyecto de Ley de defensa de la competencia (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
Ref: 34/2006

- Respuesta** de la CNE a la consulta relativa a la conexión de una planta fotovoltaica de 100 kW a la red de distribución (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
Ref: 37/2006

- Respuesta** de la CNE a la consulta relativa a la normativa sobre la conexión de instalaciones

fotovoltaicas (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).

Ref: 36/2006

- ▶ **Respuesta** de la CNE a la consulta sobre aclaraciones en la aplicación de la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1998 (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).

Ref: 35/2006

- ▶ **Resolución** de la Comisión Nacional de Energía sobre la solicitud de autorización de Electricidad de Maestrazgo, S. A., para la toma de participaciones accionariales en Nexus Energía, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).

Ref: 40/2006

- ▶ **Informe** en relación con la consulta de [...] sobre el tratamiento de las instalaciones de generación que suministran auxiliares a subestaciones de transporte y/o a mercados de distribución (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).

Ref: 39/2006

- ▶ **Resolución** de la Comisión Nacional de Energía sobre la solicitud de autorización de Cooperativa Eléctrica-Benéfica Albaterense, Coop. V. para la toma de participaciones accionariales en Endesa, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).

Ref: 38/2006

- ▶ **Respuesta** de la CNE a la solicitud de aclaración sobre la facturación a aplicar a la energía excedentaria vertida en el punto de conexión

con [...] (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).

Ref: 41/2006

- ▶ **Informe 7/2006** de la CNE sobre la propuesta de modificación de los procedimientos de operación 4.1 (resolución de congestiones en la interconexión Francia-España) y 3.1 (programación de la generación) y de las reglas de funcionamiento del mercado, para su adaptación a lo dispuesto en la Orden ministerial ITC/4112/2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de marzo de 2006).

Ref: 42/2006

- ▶ **Informe** sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre la cesión de instalaciones de extensión (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de marzo de 2006).

Ref: 44/2006

- ▶ **Informe** de la Comisión Nacional de Energía a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo sobre Hullas del Coto Cortés, S. A., por parte de Comile, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de marzo de 2006).

Ref: 46/2006

- ▶ **Escrito** de contestación a la consulta de una empresa sobre tarifas de acceso (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de marzo de 2006).

Ref: 48/2006

- ▶ La CNE publica su Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica

ca y técnica del sistema, instado por CYD Energía, S. A. (CGET 5/2004). Aprobado por el Consejo de Administración de 31 de marzo de 2005.

Ref.: CNE 11/2005

- ▮ **Escrito** de contestación a la consulta remitida por una distribuidora relativa a la petición de determinadas comunidades de propietarios de reducción de potencias contratadas para el suministro de sus servicios generales (ascensores) (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).

Ref: 49/2006

- ▮ **Informe 9/2006** de la CNE sobre propuestas de procedimientos de operación técnica en los sistemas insulares y extrapeninsulares (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).

Ref: 50/2006

- ▮ **Escrito** de contestación a una empresa eléctrica sobre despacho y liquidación de energía (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).

Ref: 51/2006

- ▮ **Resolución** en el procedimiento de conflicto por disconformidad con el contenido del anexo de puntos de salida suscrito con fecha 21 de noviembre de 2005, CATR 20/2005, instado por comercializadora contra transportista (aprobado por el Consejo de Administración el 27 de abril de 2006).

Ref: 59/2006

- ▮ **Informe** en relación con la solicitud de CEAGA sobre interpretación del artículo 79.4

RD 1955/2000 (aprobado por el Consejo de Administración el 27 de abril de 2006).

Ref: 60/2006

- ▮ **Informe 11/2006** de la CNE sobre el proyecto de resolución por la que se determina el destino de la indemnización recibida del US-DOE en concepto de sobrepago pagado por servicios de enriquecimiento de uranio (aprobado por el Consejo de Administración el 27 de abril de 2006).

Ref: 62/2006

- ▮ La CNE publica el escrito de contestación a la consulta remitida por una empresa promotora de energías renovables sobre aspectos relacionados con la aplicación de los artículos 15 y 22.3 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de abril de 2005).

Ref.: CNE 26/2005

- ▮ **Informe** sobre el incidente acaecido el día 27 de enero de 2003 en el suministro eléctrico a la provincia de Castellón (aprobado por el Consejo de Administración el 4 de mayo de 2006).

Ref: 64/2006

- ▮ **Resolución** en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Endesa Generación, S. A., CGET 8/2005 (aprobado por el Consejo de Administración el 4 de mayo de 2006).

Ref: 66/2006

- ▮ **Informe** sobre las consultas planteadas por Endesa Red, S. A., sobre conflictos en algunos territorios de la Comunidad Autónoma de

Canarias (aprobado por el Consejo de Administración el 11 de mayo de 2006).

Ref: 70/2006

- ▶ **Informe 13/2006** de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores (aprobado por el Consejo de Administración el 11 de mayo de 2006).

Ref: 71/2006

- ▶ **Informe** a la propuesta de sexto plan general de residuos radiactivos (aprobado por el Consejo de Administración el 11 de mayo de 2006).

Ref: 72/2006

- ▶ **Resolución** de la CNE sobre la solicitud de autorización de fusión por absorción de Red Eléctrica de España, S. A., Red de Alta Tensión, S. A., e Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración el 11 de mayo de 2006).

Ref: 73/2006

- ▶ **Informe 12/2006** de la CNE sobre la propuesta de Resolución por la que modifica la de 17 de marzo de 2006, por la que se aprueban los procedimientos de operación 4.1 (resolución de congestiones en la interconexión Francia-España) y 3.1 (programación de la generación) (aprobado por el Consejo de Administración el 18 de mayo de 2006).

Ref: 53/2006

- ▶ **Informe 14/2006** de la CNE sobre las propuestas de reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario y de los procedimientos de operación del sistema para su

adaptación al Real Decreto 1454/2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de mayo de 2006).

Ref: 54/2006

- ▶ **Informe** sobre la consulta de la Junta de Castilla y León sobre la solicitud de inclusión de la minicentral “Salto de Navahonda” en el régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración el 18 de mayo de 2006).

Ref: 76/2006

- ▶ **Informe 15/2006** en relación con la propuesta de procedimiento de operación PO 12.3 (requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas) (aprobado por el Consejo de Administración el 18 de mayo de 2006).

Ref: 77/2006

- ▶ **Informe 16/2006** de la CNE sobre propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2005 y 2006 (aprobado por el Consejo de Administración el 18 de mayo de 2006).

Ref: 80/2006

- ▶ **Consulta** remitida por un particular sobre la interpretación del Real Decreto 436 en lo relativo a las instalaciones fotovoltaicas (aprobado por el Consejo de Administración el 22 de mayo de 2006).

Ref: 67/2006

- ▶ **Escrito** de contestación en relación con la consulta remitida por una comercializadora solicitando informe sobre determinados aspectos de

la Orden ITC/4100/2005 y del Real Decreto 949/2001 (aprobado por el Consejo de Administración el 25 de mayo de 2006).

Ref: 78/2006

- ▀ **Informe** sobre la consulta de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre propiedad de instalación eléctrica de media tensión (aprobado por el Consejo de Administración el 25 de mayo de 2006).

Ref: 79/2006

- ▀ **Informe 17/2006** de la CNE relativo a la propuesta de procedimiento de operación PO 3.7 (programación de la generación no gestionable) (aprobado por el Consejo de Administración el 25 de mayo de 2006).

Ref: 83/2006

- ▀ **Escrito de contestación** a la consulta de una comercializadora relativo a la aplicación del RD 1955/2000 o RD 385/2002 (aprobado por el Consejo de Administración el 25 de mayo de 2006).

Ref: 84/2006

- ▀ **Informe** de la Dirección de Energía Eléctrica sobre el incidente acaecido el día 16 de diciembre de 2004 en la subestación de Onuba (Huelva) propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. (REE) (aprobado por el Consejo de Administración el 25 de mayo de 2006).

Ref: 85/2006

- ▀ **Informe 10/2006** de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto para modificar el porcentaje sobre la tarifa eléctrica correspondiente a la moratoria nuclear (aprobado por el Consejo de administración el 18 de abril de 2006).

Ref: 55/2006

- ▀ **Informe 18/2006** de la CNE en relación con el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de junio de 2006).

Ref: 87/2006

- ▀ **Informe** sobre la consulta de una Comunidad Autónoma relativa al pago de refuerzos en la red de transporte (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).

Ref: 96/2006

- ▀ **Resolución** en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de transporte CATR 18/2005, instado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., frente a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., y Red Eléctrica de España, S. A., en su calidad de gestor de la red de transporte (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).

Ref: 97/2006

- ▀ **Informe** sobre la solicitud de una Comunidad Autónoma en relación a la negativa de concesión de punto de enganche para instalaciones de producción de energía en régimen especial por parte de un pequeño distribuidor (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).

Ref: 98/2006

- ▀ **Informe** de la Comisión Nacional de Energía en relación al escrito de OMEL planteando diversas consultas derivadas de la Resolución

sobre operadores principales y dominantes (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de junio de 2006).

Ref: 101/2006

- **Contestación** a una consulta del Gobierno de Aragón (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de junio de 2006).

Ref: 102/2006

- **Resolución** de la Comisión Nacional de Energía sobre la solicitud de autorización para la adquisición de participaciones accionariales de Inmobicide, S.L., por parte de la Compañía de Electricidad del Condado, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de junio de 2006).

Ref: 103/2006

- **Informe 21/2006** sobre la propuesta de Real Decreto por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de junio de 2006).

Ref: 89/2006

- Votos particulares de los miembros del Consejo de Administración de la CNE:

- Voto particular que formula el Consejero D. Luis Albentosa Puche en relación a la propuesta de Real Decreto por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006.
- Voto particular del Consejero D. Javier Peón Torre al Informe 21/2006, aprobado con fecha 29 de junio de 2006, sobre la propuesta de Real Decreto por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006.

- **Informe** sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre derechos de extensión aplicables a la tarifa con discriminación horaria nocturna (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de junio de 2006)

Ref: 104/2006

- **Informe 22/2006** de la CNE sobre la propuesta de modificación de los anexos I y II del procedimiento de operación 10.5 (estimación de medidas y cálculo del mejor valor horario de puntos frontera) (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de julio de 2006).

Ref: 105/2006

- **Resolución de la Comisión Nacional de Energía sobre la solicitud de E.ON ZWÖLFTE VERWALTUNGS GMBH**, de fecha 23 de marzo de 2006, consistente en la toma de participación en el Capital Social de ENDESA que resulte de la liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Ref: 90/2006

- Votos particulares de los miembros del Consejo de Administración de la CNE:

- Voto particular que formula el Vicepresidente, D. Fernando Marti Scharfhausen.
- Voto particular que formula la Consejera D.ª Carmen Fernández Rozado.
- Explicación de voto que emite el Consejero D. Jorge Fabra Utray.
- Voto particular que formula el Consejero D. Javier Peón.
- Voto particular que formula el Consejero D. José Sierra López.

- Resolución en el procedimiento de conflicto** sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Iberdrola Generación, S. A. (CGET 3/2006) (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
Ref: 91/2006
- Resolución en el procedimiento de conflicto** sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., y Eléctrica de la Ribera del Ebro, S. A. (CGET 4/2006) (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
Ref: 92/2006
- Informe 25/2006** de la CNE sobre la propuesta de modificación del procedimiento de operación 3.3 (resolución de los desvíos generación-consumo) (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
Ref: 108/2006
- Informe** sobre el escrito de la Comunidad de Madrid en relación con las denuncias formuladas por usuarios contra grupos empresariales (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2006).
Ref: 110/2006
- Informe** en relación con el escrito remitido por comercializadora por el que solicita la apertura de expediente informativo a distribuidora, así como conflicto de acceso a la red de distribución de ésta (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2006).
Ref: 111/2006
- Informe** sobre el escrito remitido por un particular: reclamación/denuncia contra distribuidora (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2006).
Ref: 113/2006
- Informe 27/2006** de la CNE sobre el proyecto de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se aprueba el Plan de Actuación Invernal 2006-2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de octubre de 2006).
Ref: 115/2006
- Resolución** de la Comisión Nacional de Energía sobre la solicitud de Finanzas DOS, S. A., de fecha 26 de septiembre de 2006, consistente en la adquisición de una participación de hasta el 24,99 % en el capital social de ENDESA, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de noviembre de 2006).
Ref: 114/2006
- Informe de ERGEG** (European Regulatory Group for Electricity and Gas) sobre Análisis de las competencias atribuidas a las autoridades reguladoras, en base a la Normativa Comunitaria y las distintas Normativas Nacionales en el entorno de la Unión Europea. 6 de diciembre de 2006.
Ref: 125/2006
- Informe de ERGEG** (European Regulatory Group for Electricity and Gas); Carta al Comisario de Energía de la Comisión Europea sobre conclusiones previas extraídas del análisis de los problemas e interrupciones registradas recientemente en el suministro eléctrico europeo. 12 de diciembre de 2006.
Ref: 126/2006

- **Informe 39/2006** sobre la propuesta de Real Decreto de Tarifa Eléctrica 2007 (aprobado por el Consejo de Administración el 21 de diciembre de 2006).

Ref: 124/2006

- Votos particulares de los miembros del Consejo de Administración de la CNE:

- Voto particular que formula el Vicepresidente, D. Fernando Marti Scharfhausen.
- Voto particular que formula el Consejero D. Luis Albentosa Puche.
- Voto particular que formula el Consejero D. Javier Peón Torre.

- **Informe 40/2006** de la CNE relativo a la propuesta de orden por la que se regula la minorización de la retribución de la producción de energía eléctrica por el valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente por el plan nacional de asignación 2005-2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2006).

Ref: 118/2006

- Votos particulares de los miembros del Consejo de Administración de la CNE:

- Voto particular que formula la Presidenta, Dña. María Teresa Costa i Campí.
- Voto particular que formulan los Consejeros D. Sebastián Ruscalleda y D. Jaime González.
- Voto particular que formula el Consejero D. Luis Albentosa Puche.

Gas

- **Informe** sobre las discrepancias en las condiciones de acceso a una planta satélite de GNL, remitida por la Junta de Extremadura (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de enero de 2006).

Ref: 11/2006

- **Informe** sobre el escrito remitido por una Asociación de autogeneradores de energía eléctrica en relación con las discrepancias en la facturación del suministro de gas en el mercado liberalizado (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2006).

Ref:12/2006

- **Resolución** en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema CGET 5/2005, instado por Céntrica Energía, S. L. U., en relación con las medidas definitivas de octubre y noviembre de 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2006).

Ref: 13/2006

- **Propuesta** de retribución del servicio de trasvase de GNL a buques (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2006).

Ref: 14/2006

- **Informe** de la Comisión Nacional de Energía a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo sobre Gas Hernani, S. A., y Gas

- Pasaia, S. A., por parte de Naturgas Energía Distribución, S. A. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2006).
Ref: 15/2006
- ▶ **Estudio** de mermas y autoconsumos en las instalaciones de regasificación, almacenamiento subterráneo, transporte y distribución de gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).
Ref: 16/2006
 - ▶ La CNE aprueba el Expediente informativo sobre posibles prácticas anticompetitivas y vulneración del principio de separación de actividades que se ponen de manifiesto con el cobro realizado por algunas distribuidoras de gas natural, en concepto de instalaciones receptoras comunitarias (IRC) (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de marzo de 2005).
Ref.: CNE 07/2005
 - ▶ Votos particulares de los miembros del Consejo de Administración de la CNE:

 - Voto particular de D. Fernando Marti Scharfhausen.
 - Voto particular de D. Jordi Dolader i Clará y D. Sebastiá Rusalleda i Gallart.
 - Voto particular de D. Francisco Javier Peón Torre.
 - ▶ **Informe 3/2006** de la CNE sobre la propuesta de Resolución por la que se aprueban los protocolos de detalle de las normas de gestión técnica del sistema (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).
Ref: 17/2006
 - ▶ **Resolución** de la Comisión Nacional de Energía sobre la solicitud de Naturcorp Redes S. A. U. para la adquisición de [...] de Gas Hernani, S. A., representativas del [...] del capital social (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).
Ref: 18/2006
 - ▶ **Cuestiones** planteadas por ACE ante la rescisión unilateral de los contratos de suministro por parte de una comercializadora (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).
Ref: 19/2006
 - ▶ **Escrito** de contestación a la consulta de ENAGAS sobre la interpretación del artículo 6.4 del Real Decreto 949/2001, respecto a la infrutilización de la capacidad contratada en las instalaciones gasistas y la ejecución del aval (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).
Ref: 20/2006
 - ▶ **Informe** de la Comisión Nacional de Energía a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo sobre la Compañía Distribuidora de Gas de Bilbao (Bilbogas, S. A.) por parte de Naturcorp Participaciones, S. L. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de marzo de 2006).
Ref: 47/2006
 - ▶ **Informe** sobre la consulta de una empresa transportista acerca de problemas de retraso en la construcción de un gasoducto y sus conse-

cuencias (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).

Ref: 52/2006

- **Informe** sobre el escrito remitido por el gestor técnico del sistema gasista, ENAGAS, S. A., sobre limitaciones de transporte en el eje de Levante (aprobado por el Consejo de Administración el 20 de abril de 2006).

Ref: 56/2006

- **Informe** sobre las dificultades en el reparto de la capacidad de los almacenamientos subterráneos entre los agentes del sistema gasista y propuesta de modificación normativa urgente (aprobado el Consejo de Administración el 20 de abril de 2006).

Ref: 58/2006

- **Resolución** de la CNE sobre la solicitud de NATURCORP PARTICIPACIONES, S. L. U., para la adquisición de 4.640 acciones de BILBOGAS, representativas del 50 % del capital social (aprobado por el Consejo de Administración el 27 de abril de 2006).

Ref: 61/2006

- **Evolución** de la demanda de gas natural y el número de consumidores durante el año 2005 (aprobado por el Consejo de Administración el 3 de mayo de 2006).

Ref: 63/2006

- **Informe** en relación con el escrito remitido por un ayuntamiento relativo al corte de suministro de gas a un instituto de educación secundaria (aprobado por el Consejo de Administración el 4 de mayo de 2006).

Ref: 68/2006

- **Mandato trigésimo primero** del Gobierno para que la CNE realice un estudio sobre los costes de la red básica de gas imputables a cada tipo de tarifa y peaje (aprobado por el Consejo de Administración el 4 de mayo de 2006).

Ref: 65/2006

- **Informe** sobre la solicitud de una comercializadora de prórroga para cumplir con la obligación de disponer de aparatos de telemedida y solicitud de investigación de las prácticas llevadas a cabo por una empresa gasista a este respecto (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de mayo de 2006).

Ref: 74/2006

- **Resolución** de la CNE sobre la solicitud de Naturgas y Naturcorp, sociedades reguladas que realizan la actividad de transporte de gas natural para fusionarse por absorción en una única sociedad (aprobado por el Consejo de Administración el 11 de mayo de 2006).

Ref: 69/2006

- **Escrito** de contestación al escrito de la OCU planteando diversas consultas relativas a consumidores (aprobado por el Consejo de Administración el 18 de mayo de 2006).

Ref: 75/2006

- **Resolución** en el procedimiento de conflicto por disconformidad con las condiciones de la conexión del gasoducto de transporte de regasificadora a la red básica de transporte de ENAGAS (aprobado por el Consejo de Administración el 18 de mayo de 2006).

Ref: 81/2006

- **Informe 20/2006** de la CNE sobre el Anteproyecto de Ley para la modificación de la

Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).

Ref: 88/2006

- **Escrito de contestación** a la consulta remitida por una empresa solicitando informe sobre determinados aspectos que afectan a centrales de generación que pasarán a mercado libre canalizado (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de junio de 2006).

Ref: 99/2006

- **Informe** sobre consulta de una CA sobre suministro de gas a tarifa para una entidad pública de ámbito local (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de junio de 2006).

Ref: 100/2006

- **Informe 23/2006** de la CNE sobre la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2006).

Ref: 93/2006

- **Informe 24/2006** de la CNE sobre la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se modifica el apartado 3.6.3, “Viabilidad de las programaciones de descarga de buques”, de la norma de gestión técnica del sistema gasista “NGTS-3” (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2006).

Ref: 94/2006

- **Resolución** en el procedimiento de conflicto de acceso CATR 7/2006, instado por Cepsa Gas Comercializadora, S. A., contra Bahía de Bizkaia Gas, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).

Ref: 106/2006

- **Escrito de contestación** a la consulta remitida por Bahía de Bizkaia Gas, S. L., relativa a la constitución de avales para contratos de duración inferior a un año (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).

Ref: 107/2006

- **Informe** sobre la consulta remitida por comercializadora, relativa a la actuación por parte de distribuidora, para la contratación de suministro de gas natural de los consumidores (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2006).

Ref: 109/2006

- **Expediente informativo** sobre el comportamiento de las empresas distribuidoras y comercializadoras en el cambio de los clientes del grupo 3 de Gas Natural, del suministro regulado al mercado liberalizado (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2006).

Ref: 112/2006

- **Informe 28/2006** de la CNE sobre la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza al gestor técnico del sistema gasista a realizar las operaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria decimotava de la Ley 34/1998 (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de octubre de 2006).

Ref: 116/2006

- ▶ **Séptimo informe semestral de seguimiento de las infraestructuras** referidas en el “Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura” (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).

Ref: 117/2006

- ▶ Anexos del sexto informe semestral de seguimiento.

- ▶ **Informe 37/2006** de la CNE sobre la propuesta de orden, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se establece la retribución de las actividades de regasificación para el año 2007 (aprobado por el Consejo de Administración el 21 de diciembre de 2006).

Ref: 119/2006

- ▶ Votos particulares de los miembros del Consejo de Administración de la CNE:

- Voto particular que emiten la Presidenta, Dña. María Teresa Costa i Campí, y los consejeros D. Jorge Fabra Utray, D. Jaime González González y D. Sebastià Ruscalleda i Gallart.

- ▶ **Informe 38/2006** de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar (aprobado por el Consejo de Administración el 21 de diciembre de 2006).

Ref: 120/2006

- ▶ **Informe 36/2006** de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establece la retribución

de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la red básica para el año 2007 (aprobado por el Consejo de Administración el 21 de diciembre de 2006).

Ref: 121/2006

- ▶ **Informe 35/2006** de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2007 (aprobado por el Consejo de Administración el 21 de diciembre de 2006).

Ref: 122/2006

- ▶ **Informe 34/2006** de la cne sobre la propuesta de orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas (aprobado por el Consejo de Administración el 21 de diciembre de 2006).

Ref: 123/2006

Petróleo

- ▶ **Informe** de la Comisión Nacional de Energía a solicitud de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de Lubrisur por parte de Cepsa (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).

Ref: 31/2006

- ▶ **Informe** sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en España durante 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de febrero de 2006).

Ref: 43/2006

- Informe 8/2006** sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de marzo de 2006).
Ref: 45/2006

- Informe** a solicitud de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre la Operación de Contratación Económica consistente en la adquisición del control de 37 estaciones de servicio del grupo CAPRABO por parte de SARAS ENERGÍA, S.A.U. (aprobado por el Consejo de Administración el 20 de abril de 2006).
Ref: 57/2006

- Informe 19/2006** de la CNE sobre el proyecto de Orden Ministerial por la que se actualizan los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo en su modalidad de envasado y se crea el fondo para la reestructuración de las agencias distribuidoras (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de junio de 2006).
Ref: 82/2006

- Votos particulares de los miembros del Consejo de Administración de la CNE:**

 - Explicación de voto del consejero D. Luis Albentosa Puche al proyecto de Orden Ministerial por la que se actualizan los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo en su modalidad de envasado y se crea el fondo para la reestructuración de las agencias distribuidoras.
 - Voto particular del Vicepresidente, D. Fernando Marti Scharfhausen, al informe sobre proyecto de Orden Ministerial por la que se actualizan los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo en su modalidad de envasado y se crea el fondo para la reestructuración de las agencias distribuidoras (punto 5.1 de Consejo de Administración de 1 de junio de 2006).
 - Voto particular que emite la Consejera Dña. Carmen Fernández Rozado, relativo al informe sobre el proyecto de Orden Ministerial por la que se actualizan los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo en su modalidad de envasado y se crea el fondo para la reestructuración de las agencias distribuidoras.

- Informe** sobre la consulta planteada por una Comunidad Autónoma relativa al cobro de derechos de alta por un cambio de titularidad del contrato de suministro de GLP canalizado (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).
Ref: 95/2006

3. Otros documentos

Publicaciones anuales

- ▶ Memoria de Actividades 2005
- ▶ Información básica de los sectores de la energía. Año 2006
- ▶ Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura. Año 2006.
- ▶ El consumo eléctrico en el mercado peninsular. Año 2005 (español e inglés)
- ▶ Spanish Regulator's Annual Report to the European Commission
- ▶ Informe sobre el consume de gas natural. Año 2005
- ▶ Comparación europea de los precios de la electricidad y el gas natural. Año 2005
- ▶ Informe sobre las compras de energía del régimen especial en España. Año 2005
- ▶ Cronología de la Comisión Nacional de Energía: 1998-2005
- ▶ Chronology of Spain's National Energy Regulatory Commission (CNE): 1998-2005
- ▶ Cronología del sector petrolero español

Informes actualizados periódicamente

- ▶ Boletín Mensual de Indicadores Eléctricos y Económicos

- ▶ Boletín Mensual de Estadísticas del Mercado de Gas Natural
- ▶ Boletín Informativo sobre la evolución del mercado minorista de electricidad en la zona peninsular
- ▶ Boletín Informativo sobre la evolución del mercado del gas natural
- ▶ Informe Mensual de los Principales Indicadores del Sector del Petróleo
- ▶ Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales del sector eléctrico y verificaciones practicadas
- ▶ Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales de las actividades reguladas del sector del gas
- ▶ Información Estadística sobre las Ventas de Energía del Régimen Especial

Normativa del sector energético

- ▶ Desarrollo normativo de la Ley del Sector Eléctrico. Vol. 9 (español e inglés)
- ▶ Desarrollo normativo de la Ley de Hidrocarburos. Vol. 5 (español e inglés)
- ▶ Ley del Sector Eléctrico (4.ª ed., 2005)
- ▶ Ley de Hidrocarburos (4.ª ed., 2005)
- ▶ Disposiciones legales de precios y tarifas para gas natural y GLP. Año 2005

4. Documentos publicados por miembros de la CNE

- Enero 2006** **Los retos del regulador en la consolidación del proceso de liberalización del sector eléctrico**
Revista Colegio de Economistas
María Teresa Costa i Campí
- Febrero 2006** **¿Hacia una política energética común en la UE?**
Cuadernos de Energía, núm. 11
José Sierra López
- Febrero 2006** **1981-2006: del monopolio al mercado energético**
El Nuevo Lunes
María Teresa Costa i Campí
- Febrero 2006** **Balance energético del 2005 - El papel de la regulación y situación del proceso de liberalización**
Anuario El País
María Teresa Costa i Campí
- Marzo 2006** **Avanzando hacia un desarrollo energético sostenible**
El País
María Teresa Costa i Campí
- Marzo 2006** **Entrevista con la presidenta de la Comisión Nacional de Energía**
Revista Estratos (ENRESA)
María Teresa Costa i Campí
- Marzo 2006** **La energía: encrucijada y retos**
Industria y Minería, núm. 363 (Revista del Consejo Superior de Ingenieros de Minas de España)
José Sierra López
- Junio 06** **Almacenar CO₂ para reducir emisiones**
Diario económico *Expansión*
Carmen Fernández Rozado
- Abril 2006** **Entrevista “El sector energético español”**
Dossier Empresarial
María Teresa Costa i Campí

- Julio/agosto 2006** **Una historia atormentada: la energía en Europa**
Información Comercial Española, Revista de Economía, núm. 831
José Sierra López
- Agosto 2006** **El mercado de energía en la Unión Europea**
Revista Economía UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México)
Yolanda García Mezquita
- Octubre 2006** **15 años avanzando en la consolidación y liberalización del sector energético**
Revista Ejecutivos
María Teresa Costa i Campí
- Diciembre 2006** **La utilización futura del carbón en el nuevo contexto de energía cara**
Monográfico *S'acosta el crac energètic*, Col·legi d'Enginyers Industrials
de Catalunya
José Sierra López

V. ANEXOS

Anexo 1. Informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de transporte de electricidad

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la Subestación de 400 kV denominada “Fausita”, la línea eléctrica a 400 kV de “entrada y salida en la subestación desde la línea Escombreras-La Asomada” y la interconexión con la subestación a 220 kV de “Fausita” (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de enero de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 400 kV de “Aragón” (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de enero de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., la ampliación de la subestación de 400/220/20 kV de “Vitoria” (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a ENDESA Distribución Eléctrica, S. A., la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación de “Alhaurín” (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 220 kV de “Bolarque” (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 220 kV de “Romica” (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV “Escombreras-Torrente”, en los tramos “Saladas-San Vicente” y “San Vicente-Jijona” (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA el sistema de 220 kv de la nueva subestación de “Parla” (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV “Escombreras-Torrente”, en el tramo “Fausita-Hoyamorena” (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la subestación a 400 kV de “Salas” (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la línea eléctrica aérea a 400 kV, DC, de entrada y salida en la subesta-

- ción a 400 kV de “Salas” de la línea “Nancea-Soto de Ribera” (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la línea eléctrica aérea DC 400/220 kV de entrada y salida en la subestación de “Galapagar” (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de mayo de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., la ampliación de la subestación a 220 kV de “Logroño” (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de mayo de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Endesa Distribución Eléctrica, S. A., la ampliación de la subestación a 220 kV de “Casares” (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de mayo de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA el sistema de 220 kv de la nueva subestación de “Albal” (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., la línea eléctrica subterránea a 220 kV de entrada y salida en la subestación “Aguacate” (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA el sistema de 220 kv de la nueva subestación de “Villares del Saz” (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la línea eléctrica a 220 kV de entrada y salida en la nueva Subestación de “Villares del Saz” (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 220 kV de “Hoya Morena” (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 400 kV de “Bienvenida” (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Global 3 Combi, S. L. U., de la línea eléctrica aérea a 400 kV desde la central de generación “peaker” hasta la Subestación de “Aragón” (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Endesa Distribución Eléctrica, S. A., la ampliación de la

subestación a de 220 kV de “Los Alcores” (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación de “Caparacena” (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la línea eléctrica aérea a 220 kV de entrada y salida en la subestación de “Albal” (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA el sistema de 220 kv de la nueva subestación de “Huelves” (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 400 kV de “Grijota” (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de junio de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la subestación a 400 kV de “Cabra” (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de junio de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la línea eléctrica aérea a

400 kV, DC, denominada “Cabra-La Roda” (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de junio de 2006).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 400 kV denominada “El Palmar” (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de junio de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 400 kV denominada “Moraleja” (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de junio de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 400 kV denominada “Loeches” (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de junio de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación denominada “Guadame” (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de junio de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación del parque de 400 kV de la subestación denominada “Santurce” (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de junio de 2006).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la subestación a 400 kV de “Gausa” y línea de entrada y salida (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de junio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación denominada “San Sebastián de los Reyes” (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de junio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la línea a 400 kV, DC, “Galapagar-San Sebastián de los Reyes” (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de junio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., la subestación a 220/132/66/20 kV de “Fuencarral” (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 400/220 kV de “Guillena” (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación y reforma de la subestación a 400/220 kV de “Sentmenat” (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA el sistema de 220 kV de la subestación de “La Estrella” (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., el sistema de 220 kV de la subestación de “Melancólicos” (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación de “Torrente” (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la línea eléctrica aérea a 400 kV, DC, de entrada y salida de la subestación de “Abantos” desde la línea “Penagos-Güeñes” (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la subestación a 400 kV de “Brovales”, la línea aérea a 400 kV de entrada y salida en la misma desde la línea “Bienvenida-Balboa”, la línea aérea a 400 kV, DC, de entrada en la subestación de “Brovales” de la

línea “Balboa-Frontera Portuguesa-Alqueva” y la línea aérea a 400 kV, SC, de salida de la subestación de “Brovales” de la línea “Balboa-Frontera Portuguesa-Alqueva” (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., el sistema de 220 kV de la subestación de “El Pilar” (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la línea eléctrica aérea a 400 kV, DC, “Pesoz-Salas” (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la subestación a 220 kV de “Salteras” y la línea aérea a 220 kV de doble circuito (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 220 kV de “La Serna” (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la línea eléctrica aérea a 400 kV, DC, de entrada y salida de la subesta-

ción de “Cabra” desde la línea “Guadalquivir Medio-Tajo de la Encantada” (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Unión Fenosa, S. A., la línea eléctrica aérea a 400 kV, DC, de entrada y salida del ciclo combinado de “Sagunto 2” desde la línea “La Eliana-La Plana” (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la línea eléctrica aérea a 220 kV, DC, de entrada y salida de la subestación de “Muruarte” desde la línea “Cordobilla-Orcoyen” (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación de “Jijona” (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV “La Mudarra-San Sebastián de los Reyes”, en el tramo “La Mudarra-Lastras” (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., la línea eléctrica

subterránea a 220 kV, simple circuito, desde la subestación de “Palafox” hasta la subestación de “La Estrella”, en el término municipal de Madrid (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de octubre de 2006).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la subestación a 400 kV “La Cereal” en el término municipal de Tres Cantos, Madrid (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de noviembre de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., la reforma-ampliación del sistema de 20 kV de la subestación a 220/132/20/11 kV de “El Palmar” (Murcia) (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de noviembre de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 220/30/15 kV de “Miranda”, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos) (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de noviembre de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 220 kV de “Sabón”, en la provincia de La Coruña (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de noviembre de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación de “Escatrón” mediante construcción y equipamiento de una nueva posición de línea para grupo (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de noviembre de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 220 kV de “Escucha”, en la provincia de Teruel, y se declara en concreto su utilidad pública (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de noviembre de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 220 kV de “Picón”, en el término municipal de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real) y se declara en concreto su utilidad pública (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de noviembre de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la línea a 220 kV de entrada y salida en la subestación de “Almódovar del Río” desde la línea “Casillas-Villanueva del Rey”, en la provincia de Córdoba (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de noviembre de 2006).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 400 kV de “Tordesillas”, en la provincia de Valladolid, y se declara en concreto su utilidad pública (aprobado por el Con-

sejo de Administración de 16 de noviembre de 2006).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 400 kV de “Arañuelo”, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres) (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de noviembre de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la subestación a 220 kV ST “El Cantalar” (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de noviembre de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la subestación a 220 kV “Sagunto” (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de noviembre de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación de “Escatrón” mediante construcción y equipamiento de una nueva posición de barras (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de noviembre de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza Red Eléctrica de España, S. A., la línea a 400 kV de entrada y salida en la subestación de “La Cereal”, en el término municipal de Tres Cantos (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de noviembre de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., la línea eléctrica subterránea a 220 kV entre la subestación de “Ventas” y la subestación de “Villaverde” (Madrid) (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la subestación a 220 kV de “Saladas” (Elche, Alicante) (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de entrada y salida en la subestación de “Aldaia” desde la línea “La Eliana-Torrente” (Valencia) (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA el soterramiento desde el apoyo núm. 5 de las líneas eléctricas a 220 kV “Vicálvaro-Morata” y “Vicálvaro-San Sebastián de los Reyes-Villaverde” hasta la subestación “La Estrella”, en el término municipal de Madrid (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA el sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV de “Aldaia”, en la provincia de Valencia (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de diciembre de 2006).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Endesa Distribución Eléctrica, S. A., la línea eléctrica aérea a 220 kV, simple circuito, «Úbeda-Olivares», en la provincia de Jaén (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de diciembre de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Endesa Distribución Eléctrica, S. A., la línea eléctrica aérea a 220 kV, simple circuito, «Andújar-Guadame», en los términos municipales de Andújar y Marmolejo, en la provincia de Jaén (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de diciembre de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la línea eléctrica aérea a 220 kV de entrada y salida en la subestación de “Morvedre” desde los apoyos 6 y 8 de la línea “Sagunto-La Eliana”, en la provincia de Valencia, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de diciembre de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., la línea eléctrica subterránea a 200 kV “Melancólicos-Palafox”, en el término municipal de Madrid (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de diciembre de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., la línea eléctrica subterránea a 200 kV de entrada y salida en la subestación “Polígono C” desde la línea “Ventas-Villaverde” (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de diciembre de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., la línea eléctrica subterránea a 200 kV de entrada y salida en la subestación de “Parque de Ingenieros” desde la línea “Ventas-Villaverde” (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de diciembre de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., e INALTA una serie de posiciones de 220 kV del nuevo sistema de 220 kV de la remodelación de la subestación 220/132/66/20 kV de “Fuencarral” (Madrid) (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2006).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV “Morvedre” (Valencia) (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2006).
- Asimismo, la CNE ha realizado siete informes sobre autorización para la transmisión de instalaciones de transporte:
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre la transmisión de titularidad de la totalidad de las instalaciones de ELÉCTRICA DEL LLEMENA, S.L., a favor de la DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL BAGES, S. A.

(aprobado por el Consejo de Administración de 9 de febrero de 2006).

- Informe solicitado por la DGPEM sobre la transmisión de titularidad de instalaciones de Gamesa Energía, S. A. U., a favor de IBERDROLA (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre la transmisión de titularidad de transmisión de titularidad de determinados activos de transporte de IBERDROLA a favor de REE (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre transmisión de titularidad del segundo circuito de la línea eléctrica a 220 kV de entrada y salida de Campoamor desde la línea “Escombreras-San Vicente-Torrente” de IBERDROLA a INALTA

(aprobado por el Consejo de Administración de 30 de marzo de 2006).

- Informe solicitado por la DGPEM sobre la transmisión de titularidad de de la línea a 220 kV “Alcarama” I y II hasta la subestación “Serna”, propiedad de GAMESA ENERGÍA, S. A., a favor de MOLINOS DE LA RIOJA, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de mayo de 2006)
- Informe solicitado por la DGPEM sobre la transmisión de titularidad de instalaciones de transporte de INALTA a favor de Red Eléctrica de España, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2006)
- Informe solicitado por la DGPEM sobre la transmisión de titularidad de instalaciones de transporte de Endesa Distribución, S. A., a favor de Red Eléctrica de España, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2006).

Anexo 2. Informes preceptivos sobre cumplimiento de los requisitos de control de tensión eléctrica

CONVENIOS DE CALIDAD	FECHA DE APROBACIÓN
ENDESA en Baleares. Año 2004	09/02/2006
AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S. A., en Cataluña. Año 2004	09/02/2006
ENDESA en Cataluña. Año 2004	09/02/2006
VALL DE SÓLLER ENERGÍA, S. L., en Baleares	16/02/2006
ELÉCTRICA CONQUENSE DISTRIBUCIÓN, S. A., en Castilla-La Mancha	09/03/2006
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BRAVO SÁEZ, S. L., en Castilla-La Mancha	09/03/2006
C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, S. L., en Castilla-La Mancha. Año 2004	09/03/2006
COOPERATIVA ELÉCTRICA ALBORENSE, S. A., en Castilla-La Mancha. Año 2004	09/03/2006
UEF en Castilla-La Mancha. Año 2004	06/04/2006
ELECTRA DE CARDENER, S. A., en Cataluña. Año 2004	06/04/2006
IBD en Castilla-La Mancha. Año 2004	06/04/2006
UEF en Madrid. Año 2004	20/04/2006
IBD en Madrid. Año 2004	20/04/2006
HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S. L., en Castilla-La Mancha. Año 2004	25/05/2006
CENTRAL ELÉCTRICA SESTELO Y CÍA, S. A., en Galicia. Año 2004	08/06/2006
PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE, S. A., en Cataluña. Año 2004	15/06/2006
DISTRIBUIDORA ENERGÉTICA DEL BAGES, S. A., en Cataluña. Año 2004	15/06/2006
ELECTRA CALDENSE, S. A., en Cataluña. Año 2004	15/06/2006
EBROFANAS en Castilla-La Mancha. Año 2004	15/06/2006
ENDESA en Cataluña. Año 2004	15/06/2006
IBD en Extremadura. Año 2004	22/06/2006
IBD en Comunidad Valenciana. Año 2004	28/09/2006
DISTRIBUIDORA ELÉCT. CASAS DE LÁZARO, S. L., en Castilla-La Mancha. Año 2004	28/09/2006
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA en Cataluña	03/10/2006
ELECTRA SAN PEDRO, S. L.	16/11/2006
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA en Castilla y León. Año 2004	16/11/2006
ENDESA DISTRIBUCIÓN en Andalucía. Año 2004	16/11/2006
HIDROELÉCTRICA COTO MINERO DISTRIBUCIÓN. Año 2004	16/11/2006
BASSOLS ENERGÍA, S. A.	29/11/2006
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA en La Rioja. Año 2004	29/11/2006
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA en Andalucía. Año 2004	29/11/2006
BASSOLS ENERGÍA, S. A. Año 2004	28/11/2006

Anexo 3. Informes sobre consumos propios declarados por las empresas eléctricas

EMPRESAS	FECHA DE APROBACIÓN
ALLARLUZ, S. A. Años 2003, 2004 y 2005	23/02/2006
HIDROELÉCTRICA SAN MIGUEL, S. A. Años 2003, 2004 y 2005	23/02/2006
BIZKAIA ENERGÍA, S. L. Año 2006	09/03/2006
APROVECHAMIENTOS HIDR. GALLEGOS, S. A. Años 2003, 2004 y 2005	09/03/2006
BÉTICA DE COGENERACIÓN 3, S. A. U. Años 2003, 2004 y 2005	09/03/2006
HIDROMEDIA DE GALICIA, S. L. Años 2003, 2004 y 2005	09/03/2006
BÉTICA DE COGENERACIÓN 1, S. A. U. Años 2003, 2004 y 2005	09/03/2006
BECOSA FUENTE DE PIEDRA, S. A. U. Años 2003, 2004 y 2005	09/03/2006
ELECTRA ETXAURI, S. A. Años 2004	09/03/2006
NORTHEOLIC PICO GALLO, S. L. Del año 2001 al año 2005	09/03/2006
ELECTRA VALDIZARBE, S. A. Año 2004	09/03/2006
EXPLOTACIONES EÓLICAS DE LOS LABRADOS, S. L. Año 2004	09/03/2006
EXPLOTACIONES EÓLICAS PLANA DE ZARAGOZA, S. L. Año 2004	09/03/2006
AGRUPACIÒ ENERGÍAS RENOVABLES, S. A. U. Año 2004	09/03/2006
EXPLOTACIONES EÓLICAS PLANA DE LA Balsa, S. L. Año 2004	09/03/2006
EXPLOTACIONES EÓLICAS PLANA DE MUEL, S. L. Año 2004	09/03/2006
PARQUE EÓLICO PENOUTA, S. L. U. Años 2004 y 2005	09/03/2006
HIDROELÉCTRICA DE FRAGOSO, S. L. Años 2003, 2004 y 2005	09/03/2006
MONTOUTO 2000, S. A. Años 2004 y 2005	09/03/2006
ELECTRA DE IGARAN. Año 2005	09/03/2006
BÉTICA DE COGENERACIÓN, S. A. Años 2003, 2004 y 2005	23/03/2006
ESTABANELL Y PAHISA ENERGÍA, S. A. Año 2005	23/03/2006
HYANOR, S. L. Años 2003, 2004 y 2005	23/03/2006
ESTABANELL Y PAHISA ENERGÍA, S. A. Año 2005	30/03/2006
ELECDEY CARCELÉN, S. A. Años 2003, 2004 y 2005	30/03/2006
CADÓS 99, S. A. Años 2003, 2004 y 2005	06/04/2006
ENERGÍA DE GALICIA, S. A. Años 2003, 2004 y 2005	06/04/2006
MINICENTRALES DOS, S. A. Años 2002, 2003 y 2004	06/04/2006
NORTHEOLIC SIERRA DE BODEYANA, S. L. Año 2005	06/04/2006
SOCIEDAD COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS. Año 2004	20/04/2006
BECOSA MORÓN, S. A. U. Años 2003, 2004 y 2005	20/04/2006
BÉTICA DE COGENERACIÓN 2, S. A. U. Años 2003, 2004 y 2005	20/04/2006

(Continuación)

EMPRESAS	FECHA DE APROBACIÓN
PARQUE EÓLICO UNIÓN, S.L. Años 2003, 2004 y 2005	27/04/2006
ELECDOY ASCOY, S.A. Años 2003, 2004 y 2005	27/04/2006
AUXIME, S.L. Años 2003, 2004 y 2005	27/04/2006
OLIVENTO, S.L.U. (PE MUELA NORTE). Año 2005	27/04/2006
OLIVENTO, S.L.U. (PE MUELA LA PLATA). Año 2005	27/04/2006
HIDROELÉCTRICA DEL PINA, S.L. Años 2003, 2004 y 2005	04/05/2006
SISTEMAS ENERGÉTICOS SERRA DA LOBA, S.A.U. Año 2005	04/05/2006
RUIZ DE LA TORRE, S.L. Año 2005	11/05/2006
ELECTRA VALDIZARBE, S.A. Año 2005	11/05/2006
HIDROMEDIA, S.A. Años 2003, 2004 y 2005	28/05/2006
ELECDEY TARAZONA, S.A. Años 2003, 2004 y 2005	28/05/2006
ECOWIND ENERGY, S.L. Años 2003, 2004 y 2005	28/05/2006
SISTEMAS ENERGÉTICOS MONTES DE LEÓN, S.A.U. Años 2003, 2004 y 2005	28/05/2006
ELECTRA ETXAURI, S.A. Año 2005	08/06/2006
AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. Año 2005	08/06/2006
SOCIEDAD COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS. Año 2005	08/06/2006
ENERGÍA DE GALICIA, S.A. Años 2003, 2004 y 2005	15/06/2006
ELECTRA DE VALDIVILESO, S.A. Año 2005	15/06/2006
ASESORÍA TÉCNICO JURÍDICA, S.L. Años 2003, 2004 y 2005	22/06/2006
CASTELLANA DE ENERGÍA RENOVABLE, S.L. Años 2003, 2004 y 2005	22/06/2006
NORTHEOLIC PICO GALLO, S.L. Año 2005	22/06/2006
SISTEMAS ENERGÉTICOS LA PLANA, S.A. Año 2005	22/06/2006
PARQUE EÓLICO PENOUTA, S.L.U. Año 2005	22/06/2006
OLIVENTO, S.L.U. Años 2005	26/07/2006
SISTEMAS ENERGÉTICOS MONTES DE LEÓN, S.A.U. Año 2004	26/07/2006
HIDROELÉCTRICA CUERVA, S.A. Años 2003, 2004 y 2005	14/09/2006
PRODUCCIONES HIDROELÉCTRICAS, S.A. Años 2003, 2004 y 2005	14/09/2006
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A. Año 2002	03/10/2006
BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, S.A. Año 2002	03/10/2006
ELECTRA CONQUENSE GENERACIÓN, S.A. Año 2002	05/10/2006
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. Año 2002	05/10/2006
BARRAS ELÉCTRICAS GENERACIÓN, S.A. Año 2002	05/10/2006

(Continuación)

EMPRESAS	FECHA DE APROBACIÓN
UNIÓN FENOSA. Año 2002	05/10/2006
TIRME, S. A. Año 2002	19/10/2006
ELECTRA VIESGO DISTRIBUCIÓN, S. L. Año 2002	19/10/2006
ELÉCTRICA CONQUENSE DE DISTRIBUCIÓN, S. A. Año 2002	19/10/2006
HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S. A. Año 2002	19/10/2006
ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S. A	26/10/2006
UNIÓN FENOSA. Año 2003	02/11/2006
UNIÓN FENOSA. Año 2004	02/11/2006
UNIÓN FENOSA. Año 2005	02/11/2006
APROVECHAMIENTOS HIDRÁULICOS GALLEGOS. De 2003 a 2005	02/11/2006
EXPLOTACIONES EÓLICAS LOS LABRADOS	16/11/2006
EXPLOTACIONES EÓLICAS DE MUEL. Año 2004	16/11/2006
EXPLOTACIONES EÓLICAS DE MUEL. Año 2005	16/11/2006
EXPLOTACIONES EÓLICAS LOS LABRADOS. Año 2004	16/11/2006
EXPLOTACIONES EÓLICAS PLANA DE ZARAGOZA. Año 2005	16/11/2006
EXPLOTACIONES EÓLICAS PLANA DE LA Balsa, S. L. Año 2005	16/11/2006
HIDROELÉCTRICA DEL TRASVASE, S. A	16/11/2006
HIDROELÉCTRICA DEL TRASVASE, S. A. Años 2004 y 2005	16/11/2006
EXPLOTACIONES EÓLICAS ALDEHUELAS, S. L.	16/11/2006
EXPLOTACIONES EÓLICAS PLANA DE ZARAGOZA, S. L.	16/11/2006
EXPLOTACIONES EÓLICAS PLANA DE LA Balsa, S. L.	16/11/2006
NORTHEOLIC PICO GALLO, S. L	29/11/2006
AGRUPACIÓ ENERGÍAS RENOVABLES, S. A. U.	29/11/2006
AGRUPACIÓ ENERGÍAS RENOVABLES, S. A. U. Años 2004 y 2005.	29/11/2006
DANTA DE ENERGÍAS, S. A.	29/11/2006

Anexo 4. Informes solicitados por terceros a la CNE en materia eléctrica

Informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas

Durante el año 2006 también se han realizado los siguientes informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas y la Secretaría General de Energía:

- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre el cálculo de ingresos a cobrar por Red Eléctrica de España, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de enero de 2006).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre el escrito de FACUA sobre cuestiones relacionadas con la actuación de la empresa distribuidora AFRODISIO PASCUAL ALONSO, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre la reclamación de IBERDROLA contra MILLARENSE (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de marzo de 2006).
- ▶ Informe solicitado por la Secretaría General de Energía sobre los ingresos del año 2005 pendientes de reconocer a REE e INALTA como consecuencia de las operaciones de adquisición realizadas sobre los activos de IBD (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de abril de 2006).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre grupo a efectos de entrega de cuotas y tasa a la CNE de la empresa DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL BAGÉS, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de mayo de 2006).
- ▶ Informe de contestación al escrito de la DGPEM en relación con la línea de 400 kV “Cabra-La Roda de Andalucía” (aprobado por

el Consejo de Administración de 18 de mayo de 2006).

- ▶ Propuesta de informe sobre el oficio de la DGPEM relativo a la línea de 400 kV “Cabra-La Roda de Andalucía” (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de junio de 2006).
- ▶ Informe solicitado por la Secretaría General de Energía sobre la retribución a la actividad de distribución de la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS RÍO ISABENA, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2006)
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre la retribución a la actividad de distribución de la empresa ELECTRA CALDENSE, S. A., por su nuevo mercado en Sallent (Barcelona) (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de octubre de 2006).

Informes solicitados por CCAA, particulares y Tribunales de Justicia

Asimismo, durante el año 2006 se han realizado 32 informes solicitados por particulares, de los que se muestran los más importantes y varios informes de diferentes Comunidades Autónomas:

- ▶ Informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de enero de 2006).
- ▶ Informe sobre el documento “Propuesta de Planificación de los sectores de electricidad y gas 2002-2011. Revisión 2005-2011” (aproba-

- do por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).
- Solicitud de acreditación de retribución por inversiones a favor de REE (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).
 - Propuesta de actuación en relación con la consulta remitida por ENDESA, S. A., manifestando preocupación por el estado de la red de transporte de cara al próximo invierno (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de febrero de 2006).
 - Propuesta de actuación en relación con la consulta remitida por Miguel García-Atance Hueite sobre incidencias en el suministro eléctrico (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
 - Propuesta de actuación en relación al escrito de la Subdirección General de Recursos sobre el recurso de alzada interpuesto por ELECTRA ALTO MIÑO, S. A., sobre compensación de los años 1999, 2000 y 2001 (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
 - Informe sobre la consulta planteada por la Generalitat de Cataluña sobre los criterios a aplicar para la determinación de los derechos de acometida en las dotaciones de suministros eléctricos (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de febrero de 2006).
 - Resolución en el procedimiento del conflicto de acceso a la red de distribución, instado por la empresa José Peña Lastra, S. A., a VIESGO (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de febrero de 2006).
 - Propuesta de actuación en relación con la consulta remitida por ENDESA sobre el tratamiento de los consumos propios de las presas de Villar y Villaseca (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
 - Informe sobre instalaciones de generación que suministran auxiliares a subestaciones de transporte y/o mercados de distribución (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
 - Informe sobre la consulta planteada por la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la cesión de instalaciones de extensión (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de marzo de 2006).
 - Propuesta de actuación en relación con la consulta remitida por la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, Sopelana (Vizcaya), en relación con determinadas reclamaciones presentadas contra IBERDROLA (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
 - Propuesta de actuación en relación con la solicitud de acceso al informe valorativo sobre las cuestiones planteadas por BEGASA (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de marzo de 2006).
 - Informe solicitado por la Sección 3.^a de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación al recurso 5/2005 interpuesto por ENDESA, S. A., contra el RD 2392/2004, de tarifa eléctrica para 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de marzo de 2006).
 - Propuesta de actuación en relación con la consulta remitida por la empresa URBITER, S. L., solicitando potencia disponible en dos líneas en Villaluenga de la Sagra (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de marzo de 2006).
 - Propuesta de actuación en relación al escrito de Iberdrola Distribución Eléctrica relativa a la petición por parte de determinadas Comunida-

- des de Propietarios de reducción de potencias contratadas para el suministro a sus servicios generales (ascensores) (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).
- ▶ Propuesta de informe sobre la solicitud de la empresa Moldeo y Diseño, S. L., de intervención de la CNE en el contencioso que mantienen con UFD sobre energía facturada y abonada (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).
 - ▶ Propuesta de actuación en relación al escrito de ENDESA RED, S. A., sobre conflictos en algunos territorios de la Comunidad Autónoma de Canarias (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de mayo de 2006).
 - ▶ Propuesta de informe sobre la propuesta de Orden por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de mayo de 2006).
 - ▶ Propuesta de actuación en relación con la reclamación planteada por CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD contra SEVILLANA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de mayo de 2006).
 - ▶ Informe sobre la consulta planteada por la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre propiedad de instalación eléctrica de media tensión (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 2006).
 - ▶ Informe de contestación al escrito del Gobierno de Baleares en relación con la propuesta de ENDESA para nuevos suministros en Baleares (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).
 - ▶ Informe sobre la consulta planteada por el Gobierno Vasco sobre los derechos de extensión y tarifa con discriminación horaria nocturna (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de junio de 2006).
 - ▶ Informe sobre la construcción de la subestación denominada “La Roda de Andalucía”. REE (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de julio de 2006).
 - ▶ Información adicional sobre la consulta de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas de distribución (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2006).
 - ▶ Propuesta de Resolución en el procedimiento sancionador incoado frente a Red Eléctrica de España, S. A., en relación con la línea a 400 kV “Cabra-La Roda” (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2006).
 - ▶ Propuesta de actuación en relación con la consulta remitida por A. G. Siderúrgica Bilbao, S. A., relativa a los cortes de suministro eléctrico en su planta de fundición situada en Jerez de los Caballeros (Badajoz) (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2006).
 - ▶ Informe sobre los criterios delimitadores de las competencias por incumplimiento de la normativa sectorial y por prácticas restrictivas de la competencia (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2006).
 - ▶ Propuesta de respuesta al escrito de la Entidad Energía y Gestión ASE, S. L., sobre negativa de Iberdrola a realizar un contrato a mercado regulado (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de octubre de 2006).
 - ▶ Informe sobre el recurso de alzada interpuesto por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. U., contra la Resolución de 8 de junio de 2006, relativa a CATR 18/2005, instado por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN

ELÉCTRICA frente a HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA y frente a REE, en su calidad de gestor de la red de transporte (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de octubre de 2006).

- Informe solicitado por el Consejo sobre Planes de Mejora de Calidad del Servicio (aprobado

por el Consejo de Administración de 26 de octubre de 2006).

- Informe sobre las instalaciones de generación que suministran auxiliares a subestaciones de transporte y/o mercados de distribución (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2006).

Anexo 5. Informes en base a la Resolución de 27 de marzo de 2003 de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) con relación a la distribución de electricidad

EMPRESA Y PERÍODO DE APLICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
PEUSA. De agosto a noviembre de 2005	12/01/2006
BERMEJALES, S. A. De enero a septiembre de 2005	19/01/2006
AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S. A. De septiembre a noviembre de 2005	26/01/2006
ELECTRO DISTRIBUCIÓN, S. A. De septiembre a octubre de 2005	26/01/2006
HIJOS DE FCO. ESCASO, S. L. De julio a septiembre de 2005	26/01/2006
ELECTRA AUTOL, S. A. De septiembre a noviembre de 2005	26/01/2006
CENTRAL ELÉCTRICA SESTELO Y CÍA., S. A. Año 2004	26/01/2006
ISMAEL BIOSCA, S. L. De abril a junio de 2005	26/01/2006
BASSOLS ENERGÍA, S. A. De julio a octubre de 2005	26/01/2006
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL SIL, S. L. Año 2005	26/01/2006
LOS PEDROCHES, S. A. De septiembre a diciembre de 2005	26/01/2006
ELECTRA AUTOL, S. A. Diciembre de 2005	02/02/2006
PEUSA. Diciembre de 2005	02/02/2006
HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S. L. Año 2005	02/02/2006
TOLARGI, S. L. Años 2004	16/02/2006
HIDROELÉCTRICA VEGA, S. A. Del año 2001 al año 2004	09/03/2006
BASSOLS ENERGÍA, S. A. De noviembre a diciembre de 2005	09/03/2006
HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S. L. De octubre a diciembre de 2005	09/03/2006
CENTRAL ELÉCTRICA SESTELO, S. A. Año 2005	09/03/2006
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS MERCEDES, S. L. Año 2005	16/03/2006
AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S. A. Diciembre de 2005	23/03/2006
DIELENOR, S. L. De febrero a diciembre de 2005	23/03/2006
E. SAAVEDRA, S. A. De julio a septiembre de 2005	06/04/2006
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S. L. Año 2005	06/04/2006
HIDROELÉCTRICA DEL GUADIELA I, S. A. Año 2005	20/04/2006
RUIZ DE LA TORRE, S. L. De octubre a diciembre de 2005	27/04/2006
MEDINA GARVEY, S. A. Año 2005	27/04/2006
LESA ELECTRICITAT, S. L. Año 2005	27/04/2006
PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE, S. A. Enero de 2006	11/05/2006
SERVILIANO GARCÍA, S. A. Año 2005	11/05/2006
ESTABANELL Y PAHISA ENERGÍA, S. A. Año 2005	13/07/2006
PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE, S. A. De febrero a abril de 2006	20/07/2006

(Continuación)

EMPRESA Y PERÍODO DE APLICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MELÓN, S.L. Año 2005	20/07/2006
BASSOLS ENERGÍA, S.A. De enero a abril de 2006	20/07/2006
AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. De enero a marzo de 2006	20/07/2006
ELECTRO DISTRIB. DE ALMÓDOVAR DEL CAMPO, S.A. De nov. a diciembre de 2005	26/07/2006
ELECTRA AUTOL, S.A. De enero a mayo de 2006	03/10/2006
AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. De abril a mayo de 2006	03/10/2006
ISMAEL BIOSCA, S.L. Primer trimestre de 2006	03/10/2006
RUIZ DE LA TORRE, S.L. Primer cuatrimestre de 2006	03/10/2006
ELECTRO DISTRIB. DE ALMODÓVAR DEL CAMPO, S.A. De enero a mayo de 2006	03/10/2006
HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L. De enero a marzo de 2006	03/10/2006
INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A. De enero a mayo	19/10/2006
HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L. Año 2002	26/10/2006
BASSOLS ENERGÍA, S.A. Años 2002, 2003, 2004 y 2005	02/11/2006
HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L. De abril a septiembre de 2006	14/12/2006
ELECTRO DISTRIB. DE ALMODÓVAR DEL CAMPO, S.A. De junio a agosto de 2006	14/12/2006
PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE. De mayo a agosto de 2006	14/12/2006
DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO. Año 2005	14/12/2006
BASSOLS ENERGÍA. De mayo a septiembre de 2006	14/12/2006
AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA. De junio a septiembre de 2006	14/12/2006
INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES. De junio a septiembre de 2006	14/12/2006
ELECTRA AUTOL, S.A. De junio a septiembre de 2006	21/12/2006
RUIZ DE LA TORRE, S.L. De junio a septiembre de 2006	21/12/2006
DIELESUR, S.L.U. Año 2005	21/12/2006

Anexo 6. Informe sobre coeficiente reductor a las cuotas a entregar en la CNE por las distribuidoras de electricidad

- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ELÉCTRICA CONILENSE, S.L.U. (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de enero de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ELÉCTRICA LOS MOLINOS, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa UNIÓN DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ELECTRA SANTA COMBA, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa EMDECORIA, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de marzo de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ELECTRO DISTRIBUCIÓN ALMÓDOVAR DEL CAMPO, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa DIELENOR, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ROMERO CANDAU, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ELECTRA ADURIZ, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa SERVILIANO GARCÍA, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de abril de 2006).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa

a entregar a la CNE realizada por la empresa ARAGONESA DE ACTIVIDADES ENERGÉTICAS, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de mayo de 2006).

- Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ENERGÍA DE MIAJADAS, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de junio de 2006).
- Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa HIJOS DE JACINTO DE GUILLÉN DISTRI-

BUCIÓN, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2006).

- Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2006).
- Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa LERSA ELECTRICITAT, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de octubre de 2006).

Anexo 7. Informes acerca de la producción eléctrica en el régimen especial sobre consultas de Comunidades Autónomas, Instituciones y agentes

- ▶ Informe sobre la consulta remitida por la empresa Feliu Consultors en Negocis & Internacional (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de enero de 2006).
- ▶ Consulta del Ayuntamiento de Barcelona sobre la planta fotovoltaica del área del Besós (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de enero de 2006).
- ▶ Escrito de contestación a la solicitud de la Corporación Alimentaria Peñasanta, S. A., sobre procedencia de la facturación de los excesos de potencia tras un fallo en la red completamente ajeno a ella (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2006).
- ▶ Respuesta de la CNE a la consulta relativa a la normativa sobre la conexión de instalaciones fotovoltaicas (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Respuesta de la CNE a la consulta relativa a la conexión de una planta solar fotovoltaica de 100 kW, como producción eléctrica en régimen especial, a la red de distribución (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Escrito de contestación a la consulta remitida por la empresa Eléctrica de Moscoso sobre cesión y compensación de energía en régimen especial según RD 436/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Respuesta de la CNE a la consulta sobre aclaraciones en al aplicación de la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1998 (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de marzo de 2006).
- ▶ Contestación a la consulta de la Junta de Andalucía sobre nueva configuración energética de la factoría Ence, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de mayo de 2006).
- ▶ Contestación a la consulta remitida por Armando Castañeda del Agua sobre la interpretación del RD 436/2004 en lo relativo a las instalaciones fotovoltaicas (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de mayo de 2006).
- ▶ Informe a la solicitud planteada por la empresa Instalaciones Pevafersa, S. L., sobre potencia de distintas instalaciones fotovoltaicas según metodología para actuación y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía en régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de mayo de 2006).
- ▶ Respuesta a la consulta de la empresa Vestas Eólica, S. A. U., planteando consulta sobre régimen especial de parques eólicos (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de mayo de 2006).
- ▶ Informe sobre cálculos de grado de amortización de las inversiones realizadas en las instalaciones de generación de energía incluidas en el Real Decreto 1538/87 hasta el 31 de diciembre de 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de mayo de 2006).
- ▶ Informe sobre la consulta de la Junta de Castilla y León sobre la solicitud de inclusión de la minicentral “Salto de Navahonda” en régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de mayo de 2006).
- ▶ Consulta remitida por un particular sobre la interpretación del Real Decreto 436/2004 en lo relativo a las instalaciones fotovoltaicas (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de mayo de 2006).
- ▶ Desestimación del escrito de Ibervento por el cual se informa sobre el estado de la tramitación de sus proyectos de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

(Consejo de Administración de la CNE de fecha 15 de junio de 2006).

- ▶ Contestación a una consulta del Gobierno de Aragón sobre instalaciones de microaerogeneradores compartiendo transformador con instalación solar fotovoltaica de 64 kW conectada a red (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de junio de 2006).
- ▶ Contestación a la solicitud de la empresa Ismael Biosca, S. L., planteando diversas dudas respecto a la autorización de instalaciones fotovoltaicas de varios titulares que comparten un mismo emplazamiento (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2006).
- ▶ Carta respuesta al escrito de Engasa realizando consulta sobre la contabilización de energía reactiva en los puntos frontera de un generador que quiera evacuar energía a las redes de un segundo distribuidor, utilizando para ello las redes de otro distribuidor (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2006).
- ▶ Informe en respuesta al escrito de Eólica del Perelló, S. L., solicitando la emisión de un dictamen sobre la viabilidad de una determinada conexión del Parque Eólico “La Collada” a la red eléctrica (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de julio de 2006).
- ▶ Informe en contestación a la consulta planteada por Área de Servicios Campo, S. A., relativa a instalaciones fotovoltaicas de potencia nominal no superior 100 kVA, categoría b, subgrupo b.1.1 (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2006).
- ▶ Informe en contestación a la consulta de la Junta de Extremadura sobre aplicación de rendimiento eléctrico equivalente y autoconsumo eléctrico para una instalación de ciclo en cola (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2006).
- ▶ Informe de respuesta al escrito de Ángel Carlos Vega planteando conflicto de acceso en la instalación fotovoltaica “Castronuevo” (Zamora) (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2006).
- ▶ Remisión de respuesta a Teyserc, S. A., adjuntando informe en relación con su consulta relativa al conflicto de acceso de la minicentral “Hidroeléctricas Berlangas de Roa” (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de octubre de 2006).
- ▶ Informe en relación con la autorización a la Distribuidora Eléctrica de Ardales, S. L., para la adquisición de energía del Parque Eólico “Puerto de Málaga”, propiedad de la empresa Aprovechamiento de Recursos Eólicos, S. A., a efectos de las liquidaciones económicas que puedan derivarse conforme al artículo 21.1 del RD 436/2004, de 12 de marzo (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2006).
- ▶ Informe sobre consulta planteada por el Banco Santander Central Hispano sobre instalaciones fotovoltaicas (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2006).
- ▶ Nota con valoración de la CNE sobre el contenido del escrito remitido por la empresa Energy to Quality en relación con el Informe 15/2006 sobre la propuesta de procedimiento de operación PO 12.3 (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2006).
- ▶ Informe relativo al escrito de Solanar Distribuidora Eléctrica, S. L., sobre interpretación del Real Decreto 436/2004 en cuanto a categorías retributivas para instalaciones fotovoltaicas (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de septiembre de 2006).
- ▶ Remisión de respuesta a Solanar Distribución Eléctrica, S. L., adjuntando informe de la CNE

en relación con la consulta planteada por Solanar en relación con la interpretación del RD 436/2004 en cuanto a categorías retributivas para instalaciones fotovoltaicas (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de octubre de 2006).

- ▶ Respuesta a consultas formuladas por D. Luis Letosa y Dña. Caridad Abián (Gobierno de Zaragoza) (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de octubre de 2006).
- ▶ Respuesta a Gestora Energética Fotovoltaica, S.L., adjuntando informe en relación con su consulta planteada sobre el régimen aplicable a catorce plantas fotovoltaicas situadas en la misma ubicación y pertenecientes a un mismo titular (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de octubre de 2006).
- ▶ Remisión de escrito al Director General de Minería, Industria y Energía de Asturias, ad-

juntando informe de la CNE sobre conexión a la red de dos centrales de biomasa (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de octubre de 2006).

- ▶ Informe sobre la consulta planteada por la empresa PJ Mark solicitando aclaraciones en relación con el Real Decreto 436/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).
- ▶ Informe en relación con la consulta planteada por la empresa Campo 3, S.L., sobre clasificación dentro del Real Decreto 436/2004 del Proyecto Solar 40 MW (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006).
- ▶ Informe sobre la denuncia de la empresa Electricidad Lac, S.L., sobre la exigencia de fondos por parte de determinadas empresas distribuidoras (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2006).

Anexo 8 Informes y propuestas desarrolladas por la CNE, en relación con las actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización

- ▶ Gasoducto de transporte Cartagena-Lorca (Fase II), tramo Fuente Álamo-Lorca y Ramal Totana-Murcia.
- ▶ Gasoducto de transporte Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera. Gasoducto de las Cuencas Mineras, Tramo I, en la provincia de Zaragoza, con una longitud de 1,875 km y un diámetro de 12 pulgadas.
- ▶ Gasoducto de las Cuencas Mineras, Tramo II, en la provincia de Teruel, con una longitud de 10,924 km y un diámetro de 12 pulgadas.
- ▶ Gasoducto de las Cuencas Mineras, Tramo III, en la provincia de Teruel, con una longitud de 16,421 km y un diámetro de 12 pulgadas.
- ▶ Gasoducto de las Cuencas Mineras, Tramo IV, en la provincia de Teruel, con una longitud de 36,522 km y un diámetro de 12 pulgadas.
- ▶ ERM de tipo G-160 situada en la posición P-02 del tramo III del gasoducto de las Cuencas Mineras, término municipal de Alcañiz (Teruel).
- ▶ ERM de tipo G-400 situada en la posición P-03 del tramo III del gasoducto de las Cuencas Mineras, término municipal de Calanda (Teruel).
- ▶ Gasoducto de las Cuencas Mineras, Tramo V, en la provincia de Teruel, con una longitud de 34,224 km y diámetros de 10 y 12 pulgadas.
- ▶ Gasoducto de las Cuencas Mineras, Tramo VI, en la provincia de Teruel, con una longitud de 24,742 km y un diámetro de 10 pulgadas.
- ▶ Gasoducto de las Cuencas Mineras, Tramo VII, en la provincia de Teruel, con una longitud de 27,607 km y diámetros de 10 y 12 pulgadas.
- ▶ ERM de tipo G-250 situada en la posición P-06 del tramo V del gasoducto de las Cuencas Mineras, término municipal de Escucha (Teruel).
- ▶ Gasoducto de las Cuencas Mineras, Tramo VIII, en la provincia de Teruel, con una longitud de 6,675 km y un diámetro de 12 pulgadas.
- ▶ Gasoducto de las Cuencas Mineras, Tramo XII, en la provincia de Teruel, con una longitud de 15,033 km y un diámetro de 6 pulgadas.
- ▶ Gasoducto Polígono La Paz-Fuentefresca, Tramo I, en el término municipal de Teruel, con una longitud de 3,821 km y un diámetro de 12 pulgadas.
- ▶ Gasoducto Polígono La Paz-Fuentefresca, Tramo II, en el término municipal de Teruel, con una longitud de 11,093 km y un diámetro de 12 pulgadas.
- ▶ ERM del tipo G-250 situada en la posición PT-01 del gasoducto Polígono La Paz-Fuentefresca, Tramo I, en el término municipal de Teruel.
- ▶ ERM del tipo G-650 situada en la posición PT-02 del gasoducto Polígono La Paz-Fuentefresca, Tramo II, en el término municipal de Teruel.
- ▶ Gasoducto Desdoblamiento Subirats-Odena (Barcelona).
- ▶ ERM APB/MPB en Granollers (Barcelona)
- ▶ ERM APB/MPB en La Roca del Vallés (Barcelona).
- ▶ ERM G-650 situada en la posición 15-28.4 del gasoducto “Cartagena-Lorca (Fase II), tramo Ramal Sotana-Murcia”, término municipal de Alhama de Murcia, provincia de Murcia.
- ▶ ERM G-400 situada en la posición 15-28.5 del gasoducto “Cartagena-Lorca (Fase II), tramo Ramal Sotana-Murcia”, término municipal de Totana, provincia de Murcia.
- ▶ ERM G-1000 situada en la posición 15-31.4 del gasoducto “Cartagena-Lorca (Fase II), tramo Fuente Álamo-Lorca”, término municipal de Lorca, provincia de Murcia.
- ▶ ERM G-65 situada en la posición B-21 del gasoducto “Semianillo de Madrid”, término municipal de Madrid, provincia de Madrid.

- ▶ ERM G-250 situada en la posición K-44 del gasoducto “Santa Cruz de Mudela-Alcázar de San Juan”, en el término municipal de Terrenueva, provincia de Ciudad Real.
- ▶ ERM G-250 situada en la posición K-46 del gasoducto “Santa Cruz de Mudela-Alcázar de San Juan”, en el término municipal de Manzanares, provincia de Ciudad Real.
- ▶ ERM G-250 situada en la posición K-47 del gasoducto “Santa Cruz de Mudela-Alcázar de San Juan”, en el término municipal de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real.
- ▶ ERM G-400 situada en la posición K-48 del gasoducto “Santa Cruz de Mudela-Alcázar de San Juan”, en el término municipal de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real.
- ▶ ERM G-160 situada en la posición K-50 del gasoducto “Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden”, en el término municipal de Villacañas, provincia de Toledo.
- ▶ ERM G-2500 situada en la posición K-11 del gasoducto “Tarifa-Córdoba”, término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz.
- ▶ ERM G-1600 situada en la posición F-00 del gasoducto “Huelva-Sevilla”, término municipal de Palos de la Frontera, provincia de Huelva.
- ▶ ERM G-400 situada en la posición K-45 del gasoducto “Santa Cruz de Mudela-Alcázar de San Juan”, en el término municipal de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real.
- ▶ EM G-1000 situada en la posición F-02 del gasoducto “Huelva-Sevilla”, término municipal de Palos de la Frontera, provincia de Huelva.
- ▶ ERM G-100 situada en la posición 18.01.X del gasoducto “Derivación Algete-Manoteras”, en el término municipal de Alcobendas, provincia de Madrid.
- ▶ ERM G-250 situada en la posición 24.X del gasoducto “Barcelona-Bilbao-Valencia”, en el término municipal de Zaragoza, provincia de Zaragoza.
- ▶ ERM G-250 situada en la posición L-02.A del gasoducto “Córdoba-Jaén-Granada”, en el término municipal de Torre del Campo, provincia de Jaén.
- ▶ ERM G-1000 situada en la posición K-39 del gasoducto “Córdoba-Santa Cruz de Mudela”, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén.
- ▶ ERM G-250 situada en la posición K-41 del gasoducto “Córdoba-Santa Cruz de Mudela”, en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén.
- ▶ ERM G-160 situada en la posición 20.03A del gasoducto “Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera”, término municipal de Velilla de Cinca, provincia de Huesca.
- ▶ ERM G-160 situada en la posición 20.04 del gasoducto “Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera”, término municipal de Vencillón, provincia de Huesca.

Anexo 9 Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración de la CNE, correspondiente a inversiones realizadas por empresas pertenecientes a grandes grupos empresariales energéticos y por empresas distribuidoras de CIDE, ASEME y Cooperativas

9.1. Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración de la CNE correspondientes a inversiones realizadas por empresas pertenecientes a grandes grupos empresariales energéticos

Núm.	Fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la CNE	Núm. de expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
(euros)				
1	02/02/2006	01/2006/jpt	NATURCORP REDES, S. A. U.	Aquisición de 4.500 acciones de GAS HERNANI, S. A., representativas del 45 % del capital social
2	09/02/2006	25/2006/jpt	NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S. A. U. (antigua NATURCORP REDES, S. A. U.)	Aquisición de 4.500 acciones de GAS PASAIA, S. A., representativas del 45 % del capital social
3	19/02/2006	402/2005/jfu	UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S. A. U.	Autorización a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S. A. U., para la operación de fusión por absorción de HIDROELÉCTRICA DEL ZARZO, S. A. (empresa distribuidora de energía eléctrica 100 % participada por UFD)
4	27/04/2006	153/2006/srg	NATURCORP PARTICIPACIONES, S. L. U.	Adquisición de 4.640 acciones de BILBOGAS, S. A. U., representativas del 50 % del capital social
5	02/02/2006	206/2006/jpt	NATURCORP TRANSPORTE DE GAS, S. A. U. (NATURCORP), y NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S. A. U. (NATURGAS)	Fusión por absorción de NATURGAS por parte de NATURCORP
6	11/05/2006	208/2006/jpt	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A.	Fusión por absorción de REDALTA-INALTA en REE
7	11/05/2006	410/2006/jpt	NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S. A. U.	Fusión por absorción de cuatro sociedades del Grupo NATURGAS: GAS PASAIA, S. A. U., GAS HERNANI, S. A. U., BILBOGAS, S. A. U., y NATURCORP PARTICIPACIONES, S. L. U.
8	27/07/2006	202/2006/jfu	OPA DE E.ON ZWÖLFTE VERWALTUNGS GMBH SOBRE EL 100 % DEL CAPITAL SOCIAL DE ENDESA, S. A.	Solicitud de autorización de E.ON ZWÖLFTE VERWALTUNGS GMBH de fecha 23 de marzo de 2006 consistente en la toma de participación en el capital social de ENDESA que resulte de la liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores
9	19/10/2006	575/2006/jpt	NATURGAS ENERGÍA GRUPO, S. A.	Adquisición del 50 % del capital social de GASNALSA por parte de NATURGAS ENERGÍA GRUPO, S. A., alcanzando el 100 % de GASNALSA
10	30/11/2006	674/2006/srg	NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S. A. U.	Fusión por absorción entre NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S. A. U., y GASNALSA
11	03/11/2006	592/2006/jsl	ACCIONA, S. A. (FINANZAS DOS)	Adquisición de acciones de ENDESA, S. A. por parte de ACCIONA, S. A. a través de FINANZAS DOS hasta alcanzar el 24,99 % del capital social de la eléctrica.
12	30/11/2006	609/2006/fms	ACS, S. A.	Adquisición de acciones de IBERDROLA, S. A. por parte de ACS, S. A., hasta alcanzar el 24,99 % del capital social de la eléctrica
13	21/12/2006	693/2006/srg	REE, S. A.	Adquisición de una participación del 5 % en el capital social de Red Eléctrica Nacional S. A.
14	21/12/2006	711/2006/jfu	ENAGÁS, S. A.	Adquisición de una participación del 5 % en el capital social de Red Eléctrica Nacional S. A.
15	28/12/2006	704/2006/jsl	NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S. A. U.	Adquisición de 501.503 acciones de INFRAESTRUCTURAS GASISTAS DE NAVARRA, S. L., representativas del 50 % del capital social por parte de NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S. A. U.
16	28/12/2006	705/2006/cfr	NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S. A. U.	Adquisición de 35.733 acciones de SEPTENTRIONAL DE GAS, S. A., correspondientes al 70 % del capital social por parte de NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S. A. U.
17	28/12/2006	706/2006/srg	NATURGAS ENERGÍA GRUPO, S. A.	Adquisición de 128.802 acciones de NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S. A. U., representativas del 100 % del capital social por parte de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S. A. U., que las compra a NATURGAS ENERGÍA GRUPO, S. A. (tenedora de las acciones)
TOTAL DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN 2006 POR OPERACIONES SUJETAS A LA FUNCIÓN 14.ª DE LA LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS				
% sobre total del importe autorizado por la CNE				
% sobre el total de operaciones				

Inversión en empresas reguladas (transporte o distribución)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas o gasistas	Inversión en otras actividades no eléctricas o no gasistas	Fusiones por absorción	OPAs o adquisiciones de paquetes accionariales	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
1.300.000						1.300.000
1.000.000						1.000.000
				0		0
35.000.000						35.000.000
				0		0
				0		0
				0		0
					26.900.000.000	26.900.000.000
45.000.000						45.000.000
				0		0
					5.048.130.112	5.048.130.112
					4.973.000.000	4.973.000.000
		120.000.000				120.000.000
		110.000.000				110.000.000
2.055.503						2.055.503
3.573.500						3.573.500
50.442.800						50.442.800
138.371.803	0	230.000.000	0	0	36.921.130.112	37.289.501.915
Inversión en empresas reguladas (transporte o distribución)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas o gasistas	Inversión en otras actividades no eléctricas o no gasistas	Fusiones por absorción	OPAs o adquisiciones de paquetes accionariales	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
0,4	0,0	0,6	0,0	0,0	99,0	100,0
41,2	0,5	11,8	0,0	29,4	17,6	100,0

9.2. Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas distribuidoras de CIDE, ASEME y Cooperativas

Núm.	Fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la CNE	Núm. de expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
------	--	--------------------	-----------------------------------	-----------

(euros)

1	09/03/2006	57/2006/jgg	COOPERATIVA ELÉCTRICA BENÉFICA ALBATERENSE	Suscripción de acciones por un importe máximo de 60.000 euros de ENDESA, S.A.
2	09/03/2006	116/2006/fms	ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S. A.	Adquisición de nuevas acciones de NEXUS ENERGÍA, S. A.
3	29/06/2006	324/2005/fms	INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S. A.	Adquisición de participaciones accionariales de INMOBICIDE, S. L.
4	22/06/2006	334/2006/jpt	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S. A.	Adquisición de participaciones accionariales de INMOBICIDE, S. L.
5	Silencio administrativo	342/2006/cfr	ELÉCTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA, S. L.	Adquisición de participaciones accionariales de INMOBICIDE, S. L.
6	13/07/2006	400/2006/srg	SERVILIANO GARCÍA, S. A.	Adquisición de 4.400 acciones en la ampliación de capital de la comercializadora ENERCO CUÉLLAR, S. L.
7	13/07/2006	416/2006/jgg	COOPERATIVA ELÉCTRICA BENÉFICA ALBATERENSE	Suscripción de participaciones accionariales de REE, S. A., por importe máximo de 60.000 euros en cada una de ellas
8	08/11/2006	603/2006/jgg	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES, S. A.	Adquisición del 84,75 % de DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA GUADALFEO, S. L.
9	05/12/2006	648/2006/jsl	INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S. A.	Constitución de seis nuevas sociedades de producción de electricidad mediante paneles fotovoltaicos por parte de INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S. A. (las seis sociedades son 100 % participadas por la distribuidora)

TOTAL DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN 2006 POR OPERACIONES SUJETAS A LA FUNCIÓN 14.ª DE LA LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS

% sobre total del importe autorizado por la CNE

% sobre el total de operaciones

Inversión en empresas reguladas (transporte o distribución)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
---	--------------------------------	---	--	---

		60.000		60.000
	27.000			27.000
			115.000	115.000
			117.000	117.000
			20.000	20.000
	440.000			440.000
60.000				60.000
2.515.251				2.515.251
		30.000		30.000
				0
2.575.251	467.000	90.000	252.000	3.384.251
Inversión en empresas reguladas (transporte o distribución)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
76,1	13,8	2,7	7,4	100,0
22,2	22,2	22,2	33,3	100,0

Anexo 10 Lista de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos

Relación de operadores principales en el sector eléctrico

	OPERADOR PRINCIPAL
1	GRUPO ENDESA
1	ENDESA, S. A.
1	ENDESA RED, S. A.
1	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L.
1	ENDESA GENERACIÓN, S. A. U.
1	ENDESA ENERGÍA, S. A.
2	GRUPO IBERDROLA
2	IBERDROLA, S. A.
2	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. U.
2	IBERDROLA GENERACIÓN, S. A.
3	GRUPO EDP/HIDROCANTÁBRICO
3	ENERGÍAS DE PORTUGAL, S. A.
3	EDP-GESTÃO DE PRODUÇÃO DE ENERGIA, S. A.
3	EDP DISTRIBUIÇÃO, S.A.
3	HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S. A.
4	GRUPO UNIÓN FENOSA
4	UNIÓN FENOSA, S. A.
4	UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S. A.
4	UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S. L.
4	UNIÓN FENOSA Y GENERACIÓN, S. A.
5	GRUPO REPSOL YPF/GAS NATURAL
5	GAS NATURAL SDG, S. A. (*)

(*) GAS NATURAL SDG es una empresa participada conjuntamente por REPSOL-YPF y LA CAIXA, respecto de la que existe un control conjunto por parte de REPSOL-YPF y LA CAIXA, según lo acordado por estas sociedades, aun cuando GAS NATURAL no constituya un grupo consolidado globalmente ni con REPSOL-YPF ni con LA CAIXA.

Relación de operadores principales en el sector de gas natural

	OPERADOR PRINCIPAL
1	GRUPO REPSOL YPF-GAS NATURAL
1	GAS NATURAL SDG, S. A. (*)
1	GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S. A.
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S. A.
2	GRUPO IBERDROLA
2	IBERDROLA, S. A.
3	GRUPO UNIÓN FENOSA
3	UNIÓN FENOSA, S. A.
3	UNIÓN FENOSA GAS, S. A.
3	UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S. L.
4	GRUPO ENDESA
4	ENDESA, S. A.
5	GRUPO BP
5	BP ESPAÑA, S. A. U.
5	BP GAS ESPAÑA, S. A. U.

(*) GAS NATURAL SDG es una empresa participada conjuntamente por REPSOL-YPF y LA CAIXA, respecto de la que existe un control conjunto por parte de REPSOL-YPF y LA CAIXA, según lo acordado por estas sociedades, aun cuando GAS NATURAL no constituya un grupo consolidado globalmente ni con REPSOL-YPF ni con LA CAIXA.

Relación de operadores principales en el sector de carburantes

	OPERADOR PRINCIPAL
1	GRUPO REPSOL YPF
1	REPSOL YPF, S. A.
1	REPSOL PETRÓLEO, S. A.
1	PETRONOR, S. A.
1	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S. A.
2	GRUPO CEPSA
2	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S. A.
2	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S. A.
3	GRUPO BP ESPAÑA
3	BP ESPAÑA, S. A. U.
3	BP OIL ESPAÑA, S. A. U.
3	BP OIL REFINERÍA DE CASTELLÓN, S. A.
4	GRUPO GALP ENERGÍA ESPAÑA
4	GALP ENERGÍA ESPAÑA, S. A. U.
5	AGIP ESPAÑA, S. A. U.

Relación de operadores principales en el sector de gases licuados del petróleo

	OPERADOR PRINCIPAL
1	GRUPO REPSOL YPF
1	REPSOL YPF, S. A.
1	REPSOL BUTANO, S. A.
1	PETRONOR, S. A.
1	REPSOL PETRÓLEO, S. A.
2	GRUPO CEPSA
2	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S. A.
2	CEPSA GAS LICUADO, S. A.
3	GRUPO BP ESPAÑA
3	BP ESPAÑA, S. A. U.
3	BP OIL REFINERÍA DE CASTELLÓN, S. A.
4	GRUPO DISA
4	DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S. A.
4	DISA GAS, S. A. U.
5	GRUPO GALP ENERGÍA ESPAÑA
5	GAP ENERGÍA ESPAÑA, S. A. U.

Relación de operadores dominantes en el sector eléctrico

ACTIVIDAD TOTAL	ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD	ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD
GRUPO ENDESA	GRUPO ENDESA	GRUPO ENDESA
GRUPO IBERDROLA	GRUPO IBERDROLA	GRUPO IBERDROLA
GRUPO EDP/HIDROCANTÁBRICO	GRUPO EDP/HIDROCANTÁBRICO	GRUPO EDP/HIDROCANTÁBRICO
GRUPO UNIÓN FENOSA		GRUPO UNIÓN FENOSA

Relación de operadores dominantes en el sector de gas natural

GRUPO REPSOL-YPF/GAS NATURAL
GRUPO IBERDROLA

Relación de operadores dominantes en el sector de carburantes

GRUPO REPSOL-YPF
GRUPO CEPSA
GRUPO BP ESPAÑA

Relación de operadores dominantes en el sector de gases licuados del petróleo

GRUPO REPSOL-YPF
GRUPO CEPSA

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alcalá, 47 - 28014 Madrid
www.cne.es